CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

Octubre 1988

460

José A. Ferrer Benimeli
María Teresa Berruezo León
Manuel Alonso Moreno
Eduardo Varela Bravo
Manuel Ortuño Martínez
Alberto Gil Novales
José Manuel Cuenca Toribio
Soledad Miranda García
Génesis García Gómez

escriben sobre

América y las Cortes de Cádiz



HAN DIRIGIDO ESTA PUBLICACIÓN
Pedro Laín Entralgo
Luis Rosales
José Antonio Maravall

DIRECTOR
Félix Grande

JEFE DE REDACCIÓN
Blas Matamoro

SECRETARIA DE REDACCIÓN
María Antonia Jiménez

ADMINISTRADOR
Alvaro Prudencio

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Instituto de Cooperación Iberoamericana
Avda. de los Reyes Católicos, 4 - 28040 MADRID
Teléf.: 244 06 00, extensiones 267 y 396

DISEÑO
Nacho Soriano

IMPRIME
Gráficas 82, S.A. Lérida, 41 - 28020 MADRID

Depósito Legal: M. 3875/1958
ISSN: 00-11250-X — NIPO: 028-87-013-3

460

AMÉRICA Y LAS CORTES DE CÁDIZ

Cuadernos Hispanoamericanos
agradece
a la Diputación de Cádiz
y al Museo Histórico Municipal de Cádiz
(y, en especial, a su conservador, don Juan Ramón Ramírez Delgado)
el valioso material gráfico facilitado para la ilustración del presente volumen

AMÉRICA Y LAS CORTES DE CÁDIZ

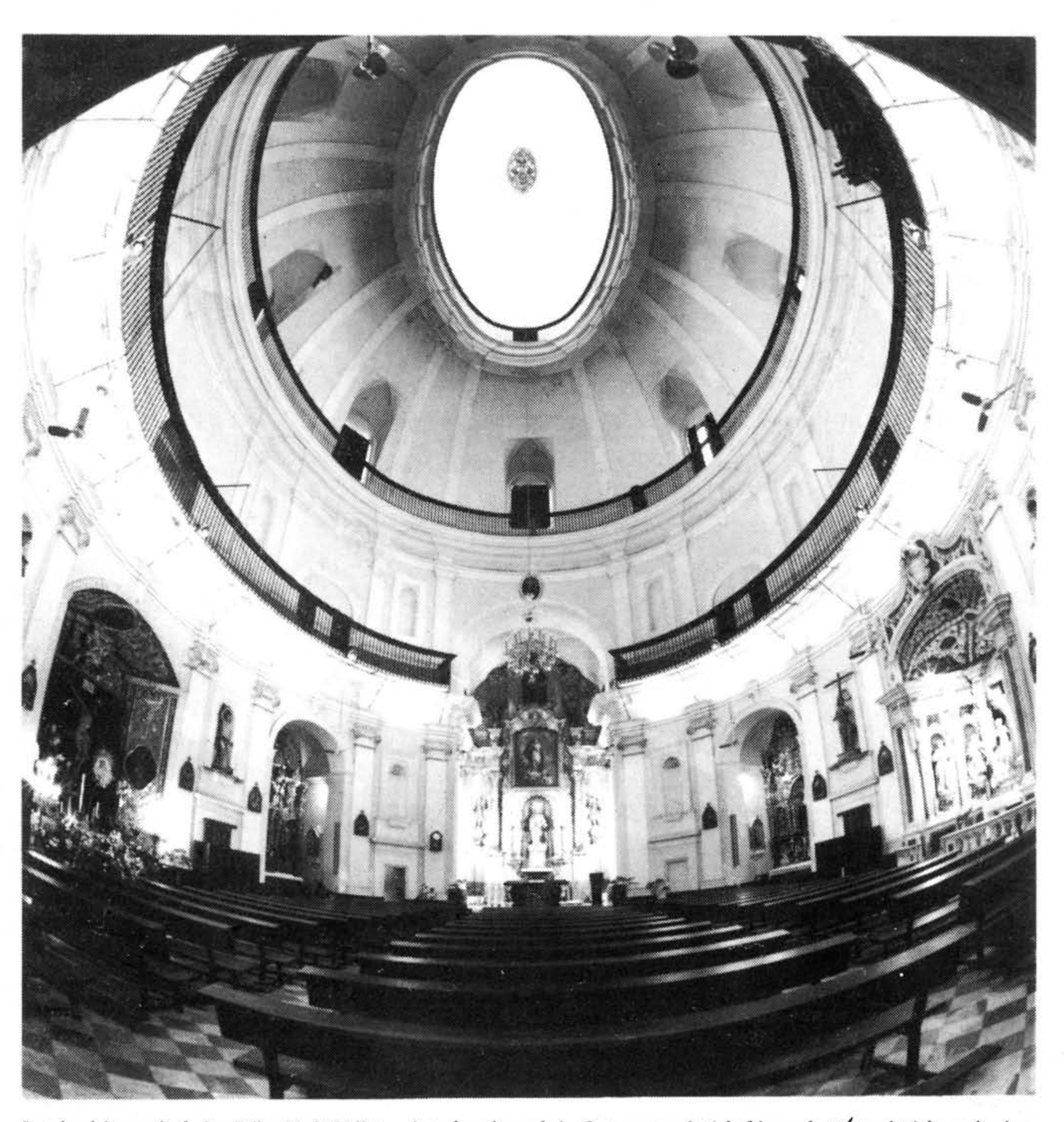
Las Cortes Constituyentes que sesionaron en Cádiz a partir de 1810 están íntimamente ligadas a la historia americana de aquel período. Fueron las primeras Cortes españolas que incorporaron a los representantes de ultramar, que trataron el tema de la esclavitud y la condición de los indígenas en América y que formularon un modelo de organización liberal del Estado que se entronca con la tradición constitucionalista iberoamericana de la época.

En Cádiz hubo presencia americana y en América se tuvo muy presente, desde los sectores progresistas del independentismo, la Constitución gaditana. Liberales de una y otra orilla estuvieron en contacto y entendieron que ambos procesos —la liberalización de España y la independencia de América— pertenecían al mismo espacio histórico.

A ciento setenta y cinco años de aquellos acontecimientos, recordar, en un enfoque hispanoamericano, los vínculos de Cádiz y América, contribuye a entretejer un encuentro de meditaciones acerca de un común destino histórico.

Este número monográfico de *Cuadernos Hispanoamericanos* no puede pretender, ni lo ambiciona, cubrir todos los temas suscitados por la materia. En los diversos aportes que suscriben los especialistas que aquí colaboran, el lector podrá hallar algunos senderos que llevan a la interpretación cumplida de tan importante capítulo en la historia de América y España.

Redacción



Interior del oratorio de San Felipe Neri (Cádiz), recinto de sesiones de las Cortes entre el 24 de febrero de 1811 y el 14 de septiembre de 1812

LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1812

Las Cortes de Cádiz, América y la masonería

El *Boletín Oficial del Grande Oriente Español,* en su número del 27 de septiembre de 1910, trae una nota titulada «Las Cortes de Cádiz»[1] que reproducida al pie de la letra dice así:

Fue acuerdo unánime del Gran Consejo enviar al Sr. Conde de Romanones como Presidente de la Representación Nacional reunida en San Fernando el 24 del corriente para conmemorar el Centenario de las primeras Cortes Constituyentes de Cádiz, un extenso y expresivo telegrama de adhesión al acto, redactado en la forma siguiente:

«Excmo. Sr. Conde de Romanones

San Fernando (Cádiz).

La Masonería del Gran Oriente Español, y en su nombre el Gran Consejo de la Orden, se asocia cordialmente al hermoso acto de la celebración del Centenario de las Cortes de Cádiz.

A esas Cortes fueron muchos francmasones, como Argüelles, Calatrava, Palafox, Alcalá Galiano, Conde de Toreno y tantos otros que incesantemente habían trabajado en sus Logias por la libertad, y una vez en dichas Cortes se mostraron tan incansables patriotas como ilustres hombres de Estado; prepararon, discutieron y promulgaron aquel Código admirable y aquellas leyes que fundamentaron un sabio y libre sistema constitucional.

Miguel Morayta, Gran Maestre.»

El texto de este telegrama ha sido reproducido por varios periódicos profanos de Madrid y de provincias.

Cinco años más tarde, en 1915, el mismo Morayta en su conocida y manipulada *Masonería española. Páginas de su Historia,*[2] dedicaba tres capítulos a las Cortes de Cádiz. En el primero de ellos[3] no tiene inconveniente en hacer protagonistas y dirigentes de «la izquierda de las Cortes» a «don Agustín Argüelles, don Agustín García Herreros, don José María Calatrava, don Isidoro Antillón, don Antonio Porcela y el Conde de Toreno, todos Masones, y los eclesiásticos, algunos de ellos también Masones, don Diego Muñoz Torrero, don Antonio Oliveros, don Juan Nicasio Gallego y don José Espiga, a cuyo lado combatieron casi constantemente Pérez de Castro, Luján, Caneja y Aguirre, y los americanos acaudillados por el Masón don José Mejía; si bien éstos, aun cuando muy inclinados a los liberales, no siempre los secundaron».[4]

Miguel Morayta tiene especial interés en destacar el protagonismo inicial del «masón Conde de Toreno», gracias a cuyas gestiones se aceleró la convocatoria de los diputados

[1] Boletín Oficial del Grande Oriente Español *[Madrid], XVIII, n.° 221 (27 septiembre 1910), 148-149.*

[2] *Que tiene como subtítulo: Memoria leída en la Asamblea del Grande Oriente Español de 1915 por el Gran Maestre Miguel Morayta.*

[3] *Capítulo X, pp. 34-39: Afirman las Cortes su condición de constituyentes y democráticas.*

[4] *Miguel Morayta,* Masonería Española, *Madrid, Establecimiento Tipográfico, 1915, p. 37.*

La promulgación de la Constitución de 1812. Obra de Salvador Viniegra (Museo Histórico de Cádiz)

electos llegados a Cádiz. También carga el acento en la iniciativa del igualmente «masón don Diego Muñoz Torrero, chantre de Villafranca, diputado por Extremadura, quien, ante la indecisión producida en la primera reunión de los ciento dos representantes nacionales», y de acuerdo con don Manuel Luján, «entregó a la mesa un extenso proyecto de Decreto, que leído y por él apoyado, originó larga deliberación, siendo aprobado con ligerísimas enmiendas. Base y fundamento de él son estas frases —dirá Morayta—: ''los diputados reunidos, representantes de la Nación Española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes generales extraordinarias, en las que reside la Soberanía Nacional''».[5]

Dejando de lado el capítulo que Miguel Morayta dedica a los principales preceptos de la Constitución de Cádiz,[6] sí resulta sintomático que el tercer capítulo que el Gran Maestre del Gran Oriente Español dedica a las Cortes de Cádiz, esté consagrado precisamente a «los derechos de los ultramarinos»,[7] con lo que pone de manifiesto el interés que el tema americano despertaba en los masones del primer centenario de las Cortes de Cádiz. Igualmente sintomático es que dicho capítulo empiece así:

> Escribió Godoy en sus Memorias: «en Ultramar se trató a la ciencia, durante tres siglos, con más rigor que al contrabando y a la peste. No fué, en verdad, la ilustración quien hizo alzarse las Américas; fué, sobre todo, la opresión y la bárbara esclavitud a que quisieron obligarla». No era Godoy Masón y ni siquiera Liberal, sino absolutista; y conviene, al examinar esta materia aducir su testimonio para clavetear bien que no puede culparse a la Revolución ni a la Masonería de la pérdida de aquellas provincias, y sí que ambas la habrían salvado si no hubiesen sido atropelladas por la reacción inquisitorial.[8]

Para añadir a continuación:

> España, es verdad, llevó a Ultramar aún más de cuanto tenía, pero ¿de qué servían las admirables Leyes de Indias si no se observaban y si los mismos cánones católicos contribuyeron a considerar al indio siervo por naturaleza? cuyo concepto hace bueno el dictamen de un negrero contemporáneo que exclamaba: «si las colonias no han de servir para enriquecer la metrópoli no merecen la pena de conservarlas». Las leyes económicas estaban, además, tan en mantillas, que su aplicación sólo producía empobrecimiento.

Tras estas reflexiones del Gran Maestre, Morayta prosigue así su interpretación de la historia americana:

> El odio entre españoles e indios surge como consecuencia necesaria de la desigualdad y de la dureza del trato, y las sublevaciones se multiplican por toda América; enseñándola demasiado la independencia de los Estados Unidos, ayudada, contra la opinión del Conde de Aranda,[9] por España, dándola ocasión a decir: «no será tan mala la causa defendida por los colonos ingleses, cuando un rey tan católico y tan honrado como Carlos III la defiende». El Masón Miranda escribe

[5] Ibídem, *pp. 35-36. Curiosamente para el furibundo antimasón don Vicente de la Fuente, Muñoz Torrero era sólo «un clérigo liberal y flemático». Vicente de la Fuente,* Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España y especialmente de la Francmasonería, *Lugo, Imp. de Soto Freire, 1870, volumen I, p. 176.*

[6] *Morayta,* op. cit., *cap. XI, pp. 39-44.*

[7] Ibídem, *cap. XII, pp. 44-49.*

[8] Ibídem, *pp. 44-45.*

[9] *Sobre Aranda y la independencia de los Estados Unidos* cfr. *Joaquín Oltra y M.ª Angeles Pérez Samper,* El conde de Aranda y los Estados Unidos, *Barcelona, PPU, 1987.*

(1791) su *Carta a los Americanos,* verdadero programa político, redactado por el jesuíta Vizcarrondo [sic] [10] y por Guzmán: «sería, se dice en él, una blasfemia, suponer que el Supremo Benefactor hubiese permitido el descubrimiento del Nuevo Mundo, solamente para que un pequeño número de imbéciles explotadores tuviese la libertad de asolarle y disponer a su antojo de la suerte de millones de hombres, y exaltando el triunfo de la libertad, de la independencia y de la soberanía de los americanos del Norte, concluía encareciendo la necesidad de formar de la América Unida, por comunes intereses, una gran familia de hermanos».

Llegado a este punto el Gran Maestre Morayta da un paso importante en su comentario-interpretación americanista de las Cortes de Cádiz:

Las quejas de nuestros americanos no podían ser más justas: Inglaterra, en odio a España, las alentaba, y acallarlas por la fuerza era imposible; y si por el pronto la Carta de Miranda no hizo gran propaganda, algunos, bien intencionados, de acuerdo con la opinión de Aranda, favorable a todas las transacciones, comenzaron a estudiar con despacio la cuestión. Resucitóse así, por la Suprema, el Decreto de Carlos I (año 1529), en que decía: «queremos y mandamos, que sean tratados los indios como vasallos nuestros, pues lo son», cuya declaración amplió Felipe II, en estas frases: «porque siendo de una corona los reinos de Castilla y de las Indias, las leyes y orden del gobierno de los unos y de los otros, deben ser lo más semejantes y conformes que ser puedan». A esto respondieron las Leyes de Indias hablando de igualdad de derechos y de Cortes Ultramarinas, y aun dando reglas para reunirlas; pero si el absolutismo inquisitorial las proscribió de España ¿cómo celebrarse en las Américas?

Al resucitar estas declaraciones, la Suprema no preguntó si los ultramarinos tenían derecho a ser representados en Cortes, si no ¿cuántos diputados les corresponderán?; y por eso además impuso, que en su Comisión Ejecutiva, en la regencia y en los ministerios, hubiere por fuerza americanos.

Verdaderas dificultades la ofreció la aplicación rigurosa de esta doctrina. Mandando Carlos IV, España tenía 10.541.221 habitantes y Ultramar 16.610.000; repartir por igual número de almas la representación en Cortes, habría ocasionado que las Américas hubiesen gobernado a España y ante tal contrasentido la Suprema hizo un caprichoso porrateo, que resultó deficiente por el escaso número de diputados, treinta, que se les asignó.

Las Cortes estudiaron esta cuestión con cariño, viniendo a parar, por la misma fuerza del argumento, en reconocer la desigualdad con que se gobernaban y administraban las provincias americanas y peninsulares. Llegóse así a la declaración (15 octubre 1810), repetición de la hecha por la Suprema, de ser unas y otras iguales en deberes y derechos y a fundar una amnistía, extensiva a cuantos se hubiesen comprometido hasta entonces en asonadas, motines e insurrecciones.

Y aquí nuevamente introduce Morayta el supuesto protagonismo de la masonería en la persona del que unas líneas antes calificó de «masón don José Mejía»:

El interés con que este acuerdo se discutió, fijó la atención de los diputados ultramarinos y una comisión de éstos, reunidos en casa de Mejía, formuló el *Proyecto sobre derechos de los Americanos,* bajo cuya palabra americanos, se comprendía a las provincias de Asia, que hoy diríamos de Oceanía. Planteada por él la cuestión ultramarina en toda su integridad, discutióse ampliamente y con calor, pero sin producirse enojosos altercados personales, gracias a la prohibición de dirigirse un diputado a otro, a la de citar el nombre del contradictor, a quien debería llamarse «el señor preopinante» y a la de no hacer rectificaciones.

Definido se había ya la ciudadanía, declarándose que sólo la disfrutarían quienes por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles en ambos hemisferios, siendo los únicos que podían ejercer empleos públicos; error grave no combatido con la bastante energía por los dipu-

[10] *Morayta confunde Vizcarrondo por Vizcardo. Sobre este tema* cfr. *Miguel Batllori,* El abate Viscardo. Historia y mito de la intervención de los Jesuitas en la independencia de Hispanoamérica, *Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1953.*

tados ultramarinos, no considerar ciudadano al negro, al mulato, al cuarterón, al salto atrás, en cuyo favor sólo se prescribieron las condiciones demasiadas en número y los medios complicados y difíciles de existir, para por excepción adquirir el privilegio de la ciudadanía.

Y tras no pocas peripecias parlamentarias, se resolvió que cada 70.000 ultramarinos nombraran un diputado para formar parte de aquellas Cortes y las siguientes; se reconoció a las provincias americanas la libertad de cultivo, industrias, manufacturas y artes; suprimió todo estanco y declaró que los indios y los hijos de ambas clases, tendrían derechos a todos los empleos, debiéndoseles otorgar la mitad de cuantos vacaren, rechazándose, como de pasada, por aclamación, una enmienda proponiendo la reinstalación de los jesuítas en las provincias ultramarinas.

A continuación el protagonismo de la masonería va unido al tema de la esclavitud que tanto interés e inquietud suscitó en las logias españolas de la segunda mitad del siglo XIX, según se desprende de la documentación y revistas masónicas de la época:

Discutióse mucho la cuestión de la esclavitud; el Masón Argüelles pidió su abolición; mas por un mal entendido sentimiento de estabilidad, sin oposición de la mayoría de los diputados americanos, quedó subsistente; de donde condenada por el Congreso de Verona (1815), España pasó por la vergüenza de tener que suscribir el tratado con Inglaterra (24 septiembre 1817), sometiéndose por precio, a la persecución de la trata, de que se encargó Inglaterra.

Por último —añadirá Miguel Morayta—:

... y además de muchos otros particulares, las Cortes fijaron los límites de las distintas regiones americanas; previnieron se formara un censo de la población para los fines de su representación parlamentaria; que de los siete miembros que habían de componer la Diputación Permanente, tres de ellos y un suplente fueren ultramarinos; crearon el Ministerio de la Gobernación del reino para Ultramar y resolvieron que doce, por lo menos, de los cuarenta consejeros de Estado, hubiesen nacido en las Américas; que las competencias entre los tribunales ultramarinos se dirimieran ante ellos; que el régimen municipal y provincial de la Península se hiciese extensivo a las Américas, debiendo por último regir allí en todo lo demás la Constitución.

Y por otras resoluciones particulares, declararon la absoluta libertad de derechos en la venta de embarcaciones españolas y extranjeras; ordenaron la construcción del canal de Tehautepec, el apenas terminado de Panamá; convirtieron ciertos seminarios en Universidades; proveyeron de medios para dar carrera literaria a los indios y para abrir nuevos puertos, y extendieron la libertad de derechos por diez años, para el comercio del Perú; abolieron el Consejo de Indias, para que todos los asuntos se resolvieran con arreglo al mismo criterio, y suprimieron las intolerables *mitas* que con los *repartimientos* y las *encomiendas*, constituían una manera de vasallaje intolerable.

El último párrafo de Miguel Morayta tiene especial interés por lo que de, consciente o inconsciente, autojustificación tiene respecto al recientemente atribuido separatismo masónico con motivo de la independencia de Cuba y especialmente de Filipinas, que supuso la práctica desaparición de la masonería entre 1896 y 1900:[11]

Someter las provincias de Ultramar al mismo régimen que las de España no era todo, mientras este régimen fuese absurdo; pero al fin la igualdad haría cesar las quejas, consecuencia de ser tratadas con injusticia, arbitrariamente. La Revolución de 1808 y la Masonería, jamás separatista, hicieron, pues, todo lo posible para despertar el afecto de los naturales de Ultramar a la metrópoli. Mejía aseguró, al discutirse alguna de aquellas medidas, que su aprobación pondría fin a todas las insurrecciones, estrechando los lazos de cariño entre España y el Nuevo Mundo.[12]

[11] *Pere Sánchez Ferré, «La masonería española y el conflicto colonial filipino», en* La masonería en la España del siglo XIX, *Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, pp. 481-496; Pere Sánchez Ferré, «La maçoneria catalana i el conflicte colonial cubà»,* L'Avenç *[Barcelona], n.° 76 (noviembre 1984), pp. 62-68.*

[12] *Morayta,* op. cit., *pp. 44-49.*

Este testimonio de Miguel Morayta encierra un valor testimonial e interpretativo de lo que algunos masones pensaban de las Cortes de Cádiz en su vertiente americanista, a cien años vista de los acontecimientos, con motivo de su primer centenario. Lo que no quiere decir, como más adelante veremos, que dicha interpretación en lo que se refiere al pretendido protagonismo de los masones —o mejor dicho pretendidos masones— en las Cortes de Cádiz sea cierta, a pesar de que tanto la tradición masónica, como la antimasónica hayan coincidido en este —como en tantos otros— aspecto de nuestra historia, si bien con valoraciones diametralmente opuestas.

Así, por ejemplo, otro de los historiadores «clásicos» de la masonería española, Nicolás Díaz y Pérez,[13] en su *Ensayo histórico-crítico de la Orden de los Francmasones en España,*[14] publicado en 1894, todavía va más lejos. Con su ya conocida megalomanía masónica habla, por supuesto sin especificar más, de ciertas logias españolas —no afrancesadas— que se refugiaron en Andalucía, «especialmente en Sevilla, Puerto de Santa María y Cádiz, donde residía el Gobierno supremo de la nación, representado legítimamente en las Cortes constituyentes y soberanas elegidas por el pueblo español».[15]

Pocas líneas más abajo califica ya de numerosas a dichas logias masónicas «cuyos individuos, apoderándose casi unánimemente del pensamiento formulado por el general [sic] Jovellanos, individuo de la Junta Suprema Central Gubernativa del reino en noviembre de 1808, conspiraron incesantemente en todas las esferas, hasta conseguir en 18 de junio de 1810, la definitiva convocatoria de las Cortes españolas, que tan imperecedero renombre y tan inmarcesible gloria tenían que conquistar».[16]

A estas Cortes —añadirá— «fueron muchos de aquellos individuos pertenecientes a las Logias Masónicas, que un día y otro, con su valor e influencia, habían trabajado por la reunión de la Cámara Constituyente, y, una vez en ella, mostrándose tan incansables patriotas como ilustres hombres de Estado, prepararon, discutieron y a nombre del rey promulgaron aquel Código y aquellas leyes, que fundamentaron un sabio y libre sistema monárquico-constitucional».[17]

Tras hacer una síntesis de lo aprobado en las Cortes en la que tan sólo hay una breve alusión americana [«la igualdad de representación en las Cortes entre americanos y peninsulares»] concluye así:

> ¡Obra fue ésta que obró la democracia a impulsos de la virtualidad que le prestara a las Cortes la francmasonería!

Y todavía añade: «¡Se justifica, en parte, el odio con que reseñan aquellos sucesos los historiadores apegados al régimen realista de los que todo lo esperaban del prisionero en Valemcey [sic]!»[18]

[13] *Sobre este personaje,* cfr. *Fermín Rey Velasco y Barroso Dávila,* Nicolás Díaz y Pérez, *Badajoz, Public. Diputación, 1986.*

[14] *Nicolás Díaz y Pérez,* La Francmasonería española. Ensayo histórico-crítico de la Orden de los Francmasones en España desde su origen hasta nuestros días, *Madrid, Tip. Ricardo Fé, 1894. Sobre su valor como historiador* cfr. *José A. Ferrer Benimeli,* Bibliografía de la Masonería, *Madrid, Fundación Universitaria Española, 1978.*

[15] *Díaz y Pérez,* op. cit., *pp. 231-232.*

[16] Ibídem, *p. 232.*

[17] Ibídem, *p. 233.*

[18] Ibídem, *p. 234.*

Y entre estos historiadores realistas y antimasones, Díaz y Pérez cita a don Vicente de la Fuente, prototipo y «clásico» de la antimasonería tradicional española, y cuya imaginación y falta de seriedad histórica sólo es comparable a la del propio Díaz y Pérez con el que —si bien desde ópticas y posiciones radicalmente opuestas— coincide y aun supera en la atribución a la masonería de un protagonismo gaditano que nunca tuvo, a pesar de la leyenda fraguada en su entorno.

Don Vicente de la Fuente empieza diciendo que en Cádiz existía una logia masónica desde mediados del siglo pasado; [19] logia —dirá— que «siempre ha sido de las primeras y más importantes de España, no sólo por su antigüedad, sino también por la riqueza de sus afiliados, por pertenecer a ella casi todos los jefes de la marina española y por la mucha influencia de unos y otros, no solamente en el gobierno de la ciudad y la plaza, sino también de todas las poblaciones contiguas y no poco en el resto de España. Su importancia —añade con la misma gratuidad y falta de pruebas— llegó a lo sumo desde 1809 a 1812 en que fue el centro de la masonería española, en contraposición al Oriente afrancesado de Madrid. La logia de Cádiz que contaba ya 500 afiliados desde el año 1753 [20] y cuyo número no era menor a principios de este siglo, se reforzó en 1808 con la multitud de masones que allí se acogieron en busca de refugio, o a la sombra de la desacreditadísima Junta Central, o para representar a sus respectivas provincias en las Cortes que ésta había convocado en la Isla de León». [21]

Y más adelante don Vicente habla de lo que él llama el «público» de Cádiz, cita que es recogida con fruición por Díaz y Pérez: [22] «Y ese *público* reducido a unas cuantas docenas de masones impíos, parásitos ambiciosos, cobardes metidos allí por no estar con un fusil, charlatanes de logia y café...». [23]

Las galerías —añade poco después— «estaban llenas de los agentes de las logias de Cádiz que ofrecían su apoyo a las Cortes». [24]

Y dando un paso más concluye así:

> Desde luego la francmasonería de Cádiz principió a seguir los pasos de la afrancesada, resultando así regida España en los dos campos por dos poderes rivales, pero idénticos, pues en el fondo tenían iguales principios, los mismos fines y se valían de los mismos medios, discrepando únicamente en las cuestiones personales y de intereses particulares; porque la masonería española de Cádiz hacía y quería lo mismo que la afrancesada de Madrid, pero no quería que lo hiciese la de Madrid ni que los provechos fueran para ésta. Mas siempre resultaba que la española iba a remolque de la francesa. Los afrancesados, acaudillados por Urquijo, Azanza, Llorente, Ceballos y otros que ya de antes eran reputados por masones, formaron el llamado Congreso de Bayo-

[19] *La Fuente,* op. cit., *vol. I, p. 167. Sobre este tema,* cfr. *José A. Ferrer Benimelli,* La Masonería española en el siglo XVIII, *Madrid, Siglo XXI, 1986, pp. 69 y 282; José A. Ferrer Benimelli, «Dos logias masónicas de Cádiz: "La Double Alliance", de 1807, y "Les Vrais Amis Réunis", de 1822», en* Actas del I Congreso de Historia de Andalucía *(diciembre 1976). Vol. Andalucía Contemporánea (siglos XIX y XX), t. I, pp. 89-100. Córdoba, 1979.*

[20] *Sobre los pretendidos 500 masones que dice La Fuente existían en Cádiz desde 1753, 800 según otras fuentes,* cfr. *Ferrer Benimeli,* op. cit., La Masonería española en el siglo XVIII, *pp. 69-70, 173-182.*

[21] *La Fuente,* op. cit., *vol. I, p. 167.*

[22] *Díaz y Pérez,* op. cit., *pp. 234-235.*

[23] *La Fuente,* op. cit., *vol. I, pp. 169-170.*

[24] Ibídem, *p. 171.*



José Mexía Lequerica, diputado por Nueva Granada

na, cuyo principal encargo fue redactar una Constitución para España. El Congreso de Cádiz se dedicó a lo mismo haciendo otra Constitución por el estilo.

Así que Napoleón entró en Madrid dio un decreto suprimiendo la Inquisición y adoptando varias disposiciones contra el clero secular y regular y contra la grandeza y sus derechos señoriales. Los mismos decretos fue dando el Congreso de Cádiz, y sería curioso hacer un estado comparativo de las órdenes del Rey José y de las disposiciones iguales de las Cortes, en que se viese la convergencia de ideas de una y otra francmasonería, y el odio idéntico de una y otra contra la Iglesia y el clero.[25]

Inquisición, Iglesia, clero por un lado, liberalismo, masonería, revolución por otro son en cierto modo las coordenadas que van a enfrentar a «historiadores» masones y antimasones en torno a las Cortes de Cádiz; coordenadas que exigen ciertas matizaciones para su mayor comprensión y desmitificación.

Curiosamente los últimos años de vida de la Inquisición española coinciden con los primeros de implantación más o menos organizada de la masonería española, si bien con una presencia efímera y, sobre todo, no coincidente, pues ambas instituciones se excluyen mutuamente. Ya que si bien con la invasión napoleónica y subsiguiente supresión de la Inquisición, se extendió en nuestro país una doble masonería bonapartista, francesa y española,[26] con el restablecimiento del Santo Tribunal, en 1814, desaparecería la masonería en España. La francesa, por el regreso de las tropas invasoras a su país de origen, y la española como consecuencia de la persécución entablada mano a mano por Fernando VII y la restablecida Inquisición.[27]

En cualquier caso estamos ante el enfrentamiento de dos «poderes», el inquisitorial y el masónico, aunque ciertamente no estaban ninguno de los dos precisamente en su mejor momento. Pues la cota de desprestigio alcanzado por el primero había llevado a su momentánea disolución tanto por el Gobierno de José I, en 1808, como por las Cortes de Cádiz en 1813;[28] y la fase inicial de difusión del segundo hacía que su presencia y poder fuesen muy precarios, por no decir nulos.

Por otra parte hablar de masonería en España en la primera mitad del siglo XIX supone hablar fundamentalmente de la masonería bonapartista ya citada en su doble versión francesa y española. Y abordar el tema del liberalismo nos lleva a la idea ya conocida de que la revolución y sus consecuencias eran para los clericales españoles y para el

[25] Ibídem, *pp. 171-172.*

[26] *José A. Ferrer Benimeli, «La Masonería bonapartista en España», en* Les Espagnols et Napoléon, *Aix-en-Provence, Université de Provence, 1984.*

[27] *José A. Ferrer Benimeli,* El tribunal de la Inquisición como fuente de información histórica de la Masonería madrileña durante la ocupación francesa (1808-1812), *Madrid, Universidad Complutense, 1988.*

[28] *Abolición hecha por los franceses quienes no dudaron en eliminar dicho tribunal a pesar de que la Inquisición no había puesto objeciones a la Constitución de Bayona —que garantizaba la religión católica—, y no sólo había dado su apoyo al nuevo régimen, sino que había condenado el levantamiento del 2 de mayo como un «escandaloso tumulto del pueblo bajo» que «arrastró al desorden revolucionario so capa de patriotismo y amor al soberano». Henry Kamen,* La Inquisición española, *Madrid, Alianza Editorial, 1973, p. 292. Y abolición promulgada por las Cortes de Cádiz el 22 de febrero de 1813 por 90 votos a favor y 60 en contra, tras una larga y enfrentada discusión que abocó a un decreto por el que se declaraba la Inquisición «incompatible con la Constitución». Emilio La Parra López,* El primer liberalismo y la Iglesia, *Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1985, pp. 171-224. Leandro Higueruela del Pino, «Actitud del episcopado español ante los decretos de supresión de la Inquisición: 1813 y 1820», en* La Inquisición española. Nueva visión. Nuevos horizontes, *Madrid, Siglo XXI de España Ed., 1980, pp. 939-977.*

orden antiguo, no sólo una herejía política, sino también una herejía religiosa.[29] En tanto que para los masones españoles o franceses afincados en España la masonería se presenta como la fórmula liberalizadora y liberal que necesitaba el país.

De ahí que la Inquisición sea utilizada como una especie de policía política por unos, y que los masones la consideren como la institución más nefasta del país. De ahí también que la jerarquía eclesiástica y la prensa por ella controlada —así como ciertos «historiadores» posteriores—[30] den un aire de cruzada a la lucha contra los «revolucionarios». Pero lo curioso es que para ellos los revolucionarios y los liberales son los masones, subvertidores del orden no sólo religioso sino también político. Como ejemplo revelador basta recorrer periódicos tan característicos como *El Sol de Cádiz* y *El Procurador General de la Nación y el Rey,* ambos publicados en Cádiz entre 1812 y 1814 o folletos como el titulado *Los serviles cuerdos y los liberales locos transformados en maniqueos antiguos, mixturados con los modernos,* publicado también en Cádiz, en 1812, por don Felipe Sanclemente y Romeu, emigrado de la ciudad de Zaragoza.

Para *El Sol de Cádiz,* ya a partir de su número 2, del 17 de octubre de 1812, uno de sus principales objetivos será el ataque y desenmascaramiento de los masones:

> Como quiera que se han derramado por toda España una casta de hombres perniciosos, que no desean otra cosa que la subversión del Estado, y aniquilamiento de la Religión, si ser pudiera; hemos creído hacer un gran servicio a Dios, a la Patria y a la Religión Santa, que profesamos poniendo en claro y avisando a la Nación los peligros que la rodean, por la introducción de la maldita sociedad de los Francmasones, que se han extendido cual zorras astutas por todo el suelo español...[31]

Poco después, en el n.º 5, del 1 de noviembre de 1812, en un artículo titulado «Hipocresía francmasónica» se lee:

> El deseo de servir a mi Dios, a mi patria, y a mi amado Monarca, me estimulan imperiosamente a quitar el velo a la francmasonería, tal cual hoy se observa en España, y prevenir los daños que esta casta de fieras pueden acarrear a la Religión y al Estado... Que no hay duda que estos hombres perniciosos tratan de trastornar todo el mundo, haciendo una sorda y sistemática guerra a todos los tronos, y a toda Religión...

Los títulos de algunos otros trabajos publicados por *El Sol de Cádiz* son suficientemente expresivos: «Documentos interesantes para conocer las maquinaciones de los francmasones y demás revolucionarios», «Discurso sobre el origen de la maldita Secta Francmasónica que atenta a la destrucción de toda Religión y de toda Monarquía», «Discurso sobre el progreso que ha ido tomando la infernal Secta de los Francmasones desde el año 1720».[32]

[29] Cfr. *nota 26.*

[30] *Como prototipo de los del siglo* XIX *podemos incluir el ya aludido don Vicente de la Fuente y su* Historia de las sociedades secretas, *y como digno representante del siglo* XX *a Ricardo de la Cierva: «El día que se alzaron las columnas»,* ABC *[Madrid] (11 junio 1981), p. 3; «La masonería fue un soporte notabilísimo para la difusión de la ideología liberal»,* Ya *[Madrid] (30 octubre 1981).*

[31] *Tras prometer noticias sobre las logias de España, de las que da la impresión que no tienen demasiadas noticias, se limitan a copiar y comentar sarcásticamente «las Constituciones y Ritos con que se reciben los Masones de la Havana».*

[32] El Sol de Cádiz, *n.º 9 (3 diciembre 1812), pp. 65 y ss.; n.º 10 (4 diciembre 1812), pp. 73 y ss.; n.º 12 (17 diciembre 1812), pp. 89 y ss.*

Y para el autor del folleto citado *Los serviles cuerdos y los liberales locos...*, los liberales o *Liberi Murotaris* [sic] son presentados como los modernos *Maniqueos, Alvigenses, Valdenses, Wiclefistas, Iconoclastas, Calvinistas, Hugonotes, Libertinos, Deístas, Materialistas, Volteristas,* etc. «de la nefanda, inmunda y sacrílega Francia».[33] Y más adelante no tiene reparo en identificar a los *Herejes* con los *Francmasones, Liberales* «impíos y libertinos en sus ideas».[34] Para el autor de este panfleto —que sintetiza bastante bien la forma de pensar de ciertos sectores de la sociedad de su época— el Maestro y cabeza de todos los masones era «el hijo adulterino y concubinario de Catuja Leticia Fech de Córcega, y del Conde de Manveuff o Pantufto, Bruto-Ali-Napoleon-Buonaparte el verdugo de la Europa y azote de la ira de Dios, como se intituló el devastador Atila, Rey de los Humnos [sic] quien fue el que asoló la Francia».[35]

Y si del Jefe de esa «Francmasonería liberi muratoria, egipciana y maniquea» pasamos a sus súbditos, calificados de miserables liberales, no es de extrañar que sean identificados como los herejes maniqueos, y acusados de «entregarse en su Conciliábulos o Logias, a todas las iniquidades, excesos y maldades, horrores y abominaciones... de tan diabólica e infame secta».[36]

Ideas en las que vuelve a incidir en una curiosa *Deprecación y protesta de un Filósofo de ideas Liberales* en la que se describe con gran regocijo la conversión del tal liberal descrito como «hereje, impío, libertino y francmasón endemoniado» y «demonio filosófico de ideas liberales».[37]

En el fondo estas publicaciones no hacen sino seguir la pauta iniciada ya a finales del siglo XVIII en España, donde se dio una eficaz interconexión entre los aspectos políticos y religiosos en la represión de la masonería como consecuencia de la preocupación existente ante la difusión de las ideas revolucionarias en nuestro país. En especial fue a partir de 1789 cuando se constata ya una gran confusión en los documentos que se refieren a la masonería, pues el impacto causado por los iluminados creó un tipo de literatura alarmista en la que no siempre se hizo una clara distinción entre la masonería y los iluminados, y que sirvió para que las monarquías impresionadas por los avances ideológicos de la Revolución francesa tomaran serias medidas restrictivas contra este tipo de sociedades.

Así encontramos entre los papeles de la Inquisición de esta época distintos documentos y folletos que son reflejo fiel de la literatura complotista de entonces, en la que

[33] *Felipe Sanclemente y Romeu,* Los serviles cuerdos y los liberales locos, transformados en maniqueos antiguos mixturados con los modernos, *Cádiz, en la oficina de don Nicolás Gómez, impresor del Gobierno por S.M., 1812, p. 10.*

[34] Ibídem, *p. 12.*

[35] Ibídem, *p. 19. Para el anónimo autor de una obra manuscrita titulada* Napoleón visto en su propia figura delineada por Daniel desde el versículo 14 hasta el 45 del Capítulo 11 de su sagrada profecía o Desengaño de Francmasones y judíos y consuelo de buenos españoles, *Napoleón es «el* Grande Oriente *de los Francmasones. Napoleón representa el* Sol iluminado *que preside en todas las Logias de los Francmasones; Napoleón es el grande Arquitecto, que intenta edificar el templo de que habló el profeta Zacarías; y para eso llama en su ayuda sus Albañiles o Francmasones adornándolos con* Pantometras, Esquadras, Compases, Quadrantes, Martillos, Cinceles, Delantales, *etc.», p. 21.*

[36] *Sanclemente,* op. cit., *pp. 18 y 21.*

[37] Ibídem, *pp. 40-41.*

se confunden masones, iluminados y jacobinos, y donde se pone de manifiesto, una vez más, el temor que suscitaba toda sociedad más o menos secreta.[38]

Como contrapartida los masones del primer tercio del siglo XIX hay que incluirlos dentro de esa corriente de opinión que pedía la libertad total de difusión de ideas y la supresión de la Inquisición como símbolo de opresión frente a la libertad que se reclamaba. Basta leer algunos discursos masónicos de la época para saber no sólo lo que los masones pensaban de la Inquisición, sino para constatar su identificación con un cierto liberalismo.[39]

De éstos quizá resulte más esclarecedor el discurso que recogido en el libro de arquitectura de la logia *Santa Julia,* de Madrid, obtuvo una medalla de oro de dicha logia, y que responde a la cuestión propuesta el 28 de mayo de 1810: «¿Cuál será la influencia de la masonería en la felicidad de la España?» En este largo discurso, leído el 10 de junio de 1812, se dice lo siguiente en el preámbulo:

> ... si con el auxilio de la historia indicamos sencilla y rápidamente los esfuerzos generosos que los masones han hecho por extirpar la superstición en todos los ángulos de la tierra y restituir al hombre la libertad de conciencia; si demostramos que difundida y generalizada la Masonería en España producirá el inestimable beneficio de mejorar nuestro carácter, de suavizar nuestras costumbres, de inspirarnos amor a la sabiduría y odio a las prácticas supersticiosas, entonces quedará desagraviado un instituto venerable por su antigüedad, por las calumnias y persecuciones que ha sufrido, y por su filosófica doctrina.

Y si el preámbulo es claro, no lo es menos la conclusión en la que pone, en boca de una «doliente España, cubierta de luto», las siguientes palabras:

> Acontecimientos particulares no permitieron domiciliar la Masonería entre los Españoles, y de esta causa se deriva su ignorancia, sus errores y su carácter intolerante y feroz. Mas ahora que, desembarazado su ingenio de las prisiones en que yacía sepultado, empieza a consagrar templos a la razón y a la sabiduría, podemos esperar que la tranquilidad y la riqueza reemplazarán a la insurrección, y a la horrorosa miseria que nos aflige. Apresuraos a multiplicar vuestro número para que cesen de despedazar mi seno el fanatismo y la superstición, que conjurados en mi daño cortan el hilo de la vida a mis hijos, y transforman mis campos en espantosos desiertos. Entretanto, identificados vosotros por gratitud y por interés con un gobierno que las luces del siglo nos afianzan, difundid la Masonería por toda la extensión de mi territorio manteniendo entre vosotros una saludable y rápida comunicación de principios y sentimientos. ¡Oh día afortunado aquél en que a la celebración de las Cortes no se halle entre los miembros que las compongan ninguno para quien sea un lenguaje desconocido el lenguaje de los Masones! Entonces las máximas de tolerancia, de igualdad civil y de fraternidad, que forman los elementos de vuestro instituto, darán a la Constitución su última mano en nombre y bajo los auspicios de un Rey alumno de la filosofía y protector de la luz. Entonces, finalmente, se experimentará con admiración y con inefable sorpresa el influjo de la Masonería en la felicidad de la patria.[40]

[38] *Sobre esta cuestión* cfr. *José A. Ferrer Benimeli, «Inquisición y Masonería», en* Historia de la Inquisición en España y América, *Madrid, BAC, 1984, pp. 1286-1304; y «La Inquisición frente a masonería e ilustración», en* Inquisición española y mentalidad inquisitorial, *Barcelona, Ariel, 1984, pp. 463-495.*

[39] *Sobre este tema* cfr. *José A. Ferrer Benimelli,* Masonería e Iglesia en España, *ponencia presentada en el Coloquio «Liberalismo cristiano y catolicismo liberal en España, Francia e Italia en la primera mitad del siglo XIX», Aix-en-Provence (12-14 noviembre 1987) —en prensa—.*

[40] Colección de piezas de Arquitectura trabajadas en el Taller de Santa Julia, *Madrid, 1812, pp. 135-136. Este trabajo lleva la fecha del 20 de mayo de 1812 y está firmado por Manuel Alonso de Viado.*

Pero llegaron las Cortes —las de Cádiz— y aunque la Constitución de 1812 conoció máximas de tolerancia, de igualdad civil y de fraternidad, sin embargo el lenguaje masónico —pese a lo que tantas veces se ha dicho, aunque no probado—, estuvo ausente.

Como bien dice Ramón Solís, «la afirmación, harto repetida, de que los diputados doceañistas, el Cádiz de las Cortes y, en general, todo el pensamiento liberal de esta época están dirigidos, si no gobernados, por las logias es completamente errónea».[41] Sin embargo, goza de tanto crédito y prestigio, se mantiene por ciertos historiadores con tal seguridad, que, como tantas veces ocurre, una afirmación infundada ha llegado a considerarse fruto de una detenida investigación. Curiosamente existe una cierta tendencia a señalar en esta época un gran influjo y poder de la masonería entre los liberales de Cádiz, que defendían precisamente una causa diametralmente opuesta a la del rey intruso José Bonaparte, y que era apoyada por los afrancesados y masones.

Si aceptamos lo que escribe el conde de Toreno —contemporáneo de los sucesos—, fue Cádiz uno de los sitios en los que el gobierno intruso más se esforzó por propagar su masonería, siendo dos las logias principales que allí lograron establecerse.[42] Una, sobre todo, especialmente afecta a la causa de José Bonaparte. No obstante, asegura el conde de Toreno, su influjo era muy limitado por la vigilancia del gobierno nacional y porque los diputados a Cortes no entraron en ellas. Es más, asegura explícitamente que la masonería no intervino ni en el levantamiento de 1808 ni en el establecimiento de la Constitución y de las libertades públicas.[43]

Por su parte Alcalá Galiano, en sus *Memorias,* asegura que «en Cádiz, durante la guerra de la Independencia, semejantes reuniones habían tenido poco influjo». El ser de ellas —añadirá— aún estaba mirado como semiprueba de adhesión a la causa francesa, ya que éstos las protegían y extendían en los lugares ocupados por sus tropas.

El mismo Menéndez Pelayo, al hablar de los papeles que el canónigo de Burgos don Tomás de la Peña llevaba a las logias gaditanas, señala de manera tajante la poca importancia de estas sociedades y su escasa influencia: «... el canónigo [...] trabajó y porfió mucho con auxilio de las logias, aunque todos sus amaños se estrellaron en la inquebrantable firmeza de las Cortes de Cádiz, a quien en esto y en otras cosas fuera injusticia negar el título de grandes». La afirmación de Menéndez Pelayo es, pues, categórica.[44]

Por otra parte, el análisis de la prensa gaditana de la época corrobora este aserto. En un ambiente polémico —fruto de la libertad de imprenta— que mezclaba el insulto con la sátira y la invectiva con la difamación, que recogía todo, aun las más ligeras sospechas, no encontramos ninguna denuncia concreta contra la masonería gaditana. Ni el padre Vélez, ni «El Filósofo Rancio», ni el más grosero y desaprensivo «El Filósofo de Antaño» dan una pista que pudiera servir de base a la sospecha de una eficacia de

[41] *R. Solís,* El Cádiz de las Cortes, *Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958, p. 316.*

[42] *No hay noticias de estas logias, o no ser que Toreno aluda a la fundada en 1807, y que a pesar de la invasión francesa hubiera seguido viviendo y desarrollándose en Cádiz. Ferrer Benimeli,* op. cit., *«Dos logias másonicas de Cádiz...»*

[43] *Conde de Toreno,* Historia del levantamiento, guerra y revolución de España, *Madrid, BAE, 1953, página 408.*

[44] *Marcelino Menéndez Pelayo,* Historia de los heterodoxos españoles, *t. VI, pp. 36-37.*

las sociedades secretas. Y no es porque se dé de lado el tema, pues la tendencia antimasónica en Cádiz era muy grande, sobre todo en los periódicos antirreformistas: *El Sol de Cádiz, El Censor General, El Diario de la Tarde,* etc. De éstos habría que destacar especialmente *El Sol de Cádiz,* que empezó a publicarse en octubre de 1812 con el fin único de atacar a la masonería.[45] Sin embargo, y a pesar de sus abundantes artículos contra la masonería, no logra *El Sol de Cádiz* lanzar ninguna acusación contra las sociedades secretas gaditanas. Resulta curiosa la «Representación que hacen a S.M. las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación los infrascritos católicos españoles» —número 13 de *El Sol de Cádiz—,* ya que pone de manifiesto que para los redactores del citado periódico, ni ingenuos, ni sospechosos de liberalismo, las Cortes españolas eran consideradas como eficaces aliadas en su lucha contra las logias.

En este sentido, una de las pruebas de esta actitud de las Cortes de Cádiz, no sólo no influidas por la masonería, sino de franca orientación antimasónica, se encuentra en la Real Cédula fechada en Cádiz el 19 de enero de 1812, en la que se confirma el Real Decreto del 2 de julio de 1751, y se vuelve a prohibir la francmasonería en los dominios de Indias e islas Filipinas.

En dicha Real Cédula, escrita en ausencia y cautividad del rey Fernando VII, es el Consejo de Regencia autorizado interinamente por las Cortes generales y extraordinarias reunidas en Cádiz, el que lleva la iniciativa de atajar «uno de los más graves males que afligían a la Iglesia y a los Estados»; a saber «la propagación de la secta francmasónica, tan repetidas veces proscrita por los Sumos Pontífices y por los Soberanos Católicos en toda Europa».[46]

Por lo que se deduce de dicho documento, se había descubierto en los dominios de las Indias «alguno de estos perversos conventículos», y para impedir su propagación o que se introdujera por donde por fortuna no se conocía ese «crimen», el Consejo de Regencia, una vez oído al Fiscal y al Consejo de Indias, mandaba a los jueces, una vez derogados todos los fueros privilegiados —incluso el militar— proceder contra los francmasones, arrestando sus personas y aprehendiendo los papeles que les encontrasen. Privados de empleo, título, hábito y cualquier otra distinción, debían ser remitidos a España bajo partida de registro. Y si fueren extranjeros, aun cuando tuvieran carta de naturaleza y hubieran residido muchos años en América con conducta arreglada, debían de ser desterrados de esos dominios, y no teniendo hijos se les debían confiscar todos los bienes.

Esta actitud del Consejo de Regencia, autorizado por las Cortes de Cádiz, coincide también con el anónimo autor de un escrito titulado *Noticias de las sociedades secretas,* conservado en el Archivo de Palacio entre los papeles de Fernando VII, donde se asegura que la historia del masonismo en esta época ofrece muy poca importancia, porque

[45] *En el número 2, correspondiente al 17 de octubre de 1812, se explican claramente los propósitos de la publicación: «Como quiera que se han derramado por toda España una casta de hombres perniciosos, que no desean otra cosa que la subversión del Estado y aniquilamiento de la Religión, si ser pudiera, hemos creído hacer un gran servicio a Dios y a la Patria y a la Religión Santa, que profesamos, poniendo en claro y avisando a la Nación los peligros que la rodean, por la introducción de la maldita Sociedad de los Francmasones, que se han extendido cual zorras astutas por todo el suelo español».*

[46] *Marqués de Valdelomar,* El Estado y la Masonería, *Madrid, Prensa Española, 1972, pp. 22-23.*

no se le dejó tener influencia en los asuntos políticos. Reacción, por otra parte, lógica, ya que la masonería había sido utilizada por Bonaparte y los afrancesados como vehículo de captación ideológica hacia una causa contra la que luchaban los de Cádiz. Es decir, que frente a un breve «poder» masónico entre los afrancesados y ejército de ocupación, nos encontramos que en Cádiz —símbolo de la libertad frente al invasor— dicho «poder» fue, de hecho, inexistente e irrelevante.

Entre las medidas adoptadas por la Real Cédula de Cádiz está el encargo hecho «a los M.R. Arzobispos y Srs. Obispos» para que procuraran, «en ejercicio de su pastoral ministerio, por sí y por medio de los Predicadores y Confesores, impedir la propagación y curso de una secta prohibida por los Sumos Pontífices, y que se presentaba tanto más perjudicial cuanto era mayor el secreto con que procuraban cautelarse sus sectarios».

La unión del trono y el altar en la lucha antimasónica,[47] tan característica del Antiguo Régimen, es enarbolada de nuevo por las Cortes Constituyentes de Cádiz, como un significativo preámbulo de lo que iba a ser una constante a lo largo de todo el reinado de Fernando VII, quien utilizará contra los masones las dos armas más poderosas a su alcance: la policía y la Inquisición.

Con el regreso de Fernando VII, en 1814, se agudizó la campaña que contra la masonería venían manteniendo ciertas ideologías, especialmente integristas y clericales.

Si el 1 de mayo de 1814 derogaba la Constitución y la obra de Cádiz, unas semanas después, el 24 de mayo se publicaba en Madrid un Real Decreto prohibiendo las asociaciones clandestinas por el perjuicio que causaban a la Iglesia y al Estado.[48] Curiosamente, lo que más preocupa a Fernando VII en éste su primer Real Decreto contra las asociaciones clandestinas es el que, sin mencionar a ninguna de ellas, alude, sin embargo, a los que «seducidos de opiniones perjudiciales a la Religión y al Estado, aun personas eclesiásticas y religiosas, cuyo influjo en los demás es tan grande», se habían dejado llevar tanto de ellas que «habían escandalizado a los buenos y arrastrado a muchos a tan grave mal».

De esta forma Fernando VII establecía claramente la alianza del trono y el altar en una defensa mutua, ya que de «su armoniosa unión y mutua ayuda pendía la felicidad del Reino». Por otro lado la clandestinidad, o si se prefiere el secreto, quedaban, una vez más, identificados con un presunto poder en la sombra; poder que, aunque no se menciona abiertamente, tenía un nombre entonces: la masonería, contra la que salía al paso el Real Decreto.

El 21 de julio de 1814 era restablecido el Tribunal del Santo Oficio, a causa de «las sectas anticatólicas introducidas en la nación durante la guerra de la Independencia».[49] Nuevamente estamos ante el fantasma del «poder» masónico contra el que el Inquisidor General Francisco Xavier Mier y Campillo publicaría, el 2 de enero de 1815, un Edicto de prohibición y condena, copia del dado por el cardenal Consalvi, el 15 de agosto de 1814, para los Estados Pontificios.

[47] *José A. Ferrer Benimeli,* La Masonería actual, *Barcelona, AHR, 1977, pp. 36-41.*

[48] Gaceta de Madrid, *n.º 81, 4 junio 1814.*

[49] *Marqués de Valdelomar,* El partido fernandino y la masonería, *Madrid, Prensa Española, 1974, páginas 202-203.*

En él encontramos lo que ya venía siendo habitual en todas las prohibiciones eclesiásticas de la masonería: la unión de los intereses del trono y el altar; es decir de los intereses políticos con los religiosos. Y en este punto el Inquisidor español estaba plenamente de acuerdo con Fernando VII, quien, como hemos visto, ya el 24 de mayo había prohibido las asociaciones que perjudicaban «a la Iglesia y al Estado».

Uno de los párrafos del Edicto del cardenal Consalvi, secretario de Estado del Papa Pío VII, y que reproduce el Inquisidor General de España, es suficientemente expresivo:

> Si desde la antigua Legislación Romana emanaron rigurosas prohibiciones penales contra los secretos y ocultos congresos de personas, porque su mismo estudiado sigilo era suficiente para hacer presumir, o que se tramaba alguna sediciosa conjuración contra el Estado y la tranquilidad pública, o que se tenía una escuela de depravación; con mucho mayor derecho han debido concebir y conservar constantemente los Sumos Pontífices las mismas ideas sobre aquellas agregaciones que se conocen con la denominación de los así dichos francmasones, o iluminados, o egipcianos, u otros semejantes, como que acompañan sus tenebrosas operaciones con fórmulas, ceremonias, ritos y juramentos de secreto sospechoso a lo menos, y especialmente con la agregación indistinta de personas de todas clases y naciones, y de cualquiera moralidad o culto, y que, por lo tanto, no pueden menos de dar la más fundada sospecha de que conspiran, no solamente contra los tronos, sino mucho más contra la religión, y especialmente contra la única verdadera de Jesucristo, de la cual fue constituido el Romano Pontífice Cabeza, Maestro y Guarda desde su mismo Divino Fundador.[50]

También alude el Inquisidor general a los orígenes franceses de la masonería española:

> Aunque tenemos noticia que muchos, forzados del insufrible yugo de nuestros opresores, o arrastrados a países extranjeros, han tenido la flaqueza de alistarse en estas asociaciones, que conducen a la sedición e independencia y a todos los errores y delitos; con todo confiamos que restituidos a su libertad y patria, con sólo acordarse que son Españoles, oirán, a imitación de sus mayores, con docilidad y respeto, la voz del Supremo Pastor, y de nuestro legítimo Soberano. Y con parecer de los Señores del Consejo de S.M. de la Santa General Inquisición ofrecemos desde luego recibir con los brazos abiertos y con toda la compasión y ternura propia de nuestro carácter y ministerio a cuantos espontáneamente se nos delaten en el término preciso de quince días de la publicación de este Edicto, o de su noticia; pero si alguno (lo que Dios no permita) se obstinare en seguir el camino de la perdición, emplearemos, a pesar nuestro, el rigor y severidad; y por lo que a nos toca, ejecutaremos las penas justísimamente impuestas por las leyes civiles y canónicas...[51]

Unos meses más tarde y coincidiendo con los Edictos de Fe que se publicaban durante la cuaresma, los Inquisidores Apostólicos contra la Herética Pravedad y Apostasía, hacían saber a «los vecinos y moradores estantes y residentes de Madrid» que las Juntas, Congregaciones o Hermandades de Franc-Masones o *Liberi Muratori* eran «unas asociaciones de hombres de todo culto, estado y nación formados secretamente sin autoridad pública ni legítima, dirigidas a establecer el deismo, el panteismo, el espinozismo, materialismo y ateismo».

Llama la atención que, frente a las escasas líneas dedicadas a la masonería en edictos semejantes en la segunda mitad del siglo XVIII, aquí el espacio dedicado a los masones es mucho mayor que el ocupado con la «ley de Moisés, y sectas de Mahoma, Luterana y Alumbrados o Iluminados». Es igualmente sintomático el que se insista en la maldad

[50] *Archivo Histórico de la Provincia S.I. de Toledo [Alcalá de Henares], legajo 1193, 4.*
[51] Ibídem.

de la masonería por «componerse de mezcla y adopción de hombres de todas las naciones, cultos y errores», así como por el «inviolable secreto» y «pérfido juramento» con que se comprometían. Todo lo cual era contrario a las leyes civiles y canónicas, incurriendo en la nota de «malvados, pervertidos y peligrosos a la Religión y al Estado». Y por si esto fuera poco identifican a los masones con los que se dedicaban «a la moderna, impía y vana filosofía de estos tiempos, estrechamente unida y hermanada con el Francmasonismo, cuyos profesores se distinguían hasta con el título de Indiferentistas, Deistas, Materialistas, Panteistas, Egoistas, Tolerantistas, Humanistas, etc.». Filosofía que encerraba el «veneno de la doctrina que hablaba de libertad, independencia, igualdad, tolerancia, despotismo, fanatismo, superstición, etc.»; ideas que en estrecha unión con el francmasonismo habían inundado la Europa «de las perversas doctrinas para trastornar el orden público y religioso, procediendo temerariamente contra la piedad y justicia de los Soberanos de la Europa, y la santidad de la única verdadera Religión Católica, Apostólica y Romana». [52]

Este edicto es un claro exponente del confusionismo mental que los Inquisidores españoles tenían de la masonería, considerada como un auténtico «poder» identificado en cierto sentido con el ideario de los ilustrados de la época.

Lógicamente a raíz de estos últimos decretos y edictos de la Inquisición hubo no pocas declaraciones espontáneas ante la Inquisición, así como delaciones, alegaciones fiscales, sumarias, etc., de las que se conservan en los archivos de la Inquisición española no menos de ochenta.

Como consecuencia de la acción inquisitorial llegaron a poder del Santo Oficio español los libros de actas y listas de masones de algunas logias, como, por ejemplo, *La Beneficencia de Josefina,* sita en Madrid, de la que se conservan hasta ciento seis nombres de sus componentes, y de los que diez corresponden a eclesiásticos, entre ellos el abate Muriel, el biógrafo de Carlos IV.

Entre los miembros de las logias *Santa Julia* y *San Juan de Escocia de la Estrella de Napoleón* encontramos otros diez eclesiásticos. En cualquier caso se trata siempre de logias pertenecientes a la masonería napoleónica introducida en España por la dinastía bonapartista.

De entre todas las denuncias conservadas, quizás sea una de las más curiosas, la conservada en los Archivos de la Inquisición de Corte y en los de Cuenca, fechada en 1816, en la que son acusados de francmasones «el obispo de La Habana, don Juan José Díaz de la Espada, el capitán general don Juan Ruiz de Apodaca, y el religioso lego de Santo Domingo, hermano José Uber, de nación alemana».

Esta presencia importante de clérigos en la masonería española de la época hace que

[52] *En el mismo edicto llama la atención la ligereza con la que se acusa a los masones de negar «la inmortalidad de nuestra alma, el Infierno, el Purgatorio, la Bienaventuranza y quanto enseña la Religión revelada; tratando el santo Evangelio de cuento y espantajo de muchachos; a sus Ministros de hipócritas y ambiciosos; a los Santos Mártires de hombres linfáticos, temerarios y sediciosos; a los Santos Padres de viejos supersticiosos, crédulos e idiotas, sin crítica ni filosofía; a la misma Religión Católica de invento político de Príncipes para nutrir sus intereses y despotismo; a los que profesan, rebaño de esclavos y bárbaros; a la Misa, Sacramentos y Sufragios, artificio de Clérigos y Frayles para estafar a los vivos y a los muertos; a los milagros, de cuentos y fábulas romancescas...». Edicto de la Fe, del 19 febrero 1815.*



Vicente Morales Duarez, diputado por el Perú y Presidente de las Cortes en 1812

estemos todavía muy lejos del anticlericalismo masónico que va a marcar de forma decisiva la masonería española del último tercio del siglo XIX.

Durante el reinado de Fernando VII la masonería española va a ser identificada y confundida dentro del epígrafe de esas «sociedades secretas» donde militares y políticos conspiran o se levantan en toda Europa durante la época romántica.

Las sociedades secretas, como equipo conspirador, exigiría el estudio no ya sólo de la masonería, sino de la carbonería, comunería, de las sociedades patrióticas, de los anilleros, de los reformadores, de las sociedades de amigos, de las asociaciones de estudiantes, iluministas, etc. Y aquí habría que analizar si hay que considerar a estas sociedades secretas como fermento de la revolución o más bien como instrumento de la misma revolución. Está claro que muchos de los que en ellas prepararon golpes revolucionarios ingresaron en sus filas como un recurso para poder maquinar más fácilmente.

En este sentido hay que hacer constar la intromisión foránea, que desvirtuó el espíritu de muchas sociedades secretas y las apartó de su auténtico y primitivo fin. La vaga ideología teísta y el objeto filantrópico que les eran propios en el siglo XVIII quedaron en no pocos casos —sobre todo en los países latinos— superados o arrasados por la irrupción de los intrusos revolucionarios románticos, que utilizaron dichas sociedades secretas, y en especial la masonería, como plataforma para la preparación de la revuelta romántica.

Precisamente las características de dichos organismos contribuyeron indirectamente, en especial su carácter oculto, que permitía una especie de clandestinidad organizada. Sus vínculos y sistemas jerárquicos; las redes de logias, que permitían contactos entre núcleos urbanos diversos; y, sobre todo, el misterio, el rito, la simbología y juramentos tan propios de los temperamentos latinos. De ahí que Italia, España, Portugal y Francia presenciaran la máxima actividad revolucionaria de las sociedades secretas en esta época.

Por otra parte, en la prensa y escritos antirreformistas, al atacar a los liberales, muchas veces se insinúa o incluso se afirma categóricamente que éstos eran adictos a la masonería. Para no pocos conservadores clericales el liberalismo no era sino una conspiración masónica permanente.[53] En otros casos hay un cierto interés por convencer al pueblo no de que los liberales sean masones —lo que hubiera sido una falta de táctica, puesto que se sabía la marcada postura afrancesada de unos y el patriotismo de otros—, pero sí de señalar que incurrían muchas veces en los mismos errores. Pero nunca hacen una denuncia clara.

Así, por ejemplo, en el *Diccionario razonado manual,* al definir la palabra «francmasón», se dice:

> Sociedad o especie de cofradía de hombres de todas naciones y lenguas reunidos con el «santo» fin de destruir todo gobierno y toda religión, pero particularmente la católica, sin cuya destrucción y aniquilamiento no puede establecerse la libertad del género humano y hacerlo feliz. Aunque en esta sociedad se admite toda casta de pájaros, porque siendo iguales por instituto todos los cofrades son hermanos, ya sean moros, ya sean cristianos, se ha notado que sólo se inscriben los reyes como Napoleón, los grandes como Campo Alange, los ministros como Ofarril, los filó-

[53] Cfr. *nota 33*.

sofos como Urquijo, los canónigos como Llorente, los abates como Estala; pero no los hombres buenos, sencillos y honrados como son los labradores y los artesanos. A esta cofradía corresponden los que entre nosotros tratan de minar nuestra religión y monarquía, los que mueven alboroto en los pueblos para hacer indirectamente la causa de los franceses: ramas suyas son los alborotadores de las Américas y otras partes.[54]

Sin embargo, B.J. Gallardo, diputado a Cortes, pone precisamente en duda la existencia de los masones, en la voz «francmasones» de su *Diccionario Crítico-Burlesco* en el que arremete con dureza contra el autor del *Diccionario razonado manual:*

Aquel célebre piscator Salmantino, almanaquista de por vida, filósoso y coplero, todo en una pieza, matemático además, y como tal tenido por brujo y delatado a la Inquisición (aunque era buen cristiano); el Dr. D. Diego de Torres, en fin, cuenta en la historia de su vida que trajo no sé que tantos años consigo una onza de oro, para dársela a la primera bruja que encontrase; y al cabo se fue al otro mundo sin desprenderse de la dichosa medalla. No quiero yo decir que tengo otra tal para el primer francmasón que encuentre; pues en el día por una onza, diablos encarnados, cuanto más francmasones dirían mil que eran, aunque lo fuesen tanto como yo soy la papisa Juana. Ni menos digo que la existencia de los francmasones está en igual predicamento que la de las brujas. Digo, empero, que los francmasones que diz hay entre nosotros, deben de ser como los diablos de teatro, que travesean en las tablas, entre los interlocutores, sin ser de ellos vistos ni oídos.

A muchas personas oigo hablar de francmasones; pero yo, aunque más diligencias he hecho por ver que casta de pájaros son, jamás he columbrado ninguno. Dicen que son como los cávaros, aves nocturnas: serán todo lo que se quiera, menos cosa buena; que si buenos fueran, no se esconderían ellos tanto de los hombres de bien.

Por último, dicen que para conocerlos es menester ser de ellos: el autor del *Diccionario razonado manual* parece que lo es, según los pinta con pelos y señales. Los francmasones dice que son hermanos de «una cofradía de hombres de todas naciones y lenguas, aunque se admite indiferentemente *toda* casta de pájaros, se ha notado que *sólo* se ascriben los reyes como Napoleón, los grandes como Campo-Alange, los ministros como Ofarril, los filósofos como Urquijo, los canónigos como Llorente, y los abates (no sino ex-*frailes)* como Estala». ¡Hola, hola! ¿también danzáis vos en esa bella unión, buen escolapio? Estrañábalo yo que el P. Pedro... En fin, *no hay función sin fraile.*[55]

Estamos, pues, ante un grupo social, los masones, cuya existencia es incluso puesta en duda en algunos casos —como acabamos de ver— pero que, en general son considerados por unos como un instrumento en manos de los franceses, y por otros como los portadores de una ideología que anunciaba mejoras y reformas y que además predicaba la libertad.

Frente a la duda de Gallardo, el anónimo autor de *¿Hay o no hay francmasones?* [Cádiz, 1812] pretende demostrar su existencia aportando una lista de presuntos masones.[56]

Otro ejemplo curioso de esta literatura antimasónica es el libro del presbítero Luis Ducos, titulado *Historia cierta de la secta de la Francmasonería, su origen y máximas, con la descripción de algunas logias, y lo que pasa en ellas al recibirse uno de Franc-*

[54] *B.J. Gallardo,* Diccionario Crítico-Burlesco del que se titula Diccionario razonado manual para la inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España, *Madrid, Imprenta de Sancha, 1838, pp. 54-56.*

[55] Ibídem.

[56] Cfr. *nota 27.*

masón... cotejando las máximas de éstos con las de los templarios... y con otras varias notas, todas relativas al trastorno que se ve hoy día en Europa [Madrid, 1815]. Esta publicación sería utilizada más tarde por el también sacerdote don Vicente de la Fuente en su ya citada obra *Historia de las Sociedades Secretas y en especial de la Franc-Masonería.*

Resulta curioso cómo se atribuye ya a la masonería un carácter antirreligioso y antipatriótico que no tenía, así como un cierto elitismo —que ya era algo más cierto— al decir que estaba integrada por la nobleza y las altas jerarquías de la política, la milicia y el clero.

Pero a pesar de los Morayta, Vicente de la Fuente y Díaz y Pérez —así como sus fieles seguidores del siglo XX—, hasta el año 1813 no tenemos noticias de una logia gaditana de matiz liberal. Alcalá Galiano nos cuenta su entrada en ella en octubre de ese año. Ingresa porque le dicen que esto le ayudará en sus viajes. Allí encuentra a Mejía Lequerica,[57] a Francisco Istúriz, comerciante de Cádiz y firmemente liberal. Sin embargo parece que no eran muchos, ni muy conocidos, a juzgar por la poca importancia que el mismo Alcalá Galiano da a éste su primer contacto con la masonería.

En realidad la masonería apenas tuvo importancia en el Cádiz de las primeras Cortes. Sin embargo resulta llamativo el que se haya dicho y se siga diciendo, con un desconocimiento histórico de la realidad del momento, que casi todos los diputados de Cádiz se afiliaron a la masonería, siendo en su seno donde se elaboró la Constitución de 1812.[58] Aquí es importante recordar en primer lugar que los hombres de Cádiz ante el fracaso de un régimen, ante el espectáculo de Bayona, ante la invasión napoleónica, intentaron una reforma dentro de la monarquía e incluso del catolicismo. Baste recordar la invocación a la Santísima Trinidad con que empieza la Constitución, o las sesiones de Cortes en las que se pide la Bula de la Santa Cruzada, o aquéllas en las que se discute si la guerra de la Independencia era un castigo de Dios o la prueba con la que distinguía a un pueblo escogido.[59]

También es importante recordar que los hombres, las ideas y las instituciones dan un cambio radical con la vuelta de Fernando VII. Los diputados doceañistas no son los mismos que vuelven a España durante el llamado trienio liberal. La etapa de transición entre ambos momentos, el de 1812 y el de 1820, con su implacable persecución, con los sinsabores del exilio, ha marcado a esos hombres.

Entonces resulta que esa masonería que de 1809 a 1814 fue considerada por muchos como antipatriótica, porque era un instrumento en manos de los franceses y del rey «intruso», ahora en 1820, con el regreso del exilio de tantos españoles adquiere una nueva vitalidad y orientación al presentarse solidaria de una ideología que es precisamente la que anunciaba mejoras y reformas y además predicaba la libertad.

Según la hipótesis de trabajo de Ramón Solís, con este programa la masonería se atrajo a los intelectuales de la época, y, sobre todo, a la juventud. Sólo necesitaba apuntarse

57 *Éste es el único diputado de las primeras Cortes —las de 1812— que encuentra Alcalá Galiano.*

58 *En este tópico incurre, entre otros muchos, Tirado y Rojas en su* Historia de la masonería en España, *Madrid, 1893, que es uno de los más citados por los llamados historiadores «universitarios».*

59 *Sesiones de Cortes de los días 4 de marzo de 1811 y 27 de noviembre de 1810.*

un éxito rotundo, y pensó en apuntarse el de la Constitución. Los mismos masones fueron los primeros en hacer creer que la labor de las Cortes de Cádiz había sido inspiración suya. Para ello contaban con la presencia en sus filas de los diputados que con más tesón habían defendido el proyecto de Constitución, pues los habían sabido captar hábilmente cuando acusados, expatriados, encarcelados, sufrían el abandono de todos a causa de la persecución decretada por Fernando VII en su primera etapa absolutista.

Esta hipótesis, que no deja de ser sugestiva, necesita todavía de un profundo estudio sobre la emigración española en su vertiente masónica. No falta quien asegura que la masonería les tendió a los emigrados políticos españoles, primero en Inglaterra y después a su llegada a España, la única mano amiga, con lo que logró acreditarse ayudándoles en los momentos más difíciles. Esto que en el caso de Francia es más claro, sin embargo no lo es tanto en el de Inglaterra, al menos por lo que a Londres se refiere, ya que en los archivos de la Gran Logia de Inglaterra no hay un solo documento que lo confirme. Concretamente no hay rastro en las listas de masones de Londres, en esa época, de ninguno de los siguientes españoles, que pueden ser quizá los más representativos: general Miguel R. de Alava, Antonio Alcalá Galiano, Agustín Argüelles, José M.ª Calatrava, José Canga Argüelles, Juan Florán, Manuel Flores Calderón, Alvaro Flores Estrada, Ramón Gil de la Cuadra, Francisco Javier Istúriz, Juan Ignacio López Pinto, Juan Alvarez Mendizábal, general Francisco Miláns del Bosch, general Juan Palarea, Juan Romero Alpueste, general Evaristo San Miguel, general José M.ª Torrijos, Cayetano Valdés...

Por otra parte, y en contra de lo que se ha venido afirmando, sólo consta la existencia en España de dos logias inglesas; una más exactamente escocesa, la *Desired Reunion,* fundada, según Georges Draffen, por la Grand Lodge of Scotland el 3 de agosto de 1807 en Balboz (?), Andalucía,[60] y la fundada por la Grand Lodge of England en 1815, la *Logia de la Esperanza,* de la que tampoco hay más referencias, suponiéndose que tal vez pudiera estar ubicada en Cádiz.[61]

De la primera se conserva la Carta Constitucional dirigida a *The Desired Reunion n.º 276,* situada *in Andalucia East of the Balboz.* Según dicha carta constitucional que empieza con la invocación de «Saludos en nombre de Dios Eterno», varios Hermanos de Andalucía habían suplicado a la Gran Logia de Escocia que les constituyera en logia dependiente de dicha Gran Logia escocesa, proponiendo como Venerable a Manuel Salcedo, y a Domingo Tela Viga y Francisco Xado como 1.º y 2.º Vigilantes respectivamente, con la facultad de poder escoger los otros oficiales o cargos de logia entre los socios constituyentes de dicha logia. Extremos estos que fueron concedidos y aprobados ante la recomendación del Hermano James Gordon.[62]

[60] *Inicialmente tuvo el número 276. De ella no hay demasiadas noticias; sin embargo, siguió figurando en las listas oficiales hasta que en 1816, en un reajuste del registro recibió el n.º 213. Posteriormente, en 1826, el n.º 218 que mantuvo hasta que en 1843 fue borrada definitivamente. George S. Draffen,* Scottish Masonic Records 1736-1950, *Scotland, Grand Lodge of Scotland, 1950. La ubicación de* Balboz *resulta difícil, pues no existe, ni parece ser ha existido tal localidad en Andalucía. A no ser que se trate de un error de transcripción y se refiera a* Alboz, *pequeña localidad almeriense, a unos 25 kilómetros al oeste de las Cuevas de Almanzora.*

[61] *En 1832 fue borrada de las listas oficiales.*

[62] *Quiero hacer constar mi agradecimiento a Frederic Sal-Coon quien ha tenido la amabilidad de proporcionarme la documentación oportuna.*

Respecto a la Logia *Los Amigos del Honor,* que debió fundarse —o al menos lo intentó— en Sevilla hacia 1812, de momento no hay más noticia que su aparición en los anuarios del Grande Oriente de Francia de los años 1813 y 1814 en la sección de «Logias en expectativa de Constituciones».

Como se puede apreciar las noticias sobre la masonería gaditana y andaluza en general son muy escasas.

Más bien parece ser que habría que orientar la investigación hacia las logias de Gibraltar, donde radicaba la *Provincial Grand Lodge of Andalusia,* si bien, al menos en vísperas de la invasión francesa, todos los masones a ella afiliados son ingleses. No obstante, a partir de 1809 varias logias militares inglesas funcionan en Gibraltar, y en ellas es posible se puedan encontrar noticias interesantes, dado que Gibraltar fue uno de los puntos vitales tanto para la salida como para el regreso de no pocos exilados españoles.[63]

En cualquier caso la ayuda o incluso la posible presencia de los emigrados españoles en Londres por parte de la masonería inglesa es un estudio que está todavía por hacer, si bien la ausencia de indicios documentales más bien inclina a descartar esta hipótesis. Respecto a que los españoles acudieran en un primer momento a la masonería llevados de altas miras relacionadas con el pensamiento liberal, es algo que también está por estudiar. El caso de Alcalá Galiano —según su propia confesión— es mucho más vulgar y práctico, como hemos visto ya, puesto que le movió a ello el convencimiento de que le traería grandes ventajas en sus viajes. De hecho es significativo que la mayor parte de los masones de la época sean militares, funcionarios y comerciantes, es decir aquellos que por profesión necesitaban de una mayor movilidad de desplazamientos con lo que siendo masones tenían la posibilidad de encontrar ya no sólo amigos, sino «hermanos» en sus nuevos destinos.

Por lo que respecta a Lista, confiesa que su ingreso en la masonería «fue más un objeto de curiosidad que otra cosa».[64] En cuanto a las logias formadas en los depósitos de oficiales prisioneros en Francia, más bien parece ser que en un principio prevaleció la idea expresada por los de la ciudad de Alès: «No teniendo ninguna diversión pública para ocupar una vida tan ociosa, acordaron formar una sociedad de masones...».

Pero si decepcionantes resultan estas miras no lo son menos las que tuvieron desde Cádiz, en 1822, un grupo de extranjeros y gaditanos. El 31 de mayo de 1822, en carta dirigida al Grande Oriente de Francia, solicitaban la petición de Constituciones para la recién formada logia de San Juan, bajo el título distintivo de *Los Verdaderos Amigos Reunidos.*

El cuadro de esta logia estaba compuesto de trece miembros. Diez extranjeros y tres gaditanos. Los extranjeros eran tres franceses, cuatro italianos y tres suizos, todos ellos residentes en Cádiz. Respecto a las profesiones, sólo había un capitán de marina y un ex militar. El resto eran negociantes o dedicados al comercio de paños y vinos, figuran-

[63] *Entre las logias existentes en Gibraltar cabe destacar como dependientes de la* United Grand Lodge *las* Lodge of Constancia, Ordinance Lodge *y* Calpean Lodge.

[64] *Carta dirigida por Lista a Reinoso, desde Pamplona, el 25 de julio de 1817.* Cfr. *Hans Juretske,* Vida, obra y pensamiento de Alberto Lista, *Madrid, CSIC, 1957.*

do también un sastre y un pintor. De los españoles uno era jefe de contabilidad y los otros dos cirujano y negociante respectivamente.

La peculiaridad de esta logia radica en lo que manifestaba una carta, que no sólo nos pone en conocimiento de las irregularidades y fraudes cometidos en su formación, sino que indirectamente nos proporciona una serie de noticias marginales que pueden ser útiles para la historia de la masonería española en aquella época.

Dejando de lado la cuestión de las irregularidades,[65] sí es importante el testimonio de quienes dicen que se habían reunido para formar una logia «impulsados del celo de procurar nuevos prosélitos a nuestra respetable Orden, sobre todo en este país en el que la masonería está todavía en las tinieblas más espesas». Testimonio importante sobre el que insistirán al comentar el escándalo de ciertos masones «tanto más dañoso cuanto que sucedía en una nación tan atrasada en la masonería».

Esto nos obliga a replantear la pretendida e importante presencia masónica en Cádiz. Sobre los 500 miembros —800 según otras fuentes— existentes en la logia de Cádiz desde mediados del siglo XVIII, de la que habla don Vicente de la Fuente,[66] no hay absolutamente nada cierto aparte de la incongruencia y absurdo que supone el creer que una logia puede tener 500 u 800 miembros. Se trata de una fábula suscitada por Hervás y Panduro en su obra *Causas de la Revolución de Francia* en la que buscando un motivo que justificara la prohibicion de Fernando VI en 1751,[67] lanza «la conjetura de que esta providencia proviniese de haber avisado el embajador español en Viena que hacia el año 1748, en una logia alemana, se había hallado un manuscrito intitulado *Antorcha resplandeciente,* en que se anotaban las logias de otras partes, y entre ellas se nombraban las de Cádiz, en donde había 800 francmasones».[68]

Posteriormente, en diferentes ocasiones se ha citado a Hervás y su *Antorcha resplandeciente,* de la que ciertamente no hay rastro en la correspondencia diplomática de esos años ni en Viena, ni en Simancas, ni en Madrid, y en pura lógica, sobre todo si se tiene en cuenta la finalidad del libro de Hervás y Panduro, y la época en que se escribió, se puede decir que no pasa de ser una leyenda más con que los historiadores de la masonería española han pretendido explicar la condena de Fernando VI que respondió a otras motivaciones.[69]

Respecto a la logia en que se dice ingresó Alcalá Galiano, así como la atribuida al conde de Toreno no tenemos la menor noticia documental. Otro tanto podemos decir de las gratuitas y no probadas filiaciones a la masonería de los diputados que cita Morayta o de los que, sin citar, presuponen Díaz y Pérez y La Fuente. De Cádiz sólo dispo-

[65] *Biblioteca Nacional, París, Mss. FM ^{2} 558. José A. Ferrer Benimeli,* Masonería española contemporánea, *Madrid, Siglo XXI, 1987, vol. I, pp. 146-147.*

[66] Cfr. *nota 20.*

[67] *José A. Ferrer Benimeli, «Un caso de política interior: Fernando VI y la Masonería», en* La época de Fernando VI, *Oviedo, Cátedra Feijoo, 1981, pp. 57-138.*

[68] *Hervás y Panduro,* Causas de la Revolución de Francia, *Madrid, 1807, vol. I, pp. 400-401. También añade que por estas fechas «había francmasones ministros y oficiales de las Secretarías de Estado, y éstos procuraban hacer ridículo y despreciable el secreto de querer los francmasones contra la Religión y el Trono. Los ministros que no eran francmasones temían a éstos, o de ellos dependían en sus ascensos».*

[69] *Sobre las motivaciones de la condena de Fernando VI, así como del uso y manipulación posterior* cfr. *Ferrer Benimeli,* op. cit., La Masonería española en el siglo XVIII, *pp. 150-192.*

nemos —de momento— de la documentación de dos logias masónicas. La ya citada del año 1822 *(Los Verdaderos Amigos Reunidos),* y la que se funda antes de la invasión napoleónica, en el año 1807, desapareciendo rápidamente al año siguiente precisamente a raíz de dicha invasión. En ambos casos se trata de logias bonapartistas.[70]

El primer documento de esta última está fechado el 22 de enero de 1807. En él se alude a la deliberación tomada el 17 del mismo mes por la logia de *St. Jean,* bajo el título distintivo de *La Double Alliance,* en el Oriente de Cádiz. Reunida en nombre y bajo los auspicios del Grande Oriente de Francia se dirige a su logia madre, la *St. Jean de la Paix et Parfaite Union,* del Oriente de Toulon, para solicitar su mediación a fin de que sea reconocida legalmente, y le sean otorgadas las Constituciones que regularicen su funcionamiento.

De hecho la naciente logia gaditana era un desmembramiento o sección de la logia militar *Les Enfants de Napoleón* que radicaba en el 16 Regimiento de Infantería de Línea. De ahí que en un principio adoptaran la misma titulación; pero para evitar la confusión de nombres decidieron cambiarlo por el de *La Double Alliance.*

Según el cuadro remitido a Toulon, la logia estaba compuesta de veinte miembros efectivos. De éstos solamente cuatro eran españoles de nacimiento, uno corso y los quince restantes franceses; la mayor parte de ellos agentes comerciales o empleados del consulado francés, así como oficiales de la Marina francesa pertenecientes a la fragata *La Cornelie* y a los navíos *Le Neptune, Le Pluton* y *Le Héros,* todos ellos anclados en la rada de Cádiz. En total eran diez marinos franceses —uno de ellos residente en Toulon—, más otros seis franceses domiciliados en Cádiz. Los marinos eran dos tenientes, tres alféreces, dos cirujanos y dos agentes comerciales. De los franceses domiciliados en Cádiz, sólo uno era militar —teniente de infantería— al servicio de España; y el resto se repartían de la siguiente manera: un negociante, un propietario, un mercader, un agente contable, un cirujano y un secretario del consulado.

Los cuatro españoles, domiciliados igualmente en Cádiz, eran Pablo Gusseme, natural de Alcoy, reino de Valencia, visitador de aduanas; Domingo Escandón, negociante, nacido en Cádiz; Isidro Montenegro, abogado, natural de Villerouge [sic], provincia de la Mancha; y Diego López de Morla, caballero de Ronda, nacido en Jerez. Todos ellos residentes en Cádiz.

Precisamente Diego López de Morla no había cumplido todavía los veinte años y fue necesario solicitar que esa irregularidad fuera pasada por alto «recordando que pertenecía a esa nación generosa y grave a la que honró nuestro gran Corneille con su célebre dicho de que "a las almas bien nacidas, la virtud no espera al número de los años"».

Además de estos veinte miembros efectivos, el cuadro de la logia presentaba otros nueve miembros honorarios o asociados libres: cinco españoles y cuatro franceses. Los españoles eran Manuel M.ª Desalcedo [sic], capitán de Infantería de S.M.C., natural de Málaga; Pantaleón Marcoletta, teniente de fragata de S.M.C., natural de Sevilla; Thomas Ramezu, capitán de navío de S.M.C., natural de San Sebastián; Joseph Gusseme, Guardia de Corps de S.M.C., natural de Marchena, en Andalucía, y residente en

[70] *Ferrer Benimeli,* op. cit., Dos logias masónicas de Cádiz.

Madrid; y Francisco Asís Valdés, estudiante de derecho, nacido en San Salvador de Alesga, reino de Asturias, todos ellos residentes en Cádiz, a excepción de Gusseme. De los franceses, dos —un alférez y un maestro timonel— pertenecían a los navíos ya citados *Le Neptune* y *Le Pluton;* un tercero, capitán de navío, residía en Brest; y el cuarto, propietario, tenía su domicilio en París.

La presencia de asociados libres plantea la cuestión de la existencia en Cádiz de otros masones que no pertenecían propiamente a la logia que estudiamos. Esto lleva a preguntarse si en esa época había más logias en Cádiz, o simplemente se trata de masones iniciados en otros lugares, y que accidentalmente se encontraban en aquella ciudad. Esta hipótesis, especialmente importante en el caso de los españoles, es válida al menos para cuatro de ellos que tienen el grado masónico de maestros o caballeros Rosa Cruz, tanto más que uno de ellos, Pantaleón Marcoletta, lo encontramos ya como miembro de la logia *La Reunión Española* de Brest.

La correspondencia debía dirigirse a nombre de su Venerable Gabriel Bougrain, pero en doble sobre, siendo el receptor Agustín Prohazam, encargado de la contabilidad del Comisariado General de Francia en Cádiz. El Venerable Bougrain era agente contable con domicilio en la fragata *La Cornelie* en la rada de Cádiz.

Los informes favorables que emitieron las tres logias de Toulon,[71] a las que habían acudido en solicitud de ayuda, hicieron que a su vez el relator de la comisión del Grande Oriente de Francia apoyara la candidatura con una frase final muy significativa: «Concluyo con una reflexión que no habrá escapado a ninguno de los que hacen el favor de escucharme; a saber: que el establecimiento de un taller masónico en España es un acontecimiento al que ningún verdadero amigo de la humanidad debe quedar indiferente».

La demanda de Constitución fue acordada el 7.° mes de la Verdadera Luz 5807 (septiembre 1807). De esta forma la logia *La Double Alliance,* en el Oriente de Cádiz, pudo instalarse ella misma conforme al artículo 33 de la sección 15 del capítulo 8 de los Estatutos vigentes entonces en el Gran Oriente de Francia.

Sin embargo los acontecimientos iban a precipitar el desenlace de la recién nacida logia. Lo que ocurrió queda expresado en una carta dirigida desde Toulon, el 27 de diciembre de 1808, por Gabriel Bougrain, que ya se titula ex venerable de la logia *La Double Alliance* del Oriente de Cádiz, y miembro de la logia *La Paix et Parfaite Union* del Oriente de Toulon. En ella indica cómo «después de muchas inquietudes y enmedio de peligros de toda especie, las Constituciones acordadas a la logia de Cádiz habían llegado felizmente a ese taller unos días antes de los acontecimientos políticos que habían dispersado a los obreros».

Tras esta alusión a la invasión napoleónica de 1808 prosigue: «No obstante ellos [los obreros] me han encargado individualmente de asegurar al Gran Oriente que le quedan constantemente ligados y que conservarán preciosamente la garantía de la unión más estrecha que ha querido contraer con ellos al enviar sus Constituciones. Las circunstancias les han impedido cumplir muchas formalidades de rigor, pero sólo esperan para

[71] La Double Union, La Paix et Parfaite Union *y* Les Elèves de Mars et Neptune.

satisfacerlas y para reanudar la correspondencia, el establecimiento de la paz y de las comunicaciones en España». Y concluía diciendo que «el Gran Oriente puede estar cierto que no hay hermanos más celosos, más pacíficos y más humanos que los de la logia *La Double Alliance* del Oriente de Cádiz».

Por una postdata sabemos que la logia gaditana, con motivo de los acontecimientos políticos había quedado reducida a sólo diez miembros, todos ellos afiliados a la logia de Toulon. Es decir, que, lógicamente, al tener que zarpar de la bahía de Cádiz los barcos franceses, se llevaron consigo a nueve miembros de la recién nacida logia, entre ellos a su Venerable, cargo que tuvo que delegar antes de partir. Si bien se ignora en quién recayó, es de presumir fuera en el Primer Vigilante, François Antoine Passano, que era un negociante oriundo de Bonifacio (Córcega) establecido en Cádiz.

Y aquí terminan los papeles conservados de esta primera logia de Cádiz que ciertamente no son demasiados, pero que tal vez son suficientes para que podamos centrar un poco el problema de la masonería gaditana en aquella época crucial para la historia de España.

De una posible segunda logia en Cádiz, titulada *La Triple Armonía,* sólo existe una referencia en una lista de logias del Grande Oriente de Francia, publicada en 1813. Según esta lista, *La Triple Armonía* habría sido fundada y recibido las Constituciones el 16 de abril de 1807. Sin embargo, esta logia no figura en el Calendario oficial del Grande Oriente de Francia del año 1808, ni en los sucesivos, cosa que no ocurre con las otras logias que dependientes de dicho Gran Oriente se fueron fundando en España por las tropas napoleónicas. Ignoramos, pues, si se trata de un simple error o confusión con la *Double Alliance,* o bien de una logia nueva de la que ignoramos toda noticia.

Y si de Cádiz pasamos a Hispanoamérica y al presunto influjo de la masonería en su independencia, nos encontramos con otro de los puntos conflictivos y polémicos de la historia de la masonería española. Según los datos recogidos en el *Diccionario Enciclopédico de la Masonería,* de Frau y Arús, se puede decir que, de hecho, la masonería se introdujo en Hispanoamérica ya entrado el siglo XIX. Las fechas que se dan para los distintos países son las siguientes: Venezuela (1809), Chile (1817), Colombia (1827), Perú (1830), México (1840), Uruguay (1855); en 1870 se crea el Supremo Consejo del Rito Antiguo y Aceptado para la América Central, cuyo centro se establece en San José de Costa Rica; Puerto Rico (1871), Paraguay (1889), Panamá (1907), Bolivia (1916), etc.

La aparición de la masonería es, pues, en la mayor parte de los casos bastante posterior a la independencia. Y en los otros casos cabría preguntarse si la presencia de la masonería en Hispanoamérica es causa o más bien consecuencia de la independencia.

Tan solo consta la presencia de algunas logias masónicas a finales del siglo XVIII, y por consiguiente anteriores al movimiento emancipador, en cuatro países: Cuba, Argentina, Nicaragua y Santo Domingo. De éstas quizá sea el ejemplo de Argentina el más significativo. Pues bien, de este país tan sólo hay la referencia de que «se cree que la primera logia establecida en el antiguo virreinato del Río de la Plata, fue la logia *Independencia,* cuya fundación se sitúa en el año 1795». Esto es todo lo que se sabe, que ciertamente es muy poco, y además va precedido de un «se cree». La famosa logia *Lautaro* de Buenos Aires es de fundación posterior, ya que data del año 1812.

Pero al margen de datos tan pobres y escasos la cuestión planteada es saber cuál pudo ser el verdadero papel desempeñado por la masonería en la obra de la independencia. Si hemos de ser sinceros es uno de los puntos todavía sin abordar seriamente con un auténtico espíritu crítico exento de cargas afectivas, de filias y fobias, y sobre todo de transposiciones de ideologías posteriores, que más que ilustrar tienden, en no pocas ocasiones, a prejuzgar y calificar con criterios de bondad o malicia hechos que deberían ser expuestos con verdadera objetividad, al margen de toda tendencia mitificadora, y en especial al margen de una concepción maniquea de la historia.

De todas formas hay que constatar que la bibliografía existente sobre el tema es escasa y en no pocas ocasiones bastante parcial. Es cierto que existen algunas obras de conjunto valiosas como las de Martínez Zaldúa, Carnicelli, Humphreys-Lynch, etc., u otras más pormenorizadas que tratan en concreto de algunos países como Argentina, Perú, Cuba, Chile..., resultados de los estudios de Lappas, López Albújar, Miranda Alvarez... Especial interés encierran aquellos trabajos que abordan el tema de la masonería en su papel de la independencia. Basta recordar a Canter, Maguirre, Martín Lazcano, Restrepo Canal, Furlong, Carnicelli, etc. No obstante es preciso reconocer que escasean las monografías preliminares que hagan verdaderamente válidos muchos de estos estudios. Y aun en los casos en que dichas monografías existen nos encontramos con que, en más de una ocasión, predomina en ellas el tono polémico. Un caso concreto lo encontramos a raíz de la célebre logia *Lautaro* de Buenos Aires, que no era una logia masónica, sino una sociedad secreta política establecida en Buenos Aires en 1812[72] llamada «Sociedad de Lautaro» o «Caballeros Racionales» que estaba en relación con la *Gran Reunión Americana* establecida por Miranda en Londres, y que tampoco era una logia masónica.

En la obra de Furlong y Geoghegan, *Bibliografía de la revolución de mayo (1810-1828),* nos encontramos hasta veinticuatro estudios de dicha «pequeña Gran Logia que independizó a Bolivia» según Beltrán Avila, y cuyo papel en la revolución de octubre de 1812 y en la independencia de América estudian Juan Canter, Raúl Ruiz y Ruiz, Antonio Zúñiga y Martín Lazcano, entre otros. Sin embargo, al tratar el tema de la participación del general San Martín en las actividades de dicha logia nos encontramos ya con las tesis de Duthu y Furlong, que, no sólo mantienen que el general no era masón, sino que hacen la apología de su catolicismo, como si catolicismo y masonería fueran cosas antitéticas. Por otro lado, Fabián Onsari defiende la personalidad moral y masónica de San Martín, bajando a detalles, como su iniciación masónica, su correspondencia masónica, e incluso su actuación igualmente masónica en Bélgica donde fue distinguido por la logia *La Parfaite Amitié.*

Este aspecto del papel desempeñado por los llamados libertadores o prohombres de la independencia, en cuanto miembros o no de la masonería, es una cuestión que necesita, igualmente, de clarificación, ya que la misma divergencia que existe respecto al general San Martín, se puede apreciar en el caso de Simón Bolívar; Nicolás Navarro, sacerdote, dedica su libro *La Masonería y la Independencia* como ofrenda a la memoria de Bolívar en el Centenario de su Decreto condenando la Masonería (8 de noviembre

[72] *Sobre este asunto,* cfr. *entre otros, Mitre,* Emancipation of South America, *Londres, 1983; y Ferrer Benimelli,* op. cit., Bibliografía de la Masonería, *pp. 85-86 y 308-316.*

1828), con lo que pretende demostrar que ni Bolívar, ni Miranda fueron masones. Sobre esta misma idea vuelve Alfonso Junco en su trabajo *La Masonería condenada por los prohombres de la Independencia.* Sin embargo, Pacheco Quintero y Restrepo Canal estudian precisamente el aspecto colombiano del influjo masónico en la obra de la independencia.

Los que mantienen la tesis de que la masonería fue condenada precisamente por aquellos que habían llevado a cabo la obra independentista traen varios ejemplos de México, Colombia..., incluyendo testimonios de Servando Teresa de Mier (a quien la masonería levantó un monumento en 1910 en Nueva León), de Nicolás Bravo, Simón Bolívar y otros.

De éstos quizá el más curioso resulte el decreto de prohibición de las sociedades secretas dado por Simón Bolívar en Bogotá, el 8 de noviembre de 1828, en el que quedan anatematizadas «todas las sociedades o confraternidades secretas sea cual fuere la denominación de cada una». De esta prohibición de Simón Bolívar, a quien junto con Francisco Miranda se suele situar en las filas de la masonería, siendo éste precisamente uno de sus títulos de gloria o denigración (según el ángulo con que se mira), se suele hablar poco. No obstante, resulta curiosa la fundamentación ideológica que el mismo Bolívar hace en dicho decreto de la subsiguiente prohibición. Dice así:

> Habiendo acreditado la experiencia, tanto en Colombia como en otras naciones, que las sociedades secretas sirven especialmente para preparar los trastornos políticos, turbando la tranquilidad pública y el orden establecido; que ocultando ellas todas sus operaciones con el velo del misterio hacen presumir fundadamente que no son buenas, ni útiles a la sociedad, y por lo mismo excitan sospechas y alarman a todos aquellos que ignoran los objetos de que se ocupan; oído el dictamen del Consejo de Ministros...

Decreto que no puede menos de traer a la memoria otro, anterior en un año, fechado y publicado en Granada el año de 1827. Lleva el siguiente título: «Edicto del Ilustrísimo señor Arzobispo de Granada en el que se comunica a todos los fieles de esta diócesis y se manda observar la Real Cédula de S.M. y señores del Consejo, por la que se manda guardar y cumplir la Bula, que en ella se inserta, de nuestro santísimo Padre León XII, en que se prohibe y condena de nuevo *toda secta o sociedad clandestina, cualquiera que sea su denominación,* con lo demás que se expresa». Decreto que es curiosamente coincidente en la declaración casi textual al delimitar lo que se entiende por sociedades secretas.

Pero como éste es un tema que nos llevaría muy lejos, remito a los lectores a mis trabajos *Cádiz y las llamadas «logias» Lautaro o Caballeros Racionales, Simón Bolívar y la Masonería,* y *La Revolución francesa y la literatura clandestina en Cuba. La Francmasonería como elemento conspirador.*[73]

José A. Ferrer Benimeli

[73] *José A. Ferrer Benimeli,* Cádiz y las llamadas «Logias» Lautaro o Caballeros Racionales, *en el III Encuentro de la Ilustración al Romanticismo: «Ideas y movimientos clandestinos»: Cádiz, América y Europa ante la Modernidad. 1750-1850 (Cádiz, 23-25 abril 1987) —en prensa—; «Simón Bolívar y la Masonería»,* Revista de Indias *[Madrid], vol. XLIII, n.° 172 (julio-diciembre 1983), pp. 631-687;* La Revolución francesa y la literatura clandestina en Cuba. La Francmasonería como elemento conspirador, *en Colloque International Pluridisciplinaire «La Période révolutionnaire aux Antilles» (Port-de-France/Pointe-à-Pitre, 24 noviembre-5 diciembre 1986) —en prensa—.*

El funcionariado americano en las Cortes gaditanas. 1810-1813

1. La elección de diputados americanos

Determinar el número exacto de representantes que correspondían al continente americano y la manera de realizar su elección resultó una tarea ardua y polémica. El Consejo de Regencia, máximo órgano de poder en ausencia del monarca español, hubo de dar pronta respuesta a ese dilema, puesto que la apertura de las Cortes se había fijado para el día 24 de septiembre de 1810.

En realidad, la Regencia carecía de sincera vocación asambleística y constitucionalista, pero las presiones que recibía por parte de los círculos liberales, de la prensa y de la población gaditana, la obligaron a ceder. Era imposible continuar retrasando la fecha para el inicio de las sesiones parlamentarias y la fijación del día exacto de convocatoria fue acogida con enorme júbilo, pero también con recelo por parte de los sectores más conservadores. Esta actitud se mostró en igual sentido vacilante respecto a la decisión sobre el número de diputados que representarían a las provincias de ultramar. El mayor temor vino como consecuencia de la posibilidad de que estos representantes superasen en número a los peninsulares, perdiendo éstos la supremacía cuantitativa en los escaños. Pero además, el otro problema era el de asegurar su presencia en las Cortes desde el inicio de las reuniones, ya que no había tiempo para esperar la llegada de los diputados elegidos en América. Ambos obstáculos fueron resueltos, si bien es verdad que las resoluciones adoptadas no satisficieron a los americanos.

En primer lugar, la Instrucción y Decreto del 14 de febrero de 1810 reguló la designación de sus diputados propietarios en clara desigualdad con lo estipulado para los peninsulares. Las Juntas provinciales de observación y defensa, las antiguas ciudades con voto en Cortes y los habitantes de las provincias tenían derecho a elegir a sus representantes en la península. En cuanto a su número, las Juntas y las ciudades mencionadas dispondrían de un diputado cada una y las provincias elegirían a un representante por cada 50.000 habitantes. Para el continente ultramarino, el derecho a voto quedó reducido sólo a las Juntas pero las ciudades con voto en Cortes no fueron incluidas.

Otro aspecto que puso de manifiesto la falta de igualdad de estas elecciones fue la forma de llevarlas a cabo. Mientras que en la metrópoli, la población elegía a sus representantes, en América eran los ayuntamientos quienes proponían a los candidatos. De inmediato, esta situación creó un serio malestar entre los naturales de aquellas tierras que ya habían protestado por la representación supletoria concedida. Este asunto constituyó un grave problema, pues los americanos necesitaban estar representados por di-

putados suplentes hasta la venida de los propietarios, electos en América. Aunque el número de veintiocho les pareció insuficiente, sus demandas no fueron escuchadas.

El día 12 de agosto de 1810, la Regencia resolvió convocar a todos los naturales de ultramar que se hallaran en Cádiz y la isla de León, y mandó al Consejero de Indias don Pedro José Valiente formar un padrón de dichos individuos. Estas personas habrían de reunirse y nombrar electores, según las reglas de la Instrucción del 1 de enero de 1810. La Regencia aclaró que consideraba «naturales» de aquellos dominios, no sólo a los nacidos en América sino también a los domiciliados y avecindados allí, así como a los mestizos e hijos de indios y españoles.

En concreto, el Decreto de 8 de septiembre de 1810 recogió en una de sus partes todo lo referido a la representación supletoria americana que fue distribuida del siguiente modo: al virreinato de Nueva España se le adjudicaron siete diputados; al del Perú, cinco; al de Nueva Granada, tres; y al del Río de la Plata, tres. La Capitanía General de Guatemala obtuvo dos; la de Venezuela, dos y la de Chile, dos. Y por último, la isla de Cuba contó con dos representantes; la de Puerto Rico con uno; y la de Santo Domingo, también con un diputado.[1] Cuando fuesen llegando los propietarios, los representantes suplentes cesarían. De esta manera, la primera presencia de americanos en las Cortes españolas tuvo un carácter supletorio, y a partir de febrero de 1811 comenzaron a acudir los primeros propietarios que habían resultado elegidos en sus provincias natales.

2. La presencia de funcionarios en la representación americana

Un total de sesenta y cuatro representantes americanos, entre suplentes y propietarios, asistieron a las Cortes gaditanas desde la fecha de su apertura hasta la clausura de sus sesiones el 14 de septiembre de 1813.[2] Posteriormente, muchos de ellos pasaron a Madrid al trasladarse la Asamblea a esta ciudad. En la capital de la metrópoli serán testigos de la venida de Fernando VII, que decreta la disolución del Congreso e inicia la represión contra los diputados liberales más distinguidos. Varios americanos sufrirán esta persecución y la pérdida de su libertad por haber defendido con ahínco los principios de un Estado monárquico asentado sobre las bases del liberalismo.

Militares, eclesiásticos, comerciantes y funcionarios conformaron la procedencia socio-profesional del grupo americano, y en el caso que nos ocupa, veinte de los sesenta y cuatro diputados de ultramar provinieron del funcionariado. En su mayoría eran abogados, oidores, expertos en hacienda, y en menor proporción, profesionales de la enseñanza en posesión de una cátedra.

Veamos seguidamente la relación exacta de quiénes fueron estos representantes junto con su ocupación, la provincia que los eligió, la fecha en la que juraron y el final de su permanencia en ellas.

[1] Vid. *Manuel Fernández Martín,* Derecho parlamentario español, *I, Madrid, Imprenta de los Hijos de J.A. García, 1885.*

[2] *Este tema ha sido tratado de manera global en mi estudio, M.ª Teresa Berruezo León,* La participación americana en las Cortes de Cádiz, 1810-1814, *Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.*

(Cuadro 1)

Lugar de procedencia	Carácter del representante	Nombre	Provincia que representan	Ocupación	Fecha de juramento de su cargo	Fin de su estancia en las Cortes
Virreinato de Nueva España	Suplente y propietario desde dicb. de 1810	Octaviano Obregón	Guanajuato	Oidor	24 de septiembre, 1810	Febrero de 1814
	Propietario	Joaquín Maniau y Torquemada	Veracruz	Comisario ordenador honorario	1 de marzo, 1811	Mayo de 1814
	Propietario	Mariano Mendiola y Velarde	Querétaro	Abogado	15 de enero, 1811	Mayo de 1814
Virreinato del Perú	Suplente	Vicente Morales Duarez	Lima	Catedrático	24 de septiembre, 1810	Muere el 2 de abril, 1812
	Propietario	Tadeo Joaquín Gárate	Puno	Abogado	4 de julio, 1813	Mayo de 1814
	Propietario	José Antonio Navarrete	S. Miguel de Piura	Abogado	21 de septiembre, 1811	Mayo de 1814
	Propietario	José Miguel de Olmedo	Guayaquil	Catedrático	2 de octubre, 1811	Mayo de 1814
	Propietario	Mariano Rivero y Besogáin	Arequipa	Regidor	2 de junio, 1812	Mayo de 1814
Virreinato de Nueva Granada	Suplente	José Mejía Lequerica	Quito	Catedrático	24 de septiembre, 1810	Muere en 1813
	Propietario	José Joaquín Ortiz	Panamá	Abogado	13 de mayo, 1811	Mayo de 1814

(Cuadro 1, continuación)

Lugar de procedencia	Carácter del representante	Nombre	Provincia que representan	Ocupación	Fecha de juramento de su cargo	Fin de su estancia en las Cortes
Virreinato del Río de la Plata	Suplente	Francisco López Lisperguer	Río de la Plata	Abogado	24 de septiembre, 1810	Mayo de 1814
Capitanía General de Guatemala	Propietario	José Ignacio Avila	San Salvador	Abogado	11 de julio, 1811	Noviembre de 1813
	Propietario	José Antonio López de la Plata	Nicaragua	Abogado	11 de julio, 1811	Mayo de 1814
	Propietario	Francisco Morejón	Comayagua (Honduras)	Abogado	11 de julio, 1811	Mayo de 1814
Capitanía General de Venezuela	Suplente	Esteban Palacios	Caracas	Consejero de hacienda y abogado	24 de septiembre, 1810	Mayo de 1814
	Suplente	Fermín Clemente	Caracas	Abogado	24 de septiembre, 1810	Mayo de 1814
	Propietario	José Domingo Rus	Maracaibo	Fiscal de hacienda y abogado	5 de marzo, 1812	Mayo de 1814
Capitanía General de Chile	Suplente	Joaquín Fernández de Leiva	Santiago	Abogado	24 de septiembre, 1810	Enero de 1813
Isla de Cuba	Propietario	Andres Jáuregui	La Habana	Teniente Regidor y Alguacil Mayor	24 de febrero, 1811	Septiembre de 1813
Isla de Santo Domingo	Propietario	Francisco de Mosquera y Cabrera	Santo Domingo	Abogado	27 de febrero, 1812	Marzo de 1813

Numéricamente estos empleados públicos constituyeron el segundo grupo socio-profesional dentro de la diputación americana, figurando en primer lugar los representantes eclesiásticos con veinticinco diputados y en tercera posición, los militares con diecisiete. Esta misma distribución se dio en el conjunto de la representación peninsular, cuyos individuos procedentes del funcionariado habían cursado casi en su totalidad, los estudios de leyes, obteniendo el título de abogado.[3] Tan sólo algunos tenían su despacho propio para ejercer esa profesión, pero su titulación les abrió las puertas de la burocracia. Su conocimiento y experiencia en este campo les condujo, al igual que a sus homónimos americanos, a defender con enorme celo la supremacía del poder civil y la liberalización de sus mecanismos y organización.

Desde el punto de vista de las diferentes diputaciones americanas, la presencia de los funcionarios no tuvo un reparto similar y fue más importante en aquellas compuestas por menos de cinco diputados. Así sucedió en la representación del virreinato de Nueva Granada que con cuatro diputados, de ellos, la mitad pertenecieron a ese estamento. Por su parte, los tres elegidos para representar a la Capitanía General de Venezuela procedieron de la carrera burocrática. Y la Capitanía General de Chile junto con la isla de Santo Domingo, a las que correspondieron dos diputados, tuvieron a uno ligado a esa actividad profesional.

Debemos señalar la existencia de dos excepciones a lo que hemos apuntado con anterioridad. La diputacion rioplatense y la cubana, que pese a estar compuestas por cuatro miembros respectivamente, sólo uno en cada caso, trabajó en el servicio público. Sin embargo, su valía les hizo jugar un papel sobresaliente por encima del resto de sus compañeros.

Los representantes de Nueva España fueron los más numerosos y de veintiuno, únicamente tres eran funcionarios, siendo los miembros clericales quienes coparon la mayoría con catorce diputados. Más equilibrada se mostró la división socio-profesional para los peruanos, pues de quince representantes, cinco desarrollaban cargos públicos cuando resultaron electos, seis eran eclesiásticos y cuatro militares.

En cuanto a la Capitanía General de Guatemala, a pesar de tener una distribución socio-profesional de sus diputados muy compensada con tres funcionarios, tres eclesiásticos y dos militares, los representantes del clero realizaron la aportación decisiva por sus cualidades personales y su preparación, superior a la de sus compatriotas.

Al margen de la diversa representación del funcionariado en cada una de las diputaciones americanas, globalmente su presencia dentro del grupo portavoz de las provincias ultramarinas, adquirió una significación de gran magnitud tanto cuantitativa como cualitativamente.

Ya hemos subrayado la importancia de su peso numérico, el de mayor cuantía después del eclesiástico. Pero a él, hemos de unir los atributos humanos e intelectuales de una buena parte de este conglomerado.

Los diputados americanos tuvieron a dos líderes indiscutibles. Uno fue el peruano Vicente Morales Duarez, de carácter e ideología atemperada y moderadamente liberal.

[3] *Brian R. Hamnett,* La política española en una época revolucionaria, 1790-1820, *México, F.C.E., 1985, pp. 104-108.*

Y el otro, el ecuatoriano José Mejía Lequerica, hombre de convicciones mucho más radicales y de audaz oratoria. Ambos ocupan sus escaños en la Asamblea como diputados suplentes. El ascendiente que ejercieron sobre sus compañeros, así como la fama y la admiración que despertaron entre los peninsulares, a pesar del carácter supletorio de su representación, desecha la idea mantenida por algunos de sus contemporáneos, respecto a la «supuesta» inferioridad de los suplentes con relación a los propietarios.

Esta idea ya empezó a circular al poco tiempo de la apertura de las Cortes en un folleto anónimo titulado *Rasgos sueltos de la Constitución de América.* En dicho escrito se culpaba a los diputados americanos de favorecer los movimientos revolucionarios y consideraba no aptos a los representantes suplentes para defender los intereses de sus provincias y los de aquel continente. Es fácil imaginar la reacción que provocaron esas afirmaciones entre los diputados de ultramar, muy molestos por las calumniosas aseveraciones vertidas en aquellos apuntes. Pero lejos de calmarse, la polémica no cesó durante este primer período legislativo, incentivada por Juan López Cancelada, un apasionado realista de ideas reaccionarias, redactor de la *Gaceta de México* y residente en esa ciudad. El virrey Lizana había pasado a ser la diana de sus odios y críticas debido al trato complaciente que dispensaba a los criollos con el objeto de ganarse su apoyo. Esta actitud le granjeó la oposición de los principales jefes del partido peninsular. Entre ellos figuraba Cancelada, cuyos ataques a la persona y la gestión del virrey, llegaron a límites insoportables de tolerar por parte de esa autoridad. Así pues, Lizana no dudó en poner término a las actividades del «incómodo» periodista y lo envió a España.

Cancelada vino a la metrópoli lleno de resentimiento y dispuesto a combatir a quienes apoyaran la independencia americana. Efectivamente cumplió este empeño y se dedicó a hostilizar a cuantos americanos encontró en la península, haciéndolos blanco de sus sospechas y recriminaciones. La reunión de las Cortes no hizo nada más que facilitar su tarea.

El periódico *El Redactor General de Cádiz* había alabado en uno de sus números correspondiente al mes de agosto de 1813, «la delicadeza y rectitud de los diputados suplentes por América». Cancelada no tardó en arremeter contra aquella opinión favorable y recogió varias afirmaciones de representantes americanos que tomadas aisladamente y fuera de contexto, transmitían la idea de la infidelidad y actuación en contra de los intereses de la nación, de la diputación supletoria ultramarina. El corrosivo e intrigante Cancelada no reparó en dar nombres que pusieran en evidencia los lazos de los suplentes americanos con la revolución y su falta de patriotismo y amor hacia España. Representantes cuya procedencia profesional era la del funcionariado no quedaron tampoco a salvo de sus vituperios. En este sentido, Cancelada recordó cuando el bonaerense López Lisperguer había llamado bárbaros y ladrones a todos los españoles que pasaron a América. Del venezolano Fermín Clemente destacó que su hermano era el ministro de la Guerra de los rebeldes. Y de su compatriota Esteban Palacios aireó cómo otro hermano y un primo suyos estaban en la Junta revolucionaria de Caracas.

En fin, que a la vista de esta realidad, Cancelada exclamaba con punzante ironía:

¡Ah no perdáis de vista, españoles, esta rectitud de los suplentes americanos, porque ella es una prueba de lo que debemos esperar cuando llegue el caso de que otros intenten derribar todo el edificio constitucional! [4]

Desde luego, el parecer de Cancelada sobre este asunto halló un rechazo generalizado y sólo grupos minoritarios de tendencia ultraconservadora estuvieron de acuerdo con sus planteamientos. Los hechos se encargaron de desmentir por sí mismos, los argumentos de Cancelada. La participación de los suplentes americanos en los debates parlamentarios, sus propuestas, adiciones y los trabajos que realizaron en diversas comisiones dejaron patentes su valía y preparación para sostener los intereses, no sólo de sus lugares de origen o de su continente, sino también de toda la monarquía española. El sector de los funcionarios no fue, como ya hemos visto, una excepción.

Además del papel estelar desempeñado por Morales y Mejía, hay que destacar las actuaciones del chileno Fernández de Leiva y de los diputados ya elegidos en América: el mexicano Joaquín Maniau y el cubano Andrés Jáuregui sin desmerecer las aportaciones de Olmedo, Rivero, Ortiz y Rus. En mayor o menor grado todos contribuyeron a elaborar el texto constitucional, a proteger los intereses de la monarquía, de Hispanoamérica y de sus provincias natales.

Como es lógico, la intensidad y alcance de su actividad parlamentaria estuvieron en función de su formación, virtudes, méritos, convicciones ideológicas y por supuesto, del momento de su llegada a las Cortes. Algunos vienen a Cádiz poco antes de que la Constitución se haga pública el 19 de marzo de 1812, e incluso, después. En estos casos, sus intervenciones relativas al proyecto legislativo son nulas y sus instrucciones estuvieron dirigidas a otros objetivos de carácter fundamentalmente regionalista. El examen de sus labores como diputados y de sus preocupaciones primordiales acerca de los temas expuestos a debate en el Congreso, compone el contenido esencial del punto que trataremos a continuación.

3. La actividad parlamentaria de estos diputados

La formación jurídica que primó en los representantes procedentes del funcionariado americano y su experiencia en empleos públicos en el ramo de la enseñanza universitaria, de la hacienda o de las audiencias condicionó sin duda alguna, sus trabajos parlamentarios. Dentro de este sector profesional encontraremos a algunos diputados de ultramar con mayor vocación y visión política, debido a su profundo conocimiento de las deficiencias existentes en las leyes, en el funcionamiento de la burocracia y de la necesidad de promover la ilustración y la cultura, limitando la censura.

En líneas generales, su educación jurídica supuso un instrumento fundamental para trabajar en favor de una sociedad más justa e igualitaria para todos, presentando abun-

[4] Vid. *Adolfo de Castro y Rossi,* Cortes de Cádiz. Complementos de las sesiones verificadas en la Isla de León y en Cádiz. Extractos, datos, noticias, documentos y discursos publicados en periódicos y folletos de la época, *II, Madrid, 1913, pp. 121-124.*

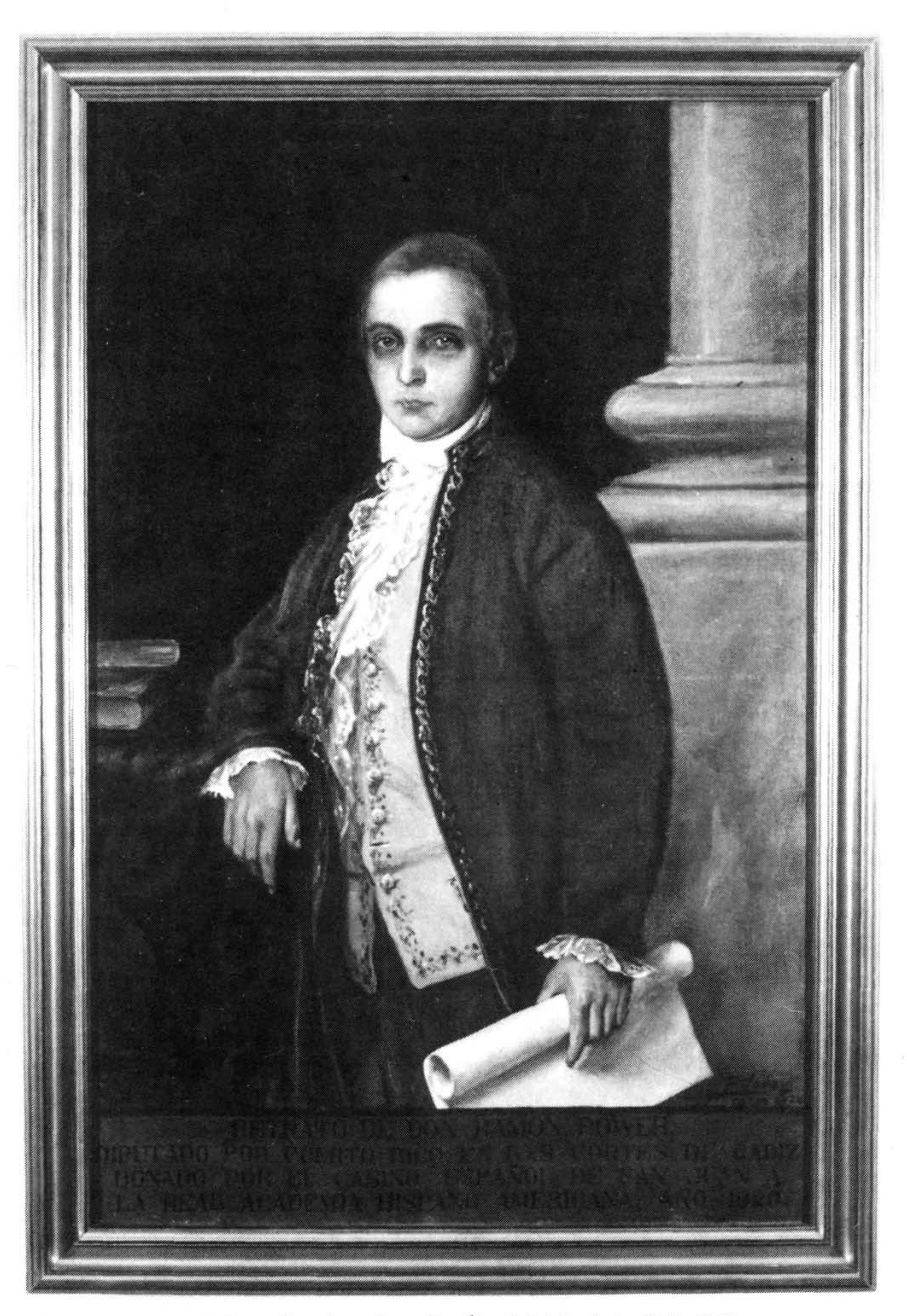
dantes propuestas de reformas en el cuerpo legal. De este modo, se preocuparon por mejorar la situación de los indios y de las castas, aunque en este último caso, actuaran intereses de carácter político como veremos en su momento. Arremetieron con especial encono, según su ideología y los intereses de su clase o de su provincia, en contra de la supervivencia de algunos privilegios que obstaculizaban la implantación de un sistema monárquico constitucional moderno, perpetuando la sociedad estamental. Apoyaron la descentralización política y económica. Y además, lucharon por conseguir una organización de los tribunales, acorde con la renovación de estructuras que se pretendía.

La elaboración de un texto constitucional para toda la monarquía española impuso a los diputados americanos un esfuerzo enorme en el sentido de orientar su quehacer hacia temas de carácter general, si bien las reformas de ultramar conformaron el frente principal de su batalla parlamentaria. Los representantes del funcionariado americano al igual que sus compañeros, tampoco pudieron sustraerse a esa dualidad. Pero una vez más, su bagaje formativo y profesional les permitió tratar de cuestiones cuya aplicación se extendía al conjunto de todas las provincias que componían la monarquía hispánica. Los asuntos que coparon su atención fueron de una gran variedad y van desde temas hacendísticos y comerciales hasta aquellos de signo social y religioso.

Con el objeto de precisar cómo se desarrolló su actividad parlamentaria hemos dividido sus actuaciones en la Asamblea gaditana, a tenor de las principales materias que motivaron sus intervenciones. En primer lugar figurarán las cuestiones de interés global para toda la monarquía y después analizaremos los temas que tuvieron una incidencia directa sobre Hispanoamérica.

3.1. *Cuestiones de interés general*

Ya hemos aludido brevemente a la dicotomía temática con la que se enfrentaron los representantes americanos en las discusiones del Congreso. Ellos eran españoles americanos que habían de colaborar con los españoles peninsulares en la redacción de una Constitución que tuviera vigencia y utilidad para el conjunto de la monarquía. Este hecho significaba intervenir en los debates de carácter general y así lo hicieron, sobre todo, en aquellos asuntos que también tenían una aplicación decisiva en América y que facilitaban el cambio hacia un sistema de gobierno liberal y eficaz. Es lógico pues, que temas como el de la libertad de imprenta, la abolición de los señoríos, la reforma de los tribunales y de algunas leyes, la hacienda, el crédito público, la burocracia, los poderes limitados del rey o la vigencia y responsabilidad de los infractores de la Constitución constituyeran puntos que propiciaron su participación activa en las discusiones. Estas intervenciones corrieron a cargo de aquellos diputados con mayor inquietud política, de más vasta preparación y con unas cualidades intelectuales sobresalientes. Es obvio que la conjunción de todos estos méritos en una sola persona correspondió a tan sólo unas cuantas individualidades excepcionales que en general, destacaron en el grupo americano y por supuesto, entre todos los diputados asistentes a la Asamblea. Aunque los temas con relación directa a América ocuparon el primer lugar de sus trabajos, propuestas y discursos, los hombres que citaremos a continuación manifestaron una notable preocupación por las cuestiones de carácter general, antes mencionadas.



Ramón Power, diputado por Puerto Rico (Óleo de Federico Godoy. Cádiz, 1920)

El quiteño José Mejía Lequerica ocupa un puesto relevante en este sentido. Mantuvo un gran equilibrio entre sus sentimientos como español y americano, a pesar de estar totalmente convencido de que su continente debía independizarse de España. Su búsqueda del bienestar y felicidad para los territorios de ultramar no le impidió contribuir con ahínco en los debates generales, a través de comisiones y proposiciones presentadas desde la tribuna parlamentaria.

Este celo de Mejía por conseguir la prosperidad de España sin detrimento de perseguir el mismo objetivo para América, le ha hecho merecedor de bellísimas reflexiones por parte de algunos historiadores, estudiosos de su fascinante biografía. Así, Neptalí Zúñiga afirma que Mejía es considerado como un eslabón entre España y América, porque a la vez que defendió la emancipación política de aquel continente, trabajó para mejorar la vida española.[5]

Otro autor, César Arroyo, exalta en la personalidad de Mejía, ser la voz unísona de América y España, puesto que no solamente orientó sus tareas como diputado en favor de los americanos. España figuró en sus miras, condenando a los invasores franceses y consagrando gran parte de su actividad representativa a los intereses del reino.[6]

Mejía Lequerica fue un hombre de convicciones progresistas radicales, razón explicativa de que la independencia americana no fuera, desde su punto de vista, incompatible con su esfuerzo y trabajo político en favor del adelanto de España. Esta amplia visión del panorama que ante sus ojos presentaba el futuro inmediato de la monarquía hispana, guio su labor de diputado y niveló su americanismo que era muy fuerte, sin abandonar su españolismo.

El peruano Vicente Morales Duarez, primer líder indiscutible del grupo americano, cuya muerte dejó paso a Mejía que no encontró rival a la cabeza de estos diputados, es otro de los protagonistas que participan con empeño en las cuestiones de carácter general. En este sentido, algunos de sus discursos obtuvieron un enorme eco en la Cámara legislativa y se vieron recompensados con la aprobación de lo que él había formulado. Sin embargo, la bipolaridad temática y sentimental de la actividad parlamentaria de Morales inclinó la balanza al terreno de sus labores en los asuntos relacionados directamente con las provincias americanas. Rafael M.ª de Labra dijo a este respecto que sus discursos más acentuados fueron sobre la reforma ultramarina.[7] Pero a esta afirmación debemos añadir dos aclaraciones que complementen el significado real de su actuación en las Cortes. Morales dejó una impronta tenaz de su doble preocupación «hispano-americana» en dos asuntos. Uno de ellos fue el de la libertad de imprenta.[8] Y el otro se engloba dentro de las tareas para perfilar la nueva organización judicial que

[5] *Neptalí Zúñiga,* Mejía, Mirabeau del Nuevo Mundo, *Quito, 1947, p. 333.*

[6] *César Arroyo,* José Mejía: Lazo de unión entre España y América, *Quito, Imprenta La Juventud, 1911, p. 9.*

[7] *Rafael M.ª de Labra,* Los Presidentes Americanos en las Cortes de Cádiz, *Cádiz, Imprenta Manuel Alvarez Rodríguez, 1912.*

[8] Vid. *Felipe Barreda Laos,* Vida intelectual del Virreinato del Perú, *3.ª ed., Lima, Universidad de San Marcos, Biblioteca de Estudios Superiores, 1964, p. 255. El autor, que dedica a Morales Duarez un extenso espacio, confirma nuestra opinión y dice en lo referente a su actuación en las Cortes de Cádiz, que uno de sus mayores triunfos fue la aprobación de la libertad de imprenta a través de sus discursos que produjeron gran impacto.*

la Constitución iba a consagrar. Además, este representante formó parte de la Comisión encargada de elaborar el proyecto de Constitución. Todo lo expuesto revela la necesidad de precisar que si bien sus mayores desvelos parlamentarios estuvieron dirigidos a América, no es posible menospreciar su inapreciable aportación cualitativa a los debates de carácter general. El chileno Joaquín Fernandez de Leiva es otro de los diputados procedentes del funcionariado que dejó patente la importancia que concedió a la liberalización del sistema de gobierno tanto en la península como en América. Su compañero, el cubano Andrés Jáuregui figura como uno de los representantes americanos más destacados, y aunque intervino en menor proporción que Leiva, sus discursos tuvieron una mayor fuerza expresiva, factor que les aseguró una resonancia de alcance superior a los del representante de Chile. Hay que subrayar que la labor de Leiva, aunque menos espectacular y fogosa, no deja de tener un fondo complejo que pone en evidencia la valía de este diputado, no suficientemente reconocida y elogiada.

De manera escalonada, respondiendo a la intensidad de sus intervenciones y a la relevancia de las discusiones en las que tomaron parte, mencionaremos también, la actividad desplegada por Mariano Mendiola de México, Ortiz de Nueva Granada y José Domingo Rus de Venezuela. Igualmente merecen una alusión expresa los conocimientos demostrados por el mexicano Joaquín Maniau en los temas relacionados con la hacienda.

Otros representantes como Francisco López Lisperguer de Buenos Aires y Francisco Morejón de Guatemala participaron en los debates de carácter general en un número de ocasiones mucho más limitado y sobre asuntos que no poseyeron ni la trascendencia ni la repercusión de las intervenciones de sus compañeros que hemos nombrado al principio de esta rápida relación.

Los diputados que restan se decantaron por trabajar en favor de las reformas ultramarinas y de sus provincias, o bien desarrollaron una actividad de escaso relieve en el conjunto del quehacer parlamentario del grupo americano.

Seguidamente vamos a examinar algunos de los principales temas de carácter general que impulsaron a este sector socio-profesional americano a dejar oír su voz en el foro de la Asamblea gaditana. Su testimonio indica que estos representantes, como el resto de sus compatriotas, no permanecieron pasivos ante los problemas que tenía planteados la monarquía.

3.1.1. *La libertad de imprenta*

El decreto que se sometió a votación permitía en su artículo primero a cualquier persona o cuerpo tener la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación, con las únicas restricciones y responsabilidades que fueran expresadas en el texto.

Esta propuesta se aprobó por 68 votos a favor y 32 en contra. El número de votantes muestra que la asistencia total de diputados bajó de forma notable en este debate, correspondiendo fundamentalmente esa disminución al grupo eclesiástico y al de los funcionarios. Militares y comerciantes votaron casi en su mayoría por la libertad de im-

prenta. Y en concreto, el funcionariado, más moderado que esos dos grupos socio-profesionales pero también con un espíritu liberal en conjunto, de mayor consistencia que el del clero, prestó su apoyo mayoritario al proyecto.

Las Cortes registraron la presencia de alrededor de treinta y un funcionarios. De ellos, sólo siete se opusieron al decreto.[9] En el grupo americano, únicamente Mosquera figura en las actas con su voto contrario.

Tres representantes procedentes del funcionariado de ultramar se distinguieron en esta memorable discusión. La intervención de Morales Duarez fue decisiva para el triunfo del decreto y por lo tanto, constituyó una de sus actuaciones más celebradas. Lo mismo sucedió con Fernández Leiva que vino a respaldar su aprobación. Y como ya habrá de repetirse en otros temas, Mejía Lequerica adoptó la posición radical.

El diputado neogranadino pronunció un discurso en la sesión del 15 de octubre de 1810. Sus razonamientos en favor de la aprobación de la libertad de imprenta fueron tan firmes y justos que sus palabras se imprimieron en hojas sueltas y circularon por toda la península y América.

Por su parte, Morales Duarez intervino para discutir el artículo 1.° de este decreto y según consta en el Diario de Sesiones «habló largamente en favor de la misma libertad, fundándose en muchas razones políticas, leyes y hechos históricos».[10] No es sorprendente que la erudición de Morales prestara argumentos irrebatibles para consagrar la victoria del artículo en cuestión. Fernández de Leiva intervino dos días después de Morales y el *Diario* recoge que el diputado aprobó el proyecto con sólo algunas variaciones que indicó, debían hacerse en sus capítulos.[11] Pero es Mejía Lequerica, quien aprobado el primer punto del proyecto, emprenderá su lucha dialéctica para ampliar la libertad de imprenta también a los libros que trataran de religión.[12] Su propuesta levantó el recelo de gran parte de los diputados americanos y aun de aquellos partidarios de una línea ideológica liberal moderada. Pensaron que si se declaraba la extensión de la libertad de imprenta propugnada por Mejía, las ideas heterodoxas comenzarían su peligrosa infiltración en la monarquía y ellas no eran compatibles con el principio del mantenimiento y defensa de la religión católica como la única oficial del Estado.

A principios de 1811, el chileno Fernández de Leiva se encargó de recordar la importancia del decreto aprobado con unas palabras que destacaban su valor inapreciable con el fin de desterrar los prejuicios que existían en la cultura por culpa de la censura. Leiva expresó con ardor:

> Yo me glorio de haber contribuido con mi voto a la libertad de imprenta, pues fue con las miras de abrir el camino para que los sabios de la Nación contribuyesen con sus luces a la ilustración del Congreso.[13]

[9] Vid. *Raúl Morodo y Elías Díaz, «Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820»,* Cuadernos Hispanoamericanos, *n.° 201, III, Madrid, 1966, p. 649.*

[10] *Diario de Sesiones, 16 de octubre de 1810. p. 47.*

[11] *D.S., 17 de octubre de 1810.*

[12] *D.S., 21 de octubre de 1810, p. 157.*

[13] *D.S., 28 de enero de 1811.*

Este discurso es calificado con acierto por el historiador Vicuña Mackenna como uno de los más luminosos de los pronunciados por este representante.[14] Es indudable pues, que la actuación de los tres diputados americanos en este tema tuvo un peso relevante y sus intervenciones sobresalieron del conjunto de todos los diputados asistentes al Congreso.

La libertad de imprenta significaba un paso adelante en la apertura política y cultural que iniciaba la monarquía española, y los representantes americanos no estuvieron dispuestos a perder la oportunidad que les brindaba este proyecto.

3.1.2. *Reformas jurídicas*

La mayoritaria formación en los estudios de leyes de los diputados americanos procedentes de empleos públicos hizo que su actividad en el terreno de las reformas jurídicas fuera de gran intensidad. Su familiaridad con estos temas era doble y vino dada por su educación universitaria y por el ejercicio de su profesión. Consecuentemente, estos hombres conjugaron conocimientos teóricos y prácticos en estas materias y entendieron tanto de instituciones como de las personas que formaban parte de ellas o de aquellos que iban a ser juzgados. Todos, en mayor o menor medida, desearon que la Constitución sancionara un mejor servicio de la justicia, asegurando su independencia de otros poderes. En aras de esos objetivos, diputados como Mendiola y Morales se ocuparon del número de magistrados en las Audiencias y de las competencias del Tribunal Supremo.

En concreto, una de las intervenciones más significativas del diputado peruano tuvo lugar a propósito de una discusión sobre la remoción de magistrados ante una propuesta que constituía una clara interferencia del poder ejecutivo en el poder judicial. Aquella iniciativa ofrecía a la Regencia la capacidad de remover o jubilar a los magistrados que en su concepto no fueran dignos o útiles para el cargo. Este principio «echaba por tierra», a juicio de Morales, varios artículos constitucionales, por ejemplo el 251, por el que ningún magistrado podía ser depuesto sino por causa legalmente probada o sentenciada. Si ahora se decía que bastaba la opinión de la Regencia para deponer a un magistrado estaban de más «la causa, la prueba y la sentenciada». Por lo tanto, la deposición de los magistrados no podía hacerse por conceptos ni por informes. Y Morales añade, «por esto, repelo a la proposición contradictoria como anticonstitucional, antilegal y antipolítica».[15]

Finalmente, la proposición fue rechazada y el artículo 252 estableció que los magistrados y jueces sólo podrían ser depuestos por causa legalmente probada y sentenciada, y sólo suspendidos, por acusación legalmente intentada.

Morales Duarez fue quizas el jurista más completo de toda la diputación americana porque unió a su capacidad, el dominio de la técnica jurídica y el fino análisis de estas cuestiones. Quienes se han acercado a la personalidad de los representantes de ultramar

[14] *Benjamín Vicuña Mackenna,* La Independencia del Perú, *5.ª ed., Buenos Aires, 1971, p. 93.*
[15] *D.S., 15 de marzo de 1812, p. 2918.*

no han dudado en resaltar esta faceta de Morales dentro de su actividad parlamentaria. Así, acudimos nuevamente a Rafael M.ª de Labra que describe con tres adjetivos expresivos la valía de este diputado del Perú como jurisconsulto, diciendo de él que fue «eminente, profundo y ecuánime».[16]

En la misma línea de búsqueda del perfeccionamiento de la justicia española colaboraron los representantes Mendiola, Morejón, Rus, Leiva, Ortiz y Jáuregui, que de una u otra forma, intentaron impedir la arbitrariedad de los tribunales, proteger el buen trato dado al preso; su derecho a conocer los nombres de los testigos que declaraban y el sumario; la no incidencia de la pena del reo sobre el honor de su familia; los recursos de nulidad en las causas criminales; la formación de tribunales especiales y la responsabilidad judicial. Estos asuntos fueron tan sólo una parte del total de los que trataron, dedicados al campo jurídico.[17]

El diputado bonaerense Francisco López Lisperguer destaca entre sus compañeros, por su posición extremadamente conservadora y que resulta ser una excepción en este grupo. Sírvanos de exponente su intervención en la sesión del 21 de julio de 1811 donde se discutió si el reo debería estar presente al recibir las declaraciones de los testigos con el objeto de replicarlos y aclarar el asunto. Se había propuesto que este acto fuera público desde la sumaria hasta la ejecución de la sentencia. Lisperguer alzó su voz para apoyar lo que había dicho el diputado peninsular Aner, bien conocido por sus convicciones ultraconservadoras, quien lógicamente descalificó el artículo presentado. El diputado de Buenos Aires expresó con claridad su disgusto por este proyecto y reclamó en lo relativo a las leyes, la supervivencia de lo establecido frente a lo nuevo. Sus palabras no llamaron a engaño y confirmaron su escasa predisposición a los cambios cuando manifestó sus dudas sobre el beneficio de establecer nuevas leyes sin consultar las antiguas, pues «por ellas está prevenido cuanto podemos necesitar... y que lo contrario nos conducirá al desorden».[18]

Bien diferente fue la postura adoptada por Ortiz, preocupado en defender los derechos de los ciudadanos. Junto a la libertad civil otorgó una importancia decisiva a la igualdad legal, pues como él mismo señaló: «siendo unos los derechos primitivos del ciudadano, debe haber igualdad legal; esto es un hecho: delante de la ley todos son iguales».[19] Convencido de esta máxima quiso realizar una adición al artículo 5.º, cuyo texto era el siguiente: «La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen». Ortiz se propuso añadir después de «libertad civil», «y la igualdad legal»; sin embargo, el artículo se aprobó tal y como había sido presentado a debate.

[16] *Rafael M.ª de Labra,* España y América, 1812-1912, *Madrid, 1912, p. 269.*

[17] *En la Constitución de 1812, el Título V trata «De los Tribunales y de la Administración de Justicia en lo civil y criminal», que incluye tres capítulos y sesenta y seis artículos. La complejidad y extensión del mismo aseguraron a los abogados americanos y en concreto, a los funcionarios y profesionales liberales que vivían de la ley, un vasto horizonte para desplegar sus dotes y conocimientos jurídicos. Es natural que estos representantes tuvieran una actuación vigorosa e importante en la redacción de su articulado.*

[18] *D.S., p. 1485.*

[19] *D.S., 30 de agosto de 1811, p. 1730.*

Otros diputados dejaron una huella menos profunda de su paso por las Cortes. En algunos casos, el Diario de Sesiones, puntual fuente suministradora de datos sobre la participación de los representantes en las discusiones, registra un corto número de sus intervenciones acerca de estos temas. Este hecho permite saber que su actividad desde la tribuna parlamentaria fue exigua. Así sucedió con Obregón, Olmedo y Palacios. En otras ocasiones, su atención se dirigió a peticiones concretas para sus provincias, siendo una de las más frecuentes la de instalar audiencias que agilizaran los procesos. En este sentido destacaron diputados como Jáuregui, Rus, López de la Plata y Mosquera.

3.1.3. *Temas económicos*

Hemos elegido dos temas diferentes que ponen de relieve la sensibilidad de estos representantes de ultramar en relación con el mejoramiento de la situación económica de la monarquía. Ellos son la Hacienda y la ayuda económica que podían prestar a España las iglesias de América para paliar los gastos de la guerra contra los franceses.

La figura del mexicano Joaquín Maniau descolló sobre la del resto de sus compañeros en los temas hacendísticos, puesto que era un gran experto. Buena prueba de ello fue su colaboración, anterior a la reunión de las Cortes, junto al neogranadino Fabián Fonseca y el cubano Carlos de Urrutia en la elaboración de la *Historia General de la Real Hacienda,* mandada formar por el virrey segundo conde de Revillagigedo. Esta obra ocupó un total de treinta tomos y es fundamental para el estudio de las finanzas virreinales.

El quiteño José Mejía Lequerica fue otro de los diputados americanos que mostraron un mayor interés y una preparación más adecuada para tratar de los complicados asuntos relacionados con la Hacienda. Él mismo fue miembro de la comisión encargada de ese tema. Sus ideas sobre economía política resultaron ser muy adelantadas para su época. Mejía concedió un papel muy activo a la iniciativa privada y redujo el del Estado a mero instrumento que proporcionase los medios necesarios para el desarrollo económico. Asimismo dirigió una especial atención al relanzamiento de la confianza y el crédito público de la nación.[20] La economía, materia siempre complicada, no estuvo al alcance de todos los representantes del funcionariado, ya que exigía una preparación muy específica y un conocimiento excelente de sus estructuras, de las nuevas prácticas modernas en vigor y en definitiva, de aquel sistema que reportara mayores beneficios, inversiones y progreso para un país. Por lo tanto, no debe sorprender que de los veinte diputados procedentes de esta extracción profesional, sólo dos hayan sobresalido en este campo.

Sin embargo, la parte que tomarían las iglesias americanas en el auxilio económico ofrecido a España en la guerra que la enfrentaba a las tropas napoleónicas, sí produjo una reacción activa bastante más generalizada entre estos diputados. La cuestión era si convenía o no utilizar la plata de las iglesias con el fin de enviarla a la península. La discusión de este asunto hizo resonar en las Cortes el patriotismo de muchos americanos que ahora, se sentían verdaderos componentes de la monarquía con iguales dere-

[20] *Alfredo Flores y Caamaño,* Don José Mejía Lequerica en las Cortes de Cádiz de 1810 a 1813, *Barcelona, Edit. Maucci, s.a., p. 40.*

chos que los peninsulares. Otros, aprovecharon el debate para atacar a la Iglesia que había gozado de tantos privilegios, preeminencia social y riquezas. Y en alguno pesó el temor religioso a la influencia negativa de esta medida en la población indígena.

Desde luego, ninguno de estos diputados negó el deber de América de ayudar a España mediante donativos desinteresados de esta especie, pero hubo diversas puntualizaciones respecto a su intensidad dependiendo de las diferentes inquietudes del representante. Por poner varios ejemplos ilustrativos de las aclaraciones expuestas por ellos, citaremos a hombres como el mexicano Octaviano Obregón que combinó su patriotismo con el recelo hacia los tesoros guardados por las iglesias de su continente, determinando esta predisposición el triunfo del sentimiento patriótico que permitía exigir a la Iglesia un sacrificio económico igual que al resto de la sociedad hispana. Y así se pronunció sobre esta cuestión:

> Soy de opinión que se saque toda la plata de las iglesias de América con el fin de ayudar a financiar la guerra contra los franceses.

Añade que si los americanos gozan de igualdad de derechos en las ventajas, también deberían sufrirla en las contribuciones. Subraya que muchas iglesias poseen grandísimas alhajas en América, razón por la que sería más fácil obtener su auxilio. Y acaba por decir con plena convicción:

> Échese mano de toda la plata con tal que no quede un francés en España.[21]

Su compatriota Mariano Mendiola se mostró más comedido. Estuvo de acuerdo en que las iglesias americanas colaborasen en su ayuda a la península pero bajo las mismas condiciones. En España, el presidente del Congreso había nombrado una comisión de diputados eclesiásticos para que confeccionara un inventario de la plata que entregarían las iglesias y de la que se les dejaría para el culto. En América —apuntó el representante— habría de seguirse este ejemplo y hasta que la comisión de diputados eclesiásticos presentara el resultado de sus deliberaciones, la discusión quedaría en suspenso. Mendiola quiso evitar el abuso y expolio de las riquezas que poseían las iglesias americanas. De este modo, actuaron en él a la vez, el sentir patriótico de español, tímidamente el de americano y su celo religioso.

El peruano Morales Duarez fue aún más preciso que Mendiola y apoyó ciertas limitaciones en la extensión de este donativo, si bien aprobó la necesidad de socorrer a la península ante las graves circunstancias por las que atravesaba. Las restricciones que propuso estuvieron justificadas por tres consideraciones. En primer lugar que aquellos pueblos tan distantes de España no conocían realmente cuál era su situación. En segundo lugar llamó la atención sobre su religiosidad extrema. De tal modo que el préstamo de la plata de las iglesias repercutiría negativamente en su veneración por los bienes eclesiásticos, y asimismo, el clero también podía mostrar su resentimiento por la medida.

Morales concluyó con la propuesta de encontrar un arbitrio prudente que excluyera de la contribución a todas las iglesias de indios y a las iglesias parroquiales, puesto que en ningún caso eran templos ricos y lucrativos.[22] Esta contribución desinteresada tam-

[21] *D.S., 9 de abril de 1811, p. 848.*
[22] *Idem, pp. 844-45.*

poco encontró oposición en el diputado Mejía Lequerica, conocido por sus ideas radicales pro-independentistas, a las que antepuso el principio de la unidad monárquica en un momento en el que España luchaba por su libertad. Mejía resaltó el deber de los americanos de ayudar a los españoles, pues «es preciso que, así como somos iguales en los derechos, lo seamos también en las obligaciones». Y continuó su discurso con unas bellas palabras que evidenciaron la responsabilidad de esos habitantes de estar al lado de quienes eran sus hermanos, con los que debían compartir lo bueno y lo malo, como sucedía en cualquier unidad familiar:

> Con que, siendo todos nosotros una sola Nación, una misma familia y una indivisa fraternidad, no encuentro el menor inconveniente, antes sí justos motivos, para que nuestros hermanos lleven en las Américas iguales cargas que en la Península.

Pasados estos críticos momentos no todo serían cargas, ya que América tenía aseguradas muchas felicidades con las leyes de igualdad extendidas a ese continente y que él esperaba alcanzaran al comercio, la agricultura y la industria.[23] De esta manera, Mejía recordaba a los peninsulares su obligación de conceder medidas igualitarias y liberalizadoras para América con el objeto de promover su progreso y desarrollo. Pero al mismo tiempo, puso de manifiesto su acervado anticlericalismo y desconfianza de las jerarquías eclesiásticas cuando la comisión clerical presentó su dictamen respecto a la donación de la plata de las iglesias. Su parecer fue que los obispos se encargaran de escoger las alhajas que podían ser donadas por no resultar esenciales para el culto. Mejía mostró su desacuerdo con este juicio si implicaba que los obispos no tendrían cortapisa alguna para realizar la elección y convencido afirmó:

> ... que esta contribución no se deje precisamente al arbitrio de los señores eclesiásticos, debiendo V.M. fijar el tanto.[24]

Mejía, gran conocedor de la legislación, había expresado con anterioridad que la Recopilación resolvió en siglos pasados, conceder únicamente a los reyes el derecho de poder usar la plata de las iglesias si lo considerasen necesario. Por lo tanto, rechazó la posibilidad de que el estamento eclesiástico interfiriese en un derecho real. En realidad, Mejía estaba defendiendo la preeminencia del poder civil sobre el religioso y no sería la última ocasión en la que el sobresaliente quiteño batallara en el Congreso para minimizar las prerrogativas de los eclesiásticos.

3.1.4. *Funcionamiento de la burocracia*

La mayor parte de estos diputados que habían disfrutado de empleos públicos, sobre todo en el terreno judicial, se ocuparon de aliviar la situación laboral de este sector y de mejorar sus condiciones de trabajo. Ambos planteamientos apuntaron al objetivo de modernizar y renovar la administración de la justicia, pero no por ello olvidaron la urgente necesidad de poner fin a la corrupción que en general, se cernía sobre la

[23] *D.S., 8 de abril de 1811, p. 840.*
[24] *D.S., 3 de mayo de 1811, p. 1001.*

burocracia. Era preciso exigir responsabilidades y erradicar la impunidad en la que quedaban las acciones de algunos funcionarios cuando eran de carácter arbitrario.

José Mejía Lequerica intervino para reclamar la imposición de penas a quienes no cumplieran las órdenes de sus superiores. El funcionario debía obediencia y sólo así, sería posible acabar con la anarquía burocrática. De lo contrario, el empleado habría de responder de su conducta ante la autoridad competente.[25] En esta misma línea participó el venezolano José Domingo Rus bastante tiempo después. La discusión estuvo centrada en el artículo 9.° del proyecto de ley sobre responsabilidad de magistrados, jueces y otros empleados públicos. El representante de Maracaibo puso especial énfasis sobre el hecho de que los funcionarios tenían que ser juzgados en caso de haber seguido un comportamiento temerario. De no ser así, ocurriría lo que ya venía sucediendo en América desde principios de la época colonial, que los jefes políticos obraban irresponsable y despóticamente, pues la distancia colaboraba a dejar en suspenso su castigo.[26]

Tanto Mejía como Rus fueron portavoces en sus opiniones, del sentir general de sus compañeros, ávidos de «responsabilizar» a la burocracia hispano-americana de su servicio a la monarquía y no a intereses personales.

3.1.5. *El papel del rey*

Los diputados americanos procedentes del funcionariado recibieron con alegría el principio de la división de poderes. En cuanto al poder del monarca también coincidieron en proponer limitaciones que se ajustaran al sistema de gobierno monárquico constitucional. Representantes moderados como Fernández de Leiva o Jáuregui no dudaron en asegurar esas restricciones en sus facultades.

Durante la discusión sobre la validez de los convenios hechos por los reyes en cautividad, Leiva se pronunció en favor de declararlos nulos «por la seguridad e interés del Reino» ya que «la Nación no debe seguir a un Rey que no está libre en el ejercicio de sus facultades». Refiriéndose al regreso del rey de su confinamiento en Bayona, dijo:

> Cuando se presente entre nosotros verá V.M. cómo llena de aplausos a este Congreso por haber sostenido sus derechos y los de la Nación; pues sólo un Rey es respetable cuando reina sobre un pueblo libre. Propongo a V.M. que se establezcan los principios fundamentales de la Constitución. Ésta es una medida que evita las arbitrariedades de los Reyes cuando está formada por principios liberales... Hágase una Constitución buena y que ponga trabas a las voluntariedades del Rey, y entonces el más cruel de los hombres no podrá hacernos infelices.[27]

Las palabras del chileno ilustran por sí solas todo comentario en lo relativo a la reducción de los poderes del monarca. La Constitución señalaría cuáles eran esos límites.

Asimismo, Andrés Jáuregui también intervino en los debates consagrados al tema de las restricciones de la autoridad del rey para apoyar el punto noveno, por el que el monarca no podría conceder privilegio exclusivo a persona ni corporación alguna.

[25] *D.S., 10 de noviembre de 1811.*
[26] *D.S., 17 de marzo de 1813, pp. 4839-40.*
[27] *D.S., 30 de diciembre de 1810, pp. 267-68.*

El representante cubano afirmó que «el premiar las invenciones útiles y el fomentar la industria tocaban a las Cortes».[28]

Por tanto, sirvan las intervenciones de estos dos miembros del funcionariado americano para constatar su preocupación favorable a extinguir los abusos y facultades omnímodas del rey.

3.1.6. *Vigencia de la Constitución*

El apoyo concedido al texto constitucional por parte de estos diputados americanos fue de manera aplastante, propicio al mismo. Sin embargo, todos ellos manifestaron una particular sensibilización respecto a la naturaleza «temporal» que habría de tener el contenido de numerosos artículos. La premura por aprobar el proyecto de Constitución; el deseo de zanjar momentáneamente la polémica que levantaron ciertas discusiones y las especiales circunstancias políticas que se daban en la península fueron los principales responsables de esa exigida «temporalidad», haciendo necesario como reconocieron y demandaron los americanos, el futuro cambio de algunos de esos articulados que habían dejado insatisfechas sus aspiraciones.

Lógicamente, el artículo 373, por el que hasta pasados ocho años de puesta en práctica la Constitución, no podría proponerse alteración, adición o reforma de sus artículos, encontró la fuerte oposición del sector de los funcionarios de ultramar.

Mariano Mendiola rechazó la irrevocabilidad de unos principios que quizá fuera aconsejable modificar ante los acontecimientos venideros.[29]

Mejía Lequerica intervino extensamente en dos ocasiones para tratar de este tema y fue de la misma opinión que Mendiola.

A pesar de su constante presión para evitar la aprobación del artículo, no lograron vencer la resistencia peninsular. Los españoles europeos prefirieron conservar un cuerpo constitucional estático durante un tiempo que estimaron prudencial y no abrir el camino a cambios inmediatos que en el caso americano, harían peligrar el control de España sobre América. En el plazo establecido de ocho años podían ocurrir muchas cosas y entre ellas, por ejemplo, que algunas de las exigencias americanas habrían de suavizarse o perder su razón de ser. Así, esperaban que ciertas materias incómodas y espinosas, desaparecieran como temas de discusión o que fueran olvidadas.

La aprobación del texto presentado en el proyecto figura como el artículo 375 de la Constitución y evidenció, a juicio de los americanos, la poca voluntad de los peninsulares de dar pronta respuesta a los asuntos que aún esperaban una resolución completa que acabase con las discrepancias suscitadas. Éste fue el caso de las discusiones sobre el derecho de ciudadanía de las castas, el aumento del número de la representación americana en las Cortes, la descentralización gubernamental y la autonomía provincial. Estas cuestiones y otras fueron incorporadas a la Constitución pero los debates reflejaron la desaprobación que había provocado en muchos, la redacción definitiva de los

[28] *D.S., 15 de octubre de 1811, p. 2087.*

[29] *D.S., 17 de enero de 1812, p. 2647.*

artículos. En numerosas oportunidades, los problemas fueron postergados o despachados de forma parcial, pero no resueltos íntegramente.

Los americanos sintieron gran ansiedad por conseguir que la Constitución no incluyera disposiciones en contradicción con la realidad para la que legislaba y aquellos ocho años de inalterabilidad del articulado, les parecieron una eternidad.

3.1.7. *La abolición de la Inquisición*

La desaparición de este tribunal propuesta por la comisión encargada de estudiar este asunto, provocó violentas reacciones entre los diputados americanos y peninsulares de tendencia ultraconservadora. Dentro del grupo ultramarino, los diputados procedentes del clero fueron los más fieros opositores a la abolición y ocho de ellos votaron en contra del proyecto. Ningún comerciante, militar o funcionario secundó su postura.

Las primeras discusiones tuvieron como base las dos proposiciones presentadas por la comisión:

I. La religión católica, apostólica, romana será protegida por leyes conforme a la Constitución.

II. El tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución y asimismo somete a aprobación un proyecto de decreto sobre los tribunales protectores de la religión.

Los debates comenzaron en los primeros días de enero de 1813. Los diputados más conservadores pensaron que la extinción del Santo Oficio favorecería la entrada de ideas heterodoxas y pondría en peligro la misma existencia de la religión católica. Desde su punto de vista, el tribunal había servido para proteger la fe, así que su desaparición la dejaría completamente desprotegida. Por el contrario, los representantes liberales consideraron que la Inquisición ejercía un poder que interfería en la potestad civil y cuyos principios y normas de actuación no estaban de acuerdo con las del texto constitucional. Los representantes del funcionariado americano tuvieron en Mejía Lequerica al orador de mayor resolución, dispuesto a demostrar que la religión católica no necesitaba la protección del Santo Oficio, sino la de un cuerpo legal acorde con el espíritu que inspiraba a la Constitución.

El Diario de Sesiones incluyó una nota al pie del discurso impreso de Mejía en el que manifestó la imposibilidad de haber publicado el texto «con toda la expresión, exactitud y adornos con que lo había pronunciado el orador. La rapidez de su locución, la debilidad de su voz y la indisposición imprevista de uno de los taquígrafos» fueron las causas que impidieron su entera transcripción.[30]

La intervención de Mejía fue larga y a las cuatro de la tarde hubo de interrumpir su discurso para continuarlo en la sesión del día siguiente. El diputado neogranadino puso entonces, un énfasis especial en la falta de control de los poderes detentados por el tribunal y en su intromisión en el terreno civil. Mejía se mostró conforme con el proyecto de la Comisión y dijo:

> ... que este Tribunal ejerce una especie de soberanía, porque él no tiene obligación de dar cuenta a nadie de su conducta...

[30] *D.S., 11 de enero de 1813, p. 4309.*



Antonio de Larrazábal Arrivillaga, diputado por Guatemala (Obra de Enrique Estevan, 1912)

El representante americano afirmó que el poder civil no debía inmiscuirse en el espiritual y de igual manera, en el caso opuesto, aunque añadió:

Pero respecto de la política tocante a la disciplina, sea interna, sea externa, puede hacerse lo contrario cuando se roza con cosas temporales que pueden destruir el orden civil establecido, pudiendo los Príncipes examinar la parte en que pueden comprometer sus Estados aquellas mismas resoluciones, no sólo cuando emanan de la Silla Pontificia, sino aun de los Concilios Generales... En esta doctrina se ha fundado constantemente el derecho de la detención de las Bulas en España... sería un dolor si atacase un principio tan proclamado, que seguramente defiende la libertad de la Nación, su independencia y los derechos que antes se llamaban regalías.

Mejía desea calmar los temores de quienes ven pareja la desaparición de la religión con la de la Inquisición. Con bravura dice que en la presente discusión «no se trata de que exista o no la religión. La disputa está en saber escoger entre los medios disponibles, el que sea más conforme a la Constitución». La reforma pretendida no ha de ser un pretexto para profanar la religión, pues «el pueblo español quiere lo mismo que los que quieren que no haya Inquisición; la conservación de la religión es lo que quiere».

La verdadera intención del Congreso al proponer la abolición es que la experiencia ha enseñado que con la existencia de ese tribunal no puede haber libertad en la nación. Mejía argumentó que no podían ser sabias ni justas las leyes contrarias a la Constitución, base fundamental del Estado, luego la religión habría de ser protegida por leyes conformes a la Constitución.[31]

Su discurso no sólo resumió perfectamente la posición adoptada en este punto por el grupo socio-profesional al que pertenecía, sino también la de la mayoría de los diputados americanos.

Con menor relevancia pero no exenta de significación hemos de mencionar la intervención del cubano Jáuregui, liberal bastante moderado que en este tema defendió a ultranza la resolución de la comisión que había sido criticada por algunos periódicos. El mismo formó parte de ella y como tal ratificó la incompatibilidad de la Inquisición con la Constitución. Y según sus palabras fue necesario rendirse a la evidencia y «... todos unánimemente votamos por la incompatibilidad».[32]

Los dos presupuestos de la comisión fueron finalmente aprobados y la postura del funcionariado americano estuvo claramente en favor de la abolición del Santo Oficio.

3.2. *Temas con una incidencia directa sobre Hispanoamérica*

Las cuestiones relacionadas con América ocuparon un lugar preferente en los quehaceres parlamentarios de sus diputados. La realidad de su continente era la que mejor conocían, y además, aunque se sintieron españoles, ello no fue óbice para que defendieran con tesón los intereses de su tierra natal. Esta conciencia americana que empezó a surgir, se manifestó con diferente intensidad entre los representantes de ultramar. Sus posiciones en mayor o menor medida liberalizadoras, respecto a las castas, la situación

[31] *D.S., 12 de enero de 1813, pp. 4317-23.*

[32] *D.S., 13 de enero de 1813, p. 4334.*

de la población indígena, la abolición de la esclavitud, la descentralización gubernamental de los asuntos americanos, la autonomía provincial y las peticiones de carácter fundamentalmente regionalista pusieron en evidencia que aquella conciencia de «ser» americano no había calado por igual en todos los diputados ultramarinos. La discusión de estos temas corroboró la existencia de posturas moderadas frente a las de quienes propugnaban una renovación de características más radicales. A continuación veremos cuál fue su actitud en algunos de los temas que incidían de un modo inmediato sobre la realidad americana.

3.2.1. *La representación americana en las Cortes*

Desde el primer momento en que los diputados de ultramar tomaron asiento en sus escaños, comenzaron a participar en los debates con el objetivo de lograr un decreto favorable a la igualdad de representación entre los naturales de ambos hemisferios de la monarquía. Sin embargo, en el grupo americano se suscitaron serias diferencias sobre el tema entre los dos líderes que lo encabezaban. Por un lado, el diputado peruano Vicente Morales Duarez, de tendencia liberal moderada, que hizo causa común con los peninsulares, negándose a conceder derechos políticos a las gentes de color no esclavas, es decir, a las denominadas «castas». Y de otra parte, el radical neogranadino José Mejía Lequerica, quien apoyó lo contrario.[33]

La importancia de esta cuestión radicó en el peso trascendental que las castas añadirían a la representación numérica de los americanos en las Cortes. Morales temió que tal resolución les abriera paso a cargos, que hasta ahora, les habían sido vedados. Y en definitiva, repudió cualquier ascenso social y político de las castas, no siendo ello obstáculo para desear una mejora de sus condiciones de vida, siempre que no supusieran una amenaza para la clase criolla.

Las discusiones fueron trasladadas a las sesiones secretas y los debates alcanzaron un vivo apasionamiento entre las dos opiniones encontradas.

Autorizados por las Cortes, los americanos se reunieron para elaborar un programa que incluyera los puntos sustanciales de sus demandas. El resultado lo constituyeron las dos proposiciones redactadas por Morales Duarez y presentadas al Congreso el 16 de diciembre de 1810. La primera de ellas abordó, como ya era de esperar, la igualdad en la representación que incluiría a los nativos de ambos hemisferios, es decir, españoles e indios y a los hijos de éstos. Aunque las castas parecieron quedar excluidas, la mayoría de los americanos aceptaron esta fórmula de compromiso con la esperanza de reclamar sus derechos políticos en un momento más favorable para su aprobación. Entretanto, la línea moderada de Morales había triunfado y sus compañeros se entregaron a defender, antes que nada, el principio general de la igualdad representativa entre americanos y españoles.

El bonaerense Francisco López Lisperguer intervino para decir que la representación americana debía ser concebida en los mismos términos que la de España, y razonó este

[33] Vid. *James Ferguson King, «The Colored castas and American Representation in the Cortes of Cádiz»,* The Hispanic American Historical Review, *XXXIII, n.° 1, febrero de 1953, pp. 33-64.*

derecho en base al siguiente argumento irrefutable: «Es necesario, Señor, tener presente que los americanos no son otra cosa que españoles».[34] Este principio fundamental, aprobado por las Cortes, no dejaba otra elección que la de llevar a la práctica una medida que se desprendía del mismo: la igualdad en el número de diputados americanos y peninsulares, proporcional a su población.

El chileno Fernández de Leiva también reivindicó esta proposición por considerar que el primer derecho de los pueblos es el de ser representados en las grandes sociedades o congresos nacionales y que el objeto de estos últimos era el de investigar la voluntad general de la nación por la unión igual de representantes.[35]

El mexicano Mariano Mendiola tomó la palabra al hilo de este asunto, poco tiempo después de haber llegado a las Cortes, procedente de Querétaro. Dedicó una parte de su discurso a hablar de la rebelión que se había extendido en aquella provincia. Tanto el virrey como los diputados elegidos para estas Cortes, intentaron calmar a la población, molesta por el escaso número concedido a su representación y les prometieron que ésta sería idéntica a la de sus hermanos europeos en el curso de ese período legislativo. Tras su exposición, Mendiola comunicó su esperanzado deseo de tener la satisfacción de transmitirles el cumplimiento de aquellas promesas, sancionándose su propuesta. Con ella, los peninsulares recibirían «el premio justo de su discernida sumisión».[36] Pero Mendiola no vio aceptada la petición, a pesar de sus persuasivas argumentaciones.

Desde luego, el representante mexicano no fue el único que luchó por conseguir la ansiada igualdad dentro del período parlamentario que acababa de iniciarse. José Mejía Lequerica consideró dispar la representación dada a América y pidió que la igualdad tuviera una aplicación práctica inmediata. De ahí que lacónicamente finalizara su intervención con las siguientes palabras: «... sean iguales en representación los americanos, y esto se declare hoy mismo».[37]

Por su parte, Vicente Morales Duarez participó en esta discusión pero él hizo hincapié, no sólo en la igualdad de derechos en la representación, sino que aludió de forma expresa a los indios para que no fueran despojados de ella.[38] Si bien las castas no fueron mencionadas, los diputados americanos, a excepción de Morales, tuvieron la clara intención de reclamar su derecho político a estar representadas y a elegir a sus representantes. Las castas formaban una parte muy importante de la población de América y si las Cortes no reconocían a estos sujetos como ciudadanos, ello disminuiría el número de electores y por tanto, el de diputados.

La redacción del artículo 22 del proyecto de Constitución abrió un acalorado debate, pues consideraría ciudadanos a las castas, sólo si reunían los siguientes requisitos:

> A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios de Africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos. En su conse-

[34] *D.S., 9 de enero de 1811, p. 331.*
[35] *D.S., 16 de enero de 1811, p. 384.*
[36] *D.S., 18 de enero de 1811, p. 402.*
[37] *D.S., 18 de enero de 1811, p. 397.*
[38] *D.S., 7 de febrero de 1811, pp. 514-17.*

cuencia, las Cortes concederán carta de Ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la patria, o a los que se distingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio.

Pero además de estas condiciones tan difícilmente alcanzables para la mayoría de los componentes de las castas, otro artículo, el 29, les privaba de tener representación, ya que no eran contemplados como base de la población, compuesta únicamente de los naturales originarios por ambas líneas de los dominios españoles, y de aquellos que hubieran obtenido de las Cortes la carta de ciudadano. En general, uno y otro artículo provocaron la activa participación del grupo americano que mostró su intención de alterar los dos textos. Sin embargo, la lucha parlamentaria más fuerte en favor de los derechos políticos de las castas vino de los eclesiásticos mexicanos y centroamericanos, que contaron con algunos de los oradores más distinguidos y de las figuras más capacitadas de la representación ultramarina. Entre los representantes de Nueva España figuraron Beye de Cisneros, Gordoa, Guridi y Ramos Arizpe; y entre los de Guatemala, Castillo y Larrazábal.

Los miembros del funcionariado americano tuvieron en Mejía a un ardiente defensor de los derechos de las castas, pero en cambio perdieron a un hombre de la talla de Morales que no secundó esta demanda.

Diputados como Joaquín Maniau y Fernández de Leiva, sí lo hicieron, pese a no sobresalir en estos debates con la misma brillantez que sus compañeros del clero. Maniau expresó su temor de que si el artículo 29 era aprobado, muchas provincias americanas no podrían enviar ningún representante al Congreso. En concreto, puso como ejemplo a Veracruz, provincia que representaba, compuesta en su mayor parte por indios, mestizos y mulatos. De llevarse a efecto el artículo, se vería privada de diputados. El mexicano manifestó en su intervención el interés político que guiaba a los americanos en este punto.

Fernández de Leiva reafirmó esta posición al emitir su juicio. El apoyó el derecho de ciudadanía de las castas con la condición de que tuviesen arraigo y una industria útil para mantenerse. El conferirles tal derecho no turbaría el orden establecido sino que era «más justo y conveniente en política».[39]

Leiva, consciente del peligro de que las castas, una vez obtenida la ciudadanía, lograran ascensos en los puestos importantes del gobierno y la administración, subrayó las limitaciones que él concebía para impedirlo y dijo:

Soy muy económico para dar entrada en las jerarquías del Estado, porque hallo de absoluta necesidad el que existan méritos de tal carácter, que no se turbe el respeto que merece la nobleza y el rango en el servicio público, ni considerando al ciudadanato como una aptitud para poder obtener honores por la graduación del mérito, no hallo inconveniente en la posibilidad del voto pasivo en los referidos españoles.[40]

Los razonamientos de los diputados americanos no convencieron a la mayoría y los dos artículos fueron aprobados. En cambio, el mejoramiento de la situación de los in-

[39] *D.S., 3 de septiembre de 1811, p. 1753.*
[40] *D.S., 6 de septiembre de 1811, p. 1786.*

dios, incluyendo el respeto a sus derechos políticos, corrió una suerte bien distinta. El motivo hay que buscarlo en la superior combatividad política de las castas frente a la casi generalizada pasividad de los indios, controlados por el clero y los terratenientes. La población indígena no suponía una amenaza tan grave y su causa adquirió un sentido humanitario que no poseyó la de las castas.

3.2.2. *La situación de los indios*

Principalmente los diputados procedentes de regiones con un fuerte contingente de población india fueron quienes participaron más entusiásticamente para acabar con las injusticias y abusos que todavía padecían. Los representantes del Perú destacaron entre sus otros compañeros del funcionariado y realizaron una aportación bastante significativa. Morales Duarez, Navarrete y Olmedo acometieron con energía la tarea de mejorar las condiciones de vida de los indios. Morales emitió su opinión contraria al restablecimiento del antiguo sistema de repartimientos. El diputado señaló que el origen de los males y vejaciones sufridas por los indios se hallaba en aquel procedimiento. La comisión ultramarina había presentado un dictamen favorable a la desaparición de los repartimientos. Finalmente, se aprobó y el discurso de Morales sirvió para hacer patente la licitud de esta prohibición.[41]

Este representante peruano fue un hombre de profundas convicciones religiosas, que además sentía un gran respeto por las jerarquías eclesiásticas y en general, por todo el clero encargado de mantener viva la fe de sus feligreses. Sin duda, contribuyeron a ello sus primeros pasos en el Seminario de Santo Toribio de Lima que luego abandonaría por la abogacía. Su moderación política, no reñida con las reformas liberales, le apartó de las medidas demasiado progresistas que pudieran acarrear serios cambios y desequilibrios en la sociedad. Así, el asunto de la congrua de los curas de indios del Perú aunó su preocupación religiosa y su temor al desorden político. En primer lugar resaltó los méritos de los doctrineros que por sus desvelos y duro trabajo, eran dignos de percibir una retribución. Asimismo señaló que también desde el punto de vista político tenía importancia no privarlos de esas rentas, pues llevados por el resentimiento podían influir negativamente en los indios. Los doctrineros eran «los árbitros de toda su creencia, así religiosa como civil y política». Morales afirmó sobre ellos: «Son, por tanto, dueños absolutos del indio». De ahí que esta población, manejada por un religioso molesto contra el gobierno, podría volverse incrédula. Y de esta forma, el indio, cortada la atadura religiosa, se entregaría a maldecir al Estado y a cavilar insurrecciones. El resultado sería —según Morales— el abandono del «freno de la religión» por parte de doctrineros e indios, lo cual era preocupante ya que para él, ese hecho, había sido el gran baluarte del trono de Castilla para América y el verdadero apoyo de su reunión prodigiosa.

Morales acabó su discurso adhiriéndose al dictamen de la comisión que protegía a los nominados curas, y declaraba a la Real Hacienda obligada a la satisfacción de los sínodos.[42] El representante del Perú quiso, además de asegurar la posición dominante

[41] *D.S., 13 de marzo de 1811, p. 675.*
[42] *D.S., 20 de junio de 1811, pp. 1291-92.*

de los doctrineros, preservar a la población indígena de cualquier contacto con ideas o movimientos tendentes a la revolución. Otro tema que interesó sobremanera fue salvar la minoridad de los indios con el mantenimiento de sus privilegios e incluso con el aumento de los mismos. El asunto entró a debate cuando se empezó a discutir si era o no oportuno declarar la igualdad de los indios con el resto de la población en todos los actos civiles, criminales y económicos. A juicio de Morales, la igualdad de derechos entre españoles, no iba en perjuicio de las leyes que concedían al indio privilegios de menor y que, por tanto, los protegían. Con tal convencimiento afirmó desde la tribuna:

> El gran designio de V.M. fue marcar sus miras gratas y benéficas para los indios, y por lo mismo debió amparar, confirmar y proteger todos sus privilegios, y si es posible aumentarlos. Debe tratarse únicamente de su bien, y en ningún modo de su mal.[43]

Estas palabras son el mejor testimonio del desvelo de Morales por la causa de los indios. El diputado mexicano Mariano Mendiola también apoyó este principio y abogó por la continuación de los privilegios que disfrutaban.

Otro de los representantes peruanos, José Joaquín de Olmedo, puso la nota más importante de su paso por las Cortes con un discurso que precisamente tuvo al indio como protagonista. Olmedo, el autor del famoso poema épico-lírico *La victoria de Junín. Canto a Bolívar,* publicado en Londres el año 1825, obra que lo elevó a la consideración de ser uno de los mejores poetas hispanoamericanos del siglo XIX, no desarrolló una actividad parlamentaria digna de particular atención, exceptuando su larga intervención en favor de la abolición de la mita y la servidumbre del indígena.

Olmedo hizo una amplia exposición de los males que las mitas trajeron consigo, tales como los abusos y la despoblación. El diputado conmovió al resto de los representantes en el Congreso por su conocimiento del tema, el dramatismo de su narración y los irrebatibles argumentos que exhortaban a su derogación. Olmedo puso punto final a su discurso, diciendo que la justicia, la humanidad, la política aconsejaban y mandaban imperiosamente la supresión de las mitas y la servidumbre personal de los indios.[44]

Por aquel entonces, se encuentra en Londres un amigo íntimo de la infancia de Olmedo que también ha sido elegido diputado a las Cortes gaditanas. Él es Vicente Rocafuerte, guayaquileño de nacimiento, que llegará a ser ministro plenipotenciario de la Legación de México en Londres, amén de convertirse en uno de los máximos impulsores de los trabajos propagandísticos e intelectuales de la comunidad española y americana que vive en la capital británica entre 1825 y 1829.[45]

Rocafuerte, enterado de su nombramiento para representar a su provincia en las Cortes, decide zarpar desde América rumbo a Europa con el propósito de instruirse antes

[43] *D.S., 21 de agosto de 1811, p. 1668.*

[44] *D.S., 12 de agosto de 1812, p. 3533.*

[45] *La actividad cultural de Rocafuerte y la de otros muchos americanos y españoles que residieron en Londres durante algún tiempo, conforma el tema de mi tesis doctoral titulada* Inglaterra, 1800-1830. Liberales españoles e hispanoamericanos ante la independencia de América *(inédita), Madrid, Universidad Complutense, 1987. En ella, trato con mayor extensión de la publicación del discurso de Olmedo en la ciudad del Támesis.*

sobre legislación y gobierno. Viaja a través de numerosos países y una vez en Londres, tropieza de forma casual con unos papeles que contienen un discurso de Olmedo. El tema es la abolición de las mitas, el cual impresiona y despierta su interés. Tanto es así que resuelve costear personalmente su publicación en Londres, incluyendo un prólogo escrito de su pluma y titulado *A los indios americanos.*[46]

Rocafuerte explica en una *Nota del Editor,* los motivos que le empujaron a dar a conocer este texto:

> La casualidad trajo a mis manos los papeles que publico venidos de Cádiz estos días. La amistad y la humanidad me inspiraron el deseo de publicarlos, y no he podido resistir a tan dulces y poderosos estímulos.

El insigne prologuista enaltece al autor de tan memorable discurso, su amigo Olmedo, e invita a la población india a que pronuncie su nombre como el de uno de sus representantes.

La acción de Rocafuerte hizo traspasar las palabras de Olmedo más allá del recinto limitado del Congreso, intentando que el discurso circulara en Europa y América.

Otro representante del Perú, José Antonio Navarrete, también destacó no sólo por su total apoyo a la abolición de la mita o trabajo forzoso de los indios en las minas, propuesta formalmente por el diputado eclesiástico de Costa Rica, Florencio del Castillo, bien conocido por sus desvelos en favor de la población indígena. Navarrete propuso además, una adición concreta que fue la supresión de la denominada «mita de faltriquera», practicada en las minas de Huancavélica, pidiendo a continuación:

> ... que cesen luego las mercedes de mitayos, que en tiempos antiguos se confirieron a los dueños de haciendas, estancias de ganado y obrajes; y que se prevenga al Virrey del Perú que a los comuneros de indios que han contribuido a la mita de faltriquera, se les compensen las exacciones que han sufrido con los repartimientos de tierras que puedan hacérseles en inmediación a sus poblaciones.[47]

La cuestión de la extinción de la pena de azotes para el indio ocupó la atención no sólo de diputados como Navarrete sino también de Mejía Lequerica, que con anterioridad ya había probado su preocupación por las clases más desheredadas: los indios y las castas.

El representante de Nicaragua, José Antonio López de la Plata, defendió por igual los derechos de ciudadanía de las castas y la protección de los derechos económico-sociales del indio.[48]

El diputado de Santo Domingo, Francisco de Mosquera, tampoco olvidó hacerse portavoz, contrario a la perpetuación del tributo indio, del que exigió su inmediata abolición por considerarlo «un abuso terrible». Igualmente señaló otras prácticas inhumanas y vejatorias para la población indígena que todavía seguían vigentes, siendo los malos tratos físicos mediante la pena de azotes, uno de los más vergonzosos. Mosquera acabó

[46] *José Joaquín Olmedo,* Discurso sobre las mitas de América. *Prólogo de don Vicente Rocafuerte, Londres, 1812. Reimpresa en Guayaquil, Imprenta de la Universidad, 1947, 37 págs.*

[47] *D.S., 24 de octubre de 1812, p. 3878.*

[48] *Marina Volio,* Costa Rica en las Cortes de Cádiz, *San José, Edit. Juricentro, 1980, p. 59.*

su breve intervención con un interrogante que manifestaba la contradicción existente entre estos hechos y los trabajos legislativos de un Congreso que tenía como una de sus bases principales, el derecho de todos los ciudadanos a la igualdad. Por ello buscó la rápida reacción de la Asamblea, lanzando al aire la siguiente pregunta, referida a la triste situación de los indios: «¿Y es posible que el Congreso sufra que se haga semejante insulto?»[49] De este modo, el representante dominicano responsabilizó a las Cortes si fracasaba la tentativa de mejorar las condiciones de vida de los indios, igualándolas a las de los otros componentes de la monarquía y liberándoles de las pesadas cargas que aún padecían.

Es pues, justo reconocer que los miembros del funcionariado americano, elegidos diputados a Cortes y provenientes de virreinatos, capitanías generales y provincias con elevado número de indígenas, demostraron una especial sensibilización hacia el asunto de la situación del indio. Y esta inquietud y preocupación fue especialmente fuerte entre los representantes del Perú

3.2.3. *La abolición de la esclavitud*

Este asunto que despertó tanta polémica entre los miembros del grupo americano, defensores y opositores de tal medida, tuvo en el eclesiástico mexicano José Miguel Guridi y Alcocer, al diputado digno de mayor encomio por sus propuestas en favor de la abolición, aunque desgraciadamente, éstas no fueron atendidas por el Congreso.

El 2 de abril de 1811 Guridi presentó un ante-proyecto para extinguir la esclavitud, práctica que consideraba incompatible con los principios liberales de la Constitución y con la religión católica. Su acción coincidió con las proposiciones presentadas por el destacado representante peninsular Agustín Argüelles, si bien las del americano trataron la cuestión con más detalle y amplitud en un total de ocho puntos.[50]

Los representantes de aquellas provincias americanas en donde la esclavitud era importante sustento de su economía y de su perfil social, observaron con gran alarma el proyecto de Guridi. Su propuesta topó con la férrea oposición de los representantes de Venezuela y Cuba. Allí la esclavitud negra se hallaba muy extendida y su abolición atentaría contra la pervivencia de las estructuras socio-económicas tradicionales. Dos de sus diputados funcionarios elevaron su más exacerbada protesta en contra de las iniciativas de Argüelles y Guridi. El venezolano Esteban Palacios, dueño de las haciendas de Chirgua y Barlovento, expresó su primera reticencia a este intento abolicionista, el 9 de enero de 1811, cuando Argüelles presentó su plan de desterrar la esclavitud. Palacios tomó la palabra, después de haberle escuchado y dijo:

> En cuanto a que se destierre la esclavitud, lo apruebo como amante de la humanidad; pero como amante del orden político, lo repruebo.

Su convencimiento de que la esclavitud había de ser mantenida como garantía de la tranquilidad pública, se mantuvo firme y reprobó las dos proposiciones del diputado

[49] *D.S., 13 de agosto de 1813, p. 5933.*

[50] Vid. *M.ª Teresa Berruezo León, «Los representantes del clero americano en las Cortes de Cádiz, 1810-1814», próxima publicación en* Communio, *Sevilla.*

peninsular sobre la abolición de la tortura y la prohibición de introducir y comprar esclavos en ninguna de las posesiones de la monarquía española. Posteriormente, también rechazó las propuestas de Guridi que aún le parecieron más amenazadoras.

De igual manera, Andrés Jáuregui, Teniente Regidor y Alguacil Mayor de La Habana, se opuso a la aprobación de esta medida a pesar de reconocer su justicia.

Él había sido miembro activo y eminente de la Sociedad Económica de Amigos del País de aquella capital y por lo tanto, defendió los intereses de los hacendados. Jáuregui intervino en la misma sesión en la que Guridi había presentado su proyecto. El representante cubano afirmó identificarse con los principios y sentimientos de Argüelles, Guridi y otros diputados en relación a este tema. Sin embargo, el asunto era de vital importancia para Cuba que hasta ahora, gozaba de calma política. Esta discusión podría dar al traste con ella y así expuso su preocupación al respecto:

> Con la noticia de que esto se trata sin que le acompañe una resolución que concilie tantos intereses como en sí encierra este asunto, puede comprometerse el sosiego que felizmente reina en aquella posesión tan interesante bajo todos sus aspectos... ¿Y nos expondremos a alterar la paz interior de una de las más preciosas porciones de la España ultramarina?

Jáuregui recordó al Congreso la imprudente conducta de la Asamblea Nacional francesa y los tristes resultados a que dio lugar con la revuelta de esclavos en Santo Domingo.

Debido a lo delicado de la materia, pidió que las discusiones se realizaran en sesión secreta, evitando cualquier tipo de publicidad y sin hacerlas constar en el *Diario*.[51] José Mejía Lequerica pronunció unas palabras en desacuerdo con Jáuregui, que al igual que Palacios, estaba defendiendo la preeminencia de una clase social y la conservación de una sociedad jerárquica. Además, la ocultación de estas discusiones haría perder al *Diario de las Cortes* todo su crédito. Por lo tanto, Mejía quiso abordar esta conflictiva situación de una manera frontal y pública.

El tema que amenazaba a la situación política, a la económica y a la organización social americana resultó *non-grato* para una gran parte de los diputados de ultramar y para los peninsulares. Ello determinó que estos debates fueran pospuestos de tal modo, que nunca se llegó a tomar ninguna decisión sobre este asunto. Así, la comisión encargada de estudiar las proposiciones de Argüelles y Guridi, jamás emitió un dictamen.

A pesar de semejante desenlace, desesperanzador para Guridi, su proyecto expuso la sincera inquietud de algunos americanos respecto a la extinción de tan inhumana práctica y también puso de manifiesto los intereses en conflicto. Los funcionarios fueron el sector socio-profesional que más combatió la derogación de la esclavitud, pues representaron el sentir de los hacendados, por ser ellos mismos terratenientes como Palacios, o por sus íntimas conexiones con los componentes de esta clase social, como fue el caso de Jáuregui.

En otras ocasiones existió el temor a trastocar el orden ya impuesto con las consiguientes pérdidas económicas que vaticinó Mejía Lequerica. Él no habló como portavoz de los terratenientes sino de sus propias convicciones prácticas en el terreno de la

[51] *D.S., 2 de abril de 1811, p. 812.*

economía. Por esta razón, pensó acertadamente que la súbita libertad de los esclavos sería motivo de trastornos económicos y de ruina para el Estado.

Guridi Alcocer fue uno de los cinco miembros componentes de la Comisión sobre el comercio de negros, creada por las Cortes, de los cuales, dos procedían de América. El otro diputado ultramarino era Andrés Jáuregui que se hizo rápidamente con el apoyo de la mayoría para obstaculizar el triunfo de ese plan que afectaba a la supervivencia de la organización política, social y económica tradicional, de muchas provincias americanas.

3.2.4. *El gobierno de América*

Los diputados venidos de América pusieron grandes esperanzas en la materialización de un giro liberalizador de la maquinaria gubernamental hispana, reflejado en el articulado de la Constitución. Casi todos los representantes americanos sostuvieron la unión con España pero reclamaron la descentralización del gobierno, tanto a nivel continental con la creación de un mayor número de ministerios dedicados exclusivamente a tratar de asuntos ultramarinos, como a nivel provincial.

Las discusiones se iniciaron a raíz del artículo 222 del proyecto de Constitución que concedía dos secretarios de despacho a América: uno para el área septentrional y otro para la meridional.

Bastantes diputados protestaron porque la medida les pareció, a todas luces, insuficiente. Con el objeto de subsanar esta deficiencia, el diputado chileno Fernández de Leiva propuso establecer tres ministerios separados de los peninsulares: el de Gobernación, Gracia y Justicia; Hacienda; y Guerra y Marina. Tampoco dudó en criticar el plan sometido a debate, el cual perpetuaría un defecto capital que había acompañado al gobierno metropolitano en las Américas. Según él mismo expuso era el siguiente:

> Una gran facilidad para ejercer el despotismo ministerial es el primer mal que se presenta. Un hombre solo, encargado de todas las atribuciones del gobierno en la mitad de América puede, si quiere, ejercer un visirato terrible.

Por el contrario, su propuesta de descentralización ministerial alejaría el temor del despotismo.[52]

La propuesta de Leiva constituyó la posición más avanzada en este tema y contó con el inequívoco apoyo del eclesiástico mexicano Ramos Arizpe, destacado defensor de la autonomía gubernamental de su continente. Sin embargo, el diputado del Perú, Morales Duarez, no compartió la opinión exhibida por su compañero y adoptó una postura moderada de la que ya había hecho gala en el tema de los derechos políticos de las castas. El peruano juzgó la proposición del chileno como excesivamente tendente a sentar las bases de una progresiva separación del gobierno metropolitano, favoreciendo a quienes alentaban la independencia. De acuerdo con esta visión, mostró su total conformidad con el artículo presentado que dejaba la dirección de América no en manos de muchos sino de un solo ministro:

[52] *D.S., 22 de octubre de 1811, pp. 2130-31.*

...pues así habrá orden, consecuencia y expedición en el despacho. Mas para el logro de estos importantes fines no quiere que uno solo sea el encargado de todo aquel vasto hemisferio sino que haya uno para la América septentrional y otro para la meridional.

Para Morales la creación de estos dos secretarios de despacho era «el medio proporcional y prudencial para el inestimable logro del beneficio común».[53] Aún más moderada fue la posición del cubano Andrés Jáuregui que estuvo de acuerdo con la creación de un único Ministerio Universal de Indias que atendiera los asuntos de gobierno americanos.

De nuevo, la discusión sobre este tema volvió a demostrar cómo los miembros de la diputación americana se debatían entre la fidelidad a la metrópoli y la emergente conciencia del «ser» y «sentir» como americanos.

El gobierno político de las provincias constituyó otro asunto en el que participó activamente la representación de ultramar y, en concreto, los diputados procedentes del funcionariado. Es indudable que la estrella de estos debates fue un clérigo, José Miguel Ramos Arizpe, cuyo velado federalismo tuvo una manifestación limitada a través de sus intervenciones en cuanto se refirió a la autonomía gubernamental que América debería gozar. Ardiente defensor de la autonomía local introdujo una nueva forma de gobierno en las provincias americanas que llamó «diputación provincial».

Los representantes de ultramar apoyaron a Arizpe y lograron el éxito de su propuesta que fue consagrada en el artículo 325 de la Constitución: *Título VI. Del Gobierno Interior de las Provincias y de los Pueblos. Capítulo II. Del Gobierno político de las provincias y de las diputaciones provinciales.*

La diputación provincial quedó constituida con el objeto de promover su prosperidad en todos los órdenes bajo la presidencia de un jefe superior.

Los diputados del funcionariado americano fueron partidarios de esta institución e intervinieron en numerosas ocasiones para pedir un mayor número de diputaciones por cada provincia puesto que de esta forma, sus riquezas serían mejor explotadas y sus carencias tendrían un remedio más efectivo. Su victoria no fue total. Desilusionados con el número que se les concedió, al menos su creación fue un primer paso hacia la autonomía. Además, la futura división de las provincias que predecía el articulado, significó una puerta abierta a la posibilidad de que fueran aumentadas numéricamente. Pero los peninsulares temieron que los gobiernos provinciales, organizados como querían los americanos, escaparan a su control. Por ello decidieron acabar con esa amenaza y concedieron al jefe político de la diputación excesivas competencias sujetando todos sus dictámenes a la conformidad de la metrópoli. Semejante reacción suponía coartar el régimen autonómico auspiciado por los americanos. Las intervenciones de los funcionarios Mendiola, Ortiz, Rus, Leiva y Jáuregui no pudieron disipar estas aprensiones de los españoles europeos, pero no por esto desfallecieron en su incansable batalla parlamentaria por conseguir más diputaciones provinciales, más individuos que formaran parte de ellas, más facultades para las mismas y un control de los poderes de su máximo responsable, destinado a evitar el gobierno despótico.

[53] *D.S., 9 de noviembre de 1811, p. 2233.*

3.2.5. *Peticiones de carácter fundamentalmente regionalista*

Junto a los temas de carácter general que englobaron intereses y necesidades afines a toda la América hispana, cada diputado llevó en sus instrucciones un apartado de peticiones particulares. En ellas se exigían mejoras de todo tipo para la provincia que representan.

Algunos de los representantes de ultramar intervinieron por igual, tanto en los asuntos que afectaban a toda la monarquía española o al conjunto del continente americano como en aquellos de cariz provincial o regional. Y en bastantes casos, su actuación parlamentaria sobresalió en los dos primeros aspectos mencionados. Así sucedió, por poner un ejemplo, con Joaquín Maniau, Mariano Mendiola, Vicente Morales Duarez, José Mejía Lequerica y Joaquín Fernández de Leiva.

Otros compañeros suyos apenas si figuran en el *Diario de Sesiones* por su participación en los debates del Congreso, pues dirigieron su máxima atención a exponer las demandas de sus lugares de origen. El diputado peruano Tadeo Joaquín Gárate es el mejor exponente de esta firme preocupación provincialista, hecho al que contribuyó de manera decisiva, su tardía incorporación a las Cortes, el 29 de agosto de 1813. Para entonces, la Constitución ya había sido aprobada y los debates trascendentales pertenecían al pasado.

De mayor amplitud debe ser considerada la actividad desplegada por los representantes centroamericanos Avila, López de la Plata y Morejón. Fundamentalmente, sus intervenciones de carácter general apuntaron hacia los temas jurídicos pero sus acciones más destacadas en las Cortes fueron las relativas a las peticiones en favor de su provincia. Las reformas solicitadas abarcaron un extenso abanico de temas, bien referidas a la administración, la economía, la cultura o las necesidades de tipo espiritual.[54]

Algunas veces, los diputados se encargaron de recordar a los peninsulares el sincero sentimiento de fidelidad de sus provincias. El lazo de unidad y hermandad entre ellas y España sería aún más fuerte y estrecho si el gobierno metropolitano accedía a las reformas propuestas por sus representantes. De este modo, la lealtad se convirtió en argumento concluyente que hiciese viable una negativa de las Cortes a conceder las mejoras que pedían.

Las palabras del venezolano José Domingo Rus constituyen una buena prueba de lo que hemos señalado. El dijo:

> Yo hablo así con la calidad de haber nacido y ser de un pueblo constantemente fiel a V.M. y que desde que lo reconoció jamás se le ha separado un momento en los más fuertes reveses, tales como los de ahora... Si V.M. desea conservar aquellos territorios desgraciados, debe aplicarles sus bondades, manteniéndoles en subordinación, por medio de buenos distribuidores en los ramos de la administración pública, honrados militares y próvidos magistrados...[55]

El representante de Santo Domingo, Francisco Mosquera, también actuó en esta línea y salió apresuradamente al paso de la noticia publicada en la *Gaceta* de Jamaica

[54] Vid. *Mario Rodríguez,* The Cádiz experiment in Central America, 1808 to 1826, *California, University of California Press, 1978; y M. Volio,* op. cit.

[55] *D.S., 6 de abril de 1813, p. 4993.*

y después, en la de Boston, anunciando que las autoridades de la isla habían sido depuestas, habiéndose declarado la independencia. El diputado afirmó que aquello era una falsedad, obra de los enemigos de España, deseosos de ver las Américas en el más absoluto trastorno.

Como anticipábamos, la exaltación del sentir americano de unión a la metrópoli fue utilizada de incentivo por sus representantes para predisponer a las Cortes en favor de una política provincial y regional reformista.

4. Una visión general de los diputados americanos procedentes del funcionariado

La intensa actividad parlamentaria desarrollada por estos miembros del grupo americano, prueba que su labor en las Cortes fue en extremo prolífica, heterogénea y versada en los asuntos más polémicos y delicados.

Ideológicamente se inclinaron de forma mayoritaria en favor de los principios liberales, pero entre sus diputados también hubo destacados componentes del liberalismo progresista como Mejía Lequerica, Olmedo y Rivero.[56]

Este sector socio-profesional no sólo contó con los dos líderes de la diputación americana: Morales y Mejía, además varios de sus representantes disfrutaron de la confianza del resto de los diputados americanos y peninsulares por sus méritos personales, razón por la cual fueron elegidos para cargos tan importantes como los de la presidencia, vicepresidencia y secretaría de las Cortes. Presidentes de la Asamblea gaditana resultaron nombrados por votación: Morales Duarez, el 24 de marzo de 1812; Andrés Jáuregui, el 24 de septiembre de 1812; y Joaquín Maniau, el 24 de febrero de 1813.

Vicepresidentes fueron designados: Morales, el 24 de noviembre de 1810; Mendiola, el 24 de febrero de 1811; Jáuregui, el 24 de marzo de 1811; Maniau, el 24 de julio de 1811; Ortiz, el 24 de enero de 1812; Gárate, el 24 de junio de 1813; y López de la Plata, el 24 de julio de 1813.

El puesto de secretario fue ocupado por Navarrete, el 24 de diciembre de 1811; Rus, el 24 de febrero de 1813; Olmedo y Clemente, el 24 de abril de 1813; y Gárate, el 24 de agosto de 1813.

Asimismo, la presencia de los funcionarios americanos adquirió una gran relevancia en los momentos que precedieron al inicio de los debates parlamentarios y en aquellos inmediatamente posteriores a la conclusión de este primer período legislativo en 1813. Concretamente, nos estamos refiriendo a la comisión que fue encargada por las Cortes de elaborar un proyecto de Constitución para presentarlo al Pleno de los diputados.

[56] *Olmedo y Rivero parecen haber pertenecido a las logias que se propagaron en España con la ocupación francesa. Sus objetivos fueron hacer triunfar la monarquía constitucional en España. De sus filas salieron importantes figuras de la independencia americana como es el caso de Olmedo, adscrito a la Gran Logia Regional Americana fundada en Cádiz por Miranda y filial de la Logia Lautaro de Londres. Su ideario respecto a América era conseguir la independencia e instaurar un sistema republicano como forma de gobierno más aceptable para este continente. Acerca de la posible militancia de estos dos diputados en las logias, véase Luis Alayza,* La Constitución de Cádiz. El egregio limeño Morales y Duarez, *Lima, 1946, pp. 70-71; y Abel Romeo Castillo,* Defensa de Olmedo, *Guayaquil, 1965, pp. 10-13.*

Dicha comisión estuvo integrada por el presidente del Congreso don Diego Muñoz Torrero y por trece vocales. De ellos, cinco procedieron de América y cuatro formaron parte del contingente socio-profesional del funcionariado: Fernández de Leiva, Morales Duarez, Mendiola y Jáuregui.

Después, clausuradas las Cortes Constituyentes y Extraordinarias y convocadas las Ordinarias de 1813, se nombró hasta su reunión una Diputación Permanente responsable de vigilar el cumplimiento de la Constitución y de castigar a sus infractores. Mendiola y Olmedo fueron elegidos como miembros integrantes de ella y Navarrete quedó como suplente. El otro americano electo perteneció al clero.

Así pues, los representantes americanos procedentes del servicio público obtuvieron los votos de sus compañeros para ocupar numerosos puestos clave y realizaron una aportación muy valiosa en cuanto a la elaboración del proyecto constitucional, en las discusiones sobre el mismo, en sus propuestas y adiciones y, cómo no, en lo relativo a la profunda huella humana y parlamentaria que dejaron muchos de sus diputados.

María Teresa Berruezo León



Maqueta de la ciudad de Cádiz construida en 1777-79, por orden de Carlos III. Se conserva en el Museo Histórico Municipal de Cádiz

La política americana de las Cortes de Cádiz

(Las observaciones críticas de Blanco White)

«Yo no tengo más regla para juzgar de los cuerpos políticos que los principios que publican y las medidas que toman.»
(El Español, IV, 410)

De cuantos críticos tuvieron las Cortes de Cádiz, tanto desde el liberalismo como desde la reacción, no hay ninguno probablemente que con mayor agudeza y obsesión dedicara al tema tantas y tan esclarecidas páginas. [1] La mayor parte de éstas, publicadas en su periódico londinense *El Español,* ha venido siendo siempre o ignorada por la historiografía posterior o malinterpretada por los mismos contemporáneos (liberales o absolutistas, españoles o americanos) desde las mismas Cortes. Son muchos los testimonios que prueban que en su época, a la vez que se desarrollaban aquéllas, la influencia de *El Español,* y a través de sus páginas las de su editor Blanco, fue continua en los hombres de Cádiz y en los de América. [2] Y, desde luego, analizadas las observaciones, siempre críticas, de *El Español,* éstas presentan un extraordinario interés actual por cuanto contribuyen a dilucidar no pocos aspectos confusos de la época, aparte naturalmente de sus valores intrínsecos y de la capacidad de sugerencias realmente extraordinaria de aquel hombre, apasionadamente sincero, que, quijotescamente, pretendió luchar contra molinos de viento. [3] En lo referente a América, desde antes incluso de producirse la insurrección de Caracas, el editor de *El Español,* informado como nadie desde su exilio de Londres, siguió al día las sesiones de las Cortes, y los acontecimientos de España y de América, dando pruebas de una sagacidad tal que no ofrece paralelo. [4] Sus publicaciones sobre la política española, desde antes de la insurrección,

[1] *Federico Suárez Verdaguer, en su trabajo «La crítica liberal a la Constitución de 1812», en el número extraordinario dedicado por* Gades *al CLXXV Aniversario de la Constitución de 1812 (Cádiz, 1987, número 16, p. 37), aludiéndole simplemente, le considera como «el más duro» de sus críticos, al tiempo que como «persona tan poco sospechosa de absolutismo». Consideración, por cierto, esta última que, dada la evolución ideológica sufrida por el crítico no es la más exacta para comprender el punto de partida de sus críticas.*

[2] *Al objeto de evitar referencias secundarias, de carácter biográfico, ideológico o histórico, me remito para este tipo de particularidades a mi extenso trabajo,* Blanco White (la obsesión de España), *actualmente en prensa.*

[3] Cfr. *Manuel Moreno Alonso, «Las ideas políticas de "El Español"»,* Revista de Estudios Políticos *(Madrid, 1984), núm. 39, pp. 65-106.*

[4] Cfr. *Manuel Moreno Alonso,* La independencia de las colonias americanas y la política de Cádiz (1810-1814) en «El Español» de Blanco White, *en «V Jornadas de Andalucía y América». Sevilla, 1986, I, pp. 83-128.*

fueron recibidas como siempre que en España ha habido sugerencias e iniciativas valiosas frente a un sistema o a unas instituciones incapaces de darse cuenta de sus errores y de actuar en consecuencia. En este sentido las observaciones de Blanco —realizadas apasionadamente y con un deseo sin igual de prestar un servicio impagable a una nueva España por la que se esforzaba para cambiar y reformar—, se nos presentan, desde nuestro tiempo, con tal sentido de modernidad como de «antipatriótica» en el suyo, sobre todo en lo referente a la política americana. Por fortuna se ha llegado a una época en que, desde fuera del entorno de don José María Blanco, empieza a reconocerse con exactitud y justicia su comportamiento. «Se le tachó de afrancesado o de anglófilo —ha escrito recientemente un historiador, más desde la perspectiva de aquella época que desde la obra del crítico de la política de las Cortes—, ignorando su calidad innegable de español: español universal y abanderado de una idea de libertad amparadora de los dos hemisferios. No pudo ser afrancesado precisamente porque fue, sinceramente, liberal; no fue traidor a los intereses de su patria porque su españolismo era mucho más amplio que el que animaba a sus propios condenadores de Cádiz». [5]

I

En las preocupaciones políticas de José María Blanco por la causa de España, impulsada, como en los hombres de su generación, a partir de los acontecimientos de 1808, el tema de las Cortes y la gran cuestión de América están presentes desde el primer momento. Con anterioridad a la reunión de Cortes en Cádiz (septiembre de 1810) el joven clérigo sevillano —a la sazón contagiado del «jacobinismo» inglés de Lord Holland, su protector en Londres, y a quien conoció en Sevilla en el decisivo año de 1809— es un irradiador incansable de sugerencias y de proyectos para España y América. Desde las páginas del *Semanario Patriótico,* de cuya sección «política» fue responsable en su edición sevillana, fue máximo propulsor de ideas y propuestas para una Junta —la Suprema— que no se había dado cuenta todavía de la hora que marcaban los relojes de Europa. Suspenso el *Semanario* por los editores, a consecuencia precisamente de los obstáculos de la mayor parte de los miembros de la Junta [6], el sagaz clérigo trabajó seguidamente, en nombre de la Universidad de Sevilla, en un plan sobre el modo de reunir las Cortes de España, que, más tarde, publicó en *El Español* de Londres. [7] Por encima de todo —según pensaba por entonces, en los meses últimos de 1809—, lo más importante era la formación de un congreso legítimo: «los días vuelan —señala— y lo urgente es la inmediata reunión de las Cortes porque *las semillas de la discordia están brotando, y sólo les falta un pequeño espacio de prosperidad para arraigarse.*» Las Cortes que habían de celebrarse supondrían, en opinión del autor del *Dictamen,* el

[5] *Carlos Seco, «Blanco White y el concepto de "revolución atlántica", en* La prensa en la revolución liberal: España, Portugal y América Latina. *Actas del Coloquio Internacional habido en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense. Madrid, 1983, p. 275.*

[6] Cfr. *sus cartas dirigidas a Lord Holland, desde Sevilla (30 de mayo y 20 de junio de 1809), en* The Life of the Rev. Joseph Blanco White, written by himself. *Edited by John Hamilton Thom. Londres, 1845, vol. III, pp. 317 y ss.*

[7] El Español *II, 83-98. «Dictamen sobre el modo de reunir las Cortes de España».*

que se mezclaran «todos como patriotas, unidos todos como españoles». [8] Y, supuesta la necesidad urgente de su reunión, Blanco lo que propone es que «se tengan por diputados en éstas los que vengan nombrados de América para la Junta Central, dexando a la decisión del congreso el modo que en lo futuro han de enviar sus representantes aquellos beneméritos compatriotas nuestros». Y añadía a continuación que «reunida en esta forma la *nación española,* sólo a ella pertenece darse una constitución».

Profundamente defraudado por la política de la Junta Suprema [9], Blanco abandona España poco después de que aquélla y sus miembros huyeran de Sevilla al acercarse los franceses. Pero a Inglaterra llegaba aquel hombre apasionado, de treinta y cinco años a la sazón, dispuesto a continuar su lucha por la patria. En el *Prospecto* que, nada más llegar a Londres, escribió para el nuevo periódico con el que soñaba *(El Español),* José María Blanco, ya con el nombre de Mr. White, se refería a los «españoles de América». Se trataba de la «otra» España libre, que «necesita nuestros consejos, hijos de una amarga experiencia». Pensando en ellos, el editor del periódico dejaba claro desde el principio, cuál iba a ser su línea de acción editorial. Según sus palabras, «es justo que les pintemos lo que sufrimos, es justo que conozcan a los malvados astutos, que después de haberse cebado en la sangre de sus hermanos de España, están queriendo engañar a los del Nuevo Mundo para disfrutar exclusivamente sus riquezas». Su *política* era la de dilucidar el camino, apuntar soluciones y, desde luego, criticar lo que había de ser criticado. Conociendo la *suerte* de España —e intuyendo, entonces, la de América— pensaba que «ninguna nación de Europa necesitaba más mudanzas», y que los españoles de América estaban muy necesitados de ellas.

Tras la insurrección de Caracas, cuando todavía no se habían reunido las Cortes, el editor de *El Español* vio con una claridad meridiana que el futuro de América estaba en sus manos. No se sorprendió de ninguna manera ante los primeros gritos de independencia, pues se trataba de «algo —dirá con urgencia a raíz de los mismos— que se ha estado esperando por largo tiempo». [10] Lo importante y lo urgente era la reunión de Cortes y la existencia, por fin, de una inteligente política americana por parte de los representantes de la nación. Intuía Blanco, a diferencia de los responsables de la administración hispana, que se trataba, el movimiento de Caracas, de «un grande acontecimiento político», que en absoluto tenía un carácter «tumultuario y pasajero», antes al contrario, era «una determinación tomada con madurez y conocimiento». Sencillamente era el resultado de una realidad que distaba de ser la que las instituciones españolas parecían dominar. Por entonces —y el periódico discurrirá después por otros senderos— el editor de *El Español* pensaba que, con una política apropiada, los americanos no se separarían jamás de la Corona de España «si no los obligan a ello con providencias mal entendidas». Su deseo, expuesto con insobornable sinceridad, era el de que pudiera conservarse en aquellas tierras «el gobierno de España, si no insistiera, por una

[8] El Español *II, 96.*

[9] *En los últimos Coloquios sobre Andalucía y América, celebrados en La Rábida en marzo de 1987, me he ocupado precisamente de* La política americana de la Junta Suprema de Sevilla, *y de las críticas de Blanco a la misma.*

[10] El Español *I, 315 (Londres, 30 de julio de 1810).*

mala estrella, en cuantos errores de administración mantuvieron sus predecesores».[11] Pero, por desgracia, la *mala estrella* persistiría tras la disolución de la Junta Suprema, aun cuando, primero la Regencia y, después, las Cortes siguen y seguirán constituyendo para *El Español* un foco de ilusión que da alientos a sus sugerencias y a sus observaciones críticas (sobre América, en el caso que nos ocupa) mientras aquéllas tuvieron vida y se siguieron reuniendo hasta 1814. El final de la historia es triste y bien conocido: la experiencia constitucional española terminó con el más rotundo fracaso, y América comenzó su andadura libre de España. Blanco, a pesar de sus errores, no se equivocó, desde luego, en que se trataba de una «revolución completa» y de que el proceso era irreversible. Pero en la época en la que aún era posible una política (de salvación lo mismo para España que para América) Blanco seguía impertérrito, contra viento y marea, proponiendo ideas, dando a la luz proyectos o reflexionando agudamente sobre la política inapropiada por parte de las instituciones españolas y particularmente de las Cortes.

II

En el mes de agosto de 1810 —un mes antes de la reunión de las Cortes en la Isla de León, y cuando muy pocos españoles peninsulares eran conscientes de lo que se avecinaba al otro lado del Atlántico—, Blanco planteaba la cuestión de la «integridad de la monarquía española».[12] A los americanos les aconseja que reflexionen sobre el hecho de que «los pueblos sólo se gobiernan por costumbre, y que un solo hombre que se mude puede producir la anarquía»; siendo este peligro «mucho más inminente en aquellos países donde la división de castas hace ser los intereses de los individuos tan opuestos y tan difíciles de reducir al interés general». A su modo de ver, la *reforma,* en sí, era, en efecto, «excelente y saludable», en tanto que no rompa los diques que el orden establecido opone a estas pasiones encontradas». Y añadirá la observación de que «esta reforma se debe hacer con todo el tino y conocimientos que requiere la renovación de un edificio». Por su parte, a los «españoles de Europa» les recuerda desde Londres que tengan presente «que la fuerza jamás produce buenos efectos sobre los pueblos, y mucho menos cuando por ser ésta débil, sólo puede lograr irritarlos». En consecuencia, el editor de *El Español,* poco amigo de huecas palabras y de generalizaciones inaplicables, no duda en proponer una política todavía posible: el reconocimiento por parte de España de la igualdad de derechos, «que han reasumido ya parte de los americanos»; y que «en vez de manifestar disposiciones hostiles, el gobierno de España debía convidar a todas las colonias que aún no han seguido a Caracas y Buenos Aires a hacer una *moderada reforma*». Partiendo del hecho indudable —que las autoridades españolas y más tarde las mismas Cortes aún con posterioridad estaban lejos de apreciar en sus proporciones—, de que «la América toda fermenta», *El Español* plantea la pregunta de si «¿no valdrá más dirigir la inundación que dejar que rompa sin dirección por muchas partes a un tiempo?» «¿No valdrá más —dirá también— añadir el nuevo lazo

[11] El Español *I, 317.*
[12] El Español *I, 369-377 (30 de agosto de 1811).*

de respeto y agradecimiento que esta conducta añadiría que exponerse a ser mirados como émulos, y a estar expuestos a convertirse en enemigos?»

La obsesión de Blanco por la cuestión americana se fundamenta, desde sus comienzos, en una honda preocupación por la causa de España, plena del más auténtico patriotismo. Él mismo señala que *«si valiera algo el voto que el amor y el buen deseo dictan a un particular que no tiene otros títulos, otro poder, ni otro influjo, yo diría que la crisis actual presenta la ocasión más oportuna de asegurar para siempre la existencia y la gloria del imperio español»*. Y lo que, por encima de todo pide al cielo, según manifiesta, es que los representantes en Cortes, animados de un verdadero patriotismo, sepan salvar la situación. En opinión del editor del periódico español los «primeros cuidados» de las Cortes de España, a punto de reunirse, deberían dirigirse hacia América: «sean sus primeros cuidados fundar sobre la equidad la representación completa de esta nación gloriosa». En opinión de Blanco, cuantos reconocían a Fernando VII por soberano «en las cuatro partes del mundo» debían ser llamados por igual al «congreso augusto» que en su nombre se convocaba en España. Observaba, empero, que «la parcialidad hacia unos u otros en el número de representantes que se les señale, destruiría toda la unión y espíritu de patria que se apetece». Según el clérigo sevillano, las provincias ultramarinas debían enviar, por cierto, los representantes que les correspondieran según su población, «comparada con la de España». Y en tanto que esta reunión pudiera verificarse, las Cortes de la península, en opinión de *El Español,* «sólo deberían tomar una medida respecto de la América: una sola, y generosa, renunciar a toda pretensión de superioridad sobre aquellos países, y convidarles a que (los que no lo hayan hecho) nombren sus gobiernos, y en seguida envíen sus diputados al congreso de ambos mundos». [13]

Independientemente de las consideraciones anteriores, el mismo número de *El Español* (30 de agosto de 1810), daba cuenta, con regocijo, que, según noticias de Cádiz de fines del mes anterior, ya se habían reunido allí varios de los diputados en Cortes, conforme al decreto de Regencia: «así es —escribirá— que esperamos con ansia el anuncio de haberse comenzado las sesiones de este solemne congreso, en que únicamente están fundadas las esperanzas de la libertad de España». [14] Y acto seguido expone la urgencia con que las Cortes debían tener en cuenta los asuntos de América. De acuerdo con la idea de Blanco, no era momento de discutir si Caracas y Buenos Aires habían procedido «bien o mal en su reforma de gobierno», lo que había que hacer era atender «sólo a que está hecha, y a que hay una disposición muy semejante en las colonias». Y señalaba que para quienes de verdad querían y *amaban* la unidad e integridad del imperio español («todos los que no la pretendan con encono y espíritu de partido») todos «conocerán que el único medio de conservar las Américas unidas con España, es no disponer de sus intereses sin su consentimiento; es contemporizar con todo lo que no se oponga directamente a esta unión en los términos en que la razón lo aconseja». En opinión de *El Español,* si las Cortes de España, «llevadas del espíritu de unión, y dirigidas por la condescendencia, que es el medio poderoso para conseguirla», reconocían a «todas

[13] El Español *I, 376.*
[14] El Español *I, 401.*

las Américas españolas» por provincias de España, y las convidaban a formar sus gobiernos interiores, y a nombrar el número que les corresponda de diputados en Cortes, «conservarán la paz en las Américas, recibirán sus abundantes socorros, y dentro de poco verán en su congreso los representantes de quince o veinte millones de españoles, que reuniendo la voluntad de éstos a la de sus compatriotas de Europa, formarán un cuerpo verdaderamente soberano, cuyos decretos serán obedecidos en ambos mundos, cuando en ellos sienten las bases de esta *unión* que la naturaleza dicta, y que sólo puede olvidarse cuando se quiere convertir en *dependencia*». [15]

III

Según confesión propia, a los dos meses de haber inciado en Londres la publicación de *El Español,* su editor estuvo a punto de dejarlo, «maldiciendo la profesión de escritor de periódicos». Desde antes de emprender la tarea —y contaba para ello su experiencia anterior del Semanario— sabía de sobra que el escribir de política era un «desagradable empleo», y que se vería acosado de ataques y de calumnias de todo tipo, como así resultó en efecto. Pero si persistió en el empeño fue cuando vino a excitarle «vivamente el grande acontecimiento de aparecer una revolución en América». «No pude resistir a este impulso —dirá en la conclusión del primer tomo de su periódico—, y pintándoseme vivamente la importancia de esta crisis, y los inminentes peligros que en ella amenazaban a españoles y americanos, determiné decir mi opinión francamente, y hacer por los intereses de la humanidad de mi patria, lo que dicta mi honor y mi conciencia». Teniendo en cuenta que sus enemigos, para dañarle, querían presentar sus opiniones a «su manera», el editor salía al paso aclarando varios puntos «para no tener que volver a tocarlos en adelante». Éstos en lo concerniente a las cosas de América pueden reducirse a uno, fundamentalmente: que «en la famosa cuestión de la revolución de América, jamás ha sido mi intención aconsejar a aquellos pueblos que se separen de la corona de España. Es menester ser ciego para no ver lo contrario en cuanto he dicho. Pero protesto que aborrezco la *opresión,* con que se quiere confundir la *unión* de los americanos, y que clamaré contra ella cuanto alcancen mis fuerzas, porque concibo que la falta de liberalidad con que se les ha tratado, y con que se insiste en tratarlos, es lo que más puede romper sus lazos con España». Y añadía que esta observación la hacía porque sinceramente le parecía que «así conviene para el bien de la causa, porque si pensara de otro modo y juzgara que debiera recomendar la independencia, ningún respeto en el mundo me haría decir lo contrario, supuesto que hubiese de escribir sobre ello». [16]

Con fecha de 4 de septiembre de 1810, le fue enviada a Blanco una carta anónima de un lector interesado en los asuntos de América, que el redactor de *El Español* incluyó en el periódico, en el número de octubre. [17] El autor de ella, de buenas maneras

[15] El Español *I, 404.*
[16] El Español *I, 489-490.*
[17] El Español *II, 48-55.*

aunque de forma crítica, manifestaba abiertamente cómo en el número 4 de su «interesante obra periódica» había leído una «apología de los movimientos de Caracas, lo que —añadía—, para decirlo entre nosotros, escandaliza a sus lectores gaditanos». El autor de la carta no negaba que «por falta de argumentos, algunos de los displicentes se satisfacen con decir que vmd. está pagado por los ingleses, como si una insinuación calumniadora pudiera servir en lugar de razones». Pero sus observaciones eran de «otro tenor», y a ellas son a las que responde el destinatario de la carta, el editor de *El Español.* [18] Según éste, el que su número 4 había de hallar una «oposición violenta» en la Península era algo indiscutible, y como tal anunció él mismo, «porque la magnitud de los intereses de que se trata no deja lugar a la tranquila indiferencia»; pero que «hubiera de escandalizar con mis opiniones sobre este punto, difícilmente podría ocurrirme». Desde el punto de vista del editor del periódico, si antes de haber empezado los *movimientos de América* se hubiera puesto a escribir declamaciones sobre la *emancipación* de aquellos pueblos, «en medio de la crisis peligrosa en que se hallaba y se halla la España», preciso sería confesar —dice— que le habría escaseado la prudencia; pero «es menester —añade— tener presente la ocasión en que yo he empezado a escribir sobre este punto, para dar su verdadero valor a mis opiniones».

Según Blanco, *tiempo ha que se está viendo venir una revolución en América,* tal como dice en respuesta a la mencionada carta. En su opinión, lo inesperado de la invasión de España no dio lugar a que se verificara entonces; «pero no hubo hombre de medianas luces que no la tuviera por segura en la dispersión de la Junta Central, y entrada de los franceses en Andalucía». Aconteció en realidad, de acuerdo con sus palabras, «lo que se esperaba, y Caracas alzó la voz, llamándose *independiente*». Entonces él, que «hasta entonces no había hablado una palabra a los americanos», se vio en la precisión de hacerlo y escogió un rumbo. Y ¿cuál fue éste? Él mismo lo manifiesta con meridiana claridad: «aquel que pudiese reunir los ánimos e intereses de España y América, que se hallaban en inminente peligro de empezar a separarse para siempre». Para entonces Blanco creía (con la ingenuidad propia de los primeros momentos) que si los caraqueños habían hablado de independencia, esto era con respecto a una regencia, «cuyo origen apenas sabían, porque confundidas en tan enorme distancia las noticias, sólo podían estar seguros de los hechos más prominentes, cual era la casi entera ocupación de España por los franceses, el odio universal que había recaído sobre la Junta Suprema, y la perfecta anarquía en que se halló la nación por un momento; circunstancias no muy favorables para alcanzar una fe implícita sobre la legitimidad de un gobierno elegido en ellas, a dos mil leguas de distancia». Por entonces Blanco creía que si se llamaron *independientes* fue como también hicieron las primeras Juntas en España. Ante el reproche de su contestario de que aquello se debía sólo a una maniobra, cargada de «malas intenciones», el editor respondía que él sólo juzgaba de los hechos. [19]

Y partiendo de éstos, Blanco aceptaba perfectamente el derecho de los americanos a no reconocer a un gobierno *interino,* y para cuya formación no habían dado su consentimiento los mismos españoles. Pero lo que estaba fuera de cuestión e importaba

[18] El Español *II, 55-66.*

[19] El Español *II, 58.*

por encima de todo era evitar la *guerra civil* entre los españoles de América y de Europa. Pues a la cuestión de «¿qué efectos tendría esta guerra civil que tan poderosos promovedores encuentra en España?», el mismo Blanco responde que «más funestos mil veces que la de los Estados Unidos para Inglaterra; pues aquélla, después de mil males, dio origen a un nuevo imperio que prosperó bajo los mejores auspicios; pero ésta, poniendo fuego a pueblos compuestos de castas diversas, sólo producirá sangre y devastación, sin que el último resultado pueda consolar de las antecedentes desgracias». La solución, que *El Español* ve todavía posible, estaba en las Cortes. Y en cuanto a las dubitaciones (las bien intencionadas) sobre su modo de actuar, proféticamente llegan a anunciar que «el tiempo manifestará quién ha favorecido la España en este punto, si los que no han dejado a los caraqueños, otro camino que la guerra o la vergüenza, o los que querían dejarles abiertos todos los que sabe hallar la amistad reunida con la justicia». [20]

La reunión de Cortes, retrasada hasta septiembre de 1810, fue acogida por Blanco con el mayor gozo: «han sido menester dos años de sangre, de devastación y de horrores para salvarle de la muerte, más bien diré para restituirle a la vida». [21] Al fin los asuntos de América podían encontrar su solución, tal era su idea en medio de la euforia del momento. A partir de entonces sigue paso a paso, cuando aún no existía un diario taquigráfico de sesiones, el contenido de los debates y, particularmente, los consagrados a la causa americana. Así, con la máxima satisfación, publica para sus lectores lo que se discutió al día siguiente de la reunión de Cortes (el 25 de septiembre): que después de varios incidentes, se presentaron los diputados de América a quienes se había encargado la formación de un proyecto sobre «el modo de enviar a las Américas los decretos dados en las sesiones anteriores». El proyecto —tal como extractaba la noticia de *El Conciso*— se concretaba en varios decretos fundamentales por los que se pedía que cesasen en aquellos países las «pesquisas acerca de los promotores de los últimos acontecimientos»; que se concediese una amnistía general; que el modo de elegir diputados en América fuese el mismo que en España; esto es, que mandasen uno por cada 50 mil almas, incluyendo en este número las castas, con tal que fuesen libres». [22] La propuesta —según la noticia del *Conciso*— había quedado pendiente, sin embargo, «por haberse interpuesto otras».

Por el *Conciso,* Blanco sigue puntualmente las noticias de los debates de las Cortes en sus primeras jornadas. Y así da acogida en las páginas de su periódico londinense a las decisiones tomadas por aquéllas sobre América. El primero de octubre, por ejemplo, los diputados de América habían presentado un escrito por el que se solicitaba que se les declarase por las Cortes «parte integrante de la monarquía», insistiendo «en que se eche un velo sobre todos los últimos acontecimientos, pidiendo una amnistía general». Y la sesión del día siguiente, toda ella prácticamente «se redujo a los asuntos de América». Ante la representación de los «americanos europeos» para solicitar un di-

[20] El Español *II, 60.*
[21] El Español *II, 76.*
[22] El Español *II, 79.*

putado en Cortes, la súplica fue desestimada «por parecer injusto hacer distinción entre criollos y españoles». Continuando la discusión sobre América el día siguiente, un diputado había dicho que se deberían ofender los indios de que «ahora se declarasen libres pues nunca habían sido esclavos, y siempre las leyes les habían dado no solamente los derechos de libertad, sino también algunas prerrogativas más que a los mismos españoles». [23] Noticias éstas todas ellas que al editor de *El Español* le permiten concebir esperanzas de una solución a los verdaderos problemas de las tierras del Nuevo Mundo. «¡Con cuánto placer habré visto las discusiones de las cortes sobre los asuntos de América —manifiesta en sus *Observaciones* puestas a las noticias extraídas del *Conciso*—, donde veo expresadas y propuestas mis mismas opiniones, júzguelo el que sea capaz de ponerse en mi lugar!»[24]

El editor de *El Español,* «insistiendo firmemente en la senda que he empezado» —según dice en las mencionadas *Observaciones—,* señalaba que creía de su deber «recordar con el mayor respeto a las Cortes, las razones que he expuesto en bien de España y de la América, pues *sólo lo que es justo es verdaderamente útil».* Para quien se dirigía de esta forma a las Cortes, si las Américas eran provincias de España, iguales debían ser con ella en derecho. Esto, que, según Blanco, era tan justo «en abstracto», se hacía cada día «más indispensable en la práctica». Según noticias llegadas a sus manos procedentes de los Estados Unidos —según indicaba— el Nuevo Reino de Granada estaba dirigido por una Junta Suprema de Gobierno, siendo evidente que todos «aquellos pueblos se han decidido a gobernarse por sí mismos en lo que les pertenece de cerca». La *determinación* de gran parte de América era ya manifiesta, pero como aún los nuevos gobiernos señalaban su fidelidad a la Corona, ésta era la baza que, por su parte, debían utilizar las Cortes en su política americana. «En el término en que están ya las cosas sería muy funesto para España —advertía el editor— regatearles la justicia». A su modo de ver, había que ser realistas: y era evidente que en una gran parte de América no había ya virreyes ni gobernadores con autoridad. Por consiguiente, *«equidad, y equidad absoluta* es el único lazo —señala en su periódico— que queda entre uno y otro pueblo; más diré, entre los mismos pueblos de América». Para el editor, las medidas violentas que se habían tomado, y las disposiciones más violentas aún de aquellos jefes militares habían «encendido (¡ojalá me engañe!, señalaba) una guerra civil, que será muy difícil contener». Por todas estas consideraciones, «la mayor gloria de las Cortes será apagarla», tal era la gran tarea pendiente de los diputados reunidos en Cádiz. *«Pongan (repetiré mil y mil veces)* —insistía— a la equidad de su parte, y si hay medios humanos de conseguirlo, suya será esta gloria, sin duda alguna». [25]

En noviembre de 1810, cuando apenas si las Cortes habían tomado contacto con la realidad americana, Blanco, en las páginas de *El Español* manifestaba sus primeras du-

[23] El Español *II, 83.*

[24] El Español *II, 84. En sus «Observaciones», recuerda de nuevo el editor que «mis opiniones sobre América me han atraído, no una oposición, sino un odio tan violento, de varias personas, que dudo que tan haya recaído sobre los españoles que han tomado las armas con los franceses». Añadía también el editor que sobre América las Cortes decidirían lo que «juzgaren más acertado, mas los que me han ultrajado tan cruelmente, verán que no me ultrajan a mí solo».*

[25] El Español *II, 84-85.*

das sobre el acierto de la política de aquéllas hacia América. Sin embargo no da crédito a las noticias que le llegan desde Cádiz: las suministradas por el *Conciso,* o las cartas que desde la ciudad se habían recibido en Londres enviadas por ingleses que habían asistido a las sesiones. Y por otra parte, todavía el editor de *El Español* seguía teniendo fe ciega en la asamblea («el no poder creer que un congreso que manifiesta tanta sabiduría como las Cortes, pudiese incurrir en una contradicción manifiesta»). Sus nuevas observaciones, publicadas en el mencionado mes de noviembre, llevan el título de «América» [26]. Y, dando por supuesto el acierto de las Cortes (y desechando los rumores sobre las cortapisas puestas por ellas a las razones americanas), *El Español* se dirige a los americanos de forma directa, con las siguientes palabras: «Americanos, si algún mérito he contraído con vosotros defendiendo los justos derechos que reclamabais; si os merece alguna amistad el hombre cuyo buen crédito, ganado por una vida pasada sin ofensa de nadie, ha sido destrozado con todo el furor de un partido frenético, sin otra culpa que apoyar vuestra justicia; yo apelo de nuevo a vuestro honor, a vuestro patriotismo, a la bondad que os caracteriza, en favor de la causa común de nuestra patria. Sea la guerra de España considerada entre vosotros como una de vuestras necesidades más urgentes...» Y quijotescamente, les suplicaba que «no precipitéis nada por vuestra parte; no toméis más medidas que las que sean necesarias al buen orden, y a los urgentes intereses de los pueblos; averiguad su opinión, y preparad los planes de gobierno interno y económico que conviene, para que se presenten al cuerpo soberano de la nación hispanoamericana, y reciban su sanción. *Esta gran causa* va a terminarse a los ojos del mundo, de una manera solemne. Si en España se negasen a admitir vuestros diputados, elegidos según por igualdad de derechos os corresponden, si insistieran sobre pretensiones contrarias a los principios que han establecido, los autores de este procedimiento serían responsables de sus consecuencias. Si vosotros os negareis a mandarlos, vuestra conducta sería tachada *de malá fe* por los presentes, y venideros». [27]

La información que sobre los asuntos de América tenía el editor de *El Español* no podía tener punto de comparación con la recibida en Cádiz por los mismos diputados de las Cortes. Blanco, con una capacidad extraordinaria de recabar las noticias más interesantes procedentes de España, de las Indias y de Europa, era también capaz de dilucidar situaciones y caminos a seguir. Su observatorio londinense, en este sentido, era privilegiado. En el número de noviembre de 1810, indicaba en el periódico que «son tantos los papeles de América que han llegado últimamente, y tan poco el espacio que queda en el presente número que será bastante difícil hacer en él su extracto». No obstante, de informaciones muy varias, consigue dar una visión más que cierta de la situación en el Nuevo Reino de Granada (desde Cartagena hasta la provincia de Socorro), Buenos Aires o Caracas. [28] De la lectura de documentos que tiene ante su vista, y que no publica por falta de espacio, señala cómo «se ven allí los medios pequeñísimos que empleó la pasada Regencia para contener el movimiento de las Américas». Y se refiere

[26] El Español *II, 164-167.*

[27] El Español *II, 167.*

[28] El Español *II, 167-173.*



José María Queipo de Llano, conde de Toreno (Óleo de Abelardo Ghersi, 1910-12)

en particular a una orden secreta dirigida al capitán general de Caracas en que se le mandaba formar listas de las personas «que sean más a propósito para los empleos». La respuesta —dice Blanco— «es una exposición excelente de los males que es preciso remediar en América». El deseo de no separarse de la metrópoli se veía constantemente expresado en todos los papeles públicos de América, según *El Español,* al lado del de gozar «igualdad absoluta de privilegios». [29] La publicación de textos fundamentales sobre los asuntos americanos por parte de Blanco llevó a éste a pensar, y así lo manifestaba en las páginas de su periódico, que en verdad «ningún servicio más importante podría hacer a la causa de España, que esparcir por medio de mi periódico los documentos que anteceden». [30] A su modo de ver, los errores «gravísimos» que había cometido el gobierno de España con respecto a las Américas («errores que están muy próximos a causar la desgracia de ambos pueblos»), procedían «más bien de un mal concepto de las cosas, que de una disposición maligna». A su juicio, «nuestro pueblo, nada acostumbrado a la libertad de opinar, que sólo nace de la libertad de imprenta, apenas puede sufrir no ya opiniones contrarias, pero ni aun la sencilla narración de hechos que se opongan a su común deseo». Y en este sentido buena parte del problema se debía al hecho de que los gobiernos que debieran haber tratado de vencer esta disposición, la habían, por el contrario, fomentado, «ocultando a la nación la situación verdadera de las cosas». Así, «ignorando los males cuando amenazaban, y cerrando los ojos para no verlos después de sucedidos, no se hayan aplicado los remedios que nuestra situación exigía». Y el editor de *El Español* decía taxativamente: «yo me atrevo a asegurar, a pesar de la distancia en que me hallo, que habrá pocos en Cádiz que se atrevan a decir el verdadero estado de la revolución de América, aun cuando haya llegado a su noticia». Según suposición de Blanco, el movimiento de Caracas habría sido en Cádiz «un puñado de revoltosos que han sobrecogido al pueblo»; el de Buenos Aires, «una equivocación»; el de Santa Fe, «una intriga despreciable»; y por lo que hacía a Quito, «el escarmiento de los amotinados» y la «tranquilidad más perfecta». De esta forma, el asunto se había tratado o con «el mayor descuido» o «con una indiferencia afectada». Y en este sentido, las Cortes mismas habían actuado con ninguna actividad, no correspondiéndose los decretos concretos con sus principios políticos. Una falta de política para América, cuando todavía podía estarse a tiempo, no significaba otra cosa, según el editor del periódico londinense, que la guerra y, a la postre, la pérdida de las tierras americanas. «La guerra de la América —decía— es el peor de los males que puede caer sobre la España». «El primero, el único, el indispensable paso que deben dar las Cortes —añadía— es el de atajar la guerra civil, cuyo resultado, sea cual fuere, es contra España». En el caso de una guerra, Blanco advierte también que «lo más probable es que los americanos sean superiores a las fuerzas europeas; y que después de derramar mucha sangre, el nombre español sea para los nietos de los conquistadores del Nuevo Mundo, tan odioso, como el de sus abuelos lo fue a sus primitivos habitantes. *La consecuencia de esto sería la separación absoluta de América, y la ruina de la causa de España».*[31]

[29] El Español *II, 172.*
[30] El Español *II, 249.*
[31] El Español *II, 251.*

La suerte de América quedó decidida, ante la inactividad de las Cortes españolas, en los últimos meses de 1810. Desde la reunión de éstas, nada positivo fue realizado en este sentido. En el número de enero de 1811, *El Español* señalaba que nada nuevo cabía decir «sobre la contienda entre españoles americanos, y europeos». Y añadía su editor, con desazón, que «las razones son tanto más cortas, cuanto más convincentes, y acaso tanto menos numerosas cuanto es más demostrable el objeto a que se refieren». Con todo, en su opinión, lo más grave de la situación era «cuando en un asunto importante se cierran por obstinación los oídos a todas las razones, cuando por obstinación se tergiversan, cuando por obstinación se olvidan o se desentienden». Y esto, en definitiva, era lo que había ocurrido, en opinión del editor de *El Español,* con las Cortes en su actuación con respecto a América: el gobierno español quiso contentar a los americanos sólo con palabras. El gobierno español no supo emplear «otros medios» que una proclama de la Junta de Cádiz («mediador muy raro, si se consideran los intereses opuestos de aquellos comerciantes») y de órdenes secretas a los gobernantes («piedra principal de escándalo en aquellos países»), y todo ello «para entretener a los americanos con *palabras*». Se había producido la revolución en Caracas, la habían seguido Buenos Aires, Cartagena y el Reino de Nueva Granada, comenzando a imitarles Quito y Chile, y las Cortes —escribirá Blanco— «quieren sosegarlo todo con palabras». Pues, en su opinión, «declaraciones de derechos individuales es lo que contiene el decreto de las Cortes; pero sólo promesas de poner en práctica sus inmediatas consecuencias: *palabras,* sólo *palabras*». Las Cortes, en opinión del editor de *El Español,* atadas por el compromiso en que las tenía el temor del influjo de Cádiz «ni quieren hablar, ni oir nada más sobre este asunto», al tiempo que «las Américas, entre tanto, se arden de un extremo a otro». Por todo ello, la responsabilidad del Congreso español en la pérdida indiscutible de las Indias había de ser ingente. «Las Cortes —dirá Blanco— podían haber evitado la guerra civil, las Cortes podían haber dado un centro a la opinión de los americanos; las Cortes pudieran disfrutar de todo el poder de aquellos pueblos, y del auxilio de sus riquezas». En suma, *las Cortes pudieran haber remediado estos males; mas ni formaron una idea verdadera del estado de las cosas en América, ni tuvieron bastante valor para arrostrar la opinión decidida de la ciudad en que están reunidas.* [32]

IV

A partir de 1811, la decepción de *El Español* ante la política americana de las Cortes es ya un hecho, que no tiene ya paliativos. Desde el mes de marzo de este mismo año, el editor del periódico firma sus artículos con el nombre de *Juan Sintierra.* Sus esperanzas en la causa de España y de América desaparecen prácticamente, lo mismo que ocurre con las decisiones de los diputados de Cádiz. «Las Cortes, en que teníamos puestas nuestras últimas esperanzas han errado el golpe —escribirá—, y no han excitado, o no han sabido conservar el espíritu público que podía salvarnos». Según Juan Sintierra, perdida la primera ocasión era difícil, en verdad, que pudieran hacer nada; «y no es porque no haya en las Cortes hombres de mucho provecho; no porque en general sus

[32] El Español *II, 334-339.*

individuos carezcan de buena intención, ni patriotismo, sino porque, siendo muy buenos, no son los que las circunstancias de España exigían».[33] Sencillamente —dirá Juan Sintierra al editor del *Español*— «han hablado bien, y no han hecho nada».

Pero, ¿cuáles fueron las razones de tan gran inoperancia por parte de los hombres de Cádiz? ¿A qué se debió, en definitiva, que la política americana de las Cortes fuera tan poco efectiva? La respuesta a estas cuestiones las da con inusitada inteligencia el editor de *El Español* que, en la distancia de Londres, seguía angustiado y atento como ninguno a la realidad de América y de España. En primer lugar, en su opinión, estaba el Consejo de Regencia, que no hacía sino participar «en sumo grado» de la debilidad de todos los anteriores gobiernos, pero con la particularidad, si ello podía caber, que aún tenía «preocupaciones más dañosas que aquellos». En segundo lugar, estaba la Junta de Cádiz, que, en palabras de Blanco era «una lima sorda» contra todos los proyectos de las Cortes y la Regencia. Estaba también, entre otras razones mayores, la grave situación del erario, en el que «no hay un cuarto, y aquí los que tienen dinero, que son muchos —señalaba Blanco, citando palabras ajenas—, dicen que han dado bastante». Y, por último, en cuanto a «lo demás que hay libre en España, va como Dios quiere, o por mejor decir cada uno tira por su lado». Las Cortes —concluirá, pesimista, el editor del periódico londinense— vinieron sumamente tarde, pero, según sus palabras, «aunque hubieran existido desde que salieron los franceses de Madrid, no habrían servido de mucho si no tomaban otro método que el que han tomado».[34] Las Cortes —dirá *El Español* en abril de 1811— debieran haber sido el centro de la nación española, pero «si no se dan priesa —señalará— a enmendarse van a separar en fragmentos lo poco que quedaba reunido».[35]

Según Juan Sintierra, el «primero y principal» defecto de las Cortes en su conducta fue el de su política americana: «La Regencia anterior, la presente, las Cortes, y todos los que hayan tenido parte en la conducta de España con sus Américas, no deben a mi parecer llamarse injustos, sino delirantes». Y, respondiendo a la cuestión de «¿qué es lo que se llama política en un gobierno?», señalará que, «segundo mi corto entender, es el conocimiento que los que gobiernan una nación deben tener del estado en que se halla, y se hallan las que tienen conexión con ella, para acomodar su conducta a las circunstancias, y sacar del estado de las cosas el mayor provecho posible». Pues bien, según esto, en su opinión, las Cortes habían actuado de tal forma que «no hay modo más pintado de hacer esto al revés, que el que han seguido los gobiernos españoles». En el fondo, la piedra de toque de esta falta de política inteligente se debía, según el editor del *Español,* al temor de los comerciantes de Cádiz de abrir el comercio en las Américas con gravísimo olvido de cuál era la magna realidad que se postergaba.[36] Sin cesar ya en su obsesión, Juan Sintierra denunciará una y otra vez la falta política americana de las Cortes. «No cesaré, no —señalaba en abril de 1811—: en todas partes me hallarán cansándolos y persiguiéndolos con la repetición de esto mismo. *El gobierno*

[33] El Español *II, 451.*
[34] El Español *II, 452-453.*
[35] El Español *III, 62.*
[36] El Español *III, 64-68.*

español es responsable a Dios y a los hombres de los horrores que están desolando las Américas». [37]

Los debates habidos en las Cortes de España sobre los asuntos de América (los días 9 y 11 de enero de 1811), y en los que participaron, entre otros, Quintana, Valiente, Guridi, Pérez, Aner, Gallego, Espiga y Villanueva, [38] suscitaron en Blanco el comentario de que «ni saber ni buena fe se echan de menos en las Cortes». [39] En sus *Observaciones sobre los debates antecedentes,* señalará sarcásticamente, que si se consideraban con atención sus procedimientos, era preciso reconocer que faltaba a las Cortes «mucho de la ciencia práctica de gobierno, y que se les puede comparar a ciertos médicos que encantan en la cátedra o la academia, y que a fuerza de saber convierten en pulmonía un resfriado si se llaman a la cabecera de un enfermo». En su opinión, los discursos en las Cortes sobre la *cuestión de América* estaban, en efecto, llenos de «excelentes» principios; pero «pasma —advertirá— el considerar cuán inútiles son en la práctica, y cuán lejanos del objeto que más importa a la España en el día: la conservación de las Américas, la cesación de la guerra civil en ellas». [40]

En marzo de 1812, con motivo del establecimiento de una nueva Regencia, Blanco escribió, más esperanzado, unas nuevas *Reflexiones* en las que contemplaba, promulgada ya la Constitución, la posibilidad de otra política ante los asuntos de América. [41] Toda una experiencia de desaciertos y desastres en España y en América permitía creer que, por fin, había hecho «abrir los ojos a los que gobiernan la España: un nuevo poder ejecutivo acaba de ponerse al frente de los negocios públicos». Y en su opinión, resultaba evidente que de su nuevo rumbo podía depender la suerte de España y de sus Américas. Recorriendo a grandes rasgos el panorama de la política española en los años anteriores, [42] consideraba el periodista que la nación española había formado una nueva Regencia «para que pruebe a salvarla, después que cuatro gobiernos diversos lo han pretendido en vano». Una Regencia, con más poderes que la anterior, iba a tomar las

[37] El Español *III, 86.*

[38] El Español *III, 89-140.*

[39] El Español *III, 140.*

[40] El Español *III, 141. «Y lo que es más de admirar, casi todos los diputados han hablado de este objeto; mas como si una especie de vértigo les distrajera al instante siguiente no bien les hiere los ojos cuando los vuelven a otra parte, y se pierden en un laberinto de cuestiones abstractas. Uno dice que* si se trata de los indios debe ser para conservar las Indias, *pero no contento con haber sentado este sapientísimo principio práctico, ni lo ilustra, ni se esfuerza en fijar al congreso sobre hallar los medios de ejecutarlo. Otro dice admirablemente que* cuando un edificio está ruinoso, primero se debe apuntalar, y luego queda tiempo de decorarlo con tapices; *y no nota que los puntales que propone para evitar que la América española se desplome, si pudieron en algún tiempo ser suficientes a sostenerla, son más débiles que de caña al presente. En una palabra, todos discurren, todos hablan bien; pero, como si no vieran más allá de las paredes del salón de Cortes, la cuestión se debate como si pendieran de su voluntad de* datos, *y no hubiese de entrar en cuenta el estado actual de las cosas.* Aguarden *los americanos, dice confiadamente un diputado; y nadie le replica lo que está saltando a los ojos:* Esa es la dificultad.»

[41] El Español *IV, 329-356.*

[42] El Español *IV, 330. «Los primeros jefes de la insurrección española tuvieron en sus manos cuantas ventajas podían apetecer, en el ardor y entusiasmo de los pueblos. La Junta Central no supo aprovecharse de tan prósperos principios, y entregó el mando después que el enemigo se había apoderado de la mayor parte de España y dispersado sus ejércitos. La misma Regencia existió sólo cuando bastó para encender la guerra civil en las colonias españolas. La Regencia bajo las Cortes no pudo hacer mal ni bien porque la ataron las manos; pero las Cortes, que todo lo han hecho por sí, poco han sabido remediar en la práctica, si consultamos los efectos.»*

riendas. Era un tiempo ciertamente para la esperanza. Reconociendo que España «perece si se deja ir como hasta aquí», *El Español* apuesta por unos remedios eficaces que contribuyan a cambiar de verdad de situación. «Los medios que se deben emplear —escribirá— son claros y conocidos: ni planes, ni órdenes ni nuevas proclamas; lo que se necesita es actividad, y rigor inflexible en la ejecución de las medidas que todos saben... Las órdenes sabemos que de tiempo inmemorial nada valen en España. El gobierno no cumple con darlas; es preciso que vea cómo han de llevarse a cabo». [43] Conociendo bien la realidad hispánica, el editor de *El Español* señalará, con lástima, que le corrigieran si se equivocaba en su juicio compartido por tantos de que «si desde el escribano de la más pequeña aldea hasta el secretario de un gobernador de provincia, no saben todas las artes de evadir órdenes, infinitamente mejor que cumplirlas». Si «desde una administración de millones hasta una Secretaría de Estado no se sabe como por tradición el método de eternizar expedientes». De aquí que, el remedio a la política para con América no había de ser otro que la actividad y la energía. La necesidad de un poder ejecutivo fuerte y activo —casi «despótico» [44]— era de todo punto urgente. Por desgracia, se habían manifestado infundadas las esperanzas de que con la reunión de Cortes «se remediarían por su influjo estos errores prácticos del gobierno de España; pero aquel Cuerpo, acaso con el deseo de remediarlo todo, al principio, y con el ansia de hacerlo todo, después, ha aumentado en parte esta complicación y choques que entorpece las buenas medidas». [45] En el día, según Juan Sintierra, las Cortes no eran sino una «traba fortísima» para un poder ejecutivo eficaz. Su misma Constitución —reconocerá con dolor— había sido hecha «en las peores circunstancias posibles, con respecto al acierto y conveniencia de sus leyes».

Para el nuevo poder ejecutivo, si no ya para las Cortes, la cuestión americana era, sin paliativos, la más urgente por afectar de forma tan grave a la existencia de la monarquía española. «La América —continúa insistiendo incansablemente— ocupa lugar tan superior a los otros que casi desaparecen al comparar su importancia». Los nuevos regentes, por ejemplo, debían gozar, para empezar, de «facultades ilimitadas» para atajar ante todo la guerra civil en América. La razón indicaba que había llegado el momento de la reconciliación. Y las Cortes, ya con la Constitución promulgada, como las nuevas instituciones reconocidas en ésta, no tenían otra cuestión más urgente que la americana. «El grande interés de España —tales son sus palabras— es que al momento se vea establecido un sistema práctico de emancipación y amistad... Esto es de necesidad absoluta si ha de quedar un palmo de terreno en América donde un español pueda fijar el pie». [46]

V

Promulgada la Constitución de 1812, las esperanzas de *El Español* en el acierto de una política americana por parte del nuevo poder ejecutivo gaditano se desvanecieron

[43] El Español *IV, 334.*
[44] El Español *IV, 337.*
[45] El Español *IV, 338.*
[46] El Español *IV, 347.*

bien pronto. América estaba irremisiblemente perdida para España. Con posterioridad a 1812 volvió a reincidirse en los errores anteriores de las Cortes que, en realidad, no eran otros que la falta de una verdadera *política* por parte de los representantes de España en las Cortes y en su poder ejecutivo. Desde entonces, *El Español*, ya sin observaciones críticas ni sugerencias a «españoles que no entienden de razones», lo que hace es ilustrar a sus lectores con la verdadera situación existente en la América española, publicando documentos muy varios sobre los nuevos gobiernos de Buenos Aires, [47] sobre el estado de la revolución en Chile, [48] en Nueva España, [49] Venezuela, [50] entre otros territorios. La independencia de las colonias era un hecho, aunque ni las Cortes ni la Regencia quisieran reconocerlo. Tal fue su ceguera política. Por entonces, las Cortes, *«inmutables y confiadas en la infabilidad de sus decretos, van adelante sin dignarse de volver los ojos a los pasos que, en su inexperiencia han dado»*. Confiadas en que las nuevas leyes —la Constitución— arreglarían por sí mismas la situación,[51] fueron víctimas de nuevo y por último de un craso error. Así fue como finalmente España perdió América (y el editor de *El Español* había de ocuparse durante el segundo período constitucional de los mismos errores que desembocaron en Ayacucho), inconsciente por completo de la única política posible para España con sus tierras de América.

Analizando, con carácter retroactivo, a la altura del mes de noviembre de 1813, el comportamiento de las Cortes españolas en relación con la cuestión americana, Blanco, en medio de la mayor indignación, no daba crédito a lo que había ocurrido en Cádiz durante aquellos años decisivos, irremisiblemente perdidos. En su opinión, las Cortes de la «renovada» España habían manifestado un carácter tan distinto de todos los «Congresos populares del mundo, que al no poderse atribuir a las circunstancias locales que las rodearon desde el principio, serían una excepción muy notable en la historia moral y política del género humano». [52] Y se refería al modo «con que han quitado del medio, más bien que decidido, puntos sumamente importantes». Así, con la excepción manifiesta de la abolición de la Inquisición, en todos los demás asuntos importantes las Cortes, a juicio de Blanco, habían discutido trascendentales cuestiones, como la americana, de modo que más parecían «unas conclusiones públicas en que acabando de exponer cada uno su argumento, todos se retiran a su casa satisfechos del lucimiento del acto, que un cuerpo legislativo de cuyas decisiones pende la suerte de la gran monarquía». Y, en este sentido, compara su funcionamiento (y la conducta de sus diputados) con la conducta y espíritu de la Cámara de los Comunes en Inglaterra: «véanse

[47] El Español *V, 191-228.*

[48] El Español *V, 228-237.*

[49] El Español *V, 321-328.*

[50] El Español *V, 411-424.*

[51] El Español *VII, 75. «Cuando exaltadas las imaginaciones de sus corifeos con la idea de hacer una Constitución, se prometían milagros del libro que iban a publicar, como si sus palabras fuesen de encanto y pudiesen obrar por sí mismas; no era del todo extraño que rehusasen oir razones sobre este punto. Figurábanse que cuando la Constitución llegara a América, calmaría con sus artículos la fermentación de los pueblos, y haría reinar en ellos la paz y la justicia. Mas ¿qué disculpa pueden tener ahora, o con qué excusas pueden acallar los gritos de su honor o su conciencia, cuando ven prácticamente que el sistema que han adoptado respecto de aquel vasto continente, no puede producir más que destrozo y ruina para ellos y para España?»*

[52] El Español *VII, 313.*

los debates —agrega— al tiempo de la revolución de sus colonias; ¡qué ardor! ¡qué interés! ¡qué espíritu en el partido que se oponía a las medidas primeramente adoptadas! ¡qué constancia en renovar la cuestión con diversos aspectos! *Tratábase de perder o conservar una gran parte del imperio; y se veía a la nación animada de un interés digno del caso*». [53] Pero, por el contrario, ahí estaba la primera asamblea legislativa de la nación española que «viéndose en el más inminente peligro de perder los dos continentes de América, que eran casi suyos; y en la certeza de destrozarlos con una guerra sangrienta; ni una vez sola, ni una vez ha discutido ¿si la guerra que se está haciendo, va para cuatro años, es conforme o no a los intereses del Estado?»

Hechas las anteriores observaciones, el editor del *Español* piensa en la posibilidad de una nueva política respecto a América por parte de las nuevas Cortes de 1813, una asamblea ya de pleno carácter ordinario. Manifestando que «en España se sabe muy poco acerca de los principios de las revoluciones de América», Blanco consideraba «de grande importancia contribuir a excitar el interés de la nación española, que ya gracias al cielo está libre para manifestar su opinión en materias que tanto le importan». Y en cuanto a él, según reconoce, «habiendo tan repetidas veces presentado la cuestión en la luz que yo la veo, y expuesto razones de cuya fuerza no me ha ocurrido todavía duda alguna: no me es posible decir nada que no haya dicho, ya ha tiempo». «Yo —insistía— no pretendo en estas reflexiones tratar la cuestión de nuevo; mi intento es insistir... en la obligación en que está el congreso y todos los españoles que tengan algún influjo en su patria, de examinar a fondo, y discutir la política que debe seguirse respecto de las Américas.»[54]

En sus observaciones, el editor de *El Español* era bien consciente —y así lo sugería a las mismas autoridades españolas— que las circunstancias variaban «por instante; y el plan que, por ejemplo, hubiera bastado un año ha, a pacificar aquellas vastas regiones; probablemente sería ineficaz al presente». Pero, para ello, estaba la capacidad política de una asamblea legítima. De todo punto era indispensable, ante todo, prescindir del plan de «sorda obstinación» seguido por las Cortes hasta el momento. Y en cuanto a la creencia de que con la Constitución se resolverían los problemas y América volvería a integrarse en la Monarquía española, Blanco observaba que esperar tal cosa era pensar en algo «que está en contradicción con el temple general del corazón humano». La experiencia de los años anteriores era la más irrefutable «demostración práctica contra el plan político que España ha usado, y está usando respecto a su América». [55] Para el editor de *El Español,* en noviembre de 1813, se estaba todavía a tiempo, a pesar del rumbo vertiginoso de las circunstancias, de proponer planes conciliatorios, «planes que, modificando la Constitución española conforme lo exigen las circunstancias de América, diesen a aquellos países una verdadera y práctica igualdad con los españoles de Europa». Así, por ejemplo, en su opinión, si se ofreciera a los americanos la facultad de nombrar asambleas legislativas que manejasen los intereses de aquellos pueblos, con tribunales independientes para la administración de justicia, y con derecho en la asam-

[53] El Español *VII, 314.*
[54] El Español *VII, 316.*
[55] El Español *VII, 317.*

blea, de imponer las contribuciones, y todo esto independiente de las Cortes de la península, se podría dar un paso adelante en la reconciliación. Se empezaría a hacer, al menos, política americana.[56] Cuando, finalmente, las Cortes fueron suprimidas, en 1814, a la vuelta de Fernando VII, el editor de *El Español* (convencido plenamente por entonces de la «casi imposibilidad de mejora que veo en la España»), al cerrar el periódico que día a día había seguido la aventura azarosa de las Cortes y la desventura trágica de la pérdida de América, transmitía su mismo mensaje de los años anteriores a los nuevos gobernantes, porque «el objeto más doloroso a que el gobierno español tiene que volver los ojos, son sus colonias».[57]

Manuel Moreno Alonso



¡A las Cortes! **(Óleo de Federico Godoy). Los gaditanos camino de la Isla de León**

[56] El Español *VII, 320.*
[57] El Español *VIII, 305 (mayo-junio de 1814).*

CONSTITUCION

POLÍTICA

DE LA

MONARQUÍA ESPAÑOLA.

Promulgada en Cádiz á 19 *de Marzo de* 1812.

CADIZ: EN LA IMPRENTA REAL: MDCCCXII.

Blanco White, la tolerancia y las Cortes de Cádiz

El tema religioso es el central en la existencia del heterodoxo español José María Blanco White. Su biografía nos muestra una serie de cambios importantes en su manera de ver y sentir la religión que le llevan de ser un sacerdote católico en España a emigrar a Inglaterra donde se hace anglicano. Posteriormente su incesante evolución personal hará que dé un subsiguiente paso del anglicanismo al unitarismo en los últimos años de su vida. Este proceso personal único tiene gran importancia en el origen de su leyenda negra tanto en España como en Inglaterra.[1] Fruto de él es una importante serie de obras de controversia religiosa[2] así como dos interesantísimas producciones de carácter autobiográfico: *Letters from Spain* y *The Life of the Reverend Joseph Blanco White written by Himself.*[3] Sin embargo en este trabajo de investigación no pretendemos estudiar sus obras esencialmente religiosas, sino una producción en la que, aun siendo fundamentalmente de carácter político, la religión va adquiriendo progresiva importancia hasta el punto de ocupar un lugar central en su análisis de la realidad española. Nos referimos a *El Español* de Londres (1810-1814), publicación periódica que Blanco White edita sólo durante los años de la Guerra de la Independencia.[4]

En esta obra periodística nos encontramos con el primer testimonio de la importancia de la religión en la vida de nuestro escritor, testimonio que no pudo dar en España anteriormente debido al estado de opresión en el que se encontraba el país. Por primera vez tenemos una serie de confesiones personales que más adelante ampliará en las obras autobiográficas antes citadas.[5] En *El Español,* empeñado en describir los males

[1] *El mejor resumen de la vida y obra de José María Blanco White es el realizado por Vicente Lloréns (ed.) en* José María Blanco White. Antología de obras en español, *Barcelona, Labor, 1971.*

[2] *Las obras de controversia religiosa más importantes de Blanco White son:* Practical and Internal Evidence against Catholicism, *London, John Murray, 1825;* The Poor's man Preservative against Popery, London, Rivington, 1825; Second Travels of an Irish Gentleman in search of a Religion, *Dublín, R. Milliken and Son, 1833;* Observations on Heresy and Orthodoxy, *London, J. Mardon, 1835. Todas estas obras son citadas por Lloréns en su resumen antes mencionado.*

[3] Letters from Spain, *London, Henry Colburn, 1822. Traducción española:* Cartas de España, *Introducción de Vicente Lloréns, traducción y notas de Antonio Garnica, Madrid, Alianza Editorial, 1972.* The Life of the Reverend Joseph Blanco White written by Himself with Portions of his Correspondence, *edited by John Hamilton Thom, London, John Chapman, 1845. Traducción española parcial,* Autobiografía de Blanco White, *traducción de Antonio Garnica, Universidad de Sevilla, 1975.*

[4] El Español, *London, Imprenta de C. Wood, abril 1810-junio 1814. Estudiado en detalle por Eduardo Varela en* Blanco White, periodista político, *tesis doctoral, Universidad de Sevilla, 1987.*

[5] *Concretamente en los tres primeros capítulos de* Life *bajo el título genérico de «Narrative of his Life in Spain»,* op. cit., *I, pp. 1-154, y en la Carta III de* Letters from Spain, *pp. 75-122 de la traducción española citada.*

Facsímil de la primera página de la Constitución de 1812

de la intolerancia religiosa, Blanco no duda en recurrir a aspectos de su vida anterior con los que probar esta repercusión negativa. Así pues, la relevancia de la religión en esta obra periodística es primeramente de carácter biográfico. Nuestro escritor se presenta como un testigo y una víctima del sistema opresivo fundamentado en el funcionamiento de la Inquisición de la España de fines del siglo XVIII.

Pero no solamente se presenta como testigo y víctima. Se presenta también como paradigma, como prototipo del intelectual español de la última Ilustración. Desde esta perspectiva, Blanco considera que su primera aceptación de ideas revolucionarias jacobinas de corte francés, que defendió en su actividad periodística en España en la etapa sevillana del *Semanario Patriótico,*[6] se debió fundamentalmente a la influencia negativa de la opresión religiosa que marca la educación de todo joven intelectual. Según nuestro escritor, la intolerancia lleva no sólo a valorar los libros prohibidos como tesoros de saber impidiendo una crítica reposada de las lecturas, sino que coloca al lector en una situación de resentimiento social que lo hace presa fácil de ideas que, a partir de 1813, tildará de forma clara y sin ambigüedades de peligrosas, simplistas y subversivas.[7] Dos ideas son importantes a este respecto: por un lado comprobar cómo la evolución de la ideología política de Blanco White, iniciada a su llegada a Inglaterra, encuentra su fundamentación en criterios de base religiosa. Por el otro observar cómo Blanco considera que la intolerancia es la conformadora última de la España filosófica que en Cádiz trata de construir un Nuevo Régimen. El avance de las ideas jacobinas en España es en última instancia el resultado de dicha intolerancia.

Blanco White, una vez convertido a las ideas moderadas de base inglesa, está convencido de que en circunstancias diferentes de libre discusión de ideas, las enciclopedistas serían descartadas por simplistas y subversivas. Es decir, considera que la intelectualidad española radical, la España minoritaria de Cádiz, hubiera seguido, caso de haber tenido la oportunidad, una evolución moderada de conversión a las ideas políticas de molde británico. Hubiera seguido su trayectoria personal marcada por la admiración sin límites del sistema político británico y por la influencia de los pensadores políticos de dicha nacionalidad, entre los que destaca la figura de Edmund Burke. Por el contrario, mientras en España siga presente la intolerancia religiosa, seguirá el radicalismo. Tras la vuelta al sistema despótico en 1814, Blanco White profetizará la pervivencia y expansión del partido liberal derrotado y la continuación del enfrentamiento entre las dos Españas al volver a producirse las condiciones de represión de ideas.

Pero la temática religiosa trasciende el caso personal o de grupo para llegar a constituir elemento central en la crítica política de Blanco White en *El Español.* Después de estar casi ausente del periódico en los años 1810-1811, la religión, con la promulgación de la Constitución de Cádiz y la consiguiente sanción de la intolerancia religiosa en

[6] Semanario Patriótico, *2.ª época. Editado por Blanco White e Isidoro Antillón, Sevilla, Viuda de Vázquez y Compañía, 4 mayo-31 agosto 1809. Estudiado por Eduardo Varela en* op. cit.

[7] *El artículo que marca la transición entre sus primeras ideas radicales y su moderantismo basado en las ideas de los pensadores políticos británicos, especialmente Burke, es «Variaciones políticas del* Español», El Español, *33 (enero 1813), pp. 3-19.*

el artículo XII,[8] se convierte en un aspecto clave del desequilibrio político del nuevo régimen constitucional. El artículo XII de la Constitución contradice en la práctica cualquier tipo de libertad defendida en teoría por las Cortes, ya que Blanco considera que sin la libertad de pensamiento y creencia está prohibido cualquier tipo efectivo de libertad. Desde esa perspectiva no puede dejar de comparar esta pervivencia de la intolerancia en un régimen teóricamente libre con la libertad que se consigue en un sistema político como el inglés donde sin menciones precisas de la soberanía de la nación o proclamaciones a ultranza de libertad e igualdad entre los hombres se consigue crear una convivencia social y política basada en la tolerancia. La crítica a la intolerancia constituye, pues, un elemento fundamental en la disconformidad de Blanco con la Constitución de Cádiz. Complementa en este sentido la mala impresión que también había provocado en nuestro escritor el lado «radical» de la Constitución: la excesiva concentración de poder en un legislativo unicameral en detrimento del rey, de la nobleza y del clero. A la crítica de la intolerancia en sí se une la constatación de que un sistema político tan desequilibrado no puede asentarse en el país sin grandes reformas. Por ello a Blanco no le sorprenderá la agudización del enfrentamiento entre liberales y serviles que se produce a partir de 1812, provocado en parte por la reacción conservadora al texto constitucional, en parte por el sistema despótico con que los liberales tratan de imponer su Constitución. Blanco no deja de constatar que la nueva España reposa en cimientos de arena. La Constitución no deja de recoger en su articulado las ideas y aspiraciones de dos partidos irreconciliables que tienen como bandera la revolución política y la intolerancia respectivamente.

En vista de estas circunstancias, Blanco constata en 1814, al final de la égida napoleónica, la enorme diferencia entre una Europa que, pasado el período de descreimiento provocado por la Revolución francesa, se asienta en un sistema de gobiernos moderados y tolerantes —tal es la visión que tiene Blanco del Congreso de Viena— y la situación anómala de España con una Constitución que propugna el mayor radicalismo por una parte y la intolerancia más absoluta por la otra. La vuelta al despotismo con la llegada de Fernando VII es un desenlace lógico de la situación de enfrentamiento creada. Sin embargo, como ya hemos apuntado, Blanco prevé un futuro de disensión y enfrentamiento. Las dos Españas surgidas del período constitucional de Cádiz volverán a enfrentarse. La España mayoritaria, dominada por la Iglesia y el más absoluto conservadurismo ha vuelto a detentar el poder, pero el partido liberal seguirá creciendo al reproducirse las condiciones de opresión que llevaron a la aceptación y defensa de ideas jacobinas por parte de los liberales de Cádiz. Atraso con respecto a Europa y enfrentamiento civil es el futuro que pronostica Blanco para la España de principios del siglo XIX. El elemento desencadenador de estos males: la intolerancia religiosa.

Así pues, en sus artículos en *El Español* tenemos por parte del heterodoxo Blanco White la primera constatación autobiográfica de los efectos de la intolerancia. Ésta se encuentra también a la raíz de una crítica social, al extender su caso al de toda una

[8] *«La religión de la Nación Española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquier otra». Artículo XII de la Constitución de Cádiz de 1812.*

generación de intelectuales españoles que forman el grueso de la España liberal, y de una crítica política en la que Blanco denuncia lo desequilibrado del sistema político español creado en Cádiz. La tolerancia religiosa es también la condición indispensable para que en España se pueda crear un régimen político estable terminándose el enfrentamiento entre liberales y serviles. Nuestra intención en este artículo es desarrollar estos puntos con las propias palabras de Blanco en las siguientes páginas.

Como ya hemos comentado, Blanco White no aborda el tema de la intolerancia religiosa hasta bastante tarde en *El Español*. No aparece como objetivo hasta que tiene que contestar la carta de un viajero inglés por España (G. W.). Éste escribe una carta a *El Español* en la que pone en cuestión el terror que pueda provocar una Inquisición en decadencia a principios del siglo XIX y se pregunta si la mala fama del Tribunal de la Fe no es exagerada.[9] La reacción de Blanco, que describirá más adelante con tanto detalle en *Letters from Spain* y en *Life* como el tormento sufrido por él en España en sus años de formación intelectual debido a la atmósfera de opresión religiosa, no se hace esperar.

En primer lugar hace mención del hecho de que el poder de la Inquisición está meramente adormecido, no anulado, ya que los tiempos han cambiado en Europa y, por otro lado, los nuevos heterodoxos están menos dispuestos que sus antecesores de los siglos XVI y XVII para sufrir el tormento:

> Es indudable que la Inquisición se había reducido a una «sombra» de lo que era. El influjo de la ilustración general de Europa había templado el rigor bárbaro que aquel tribunal ejerció en los primeros años de su fundación. ¿Cómo era posible que se viese a fines del siglo dieciocho quemar las víctimas por miles, como a principios del dieciséis? Aun cuando el fanatismo de los inquisidores no hubiese cedido al carácter de los tiempos, el de los perseguidos era ya demasiado débil para que les resistiese hasta la hoguera. La verdad es que por mucha disposición que tuviese el tribunal a quemar, había ya pocos que la tuviesen para ser quemados; y que todo el que tenía la desgracia de caer en manos del Santo Oficio, si no podía negar su «herejía», se daba la mayor prisa a abjurarla.[10]

Pero esto no quiere decir que el tribunal no pueda despertar de esa somnolencia en cualquier momento. A ese respecto, Blanco recurre a su experiencia personal. Hace partícipe a su interlocutor de que en su infancia se celebró todavía en Sevilla un auto de fe. Realiza una descripción minuciosa del caso y termina con la constatación de que en cualquier momento puede volver a desatarse el celo antitolerante:

> Vea Vd. el verdadero estado de la Inquisición en los últimos tiempos. Sus leyes, sus formas, sus principios eran los mismos; pero las gentes eran otras. El que por ilusión o fanatismo se hallase dispuesto a no ceder en sus opiniones, habría ido en 1800 a convencerse a la hoguera, según las leyes existentes en España. ¿Se admira Vd.? Yo no tengo que recurrir a declamaciones. Aún conservo la memoria de la última víctima que pereció en las llamas a manos de la Inquisición de Sevilla...
>
> Figúrese Vd. que muy gran parte del pueblo está dispuesta aún a ver tranquilamente la repetición de semejantes escenas; y dígame Vd. luego si se puede mirar la Inquisición bajo el aspecto que Vd. la ha visto.

[9] *La carta de G. W. está en* El Español, *13 (30 abril 1811), pp. 35-36. Blanco publica su «Respuesta a la anterior» en las pp. 36-49 del mismo número.*
[10] Ibíd., *p. 37.*

Pasó el tiempo, es verdad, en que estas escenas se repetían a cada paso; en que las víctimas gemían en calabozos subterráneos, y hacían resonar en la noche el salón del tribunal con los gemidos que les arrancaba el «tormento»; pasó, aunque ha muy poco: pasó, aunque pende de la voluntad de tres hombres el repetirlo: Pasó —¿pues a qué declamar ahora?— Deje Vd. esa pregunta, a los que forzados por las circunstancias del tiempo, a disfrazar su inclinación y sus opiniones, visten piel de corderos, ansiando en su corazón porque llegue un día en que tomen venganza de su violenta mansedumbre.[11]

Pero la prueba incontestable de la influencia negativa de la intolerancia en España está en el ambiente de opresión intelectual, en el temor al castigo, tanto espiritual como material, que embarga en España a todo aquel que quiere perfeccionar su educación más allá de la lógica escolástica. Un joven, como fue el caso de Blanco White, se encuentra en una doble encrucijada. Por un lado habrá de violentar su conciencia religiosa al leer obras prohibidas en el Índice, actividad que lleva aparejada la excomunión. Por el otro lado las repercusiones que, en caso de ser sorprendido, puede tener esta actividad en la sociedad civil. Una vez más Blanco recurre a su caso particular:

¡Ah! Yo quisiera que con sus ideas de libertad, y tolerantismo viviese veinte años bajo el alcance de la Inquisición en una ciudad de provincia, en España, y entonces sentiría lo que esto pesa sobre un alma que conoce su dignidad, y sus derechos. Entonces probaría lo que es el tormento de esa gota de agua que cae sin interrupción sobre uno.[12]

Siguiendo con su caso personal y como ejemplo de los temores e inconvenientes que provoca la pervivencia de la Inquisición, Blanco White refiere un episodio de su adolescencia en el que prefirió la condenación religiosa a denunciar a un amigo a su confesor. Este incidente lo provocó el préstamo de un libro prohibido que negaba la doctrina de la Inmaculada Concepción por parte de su amigo y maestro Manuel María del Mármol. A este episodio hará también referencia en *Letters from Spain.*[13] Al referir este episodio Blanco describe la tesitura en que se encontró él y, como representante que es de una generación, otros muchos:

Pero; veo que Vd. me argüirá con mis palabras y me dirá que todos los mejores libros prohibidos se hallaban en España. —Sí señor; pero ¿cuenta Vd. por nada los enormes inconvenientes que esta lectura furtiva produce? Los combates y remordimientos del joven honrado que abre por primera vez un libro prohibido. Una de dos: o ha de romper de una vez con todos los principios religiosos, que sostienen su moral naciente; o ha de creer que ha cometido un enorme delito —un delito que lo separa espiritualmente de su Iglesia. ¡Una excomunión!... convierte en delito hasta los actos religiosos. Pues lavarse de ella sin entregar los libros —sin acusar al amigo que los prestó, y hacer traición a su confianza es imposible. ¡Oh! yo no hablo de oídas. Yo tengo presentes las amarguras que he pasado en mi primera juventud; cuando lleno de ardor por saber, y batallando entre mi timidez religiosa, y los sentimientos de un corazón honrado, entre el grito de mi razón, y los preceptos de un confesor, a quien escuchaba como órgano del cielo, preferí, lo que creía firmemente mi condenación, a delatar a un amigo. Muy poco ha de saber de moral, y muy ignorante ha de ser del corazón del hombre, el que dude de los perversos efec-

[11] Ibíd., *pp. 37-41.*

[12] Ibíd., *p. 42.*

[13] *Este episodio se cuenta narrado con detalle en* Life, *I, pp. 42-47. También lo menciona Blanco en* Letters from Spain, *p. 97 de la traducción española. Antonio Garnica tiene una importante nota a este respecto en la que da el título de la obra —de Muratori— en cuestión:* Antonii Lamprinii de superstitione vitanda, sive censura voti sanguinarii in honorem Immaculatae Conceptionis Deiparae emissi, a Lamindo Pritanio antea oppugnati, atque a Candido Parthenotimo Theologo Siculo incassum vindicati. *Milán, 1742, 2.ª*

tos, que tienen en él los remordimientos por crímenes que no lo son, y que se hacen consistir en acciones difíciles de evitarse. Ellos endurecen el corazón, y lo preparan a los crímenes verdaderos.[14]

Además hay que tener en cuenta las repercusiones que tiene en la sociedad civil el desafiar a la Inquisición leyendo libros prohibidos. Como mínimo está la requisa de los mismos, como máximo la prisión. Siempre la humillación de ser reprendido por la Inquisición y quedar por consiguiente marcado a todos los efectos. Aunque no se trate de tortura física, para Blanco es prueba bastante de lo pernicioso del Tribunal de la Fe. Vuelve a referirse a su caso personal, en este caso su visita al depósito de libros de la Inquisición de Sevilla en 1809.

Diez o doce ejemplares de la grande edición de la *Enciclopedia Francesa* he visto yacer entre infinitas otras obras costosas en la Inquisición de Sevilla. ¿Le parece a Vd. que los que sufrieron este despojo contarían por cosa ligera el castigo? ¡Y si fuera esto sólo! El nombre del que ha incurrido en él, queda notado en el tribunal; para siempre se le considera como sospechoso; además de la humillación de sufrir una reprimenda severa, el infeliz que tiene esta mala fortuna, tiene que estar en la aprensión continua y el temor de que se le esté siguiendo una de las causas secretas que vienen a resultar en una prisión, a veces al cabo de seis o siete años. ¿Son estos males pequeños? Aun cuando lo fueran ¿quien tenga sangre en las venas podrá considerar como mal pequeño, ni un soplo que proceda de semejante injusticia, arbitrariedad y tiranía? [15]

Pero el peor inconveniente que tiene la adormecida Inquisición española es que es totalmente contraproducente en su propósito original de evitar la difusión de ideas impías. Blanco White pasa de su caso y vivencias personales a comentar sobre su generación. La influencia de los pensadores franceses pre-revolucionarios, cuyo valor como alternativa política viable rechaza ahora, aumenta en proporción inversa a la actividad represora. Como comenta Blanco, cada libro prohibido se convierte en un tesoro. Además hay que tener en cuenta la psicología del oprimido: ésta le lleva irremediablemente al radicalismo:

En una nación oprimida bajo la tiranía religioso-literaria de la Inquisición, el libro más superficial, y más absurdo es un tesoro que se pasa de mano en mano. Basta que esté prohibido para que se crea excelente: el riesgo, y la persecución irritan las imaginaciones de la juventud estudiosa: todos arden en deseos de venganza contra los opresores: auméntase inevitablemente el partido en favor de una libertad tan absoluta como la opresión en que sus individuos gimen y el furor de la venganza, apoyado en un fondo que entre ilusiones, contiene no poca verdad y justicia, no encuentra límites si llega una vez a poder desplegarse. El único modo de evitar revoluciones como la de Francia, es que los gobiernos no estén ciegos sobre el estado de la opinión de sus pueblos, y que conozcan que es preciso, por su propio interés, conceder a tiempo, no digo ya todo lo que es justo (que esto sería pedir inútilmente) sino lo que al cabo no podrán negar. Pero resistir por la fuerza a la propagación de opiniones, es una necedad, es un imposible, desde que hay imprenta.[16]

Con lo escrito por Blanco White en 1811 se puede probar, pues, que la influencia negativa de la intolerancia en España es muy grande. Blanco ha recurrido a su caso

[14] El Español, *13 (30 abril 1811), p. 44.*

[15] Ibíd., *pp. 45-46. Blanco White visitó la Inquisición de Sevilla cuando se encontraba en el proceso de redactar un informe encargado por la Universidad de Sevilla contestando a la encuesta de la Junta Central sobre la convocatoria de Cortes. Este suceso se encuentra recogido en* Life, *I, pp. 151-154.*

[16] El Español, *13 (30 abril 1811), pp. 46-47.*

personal para demostrar los temores y remordimientos que caracterizan el despertar intelectual de un joven y ha asociado radicalismo político e intolerancia. No es de extrañar que en este año pida ya como condición indispensable para que en España se pueda crear un régimen de libertad la supresión de la Inquisición. En una serie de puntos que pone al final de su artículo pide que la censura eclesiástica esté en manos de los obispos y que éstos no puedan imponer más que penas puramente espirituales. Blanco está por la radical separación entre Iglesia y Estado:

> Nadie ignora que las penas corporales por delitos religiosos dependen de las leyes civiles que inspiró el fanatismo en otro tiempo. El legislador puede abolirlas sin que tenga que entrar en cuestiones ni de dogma, ni de disciplina. Deje a la Iglesia que use las armas que le confió su divino fundador, y no preste su espada a los «que no son de este mundo».[17]

Estimulado por una carta en la que se ha cuestionado la nocividad de la Inquisición, Blanco ha expuesto por primera vez su convencimiento de la necesidad de la tolerancia. La falta de ella ha marcado tanto su caso personal como el de su generación. Esta última es una observación importante, ya que nuestro escritor asociará más adelante el crecimiento del partido liberal, y por tanto el enfrentamiento de las dos Españas surgidas en Cádiz, a la pervivencia de la represión religiosa e intelectual.

Donde Blanco White utiliza toda su argumentación para recabar la necesidad de la tolerancia es en un artículo titulado precisamente «Intolerancia religiosa»,[18] escrito inmediatamente después de la promulgación de la Constitución de Cádiz con su famoso artículo XII en el que se sanciona la intolerancia. La línea argumentativa de Blanco White se basa en tres puntos: no hay nada en la verdad revelada que sancione la necesidad de que la Iglesia recurra a medios coactivos; en caso de que se quisiese ser consecuente con el «celo» católico, es decir, con la necesidad de imponer la religión verdadera, un Estado católico tendría que embarcarse en una continua guerra de religión con los países no creyentes; y sobre todo, el argumento más fuerte, la coacción física no resuelve el problema de la herejía. Con la pena capital o bien se quita al reo un tiempo precioso que quizá podría utilizar para convertirse, o bien se crea tal temor que se fomenta la hipocresía de los herejes que no son lo suficientemente fuertes para defender con consecuencia sus convicciones. En este punto Blanco conecta una vez más con el problema de las dos Españas: existe una España disidente condenada a la hipocresía debido a la intolerancia religiosa.

Con respecto al primer punto, nuestro escritor comenta que no hay nada en las Escrituras que sancione la intolerancia. Por el contrario, la obligatoriedad de la delación en un país dominado por la Inquisición puede ir en contra de principios como el amor al prójimo y el respeto a los padres. Al favorecer la delación la Inquisición contamina las relaciones humanas, incluso las más íntimas, de recelo y temor. Blanco hace una declaración autobiográfica:

> Padres y madres, hermanos y amigos; todos os podéis ver en la horrible congoja de tener que ser delatores de lo que más amáis, si la intolerancia es de precepto. La disyuntiva es horrible: y no penséis que el caso es remoto: yo lo he presenciado, por desgracia mía. He visto agonizar

[17] Ibíd., *p. 48.*
[18] *«Intolerancia religiosa»,* El Español, *26 (30 junio 1812), pp. 81-95.*

a una madre con el temor de que acaso oiría en el curso de las conversaciones domésticas alguna proposición de sus hijos, que la obligase a delatarlos al Tribunal de la Fe.[19]

Con respecto a la cuestión del celo religioso, ya hemos apuntado que la consecuencia con este principio llevaría a una interminable guerra de religión, algo que ni los más acérrimos partidarios de la Inquisición están dispuestos a defender. El período de la intromisión de la Iglesia en el poder secular es para Blanco una cosa del pasado. La Inquisición surgió de la confusión entre poder terrenal y religioso y, de la misma manera que otras formas de poder externo de la Iglesia han desaparecido, ha de desaparecer también:

El mismo error que hacía a los papas deponer por bulas a los reyes, y libertad a sus respectivos vasallos de la obligación de obedecerlos, ese mismo falso principio es el que dio origen a la Inquisición. El mismo espíritu de verdadera ilustración y piedad que ha extinguido aquellos abusos, y puesto fin a las guerras de religión, es decir, a las guerras emprendidas bajo pretexto de propagarla, es el que tiene a la Inquisición tan variada de lo que fue al principio; ¿y habrá razón para sostener esos restos de una cosa cuyo origen y plan fundamental no pueden disculpar sus más afectos? [20]

Pero, como ya hemos indicado, el argumento más fuerte de Blanco White tiene que ver con lo inútil y contraproducente de las penas físicas. Al verdadero convencido de su herejía no se le convence por el tormento. Por el contrario, se le roba un tiempo que podía quizá haber utilizado para convencerse de la bondad del catolicismo:

¿Y a quién se hace bien con esto? No al reo; porque acortándole la vida se le quita parte del tiempo que el cielo le concedía para salir de sus errores. No a los demás fieles; porque el temor del ejemplar castigo no puede confirmar a los vacilantes en la fe: lo más que puede lograr, es hacerlos hipócritas, y reservados.[21]

Es este último punto el que más interesa a Blanco White. En España toda persona disidente se ve condenada a una labor diaria de fingimiento. Sin duda nuestro escritor tiene presente su propio caso personal, agravado por su condición de sacerdote. El obligar a toda persona a una aceptación aparente de la religión católica lleva a profanar los misterios de esa religión. En vez de defender su pureza los católicos convencidos han de convenir que la intolerancia tiene como resultado el efecto contrario:

Yo no he visto en España más que católicos. No hay uno que no dé la prueba más sagrada de ello a lo menos cada un año. ¿Quién es el que no recibe la comunión cuando lo manda la Iglesia? ¿Quién es el que no se presenta en los templos, en los días que obligan a ello? Rarísimo, sin duda, y eso sólo en ciudades populosas, donde no puede ser notada su falta. ¿Dónde están pues esos impíos? ¿Dónde? En vuestros templos; en vuestros altares, donde la intolerancia les obliga a profanar lo más sagrado, a pisar vuestros misterios. Culpables serán delante de Dios de su incredulidad, como clamáis, pero de sus profanaciones vosotros responderéis, los que los forzáis a ellas, con la tea en la mano.[22]

Blanco termina este artículo señalando el aspecto más negativo e inmediato de la pervivencia de la intolerancia religiosa en España. Esta supone la negación práctica de

[19] Ibíd., *p. 83.*
[20] Ibíd., *p. 89.*
[21] Ibíd., *p. 90.*
[22] Ibíd., *p. 91.*

toda libertad política defendida en teoría. La revolución política iniciada en Cádiz cae por su base al no ser capaz de encontrar una solución para el problema que nuestro escritor considera principal. Sin libertad religiosa no puede existir ningún tipo de libertad. El término que Blanco utiliza en su análisis de la relevancia de la pervivencia de la intolerancia en la Constitución es precisamente el de «contradicción» con los principios que esa Constitución dice defender:

> Mirada la intolerancia por su aspecto religioso, ya hemos visto cuán opuesta es a los principios del cristianismo, y cuán directamente influye contra la santidad de sus misterios. Pero si la consideramos con respecto a los principios que la libertad civil que la nación española ha sancionado con leyes y está defendiendo con su sangre, la contradicción de intolerancia religiosa, y libertad individual es tan palpable, que no me pararé a otra cosa que a indicarla. Las Cortes españolas han declarado que la nación protege la religión católica «por leyes sabias y justas», y prohibe, el ejercicio de cualquier otra; y a mi entender han declarado una contradicción imposible. Si las leyes que han formado o han de formar sobre esta materia no son reveladas (y que no lo son es claro supuesto que la intolerancia no es de precepto divino) no puede haber en ellas, sean las que fueren, sino manifiesta injusticia. Las leyes no pueden prohibir justamente sino lo que daña injustamente a otros: limitar la libertad individual sin este objeto es indudable tiranía.[23]

El aspecto de la tolerancia religiosa se convierte pues, en 1812, en central en la crítica política de Blanco White. Éste se encuentra en este momento con el dilema indisoluble de tratar de favorecer un régimen de posible libertad futura que tiene en su base la intolerancia. Esta contradicción ha de llevar a la larga, juntamente con otros temas polémicos entre los que hay que destacar el escabroso de la soberanía de la nación, a la ruina del sistema político instaurado en Cádiz. Blanco constata ahora que el estado de abatimiento del país es excesivo para asimilar un cambio tan revolucionario como el propugnado por los aspectos más avanzados de la Constitución de Cádiz. Prevé que el enfrentamiento entre las dos Españas ha de producirse bajo la excusa de la religión. Así escribe en marzo de 1813 al tratar el problema de la supervivencia de las órdenes religiosas debatido en las Cortes por ese tiempo:

> En España se hallan en el día cuajados los embriones de los dos partidos que la han de dividir cuando cese el temor de los franceses. Aunque el objeto de ambos, en último resultado, será el poder, el pretexto será la religión; o yo no conozco a España.[24]

Tan temprano como 1813 Blanco White ve el gran peligro que supone para el régimen liberal la influencia de la Iglesia. Los liberales, por su parte, tras la enorme concesión hecha a los sectores más reaccionarios en el artículo XII de la Constitución, tratarán de combatir la excesiva influencia religiosa con una serie de medidas entre las que destaca la supresión de la Inquisición y su sustitución en la legislación religiosa por la ley de Partida en vigor en el siglo XIII.[25] Pero esta medida es claramente insuficiente una vez que se ha consentido la intolerancia religiosa en la Constitución. Si Blanco inicia un artículo alabando a las Cortes por esta medida ya que considera que la situación real del país no da para más, en un arrebato de indignación antitolerante escribe, rebe-

23 Ibíd., *p. 91.*

24 *«Reforma de los regulares de España»,* El Español, *35 (marzo 1813), p. 183.*

25 *Las Cortes suprimen la Inquisición el 5 de enero de 1813 a propuesta de la comisión de Constitución.*

lándose contra la realidad del país en un artículo titulado «Reflexiones sobre la abolición de la Inquisición de España»: [26]

¡Qué horrible cosa es la superstición! Me es preciso exclamar al transcribir estas últimas páginas del informe. ¡Cómo tuerce, y trastorna al mejor entendimiento, o sofoca en el corazón los principios más nobles del carácter de los hombres la ingenuidad y el candor! «¡Sin que puedan convencerse que la verdad y la justicia exigen su castigo!» ¡La verdad exigir castigos! ¡La verdad exigir venganza, y la justicia prestar su mano para oprimir al infeliz que sólo es víctima porque ama a lo que cree «verdad» más que a sus bienes y vida! Fijemos los ojos en tantos españoles como han gemido en los calabozos de la Inquisición, bramado en sus potros de tormento, y perecido en sus hogueras. Veámoslos, rodeados de esos inquisidores armados de poder, y colmados de honores y riquezas, en tanto que los infelices despojados de cuanto tenían en el mundo, no hallan donde fijar los ojos en el universo entero. ¿Por qué están estas víctimas atadas a la estaca esperando que las llamas acaben su dilatado tormento? Abierta tenían la huida de la «falsedad» y el «perjurio». Acaso alguno de sus jueces sentado bajo el dosel, no ha subido por otros escalones; acaso, digo y nadie podrá asegurar lo contrario. El «hipócrita» puede ser inquisidor; mas nada, sino el horror de la mentira puede conducir a un hombre a la hoguera. ¡Y aún la dejan encendida las Cortes en honor de la «verdad»!

Yo no me atrevo a culparlas; me duelo del estado en que se halla la nación en que nací: me duelo de la humillación de los oprimidos, y de la ceguera de los opresores que viven en ella: me duelo de la preocupación de los hombres de bien que prestan su autoridad, y ayudan con su aprobación a los fautores de esa tiranía que abruma a cuantos países se extiende la lengua española, esa lengua que nadie puede aprender sin recibir un sello de esclavitud que ha de humillar su alma o lo ha de hacer infeliz hasta el sepulcro.[27]

En esa circunstancia, pues, todo el edificio de la reforma constitucional queda en el vacío ante la realidad de España. Blanco es consciente de la debilidad de los liberales como prueba su crítica al enfrentamiento que las Cortes tienen con la Iglesia como institución al obligar las Cortes a los sacerdotes a leer el decreto de abolición de la Inquisición en las iglesias durante tres domingos seguidos. Este enfrentamiento es para Blanco totalmente gratuito y peligroso. Las Cortes de Cádiz han perdido la batalla de la realidad al no poder abolir efectivamente la intolerancia religiosa en España. En estas circunstancias los liberales ponen al país al borde de la desestabilización por ganar una batalla simbólica que trae como consecuencia la caída de la tercera Regencia en 1813. Se ha empezado a producir lo previsto por Blanco. Tras un primer enfrentamiento entre liberales y serviles por cuestiones político-sociales como la soberanía de la nación o la cuestión de los señoríos jurisdiccionales, la pugna ha llegado ahora al campo religioso. Blanco sí conoce España. En un momento en que desde su periódico Blanco está tratando de conseguir estabilidad para el país con medidas de moderación como son la inclusión de una segunda Cámara de nobles y prelados y la aceptación negociada con serviles y Monarca de otra serie de posibles reformas en la Constitución, la actitud de los liberales no hace sino agudizar el enfrentamiento. Blanco no puede dejar de criticar lo realizado por el partido liberal. Escribe en agosto de 1813:

Pero gánase el decreto de la abolición: pásase a poner en práctica, y ni un momento se discurre cuál será el medio de hacerlo, dando la menor odiosidad posible a la medida, y sin excitar más disgusto que el absolutamente inevitable. Sobre esto no hay discusión, ni discursos. Los diputados habían lucido sobre la cuestión académica, y ya el partido estaba ganado: cualquier

[26] *«Reflexiones sobre la abolición de la Inquisición de España»,* El Español, *34 (febrero 1813), pp. 97-113.*
[27] Ibíd., *pp. 108-109.*

cosa que se propusiese sería decretado igualmente. La vanidad sugiere a uno, que se obligue a los párrocos a ser los pregoneros del triunfo; y así queda decretado al momento. —Conformarse todo el clero con la abolición del tribunal, era difícil; ser forzados indistintamente, y sin respeto a sus opiniones o a su conciencia, a dar su aprobación desde el púlpito y en medio de los oficios más solemnes de la religión; no lo sufre quietamente ni el hombre de pasiones más moderadas.[28]

Por vanidad, por el deseo de aparentar poder, han dado las Cortes Extraordinarias un arma decisiva al partido servil según nuestro escritor. Los últimos momentos de las Cortes Extraordinarias y la actividad de las Cortes Ordinarias, instauradas en Cádiz en octubre de 1813, son para Blanco White prueba de la más abierta confrontación, resultado de mantener un sistema político claramente desequilibrado. Las causas fundamentales, para Blanco, de ese desequilibrio se encuentran en el carácter unicameral del Congreso y, cómo no, en la cuestión religiosa. En los últimos momentos del régimen constitucional, Blanco reflexiona sobre el nuevo orden europeo tras la derrota de Napoleón en Rusia en un artículo titulado «Sobre España en las circunstancias presentes de Europa».[29] Consecuente con su visión de que la extensión de las ideas francesas trae consigo la irreligiosidad, nuestro escritor saluda la nueva era de moderación y tolerancia que se instaura en Europa con el Congreso de Viena:

Hubo un tiempo en que la religión fue motivo de las guerras más horribles. El orgullo disfrazado con capa de celo hacía tomar las armas a las naciones ya contra sus propios miembros, ya contra otros pueblos sólo porque no se acordaban entre sí sobre un artículo de creencia. Pasó aquella época, y hemos presenciado otra, en que una multitud frenética, apoderándose de la autoridad en la Francia, declaró la guerra a la religión de Europa, no para acomodarla a su credo, sino para borrar hasta su nombre. El filosofismo poseído de un frenesí a que la superstición jamás había llegado, puso a votación la existencia del ser supremo, al mismo tiempo que arruinó sus altares. Empero pasó este furioso vaivén, y el cielo nos ha concedido ver una coalición de pueblos reunidos con sus soberanos, que libres de los furores del fanatismo, igualmente que del delirio de la fiebre filosófica, se reúnen en el centro de la Europa civilizada a establecer la «tolerancia religiosa» bajo el divino y suavísimo influjo del cristianismo. Tales son, en globo, las inmensas ventajas que, por caminos al parecer torcidos, ha sacado la Europa después de veinticinco años de desolación y trastorno.[30]

El elemento discordante que Blanco encuentra en esa nueva situación europea es el caso de España. Este país se encuentra sometido a la contradicción de que tanto el radicalismo jacobino como la más negra intolerancia han encontrado su sitio en un texto constitucional que, en vez de servir de base de estabilidad, se convierte por tanto en elemento de discordia. La religión vuelve a ser el elemento principal en la visión de Blanco del enfrentamiento entre las dos Españas. Al comentar las excelencias de la nueva y moderada Constitución francesa, Blanco escribe:

Esto hace la nación francesa, en tanto que la moderada nación española establece una Constitución en que casi todo se lleva al exceso. De poco ha servido para su formación la experiencia del mundo entero. Los mismos principios de libertad mal entendida que la Francia puso en moda, y de que ahora se avergüenza, son los que forman la parte libre o «liberal» (como quiera que se llame) de la Constitución española. La misma intolerancia que oprimía a la Europa cua-

28 *«Sobre la necesidad de dividir el poder legislativo en España»,* El Español, *40 (agosto 1813), p. 85.*

29 *«Sobre España en las circunstancias presentes de Europa»,* El Español, *46 (marzo-abril 1814), páginas 186-197.*

30 Ibíd., *pp. 187-188.*

tro siglos ha, ha dictado en aquella Constitución los artículos en que se glorían los enemigos de la libertad excesiva. Aquí se ve al poder real abrumado de mal forjadas cadenas; allí la tiranía religiosa con el dogal en la mano. Ya se observa a la fuente de las leyes expuesta a ser turbada, y revuelta por la multitud que la rodea; ya se ve al pueblo privado del derecho más sagrado que tiene, es decir el de influir directamente en el nombramiento de sus representantes.[31]

En esas circunstancias se produce el golpe de Estado de Fernando VII. Contrario a las limitaciones que le impone la Constitución y apoyado en el partido servil, el «deseado» se decide a derrumbar un sistema que encubría una guerra civil entre un sector minoritario y la mayoría de la sociedad española. Blanco White en «Conclusión de esta obra»[32] no justifica la decisión de Fernando VII, pero la comprende dado el modo poco político en que han actuado los liberales en estos cinco años de revolución y que culminan con la serie de medidas tomadas a la vuelta del rey:

Yo estoy lejos de aplaudir la naturaleza y carácter de la revolución que se ha hecho; pero al figurarme las circunstancias en que se ha hallado el Rey de España, no me atrevo a decir que era fácil que procediese de otro modo... Preparadas le tenían las Cortes, al pasar la frontera, las mal disfrazadas cadenas, y los guardas de vista que lo habían de entregar «a jurar en su seno»: el misterioso libro de la Constitución se le había de poner en las manos, para que la jurase toda, o se volviese a mendigar a Francia, si es que le permitían salir del reino. La España resonaba con amenazas esparcidas por los que se llamaban «liberales», ya proponiendo transferir la corona al sucesor inmediato, ya llamar a uno de los ejércitos para defenderse contra Fernando. ¿Podían esperarse medidas más moderadas de parte de los amenazados? ¿Era posible que el Rey entrase en un tratado de composición con las Cortes? Si es cosa posible, no era de esperar, seguramente.[33]

Tras años de guerra y actividad política, España se encuentra en una situación todavía peor a la del despotismo del Antiguo Régimen debido al enfrentamiento actual entre los dos partidos de liberales y serviles. Nuestro escritor es muy negativo en su visión del futuro. El partido filosófico seguirá existiendo en España de seguir las condiciones de opresión que favorecen la extensión de las ideas radicales pro-francesas. De forma consecuente con su análisis de la interrelación entre opresión y jacobinismo, Blanco White observa que el sector ilustrado de España se verá condenado a formar parte de la España radical:

Pero ¿crecerá en España el número de esta clase de gentes? Sí, lo repito, crece, y crecerá cada día: las universidades serán su semillero, y cuantos jóvenes valgan algo, otros tantos se hallarán en el caso que describo: «las luces y cultura de las naciones no sufren ya» que se sostengan dogmas con leyes: y esta circunstancia basta para sospecharlos de falsos. ¡Qué absurdo tan funesto el del Gobierno español si persiste en mantener el sistema de la Inquisición, la prohibición de libros, y la persecución por opiniones teológicas! La conclusión que ha recibido el trono, es terrible: sus cimientos han quedado minados por mil partes, ¿y querrá cargar sobre ellos lo que ningún otro de Europa se atreve a sostener en el día?[34]

La única solución posible sería que el rey apoyase un conjunto de reformas políticas basadas en la tradición legislativa del país, basadas a su vez en la tolerancia religiosa. Mientras no exista la posibilidad de la libertad de pensamiento, España se verá con-

[31] Ibíd., *p. 190.*

[32] *«Conclusión de esta obra»,* El Español, *47 (mayo-junio 1814), pp. 295-311.*

[33] Ibíd., *p. 299.*

[34] Ibíd., *pp. 304-305.*

denada al radicalismo y enfrentamiento entre los dos sectores del país. El partido filosófico seguirá creciendo y no tardará mucho en volver a intentar asumir el poder. Así pues, la condición indispensable que Blanco coloca ahora para la instauración de un régimen de monarquía moderada es la tolerancia religiosa. Sin embargo, nuestro escritor duda que esto se pueda llevar a cabo dadas las características del partido servil:

Un solo medio hay de poner a la nación al nivel que le pertenece entre las demás de Europa: éste es, establecer un gobierno fundado en los principios que han elevado a Inglaterra al alto puesto en que se halla —fundado en verdadera libertad religiosa y civil. No hay que engañarse: la una no puede crecer ni arraigarse sin la otra. ¿Está el Rey «católico» dispuesto a conceder lo que el «cristianísimo» ha dado a sus vasallos, libertad de profesar la religión que a cada cual dicte su propia conciencia? ¿Lo permitiría el partido en que ha apoyado su cetro? Si no lo está (como me parece indudable) males, y males sin fin amenazan a mi infeliz patria; abatimiento ahora; agitaciones y horrores más adelante.[35]

De esta forma el problema de la tolerancia religiosa se convierte al final de la publicación de *El Español* de Londres en el problema fundamental no resuelto de la España moderna. El edificio político de un posible Nuevo Régimen no se puede realizar mientras éste no se asiente en la tolerancia. Mientras tanto seguirá el enfrentamiento entre las dos Españas. Más allá de los problemas políticos Blanco asienta la problemática de la convivencia y libertad en la religión.

En esas circunstancias, tenemos que retrotraernos a octubre de 1812, cuando Blanco White decide dar el paso de convertirse al anglicanismo. Dejando aparte la problemática de la razón última de esta conversión, queda claro que una España que hace de la intolerancia un punto constitucional no puede ser la patria de un heterodoxo. La cuestión religiosa se convierte en el punto de ruptura definitiva entre Blanco White y su país de origen. Esta ruptura se consolida con la restauración del anterior despotismo y el fin de las esperanzas de nuestro escritor en el nacimiento y consolidación de una nueva España. De forma consecuente Blanco White escribe con respecto a su situación en 1814:

The desire of serving my native country was never extinguished in my breast, as will appear in various parts of this sketch. But since that country was impervious to light, it could not be my duty to waste my strength. Every political link between myself and Spain was broken. The country whose laws doom me to death because I will not surrender my understanding, or dissemble my convictions —a country which would force me tod make my life and every action of it a Lie— has no claims upon me. Enough it is that having inflicted such misery upon me, that having placed me in a condition, in regard to my national rights, which is that of men who have been guilty of the blackest crimes —enough I say it is that I have watched every opportunity of serving that country, and (to the utmost extend of my means) of assisting its natives when in distress. But I could not devote my life to the hopeless attempt of improving Spain by my writings.[36]

Eduardo Varela Bravo

[35] Ibíd., *pp. 300-301.*
[36] Life, *I, p. 248.*



Lápida conmemorativa del centenario de la Constitución de 1812 dedicada a los diputados americanos. Está situada en la fachada de San Felipe Neri (Cádiz)

Manuel Eduardo de Gorostiza, hispano-mexicano, romántico y liberal

A lo largo de toda la mañana de aquel frío y desapacible 7 de marzo de 1820, se habían ido congregando personalidades y figuras relevantes, grandes y títulos de Castilla, oficiales, generales y subalternos, opulentos propietarios, banqueros y todo el comercio en general, abogados, médicos y hombres de ilustración y ciencia, junto al vecindario, unidas todas las clases, superiores y medias, confundidos en grupos armoniosos, abrazándose y dándose mil parabienes, en un inmenso y profundo sentimiento de patriótica satisfacción.

Muy temprano, la *Gaceta extraordinaria* había publicado una Real Orden que decía: «Para evitar dilaciones... y siendo la voluntad general del pueblo, me he decidido a jurar la Constitución promulgada por las Cortes Generales y extraordinarias en el año 1812.» La noticia de esta decisión del Rey había corrido como un rayo por la ciudad. Y como en tantas ocasiones, el pueblo de Madrid, abanderado del constitucionalismo recién estrenado y todavía inédito, se dio cita en la Plaza de la Villa, al amparo de la Casa Consistorial, alentado de una sola y unánime voluntad: empezar la aplicación de la Constitución eligiendo un consistorio representativo, que fuera reflejo y expresión de la esperanza y de las ilusiones de la mayoría del pueblo.

Para hacerlo de esta manera y en una más de las contradicciones de la historia, se eligió un método que no reconocía la Constitución y que quizá tampoco fuese muy democrático: la elección directa e inmediata por parte de la multitud allí congregada. De este modo, el 7 de marzo de 1820 ha quedado en los anales de la historia como el momento inicial del municipalismo democrático y constitucionalista. Es un hecho importante, protagonizado, precisamente, por el personaje objeto de esta página: Manuel Eduardo de Gorostiza.

Lo contó admirablemente, en sus *Recuerdos de un setentón,* aquel gran cronista de Madrid que fue Mesonero Romanos, de este modo: «Mas en medio de la algazara y efusión de tan singular espectáculo, trasunto del antiguo foro romano o ateniense, no debo ocultar que a veces tomaba algún tinte poco serio. Por ejemplo: aparecía en el balcón el poeta Gorostiza con un papel en la mano y, reclamando el silencio, decía: "—Ciudadanos, ¿quieren ustedes para alcalde primero constitucional al Marqués de las Hormazas?—" ¡Sí, sí, viva! decía con entusiasmo el pueblo. Pero en esto, una voz salida de los grupos dice: "No, que es tío de Elío". Y el pueblo, en el instante, recobrado de su primer movimiento, dice: "Abajo, fuera las Hormazas. ¡Otro, otro!" Continúa Gorostiza: ¿Quieren ustedes entonces por alcalde primero a don Pedro Sainz de Baranda? "¡Muy bien, viva, viva el alcalde de 1808, el defensor de Madrid!" ¿Quieren

ustedes por alcalde segundo a don...? "—¡Bravo, bien, bien!—" grita la multitud y Gorostiza, abriendo los brazos, exclama: "Pero señores, ¡si no lo he dicho todavía! (risa general y palmoteo). —¡Vaya, pues iba diciendo ¿quieren ustedes por alcalde segundo a don Rodrigo de Aranda?" "—¡Bien, bien! ¡Viva Aranda, viva Baranda!—" Y así continuó esta singular elección, siendo de observar que de este modo sencillo y primitivo se improvisó uno de los mejores Ayuntamientos que ha tenido Madrid.»

Manuel Eduardo de Gorostiza es modelo de un tipo de hombre que se hizo muy común por aquellos tiempos. Mezcla de peninsular y americano, mestizo de dos culturas y de dos pasados, síntesis y arquetipo de fidelidades y entregas compartidas, que cada uno supo vivir y protagonizar a su manera, conflictiva y admirable. Por poner algún ejemplo, permítaseme recordar a Francisco Javier Mina, nacido en 1789, el mismo año que Gorostiza y con un destino tan trágico como admirable. Mina fue navarro, patriota y liberal. Enfrentado decididamente a Napoleón y a Fernando VII, sufrió cárcel y destierro hasta que se embarcó en una romántica aventura, la de destronar al tirano allí donde fuera posible. En pos de su destino llegó a las playas de Tampico, México, y mientras Gorostiza estrenaba sus primeras obras, Mina sufrió descomunal derrota y murió fusilado por un pelotón del ejército realista español, a los veintiocho años de edad.

La biografía de Gorostiza, muy parecida a la de Mina en sus años mozos, tomó derroteros distintos. Hijo de don Pedro de Gorostiza, gobernador español de Veracruz, y de María del Rosario Cepeda, natural de Cádiz y emparentada con Santa Teresa de Jesús, vivió su primera niñez en México, a donde había llegado en el vientre de su madre en 1789, y regresó a la península a la muerte de su padre, acaecida en 1794, para instalarse en Madrid, siguiendo a su madre y sus dos hermanos.

Fue el hijo tercero de un distinguido militar, marino notable, amigo y familiar del segundo conde de Revillagigedo, a quien acompañó en el mismo barco cuando, nombrado Virrey de México, desembarcó en Veracruz. Amigo y colaborador del Virrey, de don Pedro de Gorostiza y su acción de gobierno quedan datos y existen reseñas documentales interesantes. Fue un militar ilustrado y puso en ejecución obras y proyectos de cierto interés. Su mujer, María del Rosario Cepeda, es también notable por muchos sentidos. De familia gaditana, hija de un corregidor de su ciudad natal, había recibido educación tan esmerada que, a la edad de doce años, en un concurso escolar, alcanzó fama y reconocimiento y fue nombrada regidora honoraria a perpetuidad de la ciudad de Cádiz.

Son datos tomados a vuelapluma, que van conformando el cuadro de referencias familiares de un hombre en el que no será difícil encontrar rastros de la influencia de sus progenitores en sucesión constante. Quizás el primero de todos, un cambio inicial muy significativo. Ser hijo tercero de una familia importante en aquella época determinaba de entrada la dedicación personal del sujeto. A Gorostiza, entregado el mayorazgo familiar a su hermano Francisco, dedicado a la actividad militar Pedro Angel, que llegaría a ser matemático y literato notable, le correspondía, por naturaleza, dedicarse a la carrera eclesiática. Su madre lo entendió así y desde muy temprano, instalados ya en Madrid, los dos mayores pasaron a convertirse en pajes de la corte de Carlos IV, mientras Manuel Eduardo vestía el traje eclesiástico y era internado en un convento. Este hecho, su inexorabilidad y el choque que tal experiencia produjera en el niño motivó su

primera rebelión personal, influida a distancia por la herencia del padre. Gorostiza al fin, pudo más en él la vocación militar que el disgusto que podía propinar a su madre. Dispuesto y sin miedo, se puso de acuerdo con sus hermanos, colgó los hábitos, se vistió de soldado y se presentó, orgulloso y decidido, a recoger la aprobación y bendición de doña María del Rosario.

Es de imaginar el desconsuelo de su madre. Y quién sabe cuál hubiera sido el destino final de esta primera rebelión infantil, de no coincidir con otro hecho decisivo. Vivía España momentos difíciles, de levantamiento y ruptura, en los años finales del régimen de Godoy, época de protestas, algaradas y disturbios, de enfrentamientos juveniles y estudiantiles, en el marco de una situación internacional nada estable. Gorostiza, empeñado en ser militar y su madre ilustrada, culta, sensible, tuvieron que llegar a un acuerdo final. Ingresó en una academia militar y pudo iniciarse brillantemente en los estudios que le apetecían. Pronto llegó a alcanzar el grado de capitán de granaderos.

Corría el año 1808. Habían penetrado los franceses en España, se produjo el 2 de mayo y se generalizaron el enfrentamiento, la intervención y la guerra. De acuerdo con algunos documentos no fácilmente asequibles, parece que Gorostiza intervino en la batalla de Bailén, que sufrió posteriormente una herida gravísima, un bayonetazo que le atravesó el pecho y del que se salvó milagrosamente, que tuvo que ser retirado del frente e internado largo tiempo en un hospital y que terminó la guerra con el grado de coronel.

Hagamos una pausa para volver a asistir a una nueva decisión en la vida de nuestro personaje. Ha terminado la guerra, está a punto de regresar Fernando VII *el Deseado* y Gorostiza, probablemente en Cádiz, donde habrá conocido a otros jóvenes, iluminados y llenos de fervor patriótico y liberal, tiene que reorientar sus actividades y organizar su futuro.

Lo más seguro es que durante el retiro en el hospital y posteriormente en su casa hubiera convivido intensamente con su madre, y la influencia materna le marcaría sin duda. Manuel Eduardo, aficionado a las bellas letras, habrá dedicado su ocio al estudio, a la lectura y por qué no, también a la práctica poética. Se habrá ido aficionando a escribir, se sentirá cada vez más seguro y empezará a producir epigramas y romances y en algún rato libre llegará a soñar con hacer algo de mayor altura. Es un seguidor decidido y entusiasta de Moratín, conoce el teatro francés directamente, hay que añadir que habla y escribe francés e inglés y cada vez se sentiría más a gusto en este nuevo ambiente, en el que estaba recibiendo sin cesar los estímulos maternos más sensibles.

La decisión parecía clara y la tomó sin titubeos. Se dedicará a las letras y a la política. A las letras, porque nota que puede manejar con facilidad y sin problemas los instrumentos adecuados, tiene fantasía, llega a rimar sin esfuerzos, le gusta rezumar las mieles del placer literario. A la política, por el impulso notable del ambiente, los amigos y la realidad en que vive. Una época de cambios profundos hace que emerja una generación nueva, y en el Cádiz de 1812 y los años siguientes se estaba cociendo y perfilando el grupo de hombres que varios lustros decidiría los destinos de España.

Tiene Gorostiza veintitrés años. Ha terminado la guerra. El liberalismo gaditano y la Constitución de 1812 encienden e iluminan los corazones y las mentes de los más

decididos. Con sus amigos, sus conocidos, los peninsulares y los americanos que pululan por Cádiz, Gorostiza va anudando y construyendo un conjunto de relaciones y una red de intereses. Allí conocerá a Alcalá Galiano, con quien le unió siempre permanente amistad. Y a los demás delfines del liberalismo, Martínez de la Rosa, Quintana, etc. Allí encontró y compartió con él nostalgias mexicanas, a Ramos Arizpe, antes de ser encerrado por el rey felón en oscuro calabozo. Y a José Mariano de Michelena, más tarde su amigo y más firme valedor en el gobierno mexicano. Su amistad con Vicente Rocafuerte y muchos otros diputados americanos en las Cortes de Cádiz viene de esa época.

En Cádiz debió vivir, igualmente, una notable experiencia que le marcaría para siempre: el periodismo de lucha, superador de los informativos de letras y ciencias, el periodismo de opinión y formación política. Su amistad con Félix Mejía se inició en aquellos años, cuando Mejía hacía sus primeros pinitos periodísticos en Cádiz.

No sabemos mucho más de estos años. Hasta su aparición pública en Madrid, dirigiendo las elecciones municipales, muestra del resabio municipalista que le venía de su madre y abuelo, Manuel Eduardo de Gorostiza debió vivir intensamente unos años de turbación, enfrentamientos, sobresaltos y desilusiones. Muchos de sus amigos tuvieron que correr al exilio y otros fueron deportados o ingresaron en la cárcel. Sus ídolos y modelos hicieron crisis, pero siendo joven, decidido y entusiasta, acalló sus impulsos y se dedicó de lleno a escribir. Es conocida su amistad con los hombres del teatro, como Máiquez, hay referencia de su boda, sus viajes por Francia, sus contactos con la literatura francesa, algunas traducciones y versiones de obras francesas y sus primeras producciones firmadas y representadas en seguida en Madrid. En 1818, *Indulgencia para todos* y poco después *Tal para cual, Las costumbres de antaño* y *Don Dieguito.*

En pocos años, según refiere Mesonero Romanos, había logrado fama merecida y aparecía públicamente como dramaturgo y poeta. Tal era su calificación personal, cuando llegamos a la fecha inaugural de 1820.

En 1820 se inicia en España el trienio liberal, una época escasamente conocida, que ha sido objeto de estudio y análisis casi exclusivamente por historiadores conservadores y, por tanto, no puede decirse que tengamos una imagen objetiva ni precisa de lo que fue ese período. En realidad, el trienio liberal constituye un momento especial, inaugural, de una línea de desarrollo político y social caracterizado por varias notas esenciales: liberal, democrática, popular, cristalizadora de las fuerzas, los impulsos, los grupos y las asociaciones —todavía no partidos— más progresistas, innovadores y transformadores de las situaciones dadas.

El trienio liberal es un laboratorio extraordinario, una época definida, que se abre y cierra con límites precisos y concretos, que van a permitir una disección ideal de un proceso político y social lleno de intensidad y de novedades, totalmente inéditas entonces, pero que se reproducirán posteriormente. Es necesario conocer y estudiar el trienio liberal para conocer y comprender los antecedentes obligados de muchos aspectos de nuestra historia. En esos tres años no será difícil encontrar antecedentes y elementos ovulares de casi todo cuanto ha ocurrido después. La experiencia vital de Gorostiza, a lo largo de esos tres años, nos lo va a ir mostrando y recordando.

En marzo de 1820 Gorostiza tiene treinta y un años, experiencia teatral adquirida, fama y renombre. Es colaborador distinguido de la *Crónica Científica, Literaria y Política* de Mora y ha escrito poemas y sonetos, algunos de ocasión como el dedicado a la reina Isabel, muerta prematuramente. Al parecer, a pesar de su liberalismo, pero hijo a la vez de familia acrisoladamente servidora de la monarquía, mantiene firme su esperanza en una rectificación política por parte de Fernando VII, al que dedica poesías y una obra teatral, *Las costumbres de antaño,* representada en 1819. Sin embargo esa esperanza no le abandonaría hasta bien entrado el trienio. Su dedicación a la *Crónica* de Mora y su amistad con él le obligaron, a partir de comienzos de 1820, a tomar la dirección del semanario, ya que Mora había tenido que desplazarse a París por una larga temporada. Lo hizo bien en su primera experiencia periodística, que compartía con una asidua frecuentación de cafés y clubes literarios de moda: *Lorenzini,* en la Puerta del Sol, y *La Fontana de Oro,* en la esquina de la carrera de San Jerónimo con la calle de la Victoria.

Las jornadas revolucionarias de marzo nos muestran a un Gorostiza en plenitud de facultades, situado por las circunstancias en una posición relevante y excepcional. Protagonista en la elección del primer alcalde constitucional de Madrid, esa misma noche tomó una decisión importante: la de convertir el semanario en diario, cambiándole de título. Así, a partir del 13 de marzo, salió con esta nueva cabecera: *El Constitucional, o sea Crónica Científica, Literaria y Política.* Hasta su desaparición, varios meses más tarde, se publicó todos los días con notable éxito y regularidad.

Hombre de letras, personalidad conocida y famosa, su asistencia a los cafés literarios le llevará a protagonizar otra faceta de la actividad de aquellos días, la conversión de los clubes literarios en Sociedades Patrióticas. Y aquí, permítaseme una referencia obligada a la notable obra de Gil Novales que, con ese título, ha hecho una importante contribución, no conservadora, a la historiografía del trienio. Y un pequeño excurso bibliográfico. Al ser todos los trabajos sobre Gorostiza de procedencia mexicana, las fuentes utilizadas y los documentos manejados, se refieren preferentemente a una época posterior y resultan, en general, oscuros y confusos respecto del trienio liberal. He tenido la suerte y el tiempo de rehacer la presencia de nuestro héroe en la obra de Gil Novales, y ésa es la razón de que pueda dedicarle cierto tiempo y espacio a este período tan crucial de su vida.

Gorostiza vivió plena, intensa y apasionadamente el trienio liberal, metido de lleno en la pequeña y en la gran historia de aquellos largos meses, duros y difíciles como duro y difícil fue el proyecto político que trató de definirse, imponerse y prevalecer, resistiendo y luchando contra todos los elementos.

Los españoles, en el trienio, se enfrentaron por vez primera con el reto de organizar un sistema político absolutamente nuevo, desprovistos de experiencias previas, sin modelos externos a los que poder referirse o poder consultar. La Constitución de 1812 había supuesto la ruptura total con el pasado, excepto en un punto, la permanencia del Rey, pieza clave del sistema, piedra de toque de la seguridad mínima, refugio de todos los temores al salto en el vacío y de los miedos implicados en el proceso revolucionario que se estaba iniciando. Rey y Constitución eran, para la mayoría del pueblo, los dos elementos esenciales de ese sistema, equilibrados entre sí, imbricados y justificados el

uno en el otro, sin más posibilidad que su aceptación sin reservas. No había alternativa. Porque de lo contrario eran posibles la recaída en el absolutismo y un peligroso salto en el vacío.

Durante tres años, la discusión sobre el papel y las funciones, tanto del Rey como de la Constitución, llenará y ocupará los ocios y los negocios de los españoles. A lo largo de esos años, en crisis permanente, en tensión que nunca tuvo un momento de reposo, el proceso de la discusión transcurriría por unos cauces dados, que se han pretendido paradigmáticos de los procesos revolucionarios en general.

La primera etapa consistió en la eclosión revolucionaria, que tuvo estas características: fue producto del esfuerzo de un grupo dado, que cedió el protagonismo y la primacía a la generación anterior, a los fundadores del 12, quienes se hicieron con las riendas del poder. La moderación, la prudencia y el realismo de este equipo de hombres chocó con los afanes de cambio radical y las esperanzas de transformaciones más profundas, que se fueron abriendo paso con fuerza desde el primer momento.

El doble enfrentamiento, de un lado con las fuerzas del pasado, incapaces de comprender los cambios, aferradas a la visión absolutista, y por otro con las fuerzas radicales y revolucionarias que estaban emergiendo a gran velocidad, provocaron un sensible desgaste de los políticos moderados, incapaces de mantener el equilibrio inestable al que estaban obligados.

Gorostiza, en esta época, dio muestras de moderantismo y desarrolló un papel conductor, de enlace y encuentro entre los personajes representantivos de las dos tendencias liberales. Amigo de Alcalá Galiano, siempre en la punta del radicalismo, conocía y frecuentaba también a los líderes moderados y defendía una postura de sano equilibrio en las páginas de *El Constitucional,* rápidamente puesto al servicio del nuevo régimen.

Los moderados, por la fuerza de los hechos, comprendieron en seguida la necesidad de introducir cambios sensibles en el texto constitucional y de traducir las aspiraciones ideales en cuerpos legales de compromiso con la realidad. Difícil situación, al tener que enfrentarse, precisamente, con quienes habían traído la revolución y eran acérrimos defensores de mantener a ultranza, en toda su pureza, el texto de la Constitución de 1812.

Como periodista, Gorostiza tuvo un destacado papel, especialmente en los dos primeros años. Dirigía la *Crónica Científica, Literaria y Política,* cuando se produjo la declaración real y el cambio de título y la salida diaria de *El Constitucional.* Fue un reto importante, que supo recoger y al que respondió satisfactoriamente. Se mantuvo a su frente hasta el regreso de Mora de París y siguió colaborando con él, a partir del 5 de mayo de 1820, hasta la desaparición del periódico. No tardará mucho, sin embargo, en volver a las andadas y poco después, con Mora y Mejía, emprendería una nueva andadura periodística, con la salida de *El Correo General de Madrid,* poco después titulado, también, *El Constitucional.*

Gorostiza, Mora y Mejía seguirán juntos todavía cuando, a finales de 1822, creada ya la Sociedad Landaburiana, se llevará a cabo el intento de convertir otro periódico, *El Patriota Español,* en expresión política de la nueva sociedad, en un momento de

crisis y decadencia irreversible. No fue posible publicar muchos números, pero los tres, y en especial Mora y Gorostiza, volverán a encontrarse y colaborarán intensamente en el exilio londinense. Desde mediados de 1823 hasta 1825, cuando se incorporase a su misión en Bruselas, Gorostiza colaboraría con Mora en todo cuanto éste emprendiera.

El repaso de las páginas de *El Constitucional* nos va a permitir conocer otra faceta de la actividad de Gorostiza, su defensa de las peticiones y posturas planteadas en las nuevas Cortes por los diputados americanos, especialmente los representantes de la Nueva España. Es muy probable que ya durante la primera época de las Cortes, tanto en Cádiz como en Madrid, Gorostiza tuviese la oportunidad de conocer a los diputados americanos, representantes de las provincias de ultramar, los primeros constitucionalistas de América, con quienes conversó y a quienes tuvo por amigos. Tal debió ser el caso de Ramos Arizpe, Michelena, Rocafuerte y algunos más.

Al reanudarse las Cortes en 1820, tras una fuerte presión popular, en la que Gorostiza y sus amigos de los Clubes tuvieron mucho que ver, reaparecieron por Madrid algunos viejos diputados y amigos. A ellos les ofreció Gorostiza las páginas de *El Constitucional* y en el periódico se publicaron algunas colaboraciones, notas y comentarios, sobre los problemas de la representación americana y de la rebelión de los «malos americanos», levantados contra España. Aquí, la doctrina constitucional volvía a ser clave para encontrar soluciones apropiadas al problema. «Apliquemos la Constitución plenamente, con todas sus consecuencias y desaparecerán las causas que han provocado el levantamiento.» Rey y Constitución seguían siendo panacea de todos los males.

Precisamente con motivo de la convocatoria de las Cortes volvió a Madrid Vicente Rocafuerte, ecuatoriano, personalidad liberal notabilísima, muy español y americano cien por cien, amigo de las figuras más importantes del liberalismo en América y Europa. Las sociedades secretas que dirigían el levantamiento en América buscaban una personalidad relevante, capaz de acercarse a España y de reconocer en profundidad las intenciones, las posibilidades y el alcance de los proyectos revolucionarios de 1820 y de las reformas y posibles aplicaciones de la Constitución. Ese hombre no podía ser otro que Rocafuerte, que conocía y trataba personalmente a la mayoría de los nuevos gobernantes.

Rocafuerte llegó a Madrid a comienzos de agosto de 1820, cuando ya había terminado el primer período de sesiones, en el que se habían discutido sin éxito las propuestas de los diputados americanos. Acababa de producirse la primera desilusión y existían posiciones contrapuestas en quienes habían llevado hasta entonces el peso de la discusión, Ramos Arizpe y Michelena entre ellos. El momento español, por otra parte, estaba plagado de incertidumbres y lleno de dificultades.

Rocafuerte buscó a Gorostiza, quien le puso en contacto con otros dirigentes del liberalismo español y le introdujo en los círculos y sociedades patrióticas, entonces en plena floración. En muy poco tiempo Rocafuerte se dio cuenta de la delicada situación del régimen, de sus graves y profundas contradicciones y del peligro que corría el recién inaugurado y endeble constitucionalismo peninsular.

Gorostiza había sido en estos primeros meses uno de los impulsores más decididos de las Sociedades Patrióticas, la del *Café de Lorenzini* en primer lugar, así como la que se ubicó en el famoso y conocido *Café de la Fontana de Oro.*

El *Café de Lorenzini* estaba situado en la Puerta del Sol y muy pronto fue lugar de encuentro de todo tipo de gentes que, de manera espontánea y natural, buscaban la forma de comunicarse, saber lo que pasaba, expresar sus opiniones y compartir emociones y propósitos. La liberalización espiritual y material a que estaban asistiendo les llevaba al mismo tiempo a intentar formas de organización, por muy primitivas que fuesen.

Las primeras Sociedades Patrióticas se instalaron mediante superposición en los cafés establecidos, formas naturales de convivencia y reunión. Al parecer, a ciertas horas del día, se fijaba la costumbre de que algunas personas, conocidas o no, habituales o no del lugar, se levantasen a pronunciar discursos, a recitar poesías, incluso a entonar canciones, siendo coreados, jaleados y aplaudidos, y con frecuencia estas intervenciones acababan en discusión y polémica, en un ambiente de permisividad y aliento liberal. Como estos hechos solían acabar en algarada, se hizo necesario introducir algunos elementos de control y autoorganización.

Los sucesivos jefes políticos de la ciudad siguieron con atención y preocupación el desarrollo de las nuevas sociedades, las dos a que me he referido arriba y una tercera, la de *La Cruz de Malta,* seguro centro de conspiraciones y disturbios, prontamente clausurada. La capacidad de autocontrol corría paralela a las mil artimañas y engaños que los habituales de los cafés empleaban para eludir la acción policial, y ni siquiera el invento de hacer que algunos concejales asistieran a sus sesiones impidió o alivió más que temporal y brevemente, el desarrollo de las acciones emprendidas.

Los cafés, tan frecuentados por Gorostiza, quien aparece con insistencia en todas las referencias documentales, fueron los núcleos iniciales de las organizaciones políticas embrionarias que se irían desarrollando a lo largo del primer tercio del siglo XIX y no solamente en Madrid, sino que se difundieron y extendieron como reguero de pólvora por todo el país. En el *Café Lorenzini,* pronto cerrado definitivamente, y en el de *La Fontana de Oro,* se prepararon todo tipo de acciones, se organizaron manifestaciones y algaradas, se redactaron manifiestos, se decidieron representaciones y presiones frente a las Cortes, el Ayuntamiento y la Casa Real. Allí se recibió a Riego, cuando éste se decidió finalmente a venir a Madrid, de paso para Galicia; en los cafés se discutían y seguían acaloradamente las sesiones de las Cortes, las actividades de los absolutistas, las incitaciones militares, los rumores de golpes, la ineficacia del Gabinete y las relaciones de los ministros con el Rey. En los cafés se analizaron pormenorizadamente las iniciativas y los proyectos sobre desafectación de bienes, la cuestión religiosa y todos los temas que se iban iniciando y discutiendo en las Cortes.

A lo largo del trienio vamos a seguir a Gorostiza en un protagonismo popular cada vez más evidente, siempre a la cabeza de las manifestaciones populares, como con ocasión del 7 de julio de 1821, momento culminante en el proceso de crisis a que se veía sometido el régimen constitucional. A la cabeza de los manifestantes, apareció en la Plaza de la Villa para exigir explicaciones y preguntar el por qué de la destitución de Riego y las nuevas orientaciones de la Corona. Entraba en crisis su confianza en el Rey y le resultaba cada vez más difícil aceptar la buena voluntad del Monarca y su disposición a gobernar en el marco de la Constitución.

Desconocemos con detalle el proceso político que siguió el ya no tan joven Gorostiza de estos años. Al parecer se mantuvo en la moderación y el equilibrio, cada vez más cerca, sin embargo, de los jóvenes cachorros del liberalismo, pero sin caer en los excesos de los grupos más violentos y predicando, en *La Fontana de Oro,* con insistencia digna de elogio, la calma, el sosiego, la razón y el entendimiento de las inmensas dificultades de todo proyecto transformador. Hay un dato interesante, tomado de sus discursos en *La Fontana:* se refiere a la primacía del elemento internacional en la cada vez más grave crisis del sistema.

Se trata de algo que denota su interés por la política internacional y la cercanía del seguimiento de la actualidad en Europa, gracias a su conocimiento de los idiomas y a sus contactos con amigos e intelectuales de otros países. Ve cada vez con mayor claridad la importancia de la presión extranjera y, en un momento dado, llevado por una increíble exaltación nacionalista, con la que se anticipa a Unamuno, exige, con energía y desenfado, que nos olvidemos de los extranjeros y que, si siguen empeñados en despreciar la realidad española, tendremos que devolver su ingratitud, cerrando las fronteras y negándoles nuestros productos.

Lo cierto es que en esta época, aparte del periodismo, fundamentalmente político, sus actuaciones públicas en las Sociedades Patrióticas, sus contactos con los diputados americanos, sus relaciones literarias y el ejercicio de la crítica y la frecuentación de sus amistades, como la del famoso Máiquez muerto en estos años, poco más sabemos de su vida familiar, las relaciones con su mujer y sus hijos, sus viajes por el extranjero, etcétera.

En un momento culminante de esta actividad, reaparecerá a mediados de 1822 como fundador de la Sociedad Landaburiana, una organización nueva que, en el proceso final del trienio, significó la exaltación y popularización de las estructuras de apoyo al liberalismo más radical. La sociedad, en homenaje al capitán Landaburu, muerto con motivo del levantamiento absolutista de El Pardo y el intento de asalto a Madrid, supuso la ruptura definitiva entre las dos ramas del liberalismo revolucionario, la que siguió estando dominada por las figuras más conocidas del constitucionalismo puro pero elitista y minoritario, y la facción más popular, integrada por ciudadanos de a pie, influidos por la tradición comunera castellana, que inicia en este momento una nueva andadura que se extenderá a lo largo de los años y dominará con sus esquemas complicados pero eficaces el futuro político de las décadas siguientes.

Fundador de la Sociedad Landaburiana, con Alcalá Galiano y Mejía entre otros, Gorostiza trató de llevar a ella el aliento moderado de siempre, pero sin conseguirlo. La Landaburiana tuvo una vida corta, agitada y densa, hasta desaparecer con la llegada de los franceses, la dispersión consiguiente y el paso a la clandestinidad comunera de la mayoría de sus cuadros.

Con la derrota del régimen, al producirse el paseo militar de los «Cien mil hijos de San Luis», el destino de Manuel Eduardo de Gorostiza inicia otro nuevo proceso de cambio, que le va a llevar a la toma de importantes decisiones. en primer lugar, el exilio en Londres, siguiendo con ello el mismo camino de la mayoría de sus amigos y sus mejores colaboradores.

En Londres se encontrarían todos y allí tuvieron que acomodarse a una realidad difícil, amparados en ayudas escasas, despiertos y vigilantes a cuanto pudiera contribuir a su supervivencia. Gorostiza, sin embargo, se encontró con otro buen amigo, Blanco White, quien le abrió las puertas de algunos ingleses, en especial las del poeta Thomas Campbell, a cuya casa y en cuyas tertulias asistió y quien le facilitó, igualmente, la posibilidad de publicar algunas colaboraciones en inglés, en revistas inglesas. Durante casi un año Gorostiza vivió en medio de dificultades y penurias, siguiendo en ello los mismos avatares y problemas que el resto de las más de mil familias españolas instaladas en el pequeño barrio londinense de Somers Town.

Fue un período de reflexión y creación literaria, que permitió a Gorostiza revisar algunos supuestos personales, entrar en contacto con personajes, ideas y corrientes literarias, analizar y comentar sus propias posturas e incluso ordenar, revisar y preparar la edición de sus obras, lo que hizo en Bruselas, en 1824, así como inicar los esquemas de algunas obras nuevas que publicaría poco después. Se cuenta, por ejemplo, que el argumento de su comedia más conocida, representada y comentada, *Contigo pan y cebolla,* es reflejo de una situación familiar, en la que participó él mismo y su hija Luisa, pretendida en Londres por un caballero de cierta alcurnia y escasos recursos.

Es necesario avanzar más deprisa en la descripción de su vida. En Londres vamos a asistir a la gran transformación personal, el hecho fundamental que devolverá nuestro personaje a su país de origen y le abrirá horizontes inesperados y brillantísimos, que iba a llenar con resolución, energía, inteligencia y coraje. Manuel Eduardo de Gorostiza, forzado por las circunstancias o quizás como consecuencia de un proceso de recuperación de su identidad personal mucho más largo, llegó al convencimiento de que tenía que dar por cancelada su etapa española, para ponerse al servicio de México y convertirse plena y totalmente en ciudadano mexicano.

Tenía treinta y cinco años, estaba en plena madurez intelectual y aparecía físicamente entero y fuerte, aunque las secuelas del bayonetazo francés le obligaban a una cierta inclinación y encorvamiento prematuro. Fue una gran suerte que, en Londres, se encontrase con sus viejos amigos Michelena y Rocafuerte, recién llegados también a la capital del imperio británico. Sus conversaciones con Michelena, jefe de la misión, que incluía a Rocafuerte como segundo, a Murphy que pronto seguiría a París para instalarse varios años allí y otros cuatro o cinco empleados, debieron ser frecuentes y resultaron muy provechosas para ambos. Michelena escribiría en seguida a México solicitando de Lucas Alamán, también amigo de Gorostiza, y a la sazón ministro de Asuntos Exteriores, que se accediera a la petición de nacionalidad de Gorostiza y la extensión de un permiso que le posibilitara el regreso inmediato a México.

Ésta fue, al parecer, la primera intención de Gorostiza, tomar a toda su familia y marcharse a vivir a su país de nacimiento, del que sólo tenía vagos recuerdos pero del que había oído hablar tanto a todos sus amigos.

El texto del documento por el que Gorostiza solicita la concesión de nacionalidad, así como su aspiración a entrar al servicio de México, está escrito con donosura, gracia y estilo y puede servir como síntesis autobiográfica de nuestro personaje.

Serenísimo señor:

Nací en Veracruz el 13 de octubre de 1789, donde mi padre se hallaba a la sazón de Gobernador y donde yace enterrado. Vine a España de edad de cuatro años y apenas alcancé la prevenida por la ordenanza, entré a servir como cadete. Capitán ya de granaderos cuando la invasión francesa, hice enseguida una gran parte de la guerra de la independencia y creo que con alguna distinción: tuve, sin embargo, que retirarme al cabo: porque ni mis heridas, ni la endeblez de mi constitución física, me permitieron continuar en ejercicio tan activo.

Desde entonces, no he tenido otro carácter público, ni lo he solicitado. Sin embargo, he sido bastante dichoso para haber podido, desde mi rincón, servir la causa de la libertad europea, ya como mero ciudadano, ya como escritor. Debo también, a entrambas circunstancias, la honra de que se me haya proscrito en mi patria adoptiva y de que se me haya confiscado cuanto tenía.

Creo, señor, que V.A. habrá adivinado desde luego el por qué me he creído obligado a importunar su atención, con unas menudencias tan insignificantes, como lo son, en efecto, cuantas tengan relación conmigo. Ausente treinta y un años hace, de mi verdadera patria y sin contar en ella ni un pariente, ni un amigo, ni una pulgada de arraigo ¿podía yo ser tan neciamente vano que me figurara bastar sólo el que yo me firmase, en esta exposición, para que V.A. supiese quién se la dirigía? No, señor, no creo que vale tanto mi oscuro nombre y, por eso, y únicamente por eso, me he atrevido a entrar en aquellos detalles.

Mexicano, pues y rotos hoy los vínculos que me ligaban a la que fue cuna de mis padres, mi deber y mis principios, juntamente, me impelen a ofrecer a la República, por medio de V.A. mi homenaje y mis estériles votos, aunque ardentísimos, por su futura prosperidad. Dígnese V.A. admitirlos. Nada pido, porque, no habiendo podido hasta ahora emplearme en nada en servicio de mi patria, a nada tengo derecho. Pero si ella cree que mis débiles talentos pueden serla de alguna utilidad, disponga de ellos, y de mi vida como guste. No me ha quedado ya otra cosa que ofrecer en sus aras. Tampoco puedo hacer menos.

Nuestro Señor guarde a V.A. muchos años.

Londres, 10 de julio de 1824.

No se sabe a ciencia cierta si fue Michelena, con el consejo de Rocafuerte, o por convencimiento repentino de Gorostiza, pero el hecho es que a los pocos días Michelena solicitaba de sus superiores en México, primero, que aceptaran su solicitud, y enseguida permiso para incorporarle a su misión y encargarle algunas gestiones. La primera de ellas fue inmediata y consistió en pedirle que se trasladara a Bruselas para empezar de inmediato los contactos pendientes al reconocimiento de México por los Países Bajos.

Sus conocimientos, sus relaciones personales y de amistad, el dominio de idiomas y las indudables dotes personales y diplomáticas del recién nacionalizado, eran virtudes que Michelena no podía desaprovechar. Y así Gorostiza, quizá sin haberlo pretendido conscientemente, iniciaba una nueva etapa en su vida, marcada por los viajes frecuentes, los encuentros diplomáticos, las entrevistas con comerciantes y políticos, los informes reservados, la negociación y el compromiso como actividad ordinaria de todos los días.

Sus gestiones duraron largos años, ya que en esta tarea, incluido su paso por Londres como sucesor de Michelena y Rocafuerte, permaneció hasta 1833, fecha de su viaje y regreso definitivo a México. Durante ocho largos años estuvo casi permanentemente en Bruselas y en Londres, y realizó viajes por el continente que le llevaron a Frankfurt, Hannover, Berlín, Munich, Hamburgo, París, Bremen y un intento fallido de llegar hasta San Petersburgo.

En todas partes sus gestiones tenían la misma finalidad y se desarrollaron según pautas similares. Se trataba de romper el cerco diplomático con el que España tenía encerrada a Hispanoamérica, para obtener, en primer lugar, la iniciación de contactos comer-

ciales, el derecho de navegación para los buques con bandera mexicana, firmar acuerdos de intercambio y relaciones especiales, que generalmente culminaban con el nombramiento de cónsules en las ciudades respectivas, y seguir más tarde con el intento de un reconocimiento diplomático en toda regla, la firma de un tratado de amistad y comercio y la total normalización de relaciones.

Cuestiones, todas ellas, difíciles de lograr. En Europa seguía en pie y se mantenía con firmeza la Santa Alianza, de la que España formaba parte y los imperios centrales, Austria y Rusia, seguidos de los reinos grandes, Prusia y Francia, pero también de los Estados periféricos como Países Bajos y Suecia, no podían desentenderse de las exigencias y deseos del rey español, tan empecinado todavía, por esos años, en mantener sus derechos sobre las provincias de ultramar, incluso de vez en cuando sus esporádicos intentos de reconquista.

Poco a poco la guerra de América fue rindiendo frutos positivos y la independencia se extendió por doquier. Colombia consiguió un inicial reconocimiento y México, limitado y atado a los avatares propios de su especial proceso de independencia, primero con Iturbide y posteriormente ya en la República, seguía los pasos de Colombia y trataba, desde Londres, convertido en cabeza de puente diplomática, de conseguir algunos resultados.

La responsabilidad principal de esta tarea recaía en Michelena, apoyado a fondo por Rocafuerte. Michelena era un político sagaz, curtido en las Cortes españolas, preparado y capaz, pero no hablaba inglés y de ahí su necesidad de contar siempre con Rocafuerte, así como su alegría al encontrarse en Londres con Gorostiza. Ellos en Londres y sus dos agentes estrella, Murphy en París y Gorostiza en Bruselas y desde ahí el resto de Europa, fueron los artífices de un rosario de tratados y acuerdos, que se fueron elaborando y pudieron llegar a firmarse, en Londres y en las demás capitales europeas, a lo largo de esos años. En todos ellos la intervención de Gorostiza fue capital, desde la iniciación de las conversaciones hasta la firma de los documentos finales.

Michelena y Rocafuerte tuvieron problemas políticos derivados de la inestabilidad ministerial en México y los frecuentes cambios presidenciales. La movilidad de las Cámaras, las luchas y enfrentamientos entre fracciones y la política interna salpicaba de dificultades la gestión de los diplomáticos. Regresó a México Michelena y poco después también tuvo que seguir Rocafuerte el mismo camino.

Ésta fue la ocasión para que el flamante cónsul general de México ante el reino de los Países Bajos pasara a ocupar la Embajada de México en Londres, coincidiendo con la restauración en Francia, la firma del tratado con este país, la iniciación de contactos y relaciones con el Vaticano y el vuelco total de los países de la Santa Alianza, coincidente con los últimos meses de vida de Fernando VII y el reconocimiento generalizado de México por la mayoría de las capitales europeas.

El regreso de Gorostiza a México llegaría en un momento de máximo triunfo personal y de un reconocimiento general a su brillante carrera diplomática.

¿Qué sentiría este hombre de cuarenta y cuatro años, al observar a lo lejos la línea de la costa y las almenas de San Juan de Ulúa, a la entrada de Veracruz, acodado sobre la borda del barco que le devolvía a su tierra natal, después de una ausencia de cuarenta años?

Durante casi toda su existencia se había creído y sentido español y había vivido con intensidad y entrega total la realidad de España. Convencido de su nacionalidad, ya en plena madurez, se entregó con el mismo fervor e idéntico entusiasmo al servicio de su patria mexicana. Hispano, mexicano, romántico y liberal, escritor conocido, luchador impenitente, volvía a su tierra natal dispuesto a afincarse en ella y a seguir trabajando por sus ideales de siempre. ¿Qué le depararía el destino?

En Londres acababa de publicar una nueva comedia, *Contigo, pan y cebolla,* después de varios años de no escribir. La había enviado a México, con la intención de que fuera representada en el Teatro Principal, pero en ese momento desconocía que una copia del texto acababa de llegar a Madrid, donde se preparaba su puesta en escena y que el éxito de crítica sería arrollador. Entre otros, el propio Larra quiso opinar sobre Gorostiza y escribió algunas notas, atinadas y certeras.

> El señor Gorostiza, poeta ya ventajosamente conocido en nuestro teatro moderno, se ha apoderado de una idea feliz y ha escogido un asunto de la mayor importancia... Ya puede inferir el lector qué de escenas cómicas ha tenido el autor a su disposición; el señor Gorostiza no las ha desperdiciado; rasgos hemos visto en su linda comedia que Molière no repugnaría, escenas enteras que honrarían a Moratín... El lenguaje es castizo y puro, el diálogo bien sostenido y chispeando gracias, si bien no quisiéramos que le desluciesen algunas demasiado chocarreras...

Sin tiempo para analizar las características de su obra literaria, sí conviene decir que Gorostiza cumple una función desmitificadora, quizá sin darse cuenta. Conocedor del teatro romántico como pocos, fue capaz de superarlo, pasar a una línea crítica posterior y por circunstancias especiales fue el introductor en España, con su última obra, de la disolución crítica y el humor posromántico. Llorens lo señala con toda razón, cuando dice: «La comedia de Gorostiza se representó en Madrid y México el mismo año de su publicación en Londres. El público madrileño la acogió favorablemente. Con la particularidad de que aquel público la aplaudía antes de que se estrenaran los primeros dramas románticos de los emigrados. Así pues, la caricatura precedía en España al cuadro romántico».

Gorostiza llegó a México en un momento lleno de interés y novedad. Gobernaba Gómez Farías, culto, liberal, ilustrado, lleno de pasión por la educación y la cultura popular. Su presencia no pasó desapercibida y, nada más desembarcar en el puerto de Veracruz, Gómez Farías le encargó que formara parte de la Comisión dedicada a estudiar la primera reforma educativa mexicana, en la Dirección General de Instrucción Pública, así como la creación de la primera Biblioteca Nacional y el estudio sobre la creación, igualmente, de un posible Teatro Nacional. Desde el primer momento, aparecía claro que México no iba a desaprovechar el talento y los conocimientos del recién llegado.

Poco a poco sus actividades se fueron extendiendo a otros campos. Debo decir que esta última y larga etapa en la vida de nuestro personaje está bastante bien tratada y ha sido objeto de estudios y comentarios por sus biógrafos mexicanos, especialmente Armando de María y Campos, quien tuvo la oportunidad de conocer y conversar con las biznietas de Gorostiza, que le transmitieron papeles, confidencias y noticias poco o nada conocidas anteriormente. Gracias a estos biógrafos los casi veinte años que Manuel Eduardo vivió en su país nos son ampliamente conocidos.

A lo largo de estos años trabajó en el campo de la educación y a él se deben iniciativas de interés, como la Casa de Corrección de Jóvenes, ubicada en Santiago de Tlatelolco, junto a la Casa de Asilo de Mendigos, un anticipo de soluciones socio-educativas que serían norma y generalidad más tarde. En efecto, siguiendo reglas que más tarde se considerarían las más indicadas, dotó al establecimiento de talleres e instrumentos para impartir a los jóvenes del asilo una formación que les permitiera ganarse por sí mismos un honrado sustento.

Fomentó la actividad artística y en un momento de crisis, a la muerte de Gómez Farías, llegó a hacerse cargo de la empresa del Teatro Principal, abocado a la quiebra. Vivió con intensidad la política nacional y fue ministro en varias ocasiones, tanto de Hacienda como de Asuntos Exteriores, y en un momento dado le correspondió recibir en México al primer embajador español, Calderón de la Barca, que había llegado a la ciudad de los palacios acompañado de su mujer, fina y exquisita escritora, que nos ha dejado una extraordinaria descripción de sus impresiones y memorias. Calderón, en sus despachos, se refería a Gorostiza encomiando su conocimiento y cariño hacia las cosas de España.

Una de sus gestiones más importantes fue la que llevó a cabo en Washington. Enviado como ministro plenipotenciario a los Estados Unidos de 1834 a 1836, le correspondió ejercer esta actividad en un momento crítico y difícil de las relaciones entre los dos vecinos. Debo recordar que ya en su etapa de ministro en Londres había advertido con frecuencia al gobierno mexicano de las pretensiones y ambición norteamericanas en el territorio de Texas. En Washington, en 1836, se enfrentó al gobierno estadounidense, permaneciendo en su misión hasta la declaración de la guerra y la ocupación de Texas por el ejército americano.

Era el final trágico de una vieja ambición. Los gobernantes americanos exigían de México mayor proteccción y defensa de sus intereses y alegaban que la falta de respuesta y la inhibición constante del ejército mexicano obligaba a los norteamericanos a intervenir y ocupar zonas de territorio en defensa de sus nacionales. Gorostiza siempre se opuso a esta interpretación y llamó la atención del gobierno sobre el peligro y la gravedad de las invasiones yanquis. No se le hizo caso cuando estaba en Londres y tampoco tuvo mucho éxito desde Washington, al intentar desenmascarar la doble política y el peligroso juego de la diplomacia y del ejército del vecino del norte.

Su denuncia pública de los hechos le acarreó dificultades y problemas, que trató de vencer con el peso y la fuerza de la razón, publicando la correspondencia y los documentos que se habían cambiado entre la misión mexicana y el gobierno de Estados Unidos. Fue derrotado por la ley del más fuerte y tuvo que regresar a México, con la desesperación del convencido a quien no se hizo caso.

Entre 1838 y 1839 fue, por períodos cortos, ministro de Relaciones Exteriores, de Interior y de Hacienda en el gabinete de Anastasio Bustamante. De marzo a julio de 1839, con López Santana, Nicolás Bravo y el propio Bustamante, volvió a ocupar la cartera de Exteriores, intervino más tarde (1840-1841) en las negociaciones entre México y España sobre las reclamaciones de súbditos españoles y el problema de la ciudadanía hispano-mexicana, y en 1841 recibió el nombramiento de Director de la Renta del

Tabaco, en Morelia, cargo que seguiría ejerciendo durante diez años hasta el momento de su muerte.

Fue sonado y muy comentado su *Dictamen sobre la cuestión de Tejas,* defendido por él ante el Consejo de Estado el 3 de junio de 1840, en el que mantuvo la necesidad de ir a la guerra: «Queda, pues, demostrado, que la paz con Tejas tal como se nos la ofrece y tal como tiene que ser, lejos de poner un término a los males nos los procurará mayores y de peor trascendencia».

Todavía volvió a ejercer cargos ministeriales, en este caso la cartera de Hacienda, primero con ocasión de haber dimitido Ignacio Trigueros (1842) y posteriormente, durante un mes escaso (1846), en el gabinete de Paredes y Arrillaga.

Pasados algunos años, Gorostiza volvió a vivir una experiencia singular y notabilísima, que parece retrotraernos a los momentos de exaltación patriótica de su juventud. Con cincuenta y ocho años de edad, agotado y cansado, lleno de achaques y debilidad, aún pudo sacar fuerzas de flaqueza y se aprestó, con ilusión y temperamento juvenil, a participar en la defensa de la patria.

Mucho debió recordar de sus días mozos, cuarenta años atrás, cuando en situación muy parecida participó en la guerra contra Napoleón. Estos de ahora, como los franceses, invasores de países supuestamente amigos, se creían el mejor ejército del mundo y, casi como en un paseo, atravesaron México de arriba abajo hasta llegar a la capital.

Gorostiza, ni corto ni perezoso, se dispuso a hacerles frente y sin otra ayuda que su mejor buena voluntad, con dinero propio y seguido de unos cuantos amigos, aprestó un batallón completo, que vistió y armó con sus propios recursos, disponiéndolo en línea de combate. Su nombre ha adquirido un relieve histórico, «El batallón de Bravos», y a las órdenes del general Anaya se destacó en la defensa de Churubusco, cuando el ataque y la toma de la ciudad de México por los americanos.

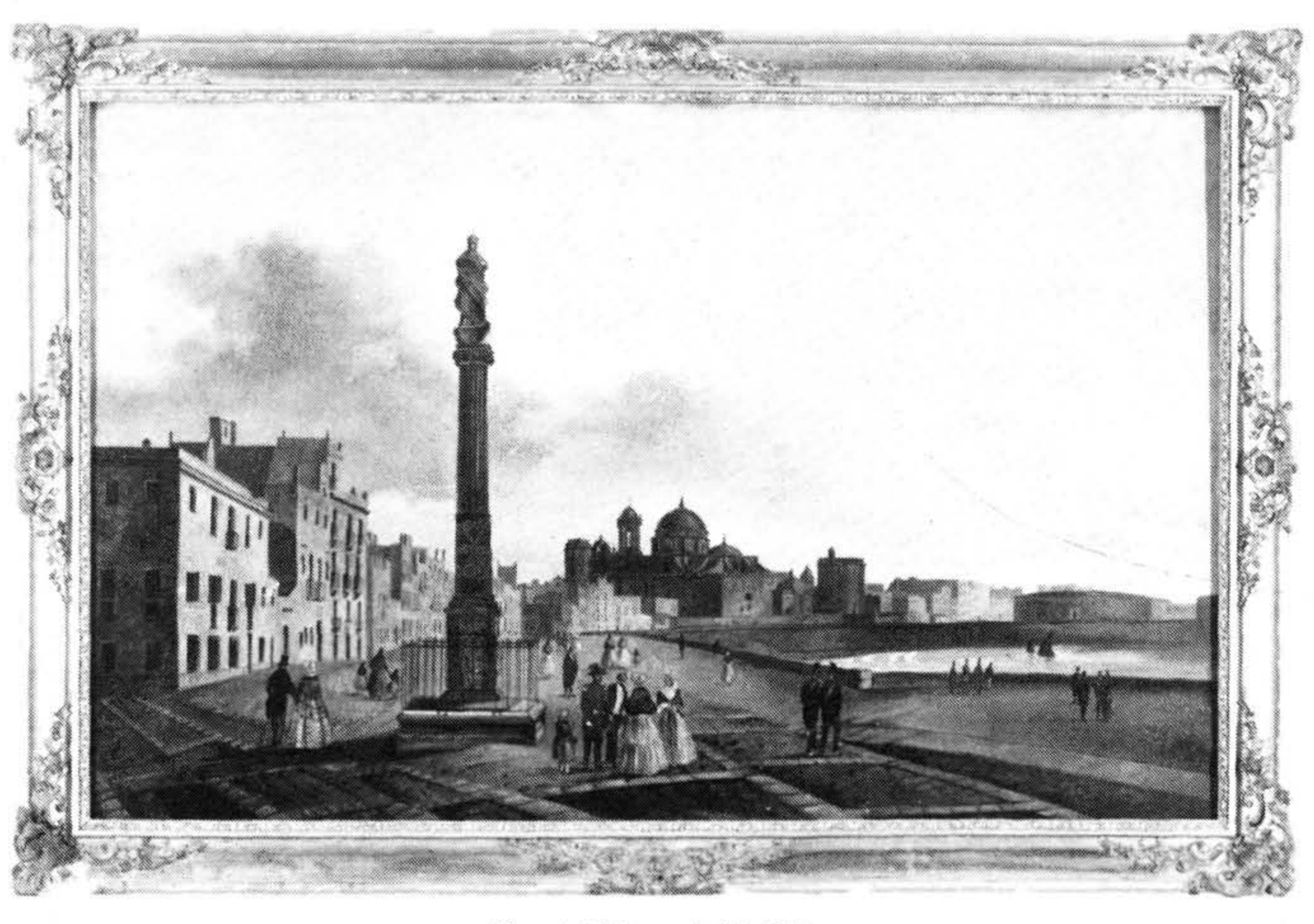
Se cuenta que el general Twiggs buscaba a un oficial mexicano a quien responsabilizar de la situación de la tropa ya rendida y, al conocerle y observar que hablaba inglés, preguntó por su nombre y, cuando le dijeron que se trataba del antiguo embajador de México en Washington, descendió de su caballo, se descubrió y lo saludó con la mayor deferencia, entregándole la responsabilidad correspondiente.

Gorostiza participó en aquella batalla en condiciones de pésima salud. Sin embargo sobrevivió milagrosamente a la disentería que le aquejaba y pudo resistir algunos años más, al parecer, retirado en su casa de Tacubaya. La muerte le llegó el 23 de octubre de 1851, inesperada y traicionera, con un motivo vulgar y sin realce. Se cuenta que tuvo que hacer frente al pago de unas deudas, vivía con estrechez y dificultades, quien había dedicado todos sus recursos a la educación y a la defensa de la patria, y en el acaloramiento de la discusión y el disgusto consiguiente, al tener que solicitar un nuevo aplazamiento, sucumbió, según dijeron los periódicos de la época, a resultas de una hemorragia cerebral.

Le sobrevivían su viuda, doña Juana Castilla de Gorostiza, y sus hijos Eduardo, entonces ministro de México en España, Rosario, la segunda de sus hijas, ya que Luisa había muerto años antes que su padre, y Vicente, el más joven de los hijos y entonces cadete en el Colegio Militar.

Poeta, educador, dramaturgo, promotor teatral, crítico literario, interesado por la cultura y la formación profesional, ilustrado y patriota, diplomático eminente, ideólogo práctico, reformador impenitente, a la hora de morir Gorostiza confirma, reafirma y da fe de una vida entregada permanentemente a unos modelos de liberalismo y romanticismo pragmáticos, templados y moderados, a los que se entregó en su juventud y de los que jamás abdicaría.

Manuel Ortuño Martínez



Vista de Cádiz en el siglo XIX

Manuel Rodríguez desde la perspectiva española

El nombre de Manuel Rodríguez se ha hecho famoso en los fastos de la lucha actual contra la dictadura chilena. Cuando lo oímos por primera vez no sabíamos si se trataba de un nombre anónimo —valga la contradicción—, un Juan Pueblo de Chile, o era un personaje histórico. La lectura de un artículo sobre su figura [1] restituye para mí su vera efigie: se trata de un guerrillero de la guerra de la Independencia, patriota, amado y admirado, pero asesinado en 1818 en la lucha de facciones, no muerto a manos del enemigo, sino probablemente a instigación de sus propios correligionarios. El autor inmediato de la muerte fue Antonio Navarro, teniente español al servicio de Chile, pero se señala como instigadores al doctor Bernardo Monteagudo, argentino, auditor del Ejército de los Andes, antiguo miembro de la Logia Lautaro, que acabó como ministro de San Martín en Lima; y el teniente coronel Rudecindo Alvarado, también argentino y antiguo lautarino. De manera que la mitología histórica, para usar el lenguaje acuñado por Christopher Hill, de las actuales luchas chilenas, o de una parte de ellas, se remonta a la época heroica de la independencia.

No me detendré a hablar de Bernardo Monteagudo, hombre pasado del radicalismo a la monarquía como solución para el Perú, y a quien se cita en relación con lecturas de Burke,[2] asesinado él mismo también en 1825. Mi intención al recordar estos hechos es trazar un paralelo con los sucesos de España, y comenzar a establecer algo así como las simpatías y diferencias entre las dos partes del antiguo imperio.

Creo que la revolución española temprana, hasta 1823, y la de la América continental, se parecen extraordinariamente, pero que el hecho nacional, la ruptura de la unidad ha hecho que las consideremos aparte. El estallido de las guerras de independencia ha venido determinado por la política del despotismo ilustrado español, en la que encuentra papel destacado la llamada Ordenanza de Libre Comercio, de 1778. Investigaciones muy recientes han puesto de relieve su carácter fiscal y no desarrollista, como se había creído; y cómo este carácter fiscal acabó dañando a América y a los propios comerciantes españoles de la Península, los cuales abrazarían por ello el camino del liberalismo, para luego, desengañados, caer en el moderantismo.[3]

[1] Cf. *Fernando Casanueva, «Manuel Rodríguez (1785-1818). Alcances sobre su vida y su muerte»,* Araucaria de Chile, *Madrid, n.º 36, 1986, pp. 39-56.*

[2] Cf. *mi artículo «Burke en España», ahora en* Del Antiguo al Nuevo Régimen en España, *Caracas, 1986, pp. 89-106 (p. 90).*

[3] Cf. *Josep M. Delgado,* El comerç entre Catalunya i Amèrica (segles XVIII i XIX), *Barcelona, 1986; y Luis Alonso Alvarez,* Comercio colonial y crisis del Antiguo Régimen en Galicia (1778-1818), *La Coruña, 1986.*

La unidad cronológica es total: la llamada guerra de la Independencia en España empieza en 1808, lo mismo que los movimientos de América, y una y otros culminan en 1823-1825, con la derrota de la libertad en España, con el triunfo de la independencia, pero acaso no de la libertad, en América. Pero si lo vemos desde el ángulo popular la semejanza es todavía mayor, y de aquí la invocación —en el título— a Manuel Rodríguez, hombre de origen aristocrático, patriota por elección y convencimiento, luchador por la libertad, incluso contra sus ex compañeros, hasta encontrar la muerte.[4]

¿Cómo no pensar, al conocer la biografía de Manuel Rodríguez, en los destinos de tantos españoles, sus coetáneos, que hacían la Historia por el mismo impulso de libertad, al mismo tiempo que la Historia les hacía a ellos? Guerrilleros esforzados de la guerra de la Independencia española, que unos, probablemente mucho más que en América, sirvieron a la restauración del absolutismo del Antiguo Régimen; pero otros, en su lucha, descubrieron los valores del pueblo, eran pueblo ellos mismos, y obraron en consecuencia hasta su propia muerte, caso de Francisco Abad, *Chaleco,* y tantos otros. Si no vemos en España, como lo vieron los contemporáneos, el período 1808-1823 como uno solo no lo entenderemos con profundidad. También en España tuvimos doctores Monteagudos, evolución casi natural de muchos personajes que en Cádiz aparecieron como revolucionarios y en 1820 se habían vuelto ya moderados, sus carrillos inflados de oratoria ocultando mal sus verdaderos propósitos.

Las revoluciones de España y América se dan no sólo a la vez, sino con mutuo influjo. No me refiero solamente al fenómeno de las Juntas, que merecería ser estudiado con mayor profundidad.[5] Las autoridades españolas en América, en general, van a ser incapaces de comprender los sucesos ultramarinos, van a reaccionar contra ellos, adoptando medidas contra los patriotas que al cabo difundieron todavía más la independencia, haciendo tomar partido a los neutrales o indiferentes. Estas mismas autoridades españolas en América vuelven a la Península, sin haber aprendido nada, pero con los ojos agrandados por las luchas de independencia que ellos ven a la luz siniestra de su interpretación de la Revolución Francesa. Estos tales serán en España el principal sostén de la reacción, como ya lo habían sido en América. El caso del capitán general Francisco Javier Elío, gobernador de Montevideo, primero, y de Valencia, después, es paradigmático.

Pero no todos fueron Elíos entre los españoles de América, ni siquiera entre los militares. Estudiando los movimientos revolucionarios españoles hasta 1830 se observa entre los comprometidos cierta desconfianza respecto de los oficiales que han servido en América, porque se han acostumbrado al papel de represores; pero los hay también que vienen con otra aureola, la de haber sido iniciados en América, y ser por ello consecuentemente revolucionarios (la palabra iniciados supongo que alude a la masonería, pero acaso no necesariamente). Otros españoles se quedaron en América, como aquel coronel don Pío, tío de Flora Tristán, del cual nos habla extensamente ésta en su libro;[6] uno por cierto de la larga lista de capitulados en Ayacucho que se queda-

[4] Cf. *Fernando Casanueva, art. cit.*

[5] *El profesor Antonio Moliner Prada prepara actualmente un trabajo sobre la cuestión.*

[6] Cf. *Flora Tristán,* Les pérégrinations d'une paria. 1833-1834, *París, 1979 (la primera edición es de 1838).*

ron en el Perú.[7] Habiendo trabajado últimamente en la preparación de un *Diccionario biográfico del trienio liberal,* sobre todo para el tema presente en los archivos militares de Segovia, puedo afirmar sin temor a error que América está presente en las vidas de una proporción inusitada de españoles que a aquel continente habían sido destinados. En muchos de ellos descubrimos filiación revolucionaria americana, y luego, vueltos a España, al confeccionarse su expediente en la época del absolutismo, les vemos hacer penosos esfuerzos para disimular su pasado, pues les va en ello el poder comer. Hay también ejemplos dramáticos, síntesis del Imperio español, como aquel que había sido gobernador en Luisiana, gobernador de Santa Marta, etc., y después en su vejez, ya en España, pide un socorro pues se halla en la más completa miseria.

Esta imagen, no la de la miseria, sino la del compañerismo a pesar de la guerra e incluso en ella, creo yo que subyace en el sentimiento de hermandad con los americanos que tenían ciertos insurrectos españoles en 1820, en los meses de enero a marzo en que su revolución no había todavía triunfado; aunque algunos, como Alcalá Galiano se desdijesen después de esta hermandad.[8] Pero este sentimiento de hermandad es el que explica también la creencia de que el triunfo de la Constitución en España solucionará automáticamente los problemas de América, caso de Riego y de tantos otros.

Esta misma creencia reabre el problema constitucional español. Las formas de vida del liberalismo temprano parecen haber sido las mismas en España que en América. La función de las Sociedades Patrióticas en América no necesita mayores comentarios. Sólo que en América las mismas sociedades de pensamiento, típicas de nuestra Ilustración, se convierten en focos de independencia y por tanto dan entrada a las ideas políticas; en España también se llamó primeramente Sociedades Patrióticas a las Económicas, y ya indiqué yo en su momento que de éstas habían salido por evolución las Patrióticas plenamente políticas de 1820, que no habían pretendido abandonar su función ilustrada.[9] Es decir, parece que en España se diese un escalón, de las Sociedades Económicas a las Patrióticas y que en América no hubiese tal escalón. Esto podrá ser verdad, pero leyendo los escritos del doctor Pedro Molina, de Guatemala, sentimos su proximidad o identidad con nuestro fenómeno peninsular.[10]

Claro que en las Sociedades Patrióticas españolas y en todas las actuaciones de nuestro liberalismo había muchos ciudadanos nacidos en América, e incluso como es sabido algunos de los más importantes caudillos de la independencia americana se habían iniciado en España —caso de la Logia Lautaro, de Cádiz, citada más arriba; y otros—. Esto probablemente hace que la semejanza sea algo más un mero paralelismo. Los hombres de la reacción son los mismos, los hombres de la revolución son también los mismos.

[7] Cf. Nómina de los Combatientes Españoles que capitularon en Ayacucho y de los Jefes y Oficiales que se hallaron prisioneros en la fortaleza del Real Felipe, en los años de 1813 a 1821, *Centro de Estudios Histórico Militares, Lima, s.a., (1949). Pío Tristán figura como Mariscal de Campo, el primero de los que se quedan en Arequipa.*

[8] Cf. *mi artículo «La independencia de América en la conciencia española, (1820-1823), en* Del Antiguo..., cit., *pp. 144-145.*

[9] *Remito a mi libro* Las Sociedades patrióticas, *Madrid, 1975.*

[10] Cf. Escritos del doctor Pedro Molina *con un estudio preliminar por el doctor Salvador Mendieta, 3 tomos, Guatemala, 1954 (contiene los textos íntegros de* El Editor Constitucional, *1820-1821, y de* El genio de la libertad, *1821, ambos periódicos de Guatemala).*

Las fuentes ilustradas son también las mismas, bebidas directamente en viajes instructivos o a través del matiz del cristianismo hispano. Algunas veces podemos hablar de auténticas empresas de propaganda, como es el caso de Santiago Puglia, comerciante italiano de Cádiz, que tras arruinarse se trasladó a Filadelfia, desde los finales del siglo XVIIII un gran centro de edición en lengua castellana, y allí se dedicó a la traducción de autores, como Payne y otros, muy aptos para despertar el momento revolucionario que vivía o iba a vivir la América hispana.

Incluso las canciones cruzan el océano. A la caída del franquismo, en ese momento esperanzado de recuperación de las mejores tradiciones del pueblo español, se publicó en Madrid un álbum de canciones revolucionarias españolas, entre las que se incluía el *Trágala,* la famosa canción de desahogo. Cuál no sería mi sorpresa, al escuchar el disco, ver que en el trágala escogido se hablaba de la pampa, y que yo sepa en España no hay pampas. La canción española había pasado a América —o ¿será al revés: vino de América a España? los folkloristas podrían aclarar este punto—; y ahora los editores del álbum no habían sido capaces de encontrar otro trágala más que el argentino. Confieso que en esta materia no me muevo en terreno firme, pero del trágala de los unitarios, en Argentina, habló ya Arturo Capdevila.[11]

Entre estas canciones el *Himno de Riego* ocupa en España un lugar singular, pues llega hasta la Segunda República convertido en himno oficial de nuestro país y más allá, hasta la resistencia heroica a los peores abusos del franquismo.[12] Su significado revolucionario estuvo siempre claro: a mediados del siglo XIX una institución madrileña característica era la murga, hasta que fue sustituida por la tremenda novedad del organillo —no sin protesta de algún castizo—. La murga, en una estampa que nos dejó Eusebio Blasco, solía tocar la *Marsellesa* y el *Himno de Riego,* éste con la estrofa referente a Torrijos.[13] Se podrían multiplicar los ejemplos, incluso en sus aspectos más beligerantes, como esa Radio Hostia, de que nos habló Juan Simeón Vidarte.[14] Pero es interesante destacar que no se trata solamente de una aguda conciencia política; encontramos también al himno hecho puro folklore, algo que ya podíamos saber los que habíamos leído al Botánico de Oviedo y su descripción del romance triste de Porlier.[15] Yo conozco el *Himno de Riego* como himno de la fiesta mayor de Benasque, en mi tierra de Aragón. Recuerdo la impresión que me producía de niño, niño ya algo grande, ver a la guardia civil y a todas las autoridades del pueblo, en pleno franquismo, asistir impertérritos al toque del *Himno de Riego,* que si no recuerdo mal tenía lugar en medio de la misa mayor. Igualmente, según una emisión de Radio Nacional de Es-

[11] Cf. *el álbum titulado* España. 1936-1939. Veinticinco himnos y canciones de la guerra civil española *(dos discos), Dial Discos, S.A., 1976 (además del* Trágala *contiene el* Himno de Riego). *El* Trágala *de los Unitarios, de autor desconocido, versión del maestro don José López Ares (Trágala, trágala / federalón), en Arturo Capdevila,* Nueva imagen de Juan Manuel Rosas, *en* Obras escogidas, *Madrid, 1958, pp. 839-842.*

[12] Cf. *Carlos Llorens Castillo,* La primera década, *Valencia, 1983, p. 482 (el* Himno de Riego) *en el penal de Burgos el primero de mayo de 1947).*

[13] Cf. *Eusebio Blasco,* Recuerdos, *Madrid, 1895, p. 21.*

[14] Cf. *Juan-Simeón Vidarte,* Todos fuimos culpables, *México, 1973, pp. 704-5 (Radio Hostia era una emisora clandestina, que exageraba el anticlericalismo republicano).*

[15] Cf. *Benito Pérez,* El Romancero de Riego, *en Miguel del Riego,* Colección de obras poéticas españolas, *Londres, 1842.*

paña escuchada en 30 de marzo de 1986 el *Himno de Riego* se había transmutado en canción popular de Palma de Mallorca, y sus estrofas hendían el aire, con sólo unos pocos compases iniciales para disimular. [16]

El *Himno de Riego* pasó nuestras fronteras. Lo encontramos en Turquía, nada menos, llevado por refugiados italianos que habían vivido en Cataluña.[17] No tengo constancia en este momento de que se haya convertido también en canción revolucionaria mejicana, o peruana o chilena, pero creo que algo de esto hay. No se trata de algo baladí, sino de nuestra mejor tradición revolucionaria, aquella tradición que Joaquín Costa en 1874 unía con la de Bolívar, nuestra mejor tradición revolucionaria. [18]

Con esto sí, hemos llegado a un punto de equiparación entre las revoluciones de España y de América. Riego y Bolívar. Pero con ellos también completamos el problema ya anunciado antes de la Constitución española. La de 1812 tiene muchos elementos regresivos, como su mismo monarquismo, innecesario en el momento de su discusión y promulgación —pero los hombres no se improvisan— y la subordinación al catolicismo, aunque es difícilmente concebible en aquel entonces una solución diferente. Pero la Constitución gaditana tenía también otros atractivos, que explican el apego popular que encontró, y no sólo en España: es el fruto de una transacción, como el mismo concepto de monarquía constitucional lo es, moderna y tradicional a la vez, que concilia los principios de la Revolución Francesa, a través sobre todo de la Constitución de 1791, con el mundo antiguo y sin sobresaltos tal como va saliendo apenas del Antiguo Régimen. Mas, redactada en un país en guerra, dependientes sus autores del pueblo que estaba luchando a su alrededor, la Constitución española de 1812, aunque no tiene explícitamente declaración de derechos, contiene aquel maravilloso artículo 2, que dice literalmente: «La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona», artículo increíble, bandera revolucionaria desde el momento mismo de su aparición legal. Todos los hombres quieren vivir en un país libre e independiente, aunque pocos lo consiguen; pero esta aspiración les lleva a la acción reivindicativa, contra la dominación extraña, contra la tiranía o los abusos del poder. Sentirse revolucionario, además, por mandato de la propia ley fundamental del país es sentirse cargado de razón. Esto explica las transmigraciones del artículo 2 en otras Constituciones, en la bolivariana Constitución de Cúcuta, que dice «La Nación colombiana es libre e independiente, y no es ni puede ser..., etc.», en la de Nikita Muraviev, uno de los decembristas rusos, en la de la República dominicana de 1858, etc., y también encontramos la frase *libre e independiente,* aunque no el resto del artículo

[16] *Programa llamado* Nuestro cantar, *Radio Nacional de España en Palma de Mallorca, 30 de marzo de 1986.*

[17] Cf. *José María de Murga,* Recuerdos marroquíes del Moro Vizcaíno, *2.ª ed., Madrid, 1906 (1.ª ed., Bilbao, 1868). Citado por Eugenia Astur,* Riego, *Oviedo, 1933, p. 217 (nueva edición, Oviedo, 1984, misma paginación).*

[18] Cf. *mi Introducción a la sección española de* Bolívar y Europa en las crónicas, el pensamiento político y la historiografía. *I.* Siglo XIX. *Investigación dirigida por Alberto Filippi, Caracas, 1986, pp. 59-66, especialmente p. 65; y mi trabajo «Joaquín Costa y la Historia nacional», en AA.VV.*, El legado de Costa, *Zaragoza, 1984, pp. 69-85 (pp. 80-81).*

en la Constitución brasileña de 1823, y en la Carta portuguesa de 1826.[19] Seguramente podrán encontrarse otros ejemplos.

La creencia en que la Constitución española habría resuelto los problemas de España y América hay que entenderla de diferente manera, si se basa en los artículos que dan al Rey el mando de todas las fuerzas armadas o el nombramiento y destitución libre de los ministros, que si se basa en el artículo 2 o incluso en los artículos que eliminan para siempre las prisiones y las muertes arbitrarias y los impuestos bárbaros e injustos. ¿Para siempre? Aquí esta la cuestión. Si la Constitución se cumple, se hará la felicidad de España y América. Uno se explica fácilmente la creencia de Riego y de otros. Es sólo cuestión de querer. La nación española es libre e independiente, pero esto debe entenderse no sólo de la península ibérica, sino de todos los territorios del Imperio. Si ese artículo predica la libertad de Nueva España y la de Nueva Granada y Chile y Perú y el Río de la Plata y el artículo se cumple, la Constitución española habrá resuelto todos los problemas de América y de España. Que los países sean libres quiere decir que también sus habitantes lo son. Idealmente podemos entender semejante revolución social en tan pocas líneas, pero en realidad nadie entendía cumplir en tal integridad el texto constitucional. La Constitución de 1812 no resuelve los problemas de América aunque deja la aspiración revolucionaria de Cúcuta y las demás; y menos los resuelve si se la declara nula, como hizo Fernando VII, y si el gobierno absoluto subsiguiente vende una parte del territorio, caso de la Florida, etc.

El tejido social no se cambia sólo con el encanto idealista de un texto constitucional. Y precisamente América está también agazapada en el artículo cicatero sobre los españoles de origen africano, aunque los ciudadanos de segunda categoría tuviesen precedentes en la legislación francesa, y aunque el artículo 22 supusiese un equívoco para los españoles perfectamente blancos, pero originarios de Ceuta. El origen africano es la manera elegante que encontró el legislador para excluir, de hecho, del pleno dominio de los derechos de ciudadano a los negros llevados a América y a todas las castas. Este asunto del color de la piel es el que da más carácter brutalmente colonial a la dominación española en América. En la Constitución de Cádiz un concepto negativo de América se cuela a través del artículo 22, y en gran parte explica también la práctica de las Cortes de declarar secretas todas las sesiones en que se debate el tema americano; frente a la opinión de unos pocos diputados, como Juan Romero Alpuente que infructuosa, pero denodadamente, tratan de defender el principio de que todas las sesiones sean públicas.

La odiosa conducta de las Cortes liberales, de las Cortes burguesas expresada primero por boca del diputado Sancho en 1837 de que las Antillas deberían regirse por leyes especiales, es decir, traduciendo a nuestro lenguaje, que en ellas debía regir la esclavitud, esta odiosa conducta ya se halla implícita en el artículo 22 de nuestra primera Constitución. Uno de los periódicos más agudos del momento, *El matamoscas,* decía

[19] Cf. Bolívar y Europa, *cit., I, p. 299; Marc Raeff,* The Decembrist movement, *Englewood Cliffs, N.J, 1966, p. 104, art. 1 del capítulo 1, segunda redacción; José Gabriel García,* Compendio de la Historia de Santo Domingo, *4.ª ed., Santo Domingo, 1968, III, p. 248;* Colección de Constituciones, en la que van puestas en castellano las de Francia, Bélgica, Portugal, Brasil y Estados-Unidos Anglo-americanos, con la española de 1812 y su discurso preliminar, *2.ª ed., Madrid, 1836.*

que esa propuesta significaba que hay dos Constituciones, «una para los españoles de Europa y otra para los de aquellas posesiones».[20] Y naturalmente la propuesta quería decir también que el artículo 1.° del código gaditano, que dice «La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios», no era cierto: había dos leyes, dos medidas, o si se quiere una sola ley del embudo. Ese artículo a posteriori justifica la insurrección de América, si la insurrección de América necesitase justificarse. De inmediato estas consideraciones nos introducen en las contradicciones de un texto constitucional, al que se vio, y aun se adoró —el *sagrado Código*— con ojos idealistas. La Constitución de Cádiz no podía hacer la felicidad de todos los españoles, puesto que el racismo y la esclavitud no constituyen precisamente la felicidad humana sobre la tierra.

Podría argüirse que también los criollos explotaban a las castas, y que la igualdad racial no se consiguió a todo lo largo del siglo XIX. Pero no es menos cierto que en el impulso emancipador va implícita la liberación de los esclavos, medida que en poco tiempo todos los países americanos habían adoptado. Las únicas excepciones eran el Brasil, en el que la abolición no llegará hasta las vísperas de la caída del Imperio, y las Antillas precisamente, es decir los territorios que habían quedado después de 1825 unidos a la España peninsular —y también las Antillas francesas—.

Que la abolición de la esclavitud no resolviese tampoco todos los problemas sociales de América también es verdad, pero por lo menos era un paso. Habrá otros problemas derivados de la herencia histórica, de la implantación capitalista, de los residuos feudales o de la explotación neocolonialista. Problemas frente a los cuales surgirán nuevos luchadores, nuevos Manuel Rodríguez, continuadores de las luchas de ayer. Y esto afortunadamente tanto en América como en España.

Cuando ya el capitalismo fue noticia, y no precisamente por sus creaciones, sino por su despiadada explotación del obrero, surgió inmediatamente una falange de argumentistas que trataban de presentar a la esclavitud como una institución salvadora, que libraba a los felices esclavos de la suerte bárbara de las pobres víctimas del nuevo feudalismo industrial. Ya en la Asamblea Nacional francesa aparecieron unos cuantos defensores interesados de la esclavitud a la que se esforzaban en pintar con los mejores colores sonrosados. Defensores de la esclavitud y de la trata, creadores de una serie de sofisticados argumentos para defender lo indefendible. La esclavitud fue abolida en las Antillas francesas en 1794, pero sustituida por los trabajos forzados, y en todo caso restablecida por Napoleón.[21]

Estos argumentos crearán escuela. Todavía en los 1840 se usan para justificar la institución en las Antillas francesas y en las españolas.[22] Y la Junta de Comercio de Cata-

[20] Cf. *«Raciocinios del señor Sancho»,* El Matamoscas, *núms. 49-54, 24 de abril de 1837, p. 45; insiste en «Proposiciones», núms. 55-60, 11 de mayo de 1837, pp. 35-38.*

[21] Cf. *Pierre H. Boulle, «In Defense of Slavery: Eighteenth-Century Opposition to Abolition and the Origins of a Racist Ideology in France», en Frederick Krantz (ed.),* History from Below: Studies in popular protest and popular ideology in honour of George Rudé, *Montreal, 1985, pp. 221-242.*

[22] Cf. *M. Jollivet,* De la Filantropía inglesa, *Madrid, 1842; el mismo,* Des pétitions de quelques ouvriers et ouvrières de Paris pour l'abolition inmédiate de l'esclavage. Véritable situation des noirs dans les colonies françaises, *París, 1844.*

luña, ilustre por otros conceptos, se opone todavía en 1841 a la emancipación de los esclavos.[23] Pero he aquí un refuerzo involuntario que a los defensores de la esclavitud les viene de quien lucha en favor de los obreros oprimidos: para resaltar más el patetismo de la situación en que se encuentran los obreros ingleses, Flora Tristán en 1840 la compara con la de los esclavos de la Martinica y de Guadalupe. Naturalmente que no defiende a la esclavitud, no cabe en su horizonte mental, pero de la comparación entre el obrero y el esclavo sale éste muy beneficiado. Es mucho peor ser obrero en Inglaterra que negro esclavo en América. La condición del obrero, la institución industrial misma es peor que la trata: son casi los argumentos del propagandista de los beneficios de la esclavitud, M. Jollivet.[24]

Flora Tristán rechaza de antemano que trate de defender ninguna clase de esclavitud, pero sus palabras resultan paradójicas. La contradicción se resuelve, no obstante, cuando pensamos que Flora Tristán acaba proponiendo una forma superior de ser hombre, es decir el socialismo, todo lo utópico y primerizo que se quiera, pero ya socialismo. Sólo en el socialismo se resuelve el problema de saber quién está peor, o quién está mejor, si el obrero inglés de la revolución industrial o el esclavo de las tierras americanas.

Lejos nos han llevado estas consideraciones. Manuel Rodríguez es en el Chile de hoy el epónimo de una clase de hombres, que según informa la prensa, son partidarios de una especie de socialismo. También ellos resuelven idealmente los problemas de la sociedad chilena en la que les ha tocado vivir, y aunque sus ideas sean quizás otras, más completas y complejas, su actitud es la misma que la del héroe de la guerra de Independencia de la que reciben el nombre. Por eso ha vuelto a salir a la historia, y su nombre no parece hoy un despropósito o un anacronismo.

Creo que la situación española es la misma. Los auténticos héroes de la revolución liberal española fueron desplazados en la fama por los bandidos a lo grande, que se llamaron Narváez, O'Donnell, etc. Pero nunca desaparecieron del todo los auténticos paladines, los Riego, *Chaleco* o Miguel Solís, el de la revolución gallega de 1846. Y tantos otros. Sus ideas difieren quizá de unos a otros, y acaso no son las nuestras. Pero su actitud creadora de libertad nos constituye como hombres y nos reconcilia como españoles, aunque sepamos que sólo una solución socialista para España sabrá hacerles plenamente justicia. Los Manuel Rodríguez de España y América no vivieron en vano.

Alberto Gil Novales

[23] Cf. Representaciones de la Junta de Comercio de Cataluña... Emancipación Esclavos, *Barcelona, 1841.*
[24] Cf. *Flora Tristán,* Promenades dans Londres ou L'aristocratie et les prolétaires anglais, *Edition établie et commenté par François Bédarida, París, 1978, pp. 117-120.*

Las Cortes de Galdós

Al redactar su episodio *Cádiz,* Galdós apenas sobrepasaba la treintena y era el doble de esta cifra el tiempo que distanciaba a él y a sus coetáneos de los comienzos de la España contemporánea. El mirador y las perspectivas eran, pues, adecuados. Precozmente maduro, el novelista grancanario tenía a esa edad bien formado ya su universo mental, si bien éste iba a sufrir inflexiones profundas que modificarían algunas visiones y creencias. Mas de medio siglo era también tiempo suficiente para valorar las dimensiones más trascendentes de lo acaecido en Cádiz en los días de la guerra de la Independencia. El estado de ánimo de nuestro primer novelista contemporáneo era igualmente muy idóneo para enfrentarse con el gran desafío de reconstruir el clima de las Cortes. Aunque las experiencias democráticas de la Gloriosa estaban dejando paso a la reposición del viejo escenario —incluidos algunos de sus principales actores—, en los inicios del otoño de 1874 Galdós mantenía toda su fe y todo su optimismo en la alianza del pueblo y la burguesía emergente, ideal de muchos sectores progresistas hecho realidad en varias facetas al calor de la onda renovadora de la «Septembrina». Aún se podía apostar por una España incorporada a la modernidad, no siendo Galdós el último en hacerlo de entre sus coetáneos.

Con tales presupuestos, podría esperarse que esta pieza de los *Episodios* fuese una de las más logradas y, sin embargo, no es así. Las carencias estilísticas que siempre aquejaron a la literatura galdosiana apenas si son más patentes en ningún otro *Episodio* que en el mencionado. Forzado un tanto en la trama argumental de esta primera serie, premioso y algo rocambolesco en su desarrollo, no provoca en el lector medio el interés ni el pathos de otros de la misma serie y de las posteriores. Los caracteres pintados en él están demasiado penetrados de connotación simbólica para tener vida propia, vacilando continuamente su creador entre la historia y la ficción para alcanzar su meta novelística, sin que por esta circunstancia acertara como en tantas otras de sus reconstrucciones a lograr dosificar y mezclar con maestría realidad histórica y fantasía literaria. Tal vez, consciente de ello, Galdós quiso salvar el gran escollo que en todos los sentidos significaba enfrentarse con el mundo de las Cortes de Cádiz, acentuando, como hemos dicho, la proyección simbólica de casi todos los hombres y mujeres que protagonizan el episodio; pero, al hacerlo así, el peso mítico escoró demasiado la obra hasta encallarla a veces en la simple caricatura.

Puede intuirse que el joven Galdós conocía de sobra los numerosos obstáculos que le saldrían en el camino de revivir literariamente los orígenes de España como país moderno. El desafío era muy grande, sobre todo para abordarlo en las páginas muy limitadas en número de un episodio. Pero hay que reconocer —posiblemente junto con Galdós— que no existía forma alguna de esquivar el retorno a Cádiz de Gabriel de Araceli

si en verdad los *Episodios* querían ser el catecismo ciudadano de la nueva España del último tercio del XIX, con el que don Benito había concebido la feliz y magna idea de escribirlos.

Desconocemos aún tantas cosas de la vida de Galdós escritor —en buena medida por su hermetismo temperamental— que son todavía muchas las interrogaciones y preguntas que caben formularse en torno al planteamiento del *Episodio* que ahora comentamos. Las fuentes historiográficas de su temática son una de las cuestiones susceptibles aún de una indagación detenida, empresa hasta ahora no realizada con pulcritud. Su consecución acaso sólo importara realmente a un público muy restringido e incidiría quizá en un plano no muy apropiado para juzgar la obra de un novelista. Pero incluso en éste no son pocas las preguntas que asaltan a su devoto lector. ¿Cómo es posible, por ejemplo, que un escritor familiarizado con el paisaje gaditano —puerto de entrada para sus tres venidas a la Península desde el archipiélago— no poseyera una paleta más cromática para dibujarlo en una hora crucial de su existencia? ¿Fue sólo el ritmo trepidante de su producción, la esclavitud cronológica de los *Episodios* —casi invariablemente de cadencia bimensual— lo que impidió unas páginas más vívidas, con mayor poder de evocación —y también literariamente más acordes con la magnitud del acontecimiento— a la hora de plasmar el ambiente reinante en Cádiz y en la isla de León el 24 de septiembre de 1810? Por muchas que sean las circunstancias que expliquen la atonía momentánea del pulso novelístico de don Benito en el verano de 1874, la apocada vibración de su pluma ante un hecho comprendido y amado sin reserva alguna, no puede por menos de lamentarse que el más popular autor de su época y quizá el de mayor capacidad modeladora de la conciencia nacional de los dos últimos siglos no tuviera en este *Episodio* uno de sus momentos de plenitud como creador impar de figuras literarias y reconstructor inigualable de los azares del pasado español del XIX.[1]

Una justa aproximación a este *Episodio* y su autor obliga a recordar cómo ningún otro de los miembros de la generación de 1868 logró triunfar allí donde el registro de Galdós no nos dejó sus mejores tonos. Es más, todos sus integrantes evitaron el difícil envite. Ni aun la misma Fernán, tan recurrente en todo lo que concernía a la patria chica de su madre, consagró páginas estimables por su extensión o calidad al capítulo doceañista de nuestra historia. Por otro lado, un gaditano al que ni siquiera la formación jesuítica de finales del Ochocientos logró desproveerle por completo de la idiosincrasia de su suelo natal —Coloma—, no se enfrentó abiertamente con el tema. Alguna alusión, poco detallada en general, al análisis del Cádiz de 1808 y poco más fue lo que salió de su pluma dedicado a la rememoración de la ciudad de Hércules durante la guerra de la Independencia. Éste habría de tardar en inspirar a algún novelista gaditano; y ello muy posteriormente, más que promediada la actual centuria, y también, por desgracia, muy defraudadoramente. Valera no se aventura, como es sabido, más allá del territorio de su campanario cordobés, mas pese a ello, no deja de sorprender que un novelista de sus características —muy poca imaginación inventiva, mucha imantación historiográfica y hasta arqueológica— no se sintiera atraído por el Cádiz de las Cortes.

[1] *Como síntesis de todo ello,* cfr. *S. Miranda García,* Religión y clero en la gran novela española del siglo XIX, *Madrid, 1982; y* Pluma y altar en el XIX. De Galdós al cura Santa Cruz, *Madrid, 1983.*

En las antípodas, caracteriológica y novelísticamente, no es menor la extrañeza provocada por la ausencia del tema en el vasto *corpus* de un Blasco Ibáñez. Y para rematar lo que bien podría considerarse como una anomalía novelística, pensemos que Cádiz estuvo presente en el orbe literario de Palacio Valdés con una de sus obras más de cartón piedra y desaliñadas.[2]

El mundo marginal al que el escritor asturiano pretendió acercarse en su reconstrucción de un Cádiz intemporal dentro del gran espacio de la segunda mitad del Ochocientos, constituía realmente el verdadero pueblo en una ciudad convertida en la capital de la España fernandina. Y este pueblo protagonista por títulos numerosos de aquel momento histórico y por el que Galdós experimentaba una simpatía desbordada, se encuentra sorprendentemente, increíblemente, relegado a una función coral y episódica en el episodio *Cádiz*.

En un terreno histórico y literario muy favorable para que el pueblo se erigiera en un motor fundamental de toda la obra, resulta muy significativo que el espacio cerrado —la casa, la élite— predomine sobre la calle —el pueblo—. Se alabará, ciertamente, la sintonía del pueblo gaditano con la hora histórica vivida en 1810; se llegará hasta ensalzar su actuación como público activo en el recinto de las Cortes, pero el despliegue de la obra no lo tendrá como actor principal.[3] Y para subrayar más la paradoja

[2] *Decididamente la conmemoración y la evocación de las Constituyentes gaditanas ha sido perseguido por un mal hado. Ya se quejaba de ello ante lo convencional y grisáceo de su primer centenario don Rafael M.ª de Labra. Medio siglo después, solamente el magnífico número 126 dedicado por la* Revista de Estudios Políticos *al recuerdo del siglo y medio del acta de bautismo de nuestro sistema constitucional salvó la cara de la comunidad científica española, despreocupada por la efemérides. Al cumplirse su 175 aniversario las cosas no parecen enderezarse, como lo patentiza el bochornoso espectáculo diplomático-cultural de marzo de 1987, aumentándose los estragos con el cavernoso oscurantismo de la organización creada para el digno recuerdo de aquella destacada fecha. Según se sabe, y para mayor abundamiento, el tema goza de idéntico mal fario en las artes pictóricas, tan atraídas en el* XIX *por los grandes cuadros de historia.*

[3] «— *¡A las Cortes, a las Cortes!*

Parecía aquello preliminar de función de toros. Las clases todas de la sociedad concurrían a la fiesta, y los antiguos baúles de la casa del rico y del pobre habíanse quedado casi vacíos. Vestía el poderoso comerciante su mejor paño; la elegante dama su mejor seda, y los muchachos artesanos, lo mismo que los hombres del pueblo, ataviados con sus pintorescos trajes, salpicaban de vivos colores la masa de la multitud. Movíanse en el aire los abanicos, reflejando en mil rápidos matices la luz del sol, y los millones de lentejuelas irradiaban sus esplendores sobre el negro terciopelo. En los rostros había tanta alegría que la muchedumbre toda era una sonrisa, y no hacía falta que unos a otros se preguntasen adónde iban, porque un zumbido perenne decía sin cesar: "¡A las Cortes, a las Cortes!".

Las calesas partían a cada instante. Los pobres iban a pie, con sus meriendas a la espalda y la guitarra pendiente del hombro. Los chicos de las plazuelas de la Caleta y la Viña no querían que la ceremonia estuviese privada del honor de su asistencia, y, arreglándose sus andrajos, emprendían con sus palitos al hombro el camino de la Isla, dándose aire de un ejército en marcha; y entre sus chillidos y bufidos y algazara se distinguía claramente el grito general: "¡A las Cortes, a las Cortes!".

Tronaban los cañones de los navíos fondeados en la bahía; y entre el blanco humo, las mil banderas semejaban fantásticas bandadas de pájaros de colores arremolinándose en torno a los mástiles. Los militares y marinos en tierra ostentaban plumachos en sus sombreros, cintas y veneras en sus pechos, orgullo y júbilo en los semblantes. Abrazábanse paisanos y militares, congratulándose de aquel día, que todos creían el primero de nuestro bienestar. Los hombres graves, los escritores y periodistas, rebosaban satisfacción, dando y admitiendo plácemes por la aparición de aquella gran aurora, de aquella luz nueva, de aquella felicidad desconocida que todos nombraban con el grito placentero de "¡Las Cortes, las Cortes!".

En la taberna del señor Poenco no se pensaba más que en libaciones en honor del gran suceso. Los majos, contrabandistas, matones, chulos, picadores, carniceros y chalanes habían diferido sus querellas para que la majestad de tan gran día no se turbara con ataques a la paz, a la concordia y buena armonía entre los ciudadanos. Los mendigos abandonaron sus puestos corriendo hacia la Cortadura, que se inundó de man-

en autor y momento tan demófilos debe repararse en que el propio héroe, Gabriel Araceli, encarnación por antonomasia del pueblo gaditano, se nos aparece más ahora como una figura que, sin perder sus rasgos vertebrales de generosidad y altruismo, parece ganada por los mejores aspectos de la incipiente burguesía, llegando incluso e eclipsarse parcialmente su normal protagonismo social en beneficio de otro héroe en el que Galdós vendrá a simbolizar el prototipo del romántico y de lo romántico: Lord Gray.

Romanticismo entendido esencialmente como fenómeno históricoliterario más que como movimiento cultural, si esta distinción cabe hacerla, como nosotros lo creemos. Precoz como actitud vital y tardío como expresión literaria según algunas veces se ha dicho, este romanticismo español, ibérico, cuadra muy bien con el aire en que Galdós envuelve el nacimiento de la España contemporánea y que marca todo el episodio de *Cádiz.* El romanticismo como impulso, como *élan,* como sacudimiento de inercias y rutinas, como desamarre, en fin, de todo peso muerto para volar y construir el futuro. El romanticismo, podríamos decir, en su dimensión más colectiva y solidaria; sin arcaísmos ni egoísmos; sólo fuerza vital, ilusión inembridable, capacidad de entusiasmo y de ensoñación pragmática.

Es muy revelador de la acepción que el romanticismo encuentra en esta obra galdosiana —nos atreveríamos a decir que en toda la primera serie de los *Episodios*— el que la visión preponderante de España en el de las Cortes de Cádiz sea por encima de todo una concepción integradora.

La contraposición entre dos nociones de España es tal vez el nervio argumental de todo el *Episodio.* El *parti pris* del autor es manifiesto, y no se esfuerza mucho en ocultarlo. No obstante, la dialéctica entre estas dos imágenes de España no tiene los crispados perfiles que en otras obras galdosianas e incluso en otros *Episodios* mostrará. Posiblemente fue así en *Cádiz,* donde un patriotismo fervoroso y la propia atmósfera sociocultural de la trimilenaria ciudad azemó aristas y crispaciones; pero también es lo cierto que Galdós estaba particularmente interesado en que la idea de concordia, de unidad en la pluralidad de *nova et vetera* predominase como mensaje final de su episodio. No incurrió, por ello, claro está, en el panfilismo o en un ciego optimismo, pero al describir a don Pedro del Congosto y su cruzada por la indumentaria tradicional —«... y si todos los españoles, como él dice, hicieran lo mismo con la costumbre de vestir a la antigua, vendría el pensar a la antigua» (p. 864)—; e incluso al reproducir de manera muy singular algunos de los discursos parlamentarios del por él muy injustamente maltratado cura Terrero, campeón y adalid de la España negra, Galdós, más que someterlo a una crítica implacable, se limitará a poner un poco en solfa sus ideas y pensamientos.[4]

cos, cojos y lisiados, ganosos de recoger abundante cosecha de limosnas entre la mucha gente, y enseñando sus llagas no pedían en nombre de Dios y de la caridad, sino de aquella otra deidad nueva y santa y sublime, diciendo:

— ¡Por las Cortes, por las Cortes!». B. Pérez Galdós, «Cádiz», en Obras Completas, *I, Madrid, 3.ª ed., 1950, p. 873.*

[4] *«Terreros, el cura de Algeciras, gozaba también de gran popularidad, no, como dice Galdós en su* Episodio Nacional *«Cádiz», porque se le tomara a broma y se hiciera chacota de él, sino porque con su ceceo andaluz y con su ingenio tuvo a cargo la parte irónica de la Asamblea». R. Solís,* El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad en los años de 1810 a 1813, *Madrid, 1958, p. 271.*



Diego Muñoz Torrero, presidente de las Cortes en 1812

Para introducir más elementos de análisis en la concepción global de este *Episodio* galdosiano hay que tener siempre en cuenta lo expuesto al comienzo del presente trabajo. Galdós lo escribió cuando la noble y un tanto utópica visión de la convivencia española explicitada en el código gaditano había desplegado ya todas sus virtualidades en una historia de dramatismo superior a toda la de los pueblos del occidente europeo, con excepción tal vez de Irlanda y Polonia. A la altura de los años 70 ningún español podía engañarse respecto al inmenso costo provocado por el afianzamiento institucional del liberalismo. Mas era característica genuina de los más ardidos partidarios de éste el renovar continuamente sus motivos de esperanza y de optimismo. La coyuntura del Sexenio dio, claro es, muchas alas a tal sentimiento, que en el caso particular de Galdós no volvió a rebrotar, al menos con igual fuerza, y que incluso se despeñaría contra la para él muy hosca realidad social de la Restauración —en 1876 aparecerá *Doña Perfecta*—. Sin embargo, estamos aún a mediados de 1874 y, pese a todo, todavía podía albergarse la esperanza en el ánimo de un tan esforzado e insobornable liberal como lo fuera don Benito.

Muy curioso por lo que hace al tema que venimos comentando, es anotar el espacio privilegiado que en este *Episodio* adquiere la tertulia y, en general, el diálogo civilizado entre los personajes de su censo. Forma social muy típica del siglo ilustrado en otros países, la tertulia, también nacida en nuestra patria en la llamada centuria borbónica, conocerá, empero, en nuestra tierra, su mayor difusión y esplendor en el siglo XIX, de cuyas costumbres formará parte muy esencial.[5] Aunque las dos tertulias pintadas morosamente por Galdós son a manera de polos magnéticos que atraen respectivamente a los partidarios de la España tradicional y a la del progreso, la pluma de don Benito no extremará el antagonismo, empleando una ironía bienhumorada distinta de la corrosiva que en tantas otras páginas posteriores se adueñará de su pincel.

> Dejémonos de niñas: hombres, hombres quiero en mi tertulia; literatos que lean versos; currutacos que sepan de corrido las modas de París; diaristas que nos cuenten todo lo escrito en tres meses por las *Gacetas* de Amberes, Londres, Augsburgo y Rotterdam; generales que nos hablen de las batallas que se van a ganar; gente alegre que hable mal de la Regencia y critique la cosa pública, ensayando discursos para cuando se abran esas saladísimas Cortes que van a venir (p. 862).
>
> Allí no se juega tampoco. Allí no van Quintana, el fatuo; ni Martínez de la Rosa, el pedante; ni Gallego, el clerizonte ateo; ni Gallardo, el demonio filosófico; ni Arriaza, el relamido; ni Capmany, el loco; ni Argüelles, el jacobino, sino multitud de personas deferentes con la religión y con el rey (p. 869).

Mientras los enfrentamientos discurran por las aguas forzosamente sosegadas de unas tertulias protagonizadas por gentes del más elevado nivel social o cultural, el recurso a la violencia física o a la dictadura biológica se ofrecerá difícil y complicado. Es esto lo que piensa, sin duda, Galdós al dar ancho cauce en su obra a la discusión y al diálogo por acalorado que sea el tono que alguna vez registre. La civilización que deseaba implantar el liberalismo se basaba ante todo en la persuasión por la palabra oral, en la

[5] *Resulta excelente la caracterización que de la tertulia dieciochesca en Francia realiza uno de los* enfants terribles *de las letras y el pensamiento españoles actuales, F. Savater, «Madame du Deffand: frivolidad y agonía», en* Revista de Occidente, *74-5 (1987), pp. 88-102.*

fuerza congénita de la capacidad suasoria de quien se hallaba compenetrado con un pensamiento profundamente atraído por todo lo humano y valedor y fiador del hombre como el agente principal de cualquier progreso.

Las Cortes serán la cifra y el compendio de un modelo de convivencia basado en la libre emisión del pensamiento, en la posibilidad de alcanzar la verdad por esfuerzos concurrentes:

—Pero en último resultado —preguntó la condesa— ¿hay Cortes o no?
—Sí señora; las habrá.
—Los españoles no sirven para eso.
—Eso no lo hemos probado (p. 866).

Como ya observamos, pese al hondo irenismo que impregna todo el episodio, Galdós no era un iluso y no deseaba que nadie lo tachara de serlo reescribiendo una historia de España para uso exclusivo de optimistas a ultranza. Innumerables serán las pruebas e impedimentos que habrá de vencer el liberalismo antes de aclimatarse en la bronca Península. A la duda de Amaranta, la duquesa, a su escepticismo frívolo, compendio de todas las posturas ancladas en el mantenimiento intacto de privilegios y comodidades, se juntará la de los adalides de la Cruzada del Obispado de Cádiz, exponentes y representantes de la tentación de fuerza, de coacción armada a la que tan proclive se han mostrado amplios estratos de la sociedad española contemporánea: «Y nos vestimos así para salir por esos campos hendiendo cabezas de filósofos y acuchillando enemigos de la Iglesia y el rey. Ríanse del traje en buena hora, que en cuanto sean despachados los mosquitos que zumban más allá del caño de Sancti-Petri volveremos acá y haremos que los redactores del *Seminario Patriótico* se vistan de papel impreso, que es la moda francesa que les cuadra» (p. 865).[6]

Los mismos liberales no estarán exentos de culpa a la hora de colocar obstáculos al triunfo de su credo, por su actuación ligera e irresponsable en no pocas ocasiones —«verdad es que los liberales, como los absolutistas, han tenido aquí desde el principio de su aparición en el mundo ocurrencias graciosísimas» (p. 865)—.

Al reconstruir algunos de los lances y episodios más conocidos de la vida política gaditana durante los meses iniciales de la primera experiencia constitucional en nuestro país, puede leerse entre líneas cierta censura a las actitudes de algunos liberales más célebres, como, v.gr., Bartolomé José Gallardo. La impaciencia y la prepotencia fueron siempre para Galdós dos ángeles malos que frenaron el consolidamiento institucional y la vigencia social del liberalismo hispano.

A su partida de nacimiento consagra Galdós varios pasajes de su obra. Toda una galería de personajes y personajillos —Quintana, Martínez de la Rosa, Muñoz Torrero, Ostolaza, Argüelles, Toreno, Mejía Lequerica, Pedro Quevedo, Calomarde, Gallego, ..., esto es, Cádiz como cruce de caminos de los españoles de «ambos mundos»— desfilan y son retratados, aunque no siempre con excesiva precisión histórica, por los capítulos del *Episodio*. Siendo imposible someter a un chequeo historiográfico a este inventario de hombres y episodios gaditanos —trabajo, por lo demás, de muy dudoso interés, co-

[6] *Don Benito sentaba demasiado la mano a los difíciles comienzos de nuestros partidos políticos, parto en todos los sitios siempre difícil.* Ibíd.

nocida la cultura historiográfica de Galdós y su manera de documentarse— únicamente consignaremos que el relato de un Galdós convertido en cronista parlamentario retrospectivo es cuando menos muy animado y puede servir de complemento valioso a la lectura de los anales políticos de aquellos días o de libros escritos por los propios protagonistas, como la encomiable por muchos títulos y razones *Historia* de Toreno.

Aludida muy someramente la atmósfera espiritual e ideológica en que se incubó el primer Parlamento de corte moderno de la historia hispana, provocaría estupor omitir, aunque fueran tan sólo unas líneas dedicadas a su escenario físico, es decir, a la fisonomía de la ciudad de Hércules. No es mucho tampoco lo que sobre ella aporta Galdós, ni en éste ni en el *Episodio* con el que se inaugura la serie, *Trafalgar.* Afortunadamente, hace una treintena de años una buena tesis doctoral nos dio lo esencial de esta fisonomía urbana, *El Cádiz de las Cortes* del acendrado gaditano Ramón Solís.[7] A vuelta de algunos elogios —«largo istmo que sirve para que el continente no tenga la desdicha de estar separado de Cádiz» (p. 849)— y de la descripción con grandes trazos de pluma de algunas ventas, casas, calles y plazas —especialmente la de San Juan de Dios, bellamente evocada como uno de los principales mentideros de la ciudad—, y de la iglesia de San Felipe Neri, todo el poder descriptivo del autor se concentra, como no podía ser menos, en el retrato de la celebérrima calle Ancha —«... Bolsa, Bolsín, Ateneo, Círculo, Tertulia. Era también un Club»—, bien descrita en su función como acabamos de ver, pero evocada con no demasiada gana literaria, habida cuenta de sus numerosos encantos y de su estructura sin igual. El Puerto parecía otro obligado punto de cita de nuestro autor, que, sin embargo, resulta esquivado, salvo alguna alusión excesivamente generalizadora y sin ningún puntillismo literario o histórico.

Igual pintura evanescente y en exceso globalizadora la encontramos, según quedó expuesto más arriba, al hablar de la sociedad gaditana, más morosamente descrita en *Trafalgar,* aunque sin que por ello se adentrara tampoco el autor por demasiados preciosismos. No hay en *Cádiz* ningún cuadro social circunstanciado, a no ser el de sus escasos mendigos, pero también aquí la pintura resulta abstracta y sin relieve, sobre todo si la comparamos con la de *Misericordia,* en la que la mendicidad madrileña es revivida con una fuerza creadora sin igual —bien que esto lo fuera un cuarto de siglo más tarde, precisamente en el último gran momento de plenitud del novelista—, Aunque en aquellos instantes la sociedad gaditana era más aluvional que nunca por la casi triplicación de su padrón demográfico y la presencia de españoles e hispanoamericanos venidos de todos los rincones de la monarquía, las notas de su entorno social no llegaron por ello a desaparecer según se constata en fuentes de variada índole. Galdós obvió la complejidad de este entrechoque social, de este, *avant la lettre,* rompeolas de toda España, planeando su pluma sobre los estratos más superficiales, sin adentrarse nunca por la viñeta o el cuadro de interiores arquitectónico y social. La tan traída y llevada burguesía gaditana no comparece en ningún momento con color propio en el *Episodio* galdosiano. La aristocracia presente en él no ofrece igualmente mucho sabor de época

[7] *He aquí cómo reconstruye un novelista la atmósfera: «Eran muchos los que iban a la ciudad de la Isla a asistir a las reuniones del Congreso y comentaban luego en los corrillos de la calle Ancha y en las reuniones y tertulias del café de Cossi o del Apolo, los incidentes de sus sesiones». R. Solís,* Un siglo llama a la puerta, *Madrid, 1963, p. 309.*

y menos aún local. En *Cádiz* era esta clase, como se sabe, muy reducida.[8] Pero sobre sus contactos con la nobleza refugiada en la ciudad por temor al francés se corre un denso velo. El estamento eclesiástico no goza de excesivo protagonismo, aunque es descrito con pincel muy halagüeño en líneas generales. El rico mundo artesanal de este lugar incomparable de Andalucía no tiene cabida en las páginas galdosianas, atraídas sí por algunas capas marginales y del bajo pueblo, como los venteros y las gentes que pululaban en torno a sus establecimientos. Algunos toques inimitables del maestro hacen intuir la reconstrucción tan enjundiosa y vivaz que de la sociedad gaditana de 1810 pudo dejarnos don Benito, en el caso de que hubiera entrado en sus cálculos.[9]

Aunque —valdrá repetirlo— con cierta menesterosidad de recursos, la «lección» o, por mejor decir, el mensaje y la onda generada por las Cortes de Cádiz quedó envidiablemente plasmado en el *Episodio* galdosiano. Incluso sus sombras se proyectaron en el cuadro debido al escritor grancanario. El nacionalismo que escribía también por entonces sus primeros renglones deja muchas huellas en las páginas de *Cádiz.* Un nacionalismo espiritualista, de colores menos groseros y de rasgos más atractivos que casi todos los restantes nacionalismos europeos, pero chauvinista al fin. Así lo vemos en los vivos diálogos entre Gabriel Araceli, Lord Gray, doña Flora y Amaranta. Las puntualizaciones de los españoles son justas y exactas en cuanto al imperialismo británico, pero desprenden a su vez cierto tufo de exaltación patriotera, visible y también explicable en el mismo elogio del novelista hacia las heroicas tropas canarias que formaron parte de las fuerzas de Alburquerque. Chauvinismo que llega también a apoderarse de su pluma, introduciéndole por el camino de las rodomontadas al hablar de una Andalucía paradisíaca —«el día era hermoso, claro y alegre cual de Andalucía» (p. 849)—.

Como obertura del concierto de exaltación localista, regionalista y nacionalista, ya al final del *Episodio* anterior, *Gerona,* el joven teniente Gabriel Araceli había cantado a su «patria chica» en términos de una sobreabundancia poco acorde, en lo profundo, con el carácter más genuino de una tierra tan penetrada de sutil ironía y de comedimiento como la gaditana. Sin embargo, un poco paradójicamente, el más patriotero y españolista de los discursos expresados en las páginas de *Cádiz* corría a cargo de Lord Gray, representante por excelencia en este *Episodio* del treno y la exageración románticos. Ciertos perfiles del personaje y en particular de sus conversaciones y parlamentos parecen sacados, con copia fiel, de la figura de Lord Byron, uno de los muchos románticos ingleses viajeros por Andalucía, singularmente por la Andalucía atlántica de la

[8] *«Ninguno de aquellos emigrados comprendía que se pudiera estar orgulloso de trabajar. El mayor título de nobleza era para ellos el acreditar que en sus ascendientes contaban con varias generaciones de ociosos y que tenían medios de fortuna para proporcionarles a sus descendientes igual privilegio.*

—Aquí, en Cádiz, hasta los nobles comercian. Resulta gracioso ver un epígrafe comercial adornado con una corona de marqués o conde.

—La nobleza de Cádiz tiene de antiguo ese privilegio. Por otra parte, los países civilizados no consideran reñida la nobleza de sangre con el comercio.

—Ciertamente, pero no deja de ser una rareza local.

—Una rareza de la que se honran los nobles gaditanos». Ibíd., *p. 240.*

[9] *Una introducción al asunto que nos ha venido ocupando en C. Viñes Millet, «Cádiz en los* Episodios Nacionales *de B. Pérez Galdós», en* La burguesía mercantil gaditana (1650-1868), *Cádiz, 1976, pp. 313-9.* Cfr. *igualmente S. Miranda García y J.M. Cuenca Toribio,* La visión de Andalucía en los grandes novelistas del XIX.

Bahía de Cádiz, lindante con un Gibraltar muy bien descrito en todas sus funciones por Galdós en éste y otros *Episodios,* tampoco «sureños», sin embargo. [10] Los laudes a España del supuesto rival amoroso de Gabriel Araceli pertenecen a la mejor veta del nacionalismo romántico y a la carta de naturaleza que dentro del europeo adquirió la idea de España y lo español.

... y aquí encontré las mayores delicias, porque no hay fábricas ni fabricantes panzudos, sino graciosos majos; ni polizontes estirados, sino chusquísimos ladrones y contrabandistas; porque no hay boxeadores, sino toreros; porque no hay generales de academia, sino guerrilleros; porque no hay fondas, sino conventos llenos de poesía, y en vez de lores secos y amojamados por la etiqueta, estos nobles que van a las tabernas a emborracharse con las majas; y en vez de filósofos pesantes, frailes pacíficos que no hacen nada; y en vez de amarga cerveza, vino, que es fuego y luz, y sobrenatural espíritu. ¡Oh amigo! Yo debí nacer en España. Si yo hubiera nacido bajo este sol, habría sido guerrillero hoy y mendigo mañana; fraile al amanecer y torero por la tarde; majo y sacristán de conventos de monjas, abate y petimetre, contrabandista y salteador de caminos... España es el país de la naturaleza desnuda, de las pasiones exaltadas, de los sentimientos enérgicos, del bien y el mal sueltos y libres, de los privilegios que traen las luchas de la guerra continua, del nunca descansar... (p. 897).

Por éste y varios otros pasajes muy significativos del *Episodio* que centra nuestra atención, Cádiz se dibuja en el caminar de nuestra historia contemporánea como puerta de entrada de los aires románticos, que para Galdós —al menos para el Galdós de los *Episodios*— son aires de la libertad, de una libertad regeneradora política y culturalmente. Su denostado siglo XVIII vino a acabar realmente con la detención en los caños de la Cortadura y Sancti Petri de las tropas napoleónicas, marcando entonces el reloj de la Historia una «de las principales dobleces del tiempo».

José M. Cuenca Toribio y Soledad Miranda García

[10] *«Por mi parte deseaba ardientemente entrar en la Isla. Aquel pantano de sal y arena, invadido por movedizos charcos y surcado por regueros de agua salada, tenía para mí el encanto del hogar nativo, y más aún las peñas donde se asienta Cádiz en la extremidad del istmo, o sea en la mano de aquel brazo que se adelanta para depositarla en medio de las olas. Yo veía desde lejos a Cádiz, y una viva emoción agitaba mi pecho. ¿Quién no se enorgullece de tener por cuna la cuna de la moderna civilización española? Ambos nacimos en los mismos días, pues al fenecer el siglo se agitó el seno de la ciudad de Hércules con la gestación de una cultura que hasta mucho después no se encarnó en las entrañas de la madre España. Mis primeros años, agitados y turbulentos, fuéronlo tanto como los del siglo, que en aquella misma fecha vió condensada la nacionalidad española, ansiando regenerarse entre el doble cerco de las olas tempestuosas y del fuego enemigo. Pero en febrero de 1810 aún no había nada de esto, y Cádiz sólo era para mí el mejor de los asilos que la tierra puede ofrecer al hombre; la ciudad de mi infancia, llena de ternísimos recuerdos, y tan soberbiamente bella que ninguna otra podía comparársele. Cádiz ha sido siempre la Andalucía de las ondas, graciosa y festiva dentro de un círculo de tempestades. Entonces asumía toda la poesía del mar, todas las grandezas del comercio. Se multiplicaban en aquellos meses su poesía, grandeza y gloria, porque iba a contener dentro de sus blancos muros el conjunto de la nacionalidad, con todos sus elementos de vida en plena efervescencia, los cuales, expulsados del gran territorio, se refugiaban allí, dejando la patria vacía... La Historia, al llegar a esta isla y a esta peña, es tan fecunda que ni ella misma se da cuenta de la multitud de hijos que deposita en tan estrecho nido».* B. Pérez Galdós, «*Gerona*», O. C., *Madrid, 1950, p. 843.*

Las Cortes de Cádiz, sujeto y objeto de su propia Constitución

A Ramón Alonso Luzzy, Senador por la Región de Murcia durante la legislatura 1982-1986.

I. El texto constitucional como actividad lingüístico-comunicativa

El estudio de los textos, tal y como socialmente se codifican y descodifican, supone para la lingüística una exploración encaminada hacia la búsqueda de la producción de significados en la propia actividad comunicativa. El lenguaje es utilizado por los hablantes con funcionalidad diversa y efectos consecuentes, por lo que resulta insuficiente quedarse en el ámbito de la lingüística frásica para describir el evento todo de la comunicación, siendo así que lo verbal y lo no verbal interactúan en el lenguaje: a menudo, el discurso está focalizado por temas psicológicos, puramente intencionales, aun cuando los temas lógicos o frásicos que aparezcan en superficie no mantengan, aparentemente, relación alguna con aquéllos.

Aunque el análisis de la actividad comunicativa plena requiere estar constantemente entrando y saliendo de tierra de nadie interdisciplinar —por la psico-etno-antropo-socio... lingüística reclamada—, los lingüistas han laborado de nuevo más allá de los límites impuestos por la pura descripción inmanente del código... incluso más allá de la expansión que supone la semántica lingüística —conceptual y referencial—, para dilucidar en el complejo mundo de la semántica contextual, del uso del lenguaje en textos, de sus funciones y de su utilización en la actividad social.

Y es que sólo a partir de Saussure fue posible comprender que *las palabras son actos,* y que «no sólo son "¡Palabras, palabras, palabras!"» (2, 34). En la actividad comunicativa se funde todo un contenido sociocultural envolvente que da el último sentido a los textos que personas o instituciones, emiten o reciben, codifican o descodifican. «Es la contextualidad la que ofrece las condiciones necesarias para el funcionamiento instrumental de la lengua, y permite tanto la dinámica productiva textual como la reproductiva... Un tratado como el *De Trinitate,* de San Agustín, no hubiera podido ser producido fuera de la tradición helénico-judaico-patrístico-cristiana, pero tampoco puede ser reproducido fuera de ella y sin su referencia» (11, 181).

Al emitir los textos, mediante los cuales se comunican, ejercen las instituciones acciones lingüísticas plenas de intencionalidad actuante. En este sentido, «acaso uno de los sistemas más reglamentados sea el sistema jurídico o de justicia, que, en su gran

mayoría, funciona sobre la base de textos... que permiten denunciar, defender, juzgar o absolver...» (6, 24), en nuestro caso, un texto que permitió trasladar de manos el poder y ejercerlo, en consecuencia, dentro del nuevo ordenamiento que el propio discurso hacía posible.

Desde el análisis de la interacción de textos y de actos comunicativos, he planteado en este trabajo algunas hipótesis sobre la coherencia global del texto constitucional gaditano. Las formas y las funciones frásicas están contempladas sólo en la medida en que sostienen los principales temas presentes en la textualidad. Desde el preámbulo hasta el cierre textual, he seguido una lectura semopragmática del texto, para hacer un recorrido por algunas de las principales formas y funciones transfrásicas que cierran la producción de significado. La epistema gaditana, la situación como elemento significante, el texto como actividad sociocomunicativa plena generado en la intención y el propósito de sus emisores, diputados que se sentían ungidos, y así lo reflejaban en su quehacer lingüístico, por el orgullo de ser los legítimos representantes de la soberanía nacional..., todo ello interactúa, aunque sea difícil delimitarlo metódicamente, en la producción textual, en el resultado discursivo de la Constitución de Cádiz.

El texto constitucional emitido por las Cortes Generales y Extraordinarias, en Cádiz, el 12 de marzo de 1812, se presenta como la culminación, para aquella situación precisa, allí y entonces, de una interacción lingüística plena, que se realizaba como síntesis de cambios sociocomunicativos protagonizados por la clase media liberal, agente activo y sujeto histórico «creador» de dicho texto. La actuación lingüística de los diputados gaditanos significa la realización, unitaria, global y cerrada, de una actividad comunicativa de carácter pragmático-institucional, en la que el emisor colectivo son LAS CORTES, majestad popular y soberana sacralizada en el nombre de Dios, cuyo mensaje, signo de la claridad y el orden legal que el siglo de las luces había alumbrado, es el TEXTO CONSTITUCIONAL. Los receptores fueron, formulariamente, TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN Y ENTENDIEREN, muchos más que aquellos que sus emisores pudieran prever, habida cuenta del valor de símbolo que en los paradigmas culturales del pensamiento democrático aquel texto había de adquirir.

Aquéllas no eran «palabras, palabras y palabras», ni siquiera meros actos de significar representando, expresando y apelando, sino también, y principalmente, deliberada acción lingüística: ilustrada y entusiástica confianza en el poder regulador de la palabra exactamente concebida. Palabras que, intencionalmente, se producían como medio de actuación, como instrumento pragmático en el que todas las causas del texto constitucional y todas las consecuencias que de su emisión se esperaban, se resolvían en dar forma verbal al modelo de una nueva sociedad racionalizada. Hasta tal punto fue así, que el texto no haría sino referenciar, *articulado y ordenado,* un futuro ordenamiento político-social, a su imagen y semejanza constituido. Nuestros legisladores gaditanos heredaban el optimismo ilustrado que había hecho pensar en que podría conseguirse una norma justa y exacta, y una aplicación unívoca e inequívoca de la misma. Pero, además, aumentan el valor pragmático del texto constitucional como tal, puesto que en el siglo XIX se confiaba en que la sola reforma política de la forma de gobierno, por medio de un texto legal que la legitimara, la Constitución, sería suficiente para atajar la secular decadencia española. Aquella macroacción comunicativa institucional de

las Cortes —que supuso el texto constitucional— produjo una ley de leyes que, como efecto de su sola existencia textual legalizada, cumplía la acción que en ella misma se describía: el traslado de sujeto en el ejercicio del poder.

Partiendo de la puesta en discurso, de la formulación lingüística concreta, he procedido a la identificación de la sintaxis textual, analizando ciertas isotopías en las predicaciones globales —elementales o modales—, sus sujetos y sus objetos, instrumentos y circunstantes. La superestructura sintáctica sustenta unos significados temáticos, isosemias que he contemplado, de una parte, en su lectura lógica —presente en los enunciados—, y, de otra, en su interpretación psicológica, muy poderosa en un texto que no oculta la apasionada intencionalidad valorativa de sus enunciadores. Naturalmente, no voy a ofrecer, detallado, todo este proceso metodológico, sino una serie de análisis parciales conducentes a mostrar los aspectos que, en mi opinión, mejor definen la congruencia semántica del texto como acción lingüística pragmático-intencional. Y son ellos:

— Que el texto de la Constitución de Cádiz es, básica y fundamentalmente, referencial. Desde el punto de vista de nivel de uso lingüístico, nos encontramos ante un subsistema, el del lenguaje jurídico, lo que sitúa al texto en el ámbito específico de la textualidad consiguiente, es decir, en un discurso interdependiente entre lo legislativo —con sus propias formas lexicalizadas y su propia sintaxis funcional—, y lo referencial. Pero, en este caso, lo legislativo, como gramática y como semántica específica de lo jurídico, queda oscurecido en favor de sus referencias, desvaído ante la pasión creadora de la palabra conceptualmente nueva, consciencia que tienen los propios constituyentes: la letra de la ley es un apoyo imprescindible para su legitimidad; pero su intención está puesta en un nuevo orden racional, en el corrimiento del PODER DE LEGISLAR hacia los representantes de la soberanía nacional. Los juristas, dice Sánchez Agesta, vivían, en ese momento histórico, del pasado, «de sus digestos y sus glosas, de sus textos arcaicos y de sus más o menos sutiles interpretaciones. Pero las Cortes no se consideraban un colegio de abogados, sino un cuerpo constituyente que *crea y define*... en un texto articulado, el orden nuevo del porvenir, cuyo único fundamento es la razón» (1, 89).

Si bien es cierto que el pensamiento político moderno y la Revolución Francesa habían puesto en «curso legal» nuevas formulaciones de derecho convencionalizadas, que aparecen en el nivel legislativo de la Constitución gaditana, el discurso referencial sigue siendo el dominante en este texto, con una desusada presencia de marcas pasionales de enunciación modalizada. Y esto es así no solamente en las modalizaciones afirmativas, conducentes a señalar con euforia el nuevo ordenamiento, sino, con mucha más fuerza, en las modalizaciones negativas, disfóricas, con las que había que deshacer el orden antiguo, cuya poderosa fuerza estaba presente en el contexto y en la situación de discurso.

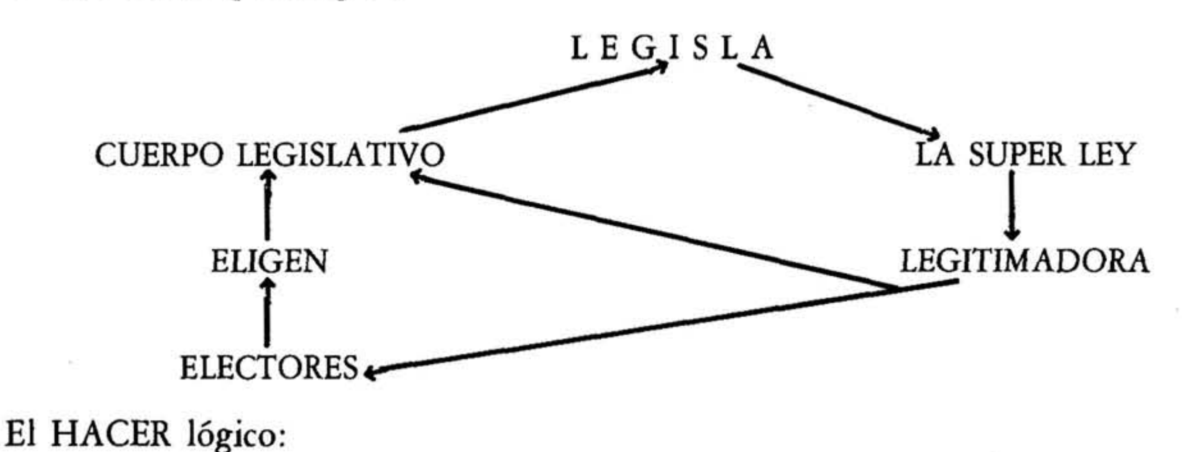
— Que, como tema psicológico, las Cortes de Cádiz elaboran su texto constitucional con un significado pragmático-instrumental que se resuelve en una predicación modal transitiva-reflexiva: darse, a sí mismas, el PODER HACERSE, el proceso de transformación de constituyentes en constituidas. Por ello, fueron, a un tiempo, el sujeto y el fundamental objeto de su actividad comunicativa intencional y de su predicación lingüístico-textual. El texto constitucional es emitido por ellas para que, como causa que legitima, sobre ellas revirtiera sus efectos legitimadores. Las Cortes, una vez HE-

CHAS soberanas, textualizan en la Constitución un DAR/SE poder en relación de implicación con un QUITAR poder al monarca, resultante de un SEPARAR los poderes. Ejercitaban para ello el PODER HACER, signo, desde Locke, de la verdadera libertad, y poder que las Cortes Generales y Extraordinarias se habían otorgado por el primer decreto de su primera sesión: 24 de septiembre de 1810.

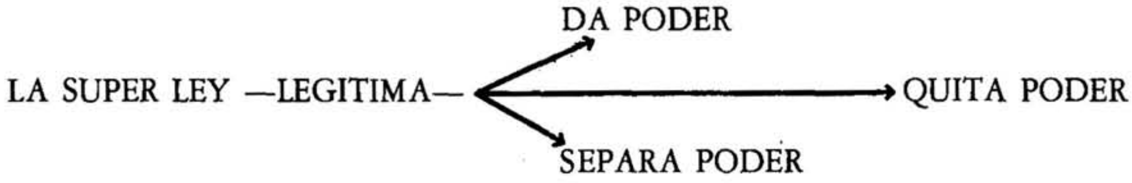
— Que, como tema lógico-semántico nuclear, opera la expansión significante, que estalla iluminando el texto todo, del vocablo LEY. Sus semas constituyentes —conceptuales, referenciales, contextuales y pragmáticos—, y sus derivaciones morfosintácticas, vienen a fundamentar todo el texto constitucional, elaborado sobre la base de este vocablo generador y magnificado por la revolución política del racionalismo como gobierno de la LEY, no del HOMBRE. En Cádiz, la LEY es la palabra de Dios, en el nombre del cual los diputados elaboran una SUPER LEY ordenadora de la libertad y la concurrencia.

— Uniéndose este tema generador a aquella superestructura sintáctica se obtiene el enunciado nuclear que subsume y asume todo el articulado, que es, a la vez, reductor y reducido, que cierra la curva de la significación en un recorrido isótopo en la textualidad, obsesivo en la intención, recurrente y vuelto sobre sí mismo. Todos sus componentes (predicación, actantes y circunstantes) significan, sin excepción, desde el mismo lexema originario —LEX-LEGIS— que sobre ellos se instala y los hace existir como objetos semióticos de derecho:

El HACERSE psicológico:



El HACER lógico:



Puede objetarse que en tal situación se encuentran cualesquiera Cortes Constituyentes. Pero, en las de Cádiz, es recurrente la insistencia en la propia legitimación, en el HACERSE, tanto en la pormenorización del proceso electivo como en la relación dialéctica entre el DAR/QUITAR/SEPARAR. Algo que en otras Constituciones es uno más entre otros temas presentes en el articulado, derechos fundamentales o sistema de la estructura del poder, en el caso de la de Cádiz de 1812, y, siendo la primera vez que un cambio político instaurador del reconocimiento de la soberanía nacional y de su legitimidad democrática se abordaba, el dar carta de legalidad a la nueva situación, más

nueva entonces que nunca lo fuera después, lleva a los diputados a redactar un texto que está destinado, con casi obsesiva exclusividad, a ese fin legitimador, hasta el punto de relatar y precisar todo el ritual de la puesta en activo de la máquina electoral, y convertirlo en una perfecta dramatización, con cuyos esquemas actanciales y predicatoriales más adelante nos encontraremos. A lo largo del Título III, en cuyo articulado se describe, paso a paso, el evento electoral, llega a ponerse tal intención apasionada en el discurso referencial, que dicho Título se convierte en un texto narrativo-descriptivo dramatizado, con sus enlaces de secuencias, con sus protagonistas, sus acotaciones ambientales y sus fórmulas lingüístico-ritual-realizativas expresadas con detalle, dirigidas a realzar la solemnidad del ceremonial de una nueva realidad que el propio texto estaba creando.

II. La situación de discurso en la producción de significado. Plenitud y congruencia semántica

El hacer persuasivo: enunciados racionales/enunciación pasional

El complejo semántico REVOLUCIÓN recibió, a lo largo del siglo XIX, una serie de rasgos que se le asociaron por mor de los acontecimientos históricos, unos por metonimia, tal el de movimiento anticlerical, otros por expansión y desarrollo, como ocurriría con el haz significante «alteración grave, extensa y duradera del orden público, encaminada a cambiar un régimen político» (M. Moliner), acumulados después del proceso revolucionario francés y del de las posteriores revoluciones proletarias. Pero en la episteme gaditana la revolución significó el cambio de titular del poder soberano, ocurrido como ley mecánica de necesidad. Poder que al pasar a la nación, exigía la puesta en marcha, mediante texto racional escrito, del orden constitucional. No obstante, se hacía preciso conjugar corrientes de pensamiento antitéticas para dar respuesta a las necesidades políticas del momento, cuando ya se regresaba desde la pura concurrencia de voluntades del primer liberalismo ilustrado hasta la búsqueda de identificaciones de color nacional, que motivaba también a los liberales patriotas. Por todo ello, hubo que conjugar concurrencias de progreso y regreso en la línea cuya resultante marcaría el texto constitucional:

— La oposición al absolutismo monárquico regresivo y al absolutismo napoleónico progresivo. De la alianza de Francia con el rey de España se desprendía la legitimidad de la Constitución otorgada por José Bonaparte, como pacto con el pueblo español, en Bayona. Se hacía necesario oponerse, constitucionalmente, a esta nueva legitimidad.

— Había que articular, por lo tanto, una Constitución que reconociera la soberanía nacional «arrebatada» —principio progresivo—, sobre la base de la tradición histórica nacionalista —principio regresivo—. Se partió, pues, del concepto conservador, cuyo origen había estado en Montesquieu, de que la Constitución de un Estado no es sino las leyes fundamentales que las tradiciones han legitimado con límite en el absolutismo, al cual, en todo caso, había que combatir. Para ello, se convocan CORTES, órgano consultivo medieval, cuyas reuniones habían declinado bajo el absolutismo, y no Asamblea Nacional, de connotaciones violentas. Si, en Bayona, la Constitución restablecía las Cortes,

en Cádiz, las Cortes establecían la Constitución: en la primera, el sujeto lógico y psicológico es el propio texto; en Cádiz, el sujeto psicológico de la Constitución son las Cortes.

— Una vez sentados estos principios básicos de confesión tradicional, implícitos en el propio semantismo del término *cortes* y explícitos en la declaración de principios que significa el preámbulo constitucional, el desarrollo de las atribuciones que a sí mismas se conceden aquellas Cortes redivivas, la semantización de los enunciados canónicos que las describen, y las enunciaciones que, orgullosamente, las connotan, reiteran textualmente el valor semántico que el vocablo CORTES adquiría, las nuevas referencias y sentidos que sus semas recibían del discurso político revolucionario del siglo: cuerpo democrático de iguales que, reunidos en una sola cámara (unicameralismo frente a división estamental), representaban (no por mandato sino en esencia) la soberanía nacional. El DIPUTADO se convierte en el héroe del discurso narrativo que SE HACE ejecutando su HACER.

— La tarea fundamental de aquel cuerpo legislativo consistió en recoger, en un mismo discurso, los valores de una Constitución tradicional más los cambios del momento político-social en la textualidad de una Constitución racional.

Esta suerte de *revolución tradicional* no era, naturalmente, por todos aceptada. Por el contrario, fue resistida primero, y combatida con fuerza después, a medida que disminuía el número de diputados liberales, mayoritario en principio porque muchos de ellos eran suplentes refugiados en Cádiz. Es por ello que el texto constitucional utiliza una enunciación *persuasiva, apasionada* en su querer HACER CREER, más necesario en aquel momento inaugural que en ningún otro de la historia del constitucionalismo español. Las axiologías-ideologizadas, REFORMISMO-REVOLUCIÓN-TRADICIÓN, en aquella especial dialéctica relacional de oposiciones subjetivas, convierten la enunciación del texto, que en circunstancias normales hubiera sido una enunciación objetiva, denotativa o unívoca, en un apasionado juego lingüístico de focalización de intenciones, presupuestos y prejuicios connotados, fruto del «aliento... de la temperatura en que la novedad jurídica se fraguaba» (1, 88). Nuestra primera Constitución se nos oferta, por todo ello, en un estilo fuertemente valorativo, en el que los enunciados racionales aparecen modalizados por una enunciación pasional, en abierto contraste con la escueta formalización, sobria, objetiva y desapasionada, de la Constitución de Bayona, texto que la precedió y, en cierta manera, la motivó.

La coherencia semántico-textual. Tres isosemias estructuradoras: tradición/reformismo/revolución

Cerrando el ciclo histórico de la sociedad feudal, fragmentada en lo político y religioso, sobrevino, imperiosa, la necesidad de un orden que favoreciera la unificación necesaria al desarrollo de la economía mercantilista, moderna y burguesa. El nuevo orden por sumisión al monarca, primera conquista burguesa en su ascenso a clase rectora de la modernidad, había progresado desde ser concebido como un orden autónomo de la moral y de la religión, hasta ser un orden soberano y absoluto, que llegaría a concebirse como no resistible. El absolutismo culminaría en Francia con la glorificación

de Luis XIV, según teoría política basada en la Santa Escritura, aunque ni aun Bossuet se atrevió a contradecir a San Pablo, *Omnis potestas a Deo:* el poder, fuera por quien fuera ostentado, lo era siempre por la gracia de Dios y en su Santo Nombre. Pero el absolutismo monárquico se venía cuestionando por la propia burguesía mercantil y propietaria ante las necesidades estratégicas de liberar la economía mercantilista de su subordinación al Estado, segundo momento del avance burgués que en Inglaterra recibía sistematización política desde el siglo XVII. El orden por sumisión se reputa como desorden, ya que sólo la concurrencia de razones privadas puede culminar en una razón pública ordenada. El ORDEN, desde Montesquieu, ha de estar basado en la LEY adecuada a cada sociedad, a cada NACIÓN, los límites de cuya variedad se establecen en el absolutismo, rechazado como fuente de todo desorden. El régimen constitucional será la garantía del orden legal, de la supra-razón objetiva y *nacional,* depositaria de la soberanía y expresión de la voluntad general.

Las categorías elementales de valor semántico-político en la significación textual de nuestra Constitución proceden, pues, de la cultura burguesa, forjadora de la modernidad sobre la base del racionalismo, la causalidad y las leyes mecánicas que dan cuenta del movimiento político, subsidiario del económico. Pero esta cultura burguesa de la modernidad ha pasado por tres momentos cuando llega al *allí* y al *entonces* del contexto gaditano: el del absolutismo monárquico, basado en el orden por sumisión; el del liberalismo tolerante y reformista, basado en el orden por concurrencia; el del nacionalismo revolucionario, síntesis de aquéllos y basado en el orden por comunión (5 y 7).

Sobre estos paradigmas, absolutismo frente a reformismo-revolución, se vierte la categoría tímica, afectiva, emanada de los emisores del texto, quedando así las axiologías señaladas con euforia o con disforia en el texto constitucional. El absolutismo siempre estará marcado lingüísticamente como disfórico: era aquello que se combatía; el liberalismo, el reformismo, el cambio político con euforia: era aquello por lo que se apostaba. Los valores tradicionales, la tradición política y religiosa, neutros o afóricos en el texto constitucional, se enuncian como juicios morales de autoridad. La tradición es la gran reclamada en la situación de discurso gaditana, pero en permanente oposición según el marco conceptual al que se asociaran sus referencias: para unos, los diputados «serviles», la tradición equivalía al absolutismo; para otros, la mayoría liberal, el poder pactado medieval era la auténtica tradición hispana.

La ideología liberal presente en Cádiz buscaba legitimar, en una nueva Constitución política de la monarquía española, el trasvase de la soberanía hacia la nación. Era una necesidad política del constitucionalismo moderno y una respuesta patriótica, *nacionalista,* a la cesión que de la misma había hecho el rey en favor de Napoleón. La soberanía nacional justificaba, al mismo tiempo, la oposición al absolutismo monárquico, la guerra contra el enemigo francés y el rechazo al absolutismo ilustrado de la Constitución de Bayona. Esta asunción popular de la soberanía se interpretaba como una «reasunción» de derecho tradicional, no como influencia del cambio institucional operado en Francia. Al propósito de TRADICIÓN, que consistía para ellos en un MANTENER la suprema fuente divina legitimadora del poder, más un RE-VOLVER al pasado medieval de poder pactado, le sumaron los constituyentes un propósito de RENOVACIÓN, que consistía en un DAR a las Cortes con el rey la soberanía por representación, un

QUITAR al monarca la exclusividad de los poderes absolutos que había ostentado y un SEPARAR esos poderes para el gobierno de la nación.

El concepto que los constitucionalistas liberales tienen de REVOLUCIÓN quiere obviar su significado reciente de cambio político realizado con violencia, lo que recordaba la Revolución Francesa, para retomar su valor originario de vuelta hacia atrás en el tiempo, punto en el que una revolución deviene tradicional, al convertirse en restablecedora de las instituciones antiguas en el régimen de la nación. La denominación de CORTES para aquella asamblea tiene, pues, un significado focal, psicológico, valiosísimo en el plano de la enunciación, en el allí y el entonces, por más que se haya analizado como un acto de superficie, inoperante frente a la realidad revolucionaria que enmascaraba. Por lo que se refiere a la pura textualidad, lejos de enmascarar nada, es un acto lingüístico clarísimo de subsumir en el cambio político institucional, que la propia convocatoria conllevaba, el deseo de reconocerse en una olvidada tradición hispana de representación del reino.

Por ello, el texto constitucional se elabora, como acto de voluntad, sobre la base de los fundamentos religiosos y de los soportes políticos de las «antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía», resultado de TRADICIONES históricas que se recuperan, reformadas, para su adecuación al presente. Teniendo en cuenta que la política del absolutismo monárquico había sido un primer paso de unificación y concentración de poder que favorecía el proceso reformista ilustrado; que tales valores habían semantizado, profusamente, las obras de filósofos y escritores del XVIII, y cuajado, políticamente, en manifiestos de declaración de derechos del ciudadano y en Constituciones liberales; que el espíritu de las leyes se buscaba en la peculiaridad nacional; que cierto sentimentalismo anunciaba los fastos nacionalistas del orden por comunión tradicional..., todo ello hacía que, en una España sitiada por el invasor extranjero, los constitucionalistas liberales significaran en una situación de discurso favorable a puentear el orden absolutista precedente en busca de la tradición política española bajomedieval y de la doctrina iusnaturalista del Renacimiento español, para legitimar el principio de la soberanía del pueblo en el espíritu de la tradición nacional.

La semiosis en el texto gaditano se constituye, pues, según los nuevos valores que ordenan el siglo que comienza. Los más progresivos emanaban del despotismo ilustrado, de la epistema dieciochesca, reformista en lo social, universalista en la ambición de progreso sin fronteras, cosmopolita, humanista y regeneradora: eran los valores REFORMISTAS contenidos, sobre todo, en el reconocimiento de los derechos individuales a la seguridad, la libertad y la propiedad, a lo que, genéricamente, se reconocía como el derecho al bienestar y a la felicidad de los ciudadanos.

Pero el nuevo siglo pone el acento en un creciente nacionalismo que, llevando hasta sus últimas consecuencias los derechos humanos individuales de orden social, los convertía en derechos nacionales colectivos de orden político. Manteniendo la línea REFORMISTA en lo social, el nacionalismo devenía REVOLUCIONARIO en lo político y patriótico en la actitud: había de reencontrarse con la TRADICIÓN nacional, con los valores históricos entregados por las generaciones y permanentes en el cuerpo social.

En aquel contexto significante se entrecruzaban, pues, tres cadenas semióticas que dieron lugar al propio significado textual, que fundamentan sus unidades o funtores

del sentido, sus isosemias o recurrencias, su propia coherencia textual, que se levanta sobre las acusaciones de texto amalgama, incoherente, mixto o anárquico con que, a menudo, se le ha calificado: en el texto se cumple, globalmente, la voluntad de fundir, en una Ley de Leyes, TRADICIÓN y REVOLUCIÓN, síntesis a la que había llegado el «prerromanticismo ilustrado» de la época y a la que, particularmente en España, los hechos históricos abocaban. La opción de LEGITIMAR EN LA TRADICIÓN LO REVOLUCIONARIO, asumiendo la potestad legislativa para las Cortes, es la que, al dirigir la intención y el propósito de sus redactores, mantiene todas las isotopías que dan al texto plenitud semántica.

El desajuste mental que a los redactores del texto constitucional se les atribuye procede, en mi opinión, de una lectura no rigurosa desde la perspectiva lingüística. Con frecuencia ocurre que, al hacer un uso interesado del lenguaje, interesado en el sentido de subjetivo o no metódico, queda oscurecido el valor del lenguaje en sí, originándose seudoproblemas epistemológicos que no son sino problemas de interpretación lingüística, como ya advirtieron, en otras esferas del conocimiento, los filósofos del lenguaje herederos de Kant. Tal ha ocurrido con la Constitución gaditana, cuya supuesta incoherencia se obtiene desde análisis que prejuzgan que entre tradición y revolución se establece siempre una relación binaria de oposición universal, modalizada, en todo caso, como estructura epistémica con resultado de certidumbre. Pero tal certidumbre no puede establecerse, porque entre los conceptos de tradición y revolución no se daban, en Cádiz, sino ciertas oposiciones sémicas particulares. Por ello, sostengo que el hecho revolucionario y la esencia tradicional tienen cabida no discorde en el texto constitucional, puesto que ni eran, ni aún son, conceptual ni referencialmente términos universalmente contradictorios, ni siquiera contrarios, en sus relaciones parciales, no binarias, de oposición.

Oposiciones parciales entre tradición/revolución

Una TRADICIÓN es un concepto nominal estático. Existe un «SER TRADICIONAL», no un «HACER TRADICIONAL». Aunque la tradición, que procede de *trado* y de *traditione,* implique la acción de transmitir, entregar o dar, esta acción originaria se diluyó con la desaparición del sujeto *trad-itor* en su significado positivo del que enseña o transmite, ya que, después de la virulencia donatista, el que entrega sería, para el futuro, connotado negativamente como un *traidor.* El significado de tradición perdería sus semas activos, presentes en la raíz verbal *trad-* y en el sufijo *-atio,* con lo que el sujeto de la acción de transmitir se indetermina, desaparece en su abstracción en tanto que se expande hacia la colectividad: quienes ENTREGAN son las generaciones que, de una en otra, se transmiten oralmente hechos históricos o literarios y costumbres. La tradición pasa a ser un sustantivo al que se atribuye el valor descriptivo deíctico de tradicional. En su forma canónica, la predicación se hizo pasiva, indeterminada, mientras se llenaba de contenido semántico el objeto, convertido en sujeto, con lo que se pasó de una forma canónica predicativa a otra atributiva:

Q (entrega) : /*A* (alguien); *O* (algo)/
A (algo) : *Q* (es entregado)
A (lo entregado) : *Q* (posee) *O* (tradicionalidad)

La tradición carece de semas componentes activos, por tratarse de un nombre de valor descriptivo que no remite al sujeto de una actividad sino al grupo humano y anónimo que la sustenta y la transmite en pasividad. La tradición, lo tradicional, al carecer de sujeto activo, carecen de enunciado analítico: el tradicionalista *no hace* la tradición. La sociedad, el grupo humano, *reciben y entregan la tradición, los hechos tradicionales. La tradición se hace* en un proceso reflexivo cuya actividad emana de sí misma, se sucede en el interior del concepto sustantivo-adjetivo. La tradición es un estado de cosas diacrónico, impersonal, desdibujado en sus límites, pasivo en su conformación, porque su arraigo depende, muchas veces, del tiempo en que ciertos significados simbólicos, componentes de la ideología, la moral y las costumbres, sean posibilitados o potenciados desde las instituciones y, en consecuencia, lleguen a convertirse en costumbre y hábito social.

Pero, como no todos los objetos posibles, hechos históricos, literarios, costumbres, leyes, moral, etc., son, en sentido estricto, tradicionales (es más, sólo en contadísimos casos y en determinadas culturas marginales ocurre), o su tradicionalidad se adquiere en función del tiempo en que están operando en la sociedad, aunque en su origen significasen una ruptura o una innovación, resulta, a fin de cuentas, que la ambigüedad del concepto tradicional es de tal índole que no podemos limitar la realidad extralingüística a la que se refiere, ni en el tiempo ni en el espacio ni en la conceptualización. En cambio, por efecto de esa misma ambigüedad, todo ente interesado puede buscar, de una u otra manera, sus vías de rancia y legítima tradicionalidad. Aun limitando la extensión semántica, multiforme e indefinida, del «SER TRADICIONAL» a su referencia a unas especiales leyes o doctrina política, tal es nuestro caso, nos encontramos con el mismo problema de indeterminación conceptual, ahora agravado por las disputas ideológicas que alejan de toda objetividad posible el acierto en la conceptualización.

Como reacción a la concurrencia revolucionaria nacería, ya a finales del XVIII, la comunión tradicional. A partir de entonces, la tradición se hizo doctrina filosófico-política, el tradicionalismo, para el que surge un nuevo sujeto singular, el tradicionalista. La acción, el «HACER» de los tradicionalistas surge como una re-acción o una contra-revolución, de tal manera que los sujetos del tradicionalismo, cuando devienen activos, por carencia de semas de actividad en el concepto que los determinaba, vinieron a ser llamados re-accionarios o contra-revolucionarios, mediante prefijos indicadores de su negación a otras acciones. La tradición se vuelve activa, sincrónica, sólo parcialmente como resistencia u oposición a algún proceso reformista, renovador o revolucionario respecto de las dos instituciones consideradas por sus sujetos históricos única y verdaderamente *tradición revelada:* la Iglesia y la monarquía absoluta.

Una REVOLUCIÓN, de *re-vol-utione,* voz tardía de origen en *re-volvo,* significa una re-vuelta, un hacer volver retrocediendo, una vuelta del tiempo. El concepto adquiere con Hobbes, influido por el mecanicismo y la causalidad newtonianas, valor político, al significar un cambio en la marcha de las cosas públicas, según el cual, se produce una vuelta espontánea y circular en la titularidad del poder soberano (7, 169). Sus semas activos provienen, como en tradición, de la raíz verbal y del sufijo, a los que se añaden los del iterativo re-, pero, al contrario que tradición, ha evolucionado incrementando la singularidad de su sujeto activo: el que hace la revolución. Porque, si en

Monumento a las Cortes, en Cádiz (Foto Kiki)



La plaza de San Antonio el día de la jura de la Constitución, por Federico Godoy

principio el movimiento político revolucionario se entendía como mecánico, como autónomo, pronto su sujeto activo, la burguesía liberal en suma, capaz para provocar el movimiento, forzaría, con su «HACER REVOLUCIONARIO» el movimiento del cambio de titularidad de la soberanía.

La revolución no es, en consecuencia, un estado de cosas ambiguo o impreciso, opuesto al estado de cosas tradicional. No hay un «SER REVOLUCIONARIO» frente a un «SER TRADICIONAL», porque la revolución no es un «SER» sino un «HACER», una *acción o un efecto de re-volverse y re-volver.* A diferencia de la tradición, su universo conceptual está bien dibujado en sus límites con la realidad, ya que referencia siempre hechos concretos, cortes sincrónicos que llevan a cabo, en un tiempo y en un espacio. Su principal sema constituyente no es el que define su esencia pasiva, sino el que constata su existencia activa. Por ello, el enunciado elemental que define el hacer revolucionario sí es analítico: el revolucionario *sí hace* la revolución, mientras que el tradicionalista recibe la tradición o hace, en último término, la contra-revolución.

No pueden por ello universalizarse las relaciones de oposición parcial que entre el ser tradicional y la acción revolucionaria se dan, porque sus símbolos complejos significantes pertenecen a universos semánticos no concordes en sus antonimias. Porque, aunque toda revolución implique la oposición a alguna tradición, la imposibilidad de delimitar objetivamente los perfiles que dan la categoría de tradicional a los objetos tradicionales, o de establecer una línea de continuidad entre ellos, hace que la acción revolucionaria se oponga, en todo caso, a alguna tradición, pero no, necesariamente, a toda tradición. Resumiendo, el afirmar que la tradición es una o unívoca es un juicio asertórico falso, mientras que afirmar que la tradición es múltiple, multívoca o equívoca es un juicio asertórico verdadero. De donde puede deducirse el alcance de las relaciones parciales de oposición entre revolución y tradición, que no son de contrariedad, sino de subcontrariedad, en tanto que *Toda revolución cambia toda tradición* es un enunciado asertórico falso, mientras que como verdadero habría que enunciarlo diciendo que *Alguna revolución cambia alguna tradición.*

No hay contradicción de necesidad en el hecho de que en la acción política de los constituyentes gaditanos se diera la voluntad expresa, de la que es fiel reflejo el texto constitucional, de equilibrar, pacíficamente, la soberanía regia en la soberanía nacional, en un proceso de restricción del poder absoluto. Su revolucionar, marcado por *una línea espiral que avanzaba retroalimentándose,* no les impide re-volver a una tradición política con la que conectaban en las axiologías o valores profundos, que ahora se ideologizaban en superficie con las variantes que imponían los cambios económicos que habían hecho variar la estructura social. En rigor lingüístico-conceptual, la acción revolucionaria, espontánea o provocada, implica siempre un cambio o movimiento, pero no excluye la acción de volver hacia atrás. Así, podemos llegar a un punto de la cadena significativa en el que tradición y revolución se encuentren, cuando, como sistema político en el caso que nos ocupa, quieren restablecerse las instituciones antiguas en el régimen de la nación y en la organización social. Ni más ni menos que lo que hiciera la Regencia al convocar a Cortes Generales y Extraordinarias, en línea con una antigua y olvidada tradición de orden por concurrencia, tradición que se hace revolucionaria en la medida en que estas mismas Cortes son dotadas de una capacidad soberana conse-

cuente con el discurso ideológico liberal del siglo. REFORMANDO EN LA TRADICIÓN realizarán los liberales españoles un salto de pértiga por encima de tres siglos, para obviar el absolutismo monárquico —que, además, se reputaba como de importación extranjera—, y, al convocar a Cortes, se miraron en el pasado como en un espejo de tradiciones democráticas olvidadas. A este respecto dice Sánchez Agesta: «Y, desde este punto de vista (el de la existencia en la tradición política española de un órgano representativo)... se siente uno tentado a pensar que la obra de las Cortes de Cádiz responde más legítimamente a una tradición nacional que la monarquía absoluta de Carlos IV o de Fernando VII» (1, 69).

El ser tradicional del liberalismo español

La disputa sobre el derecho a la tradicionalidad, acerca de cuáles corrientes de pensamiento y acción poseían, modalizado en categoría veridictoria, «el ser tradicional español», se iniciaba en España en la epistema gaditana, en aquel tiempo y en aquel espacio. En un contexto europeo en el que la tradición se concretaba en forma de doctrinas filosófico-políticas «tradicionalistas» que llamaban a la re-acción contra-revolucionaria, la disputa se hizo candente y alimentó, para el futuro, dos guerras civiles en suelo español. El largo desafío sobre la posesión del «SER TRADICIONAL» español, arrancó de aquellas Cortes gaditanas, en las que fue reivindicada para los liberales, con apasionada certidumbre, frente a la oposición de los diputados «serviles», más tarde tradicionalistas y carlistas. Pero, cuando se redactaba la Constitución, todavía no era profundo el foso que entre ellos se abría: las dos Españas estaban creciendo, «echaban los dientes», en palabras de don Benito.

> Los dos bandos, que habían nacido años antes y crecían lentamente, aunque todavía débiles, torpes y sin brío,... se llevaban las manos a la boca, sintiendo que les nacían los dientes. (9, 64)

La diferencia de implantación y arraigo entre el «ser tradicional absolutista» y el «ser tradicional liberal» resultó ser, al fin de su beligerante operatividad, de orden cantidad/cualidad: mientras la tradición de la sumisión se hacía popular y masiva, por efecto del tiempo que ha operado desde las instituciones en nuestra historia, la tradición liberal resultó siempre elitista y minoritaria a lo largo de su continuidad histórica, porque nunca estuvo tanto tiempo en el poder que pudiera elevar a categoría de mayoritarios sus postulados.

La tradición liberal, en el sentido que le dio la modernidad, había existido en España —aparte los héroes medievales cantados por su indómita independencia— desde aquel fugaz humanismo renacentista, sustentado en Alcalá por Cisneros y Carlos I, pero pronto abandonado y cercado por causa de los acontecimientos históricos y por la falta de una clase burguesa que lo sustentara. La Ilustración llegaría a perfilar, también por breve tiempo, la línea progresiva de nuestra historia en forma de programas de acción gubernamental reformista. Vocación humanista y liberal que se continúa en la acción de las Cortes de Cádiz, con la de los revolucionarios de 1820 y de 1868, y que se recoge en la vía pedagógico-científica de la Institución Libre de Enseñanza. Es la tradición liberal gaditana, allí y entonces historiada por Martínez Marina y cantada por Quintana

en vibrantes odas patrióticas, en las que se exaltaban los antiguos héroes hispanos de la libertad, la que reivindicaba Manuel Azaña —como carta de identidad para el pensamiento liberal español—, cuando él mismo se veía integrado en aquel «arroyuelo murmurante de la tradición humanitaria y liberal española» que se había convertido para entonces en «ancho y caudaloso río» (3, 21).

El significado de los vocablos TRADICIÓN y REVOLUCIÓN manifiesta la equivocidad de sus valores conceptuales, a causa de la disputa ideológica entre tradicionalistas, reformistas y revolucionarios, que reñían por la posesión de sus exactos límites referenciales: a todos podía servir la multívoca tradición para reivindicar aquella de sus vertientes que justificara el legado. Equivocidad que sirve a la reflexión sobre la ambigüedad conceptual del lenguaje del Derecho, a medio camino entre un subsistema específico de denotados, que aspiran a la univocidad, y los multisemias de la lengua común de la que tal subsistema se sirve. Problemas de interpretación conceptual que revierten, de inmediato, en la misma práctica legal. Porque, a la hora de dictaminar sobre los hechos, la imprecisión de límites entre los conceptos significantes y las realidades objetivas se vuelve contra el mismo esquema lingüístico regulador, exigiendo la interpretación de especialistas, el concurso de los juristas, quienes serán los que digan la última palabra en cuanto a lo que el enunciado legal «significa». Así, dice Kurt Baldinger que, si la plena objetivización denotativa la consiguen los subsistemas científicos, con una suerte de lenguaje artificial, formalizado para que cada significante remita sin dudas a un significado preciso, esta imposibilidad de objetivización es la que focaliza el gran drama del lenguaje jurídico, incluso del político-jurídico o económico-jurídico, porque «sirviéndose de palabras de la lengua común, el jurista tiene que analizarlas como si fueran términos con límites fijos en la realidad» (4, 65).

A la propia imposibilidad de delimitar el semantismo de revolución tradición en sus relaciones con la realidad extralingüística hay que sumar, en nuestro caso, el valor añadido del cambio de situación. Y es que, en aquel contexto, los principios que se entendían como revolucionarios eran románticamente abstractos, mientras que las medidas prácticas de transformación social que instauraba el reformismo eran las concretamente revolucionarias, desde la perspectiva que en la actualidad adquieren. Por ello, no es extraño leer el siguiente pasaje, a propósito de la tan mentada revolución gaditana, de su comentarista Sánchez Agesta, ponderando el valor de ciertos Decretos de las Cortes sobre supresión de señoríos y privilegios, declaración de la libre propiedad de los montes, libertad de la propiedad agraria y del comercio de sus frutos y la libertad de trabajo: «Frecuentemente se olvida que es en estos Decretos, antes que en la Constitución, donde hay que buscar la *verdadera revolución* de Cádiz» (1, 25).

Al comentar las poesías de Quintana, figura político-literaria que representa de manera inequívoca el espíritu que animaba a los constituyentes liberales «acusados» de revolucionarios, nos informa Reyes Cano (10, 19) de que el político y poeta estaba «lejos de cualquier actitud revolucionaria» porque «censura duramente el movimiento revolucionario francés» a causa de su violencia suicida y de su ruptura con la tradición y con el espíritu ilustrado. El revolucionario Quintana, el más radical de los políticos del momento gaditano, se inspira en la tradición hispana de los héroes históricos rebeldes ante el despotismo y la tiranía, a los que canta con resonante entusiasmo, mientras ataca

fieramente «la otra tradición» absolutista, oscura e inquisitorial. Tal como sostiene Sánchez Agesta, en Cádiz sí se hizo la revolución como acto político de cambio del titular de la soberanía, lo que no impide que argumente, asimismo, que la «verdadera revolución» estuvo en los decretos reformistas y no en la transformación política... Después de tanta confusión conceptual-referencial, hemos de convenir, una vez más, en el hecho de que los significantes TRADICIÓN-REFORMISMO-REVOLUCIÓN identifican muy ambiguamente los límites de la realidad objetiva que pretenden definir. Para tratar de fijarlos es preciso contextualizar su semantismo en el allí y el entonces gaditanos, los que fueran el aquí y el ahora de la producción textual.

En resumen, entre el par TRADICIÓN-REVOLUCIÓN, que cruza la semiosis del texto constitucional, no pueden establecerse relaciones binarias de oposición por la relatividad de sus incertidumbres. Sostengo, en consecuencia, que carece de fundamento la primera y básica ambigüedad significativa de que se acusa al texto constitucional gaditano, la supuesta incoherencia con que se incardinan las isotopías referidas a la tradición con las referidas a la revolución. En más ocasiones de las que requeriría un análisis desapasionado, este texto ha sido pretexto para la defensa de las posiciones ideológicas de sus exégetas, lo que ha teñido de valores encontrados su análisis histórico. Controversia que no existe en la pura textualidad, cuya concordancia semántica se apoya en la voluntad, explicitada y realizada textualmente, de renovarse en la tradición.

III. Las isotopías sintáctico-semántico-pragmáticas en la coherencia textual. Las Cortes de Cádiz, sujeto y objeto de su propia Constitución

Superestructuras y macroestructuras

El texto constitucional es el resultado de una actuación lingüística, de una *performance,* en la que hay que distinguir dos planos, uno fáctico, de formulación explícita y otro descriptivo, de operatividad implícita. El lenguaje jurídico en general presenta, según A. J. Greimas, una suerte de duplicidad, una doble isotopía: la del discurso legislativo y la del discurso referencial, la elucidación de cuyas dependencias e interferencias «permet de definir, dans une certaine mesure, la spécificité du discours juridique en tant que tel» (8, 84). El nivel de lo legislativo, regulador de los comportamientos, de las reglas de conducta, se elabora a base de enunciados performativos y normativos; el del referencial remite a los enunciados descriptivos de la propia elaboración ideológica del discurso, actualizadora de los valores axiológicos y referida a la misma realidad objetiva del mundo social al que se pretende articular y delimitar.

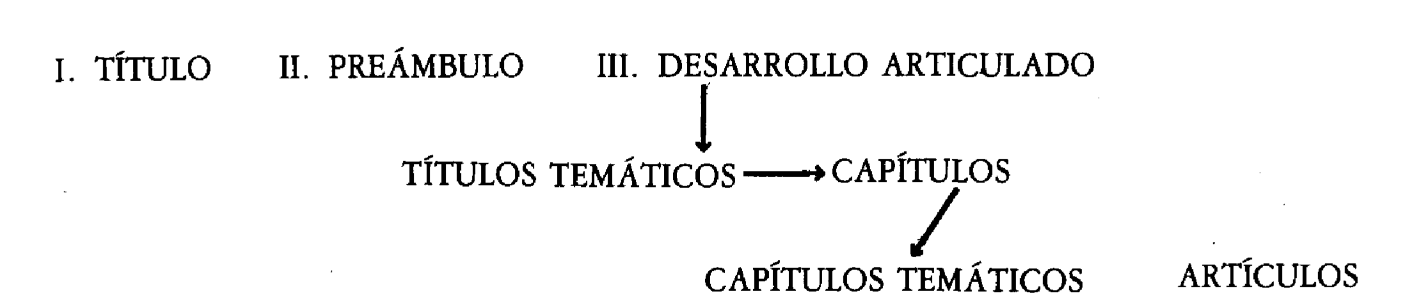
En el caso de la Constitución gaditana, la determinación del nivel de lo legislativo, presente en las fórmulas de valor pragmático, en la estricta normativización y en ciertos juicios morales, no puede comprenderse sin la referencia epistémica y situacional que le da sentido. El primer acto lingüístico con que la Constitución se inicia es de orden legal, y se produce en el preámbulo: el Rey de las Españas, haciendo uso de su poder, realiza, con sus palabras legitimadoras, la acción de dar curso legal al contenido del

texto constitucional. En palabras de Greimas, esta acción lingüística, en tanto que enunciación, equivaldría a instaurar, «a la manière du *fiat* divin, l'ensemble des énoncés juridiques qui n'existeront qu'en vertu de cet acte performateur originel» (8, 89). Aparte otras expresiones realizativas explícitas, que se continúan en todo el texto, el acto lingüístico que, globalmente, supone la elaboración del articulado textual equivale a la realización de la acción *legitimadora* para la que las Cortes han sido *legitimadas:* DARSE Y DAR PODER / QUITAR PODER / SEPARAR PODER.

El propósito que mueve a los constituyentes, explícito en el preámbulo, es el de conseguir «el buen gobierno y recta administración del Estado», por medio del ordenamiento constitucional de un gobierno de LEYES, no de HOMBRES. En consecuencia, el poder legislativo, LAS CORTES, ha de levantarse, «alma del cuerpo político», como la unidad del que los otros poderes emanan. Siendo así que éste era el punto *revolucionario* frente al absolutismo monárquico, se desprende como natural la intensa focalización apasionada con que, lingüísticamente, el texto constitucional define, primero, el SER NACIONAL como base legitimadora del nuevo poder, después, el SER REPRESENTATIVO de las Cortes y la capacidad de su HACER. A partir del Título III, las Cortes Extraordinarias desarrollan el PODER HACERSE Ordinarias o constituidas más el PODER HACER a los demás órganos constituidos y a las instituciones complementarias. Así es como las Cortes, en una acción lingüístico-constitutiva, emiten un texto en un acto reflexivo del que resultan ser sujeto y objeto a un tiempo: LAS CORTES LEGITIMAN LA LEY CONSTITUCIONAL. LA LEY CONSTITUCIONAL LEGITIMA LAS CORTES.

La sintaxis textual más esquemática y global responde a un plan macrotextual de sencilla y clara superestructura canónica convencional, cuyo mérito radica en su primicia, el cual se convertiría en modelo fijado para futuras cartas constitucionales:

TEXTO CONSTITUCIONAL



Vertiendo en esta superestructura el semantismo que da especificidad al texto gaditano, obtenemos:

PREÁMBULO

— ACTO REALIZATIVO ORIGINAL
— PRESENTACIÓN DE LAS CORTES —LA CONSTITUCIÓN
— DECLARACIÓN EXPRESA DE INTENCIONES Y PROPÓSITOS

TÍTULOS I y II

PRESENTACIÓN DE LA NACIÓN COMO PODER CONSTITUYENTE EN SU:
SER FÍSICO (territorio, españoles, ciudadanos)
SER METAFÍSICO (soberana, libre, independiente)
SER RELIGIOSO (católico)
SER POLÍTICO (monarquía/gobierno/separación de poderes)
TENER (poder constituyente, derecho a legislar)
DEBER (leyes sabias y justas que protejan la libertad, la propiedad y demás derechos de los individuos que la componen).

TÍTULOS III al IX

LAS CORTES COMO REPRESENTANTES DE LA NACIÓN.
PODER CONSTITUYENTE EN SU:
SER FÍSICO (colectivo, elegido)
SER METAFÍSICO (soberano por representación)
SER ACTUANTE (legislativo: DARSE/DAR PODER/QUITAR PODER/SEPARAR PODER).

TÍTULO X

CIERRE TEXTUAL-ENLACE CON EL PRÓLOGO

La intención obsesiva de afirmarse en el poder legislativo hace que toda la intencionalidad que dinamiza el lenguaje textual esté concentrada en el SER ACTUANTE de las Cortes. Esto se comprende especialmente en un contexto en el que se buscaba, sobre todo, *la legitimación para las Cortes del hacer legislativo,* poder supremo, poder sagrado, *alma* del cuerpo político, había dicho Locke, al que los demás poderes debían subordinarse. Ellas mismas han de quedar transformadas en órgano constituido, principio vital de los demás, y, por ello, se constituyen, reflexivamente, en el principal objeto de su poder hacer. Reducido a su expresión básica, con un revestimiento semántico elemental, EL TEXTO CONSTITUCIONAL, como instrumento necesario para la transformación de los OBJETOS del PODER HACER CONSTITUYENTE en SUJETOS del PODER HACER CONSTITUIDOS, quedaría estructurado en torno al PODER HACERSE/HACER de LAS CORTES en un:

— HASTA el Título III, Capítulo V: LAS CORTES SE HACEN SOBERANAS desde el fundamento metafísico de su SER NACIONAL hasta la concreción física de la soberanía en sus DIPUTADOS.

— DESDE el Título III, Capítulo VI: LAS CORTES SOBERANAS SE DAN/DAN/QUITAN/SEPARAN PODER, señalando las distintas competencias que a cada órgano constituido corresponden.

La estructuración así formalizada da cuenta del valor de la Constitución como lo enunciado objetivo. Pero será el nivel de la enunciación el que nos revelará las pasiones encontradas, los juegos de presupuestos, las focalizaciones intencionales mediante el ordenamiento de prioridades del ser, el tener o el deber de cada institución descrita...

Como al principio apuntaba, un estilo altamente valorativo modaliza el lenguaje de este texto constitucional, por lo que será en la enunciación subjetiva donde adquiera la coherencia última de su semanticidad y su pragmática.

El Título y el Preámbulo

TÍTULO: Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812.

Descripción frásica y funciones textuales

Núcleo nominal: *Constitución.*

Deixis descriptiva: *Política // de la Monarquía Española // promulgada.*

Deixis situacional espacio temporal: *en Cádiz el 19 de marzo de 1812.*

La deixis que acompaña el concepto restringe su significado, *la promulgada en Cádiz,* etc. *y no otra.* El referente «Cádiz» aparece por su valor circunstancial de lugar de emergencia: *no es la Corte/no es Bayona.* Uso del artículo *el* para señalar, determinando su intencionalidad, ese día, elegido como un signo de identificación para su difusión y popular: en esta referencia, la Constitución se reconocería como «la Pepa».

— Función textual. Determinación del ámbito significativo, conceptual y referencial, de la propia ley.

PREÁMBULO. Don Fernando VII Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino, nombrada por las Cortes Generales y Extraordinarias, a todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las mismas Cortes han decretado y sancionado la siguiente CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA en el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad.

Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española, bien convencidas, después del más detenido examen y madura deliberación, de que las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía, acompañadas de las oportunas providencias y precauciones, que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación, decretan la siguiente Constitución política para el buen gobierno y recta administración del Estado.

Descripción frásica y funciones textuales

Primera oración:

Act. sujetos: *Don Fernando VII/La Regencia del Reino.*

Deixis descriptiva: *Rey de las Españas.*

Deixis causal: *por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española.*

Deixis descriptiva: *nombrada por.*

Act. sujeto activo: *las Cortes Generales y Extraordinarias.*

Predicado: SABED.

Act. beneficiario: *todos los que las presentes vieren y entendieren.*

Act. objeto: *(esto-* pronominalización del objeto) *que.*

Act. sujeto: *las mismas Cortes.*

Predicado: HAN DECRETADO Y SANCIONADO.

Deixis modal: *en el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad.*

Act. objeto: *la siguiente Constitución Política de la Monarquía Española.*

Segunda oración:

Act. sujeto: *Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación española.*

Deixis descriptiva: *bien convencidas, después del más detenido examen y madura deliberación de que.*

Act. sujeto: *las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía.*

Cláusula: Predicado: PODRÁN LLENAR.

Deixis modal: *debidamente.*

Act. objeto: *el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación.*

Deixis descriptiva: *acompañadas de.*

Act. sujeto: *las oportunas providencias y precauciones que.*

Cláusula: Predicado: ASEGUREN.

Act. objeto: *su entero cumplimiento.*

Deixis modal: *de un modo estable y permanente.*

Predicado: DECRETAN.

Act. objeto/instrumento/finalidad: *la siguiente Constitución política para el buen gobierno y recta administración del Estado.*

— Función REALIZATIVA: legitimación, mediante fórmulas convencionalizadas normativas y performativas imperativas, de los actos comunicativos de informar-imponer la ley promulgada.

— Función LÓGICO-REPRESENTATIVA: presentar la Constitución.

— Función PSICOLÓGICO-INTENCIONAL: focalizar, en el ámbito de lo cognitivo, una actitud políticamente revolucionaria: la importancia superior de las Cortes frente al Rey y a la Regencia.

— Función PERSUASIVA: justificar, referenciando sus ventajas, la labor legislativa de las Cortes:

a) Por su conexión con la tradición (oposición implícita a la Carta de Bayona), que servirá a los grandes objetivos del reformismo: la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación (epistema ilustrada).

b) Por su carácter revolucionario, que hará posible el buen gobierno y recta administración del Estado (epistema decimonónica: el cambio político-institucional que supone la Constitución acabará con el mal gobierno y torcida administración del absolutismo).

El preámbulo se constituye como un acto de instauración, de un objeto de Derecho, la Constitución, tema lógico del enunciado. El preámbulo se justifica, legalmente, como la formulación explícita de un acto ilocutorio, regido por el uso de la expresión per-

formativa-imperativa SABED, enfatizada gráficamente, y cuyo valor de uso social le viene del propio ceremonial. Valor estrictamente pragmático, en el que el lenguaje sirve a la realización de un acto fijado por reglas constitutivas. La función del sujeto-emisor (Fernando VII-La Regencia) es puramente convencional: la de hacer operativo el contenido del mensaje, la información referencial, lo que se hace saber. El tema o sujeto de la enunciación son las Cortes Generales y Extraordinarias; lo que se hace saber es el predicado psicológico, y está constituido por el enunciado constatativo afirmativo que describe la acción de las Cortes. En resumen, los sujetos sucesivos del Preámbulo pueden ser así presentados:

Sujeto de orden pragmático-institucional: El Rey/La Regencia.

Sujeto lógico-semántico: la Constitución (aparece como objeto frásico).

Sujeto psicológico: las Cortes (aparece *tres veces* como sujeto frásico).

Sujetos modalizantes de la función persuasiva: las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía // las oportunas providencias y precauciones.

La focalización de intenciones está manifiesta en el hecho de constituir a las Cortes como sujeto activo frente al Rey (por la gracia de Dios y *la Constitución);* frente a la Regencia (nombrada por las Cortes), antes de llegar a ser sujeto del objeto de la información, marcado entonces con el enfatizador intensional *las mismas,* que funciona como anafórico y catafórico a un tiempo para destacar la relevancia del término Cortes. Las que, además, decretan y sancionan, poderes extraordinarios, de manera inequívoca legitimadas por el *supremo legislador.*

El sujeto activo del PODER HACER, de la acción de sancionar y decretar la Constitución, son las Cortes Generales y Extraordinarias, las cuales, en el primer párrafo:

Legitiman al Rey como constituyentes,

Nombran a la Regencia.

Decretan y sancionan la Constitución,

Legislan en el nombre de Dios,

y en el segundo:

Persuaden de la prudencia y los beneficios de su actuación. Las Cortes, dotadas del poder hacer de los diferentes predicados programados, en una secuencia llena de expansiones y cláusulas, asumen ya su papel de enunciador colectivo que se dirige a un enunciatario receptor, el pueblo español, al que se le pide CREER en:

— El nacionalismo que aconsejaba la tradicionalidad (mantener las leyes fundamentales),

— Los objetivos de la Ilustración dieciochesca (la gloria, la prosperidad y el bien de la Nación),

— El cambio político decimonónico (el buen gobierno y la recta administración del Estado).

La búsqueda de este hacer creer se formula, lingüísticamente, con un hacer-persuasivo veridictorio fuertemente modalizado, tanto en la predicación verbal como en las marcas apasionadas de la función expresiva. Se solicita, mediante programas modales, la adhesión del enunciatario que ha de creer-verdad, sancionar aquella persuasión me-

diante un juicio epistémico que como verdad la interprete. Este hacer-persuasivo se obtiene con diferentes marcas enfáticas que provocan series de determinaciones:

LAS CORTES..., bien convencidas, después del más detenido examen y madura deliberación... *—Enunciado elemental de estado, ESTÁN CONVENCIDAS, modalizado por todo el aparato persuasivo determinativo y causal—...* DE QUE...

...LAS ANTIGUAS LEYES FUNDAMENTALES DE ESTA MONARQUÍA..., acompañadas de las oportunas providencias y precauciones que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento... *—Determinaciones en cadena que continúan el hacer persuasivo—.* Se salva el concepto histórico conservador de Constitución, que se haría doctrina política tradicionalista y que entiende la Constitución como el estado de un pueblo que resulta del legado de la tradición.

...PODRÁN *—Enunciado modal persuasivo: Las antiguas leyes, etc., están dotadas del PODER HACER, de desarrollar el programa ilustrado dieciochesco—* LLENAR EL GRANDE OBJETO DE PROMOVER LA GLORIA, LA PROSPERIDAD Y EL BIEN DE TODA LA NACIÓN...

...DECRETAN LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA *—Las Cortes, dotadas del PODER HACER sin restricciones, en el nombre de Dios, decretan y sancionan—* PARA EL BUEN GOBIERNO Y RECTA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO *—El objeto de las antiguas leyes se cumple en las axiologías dieciochescas / el objeto-propósito-finalidad de la Constitución se cumple en las decimonónicas.*

Los diversos mecanismos lingüísticos utilizados de continuas adjetivaciones determinativas y calificativas, gradaciones, series..., marcan este estilo del modo que caracteriza a la totalidad del texto: es fuertemente valorativo en sus referencias y apasionado en una enunciación tensionada por el contexto. Ha de manifestar todo aquello con lo que quiere romper y todo aquello que quiere innovar, incrustándolo en todo aquello que se quiere preservar. Tensiones que, si en el preámbulo aparecen lingüísticamente difuminadas, en una aparente fusión que da lugar a un párrafo farragoso, cuando se trate del articulado, de regular, sobre todo, el QUITAR PODER, las pasiones aparecerán formuladas con mecanismos implícitos o con rotunda precisión imperativa. Los doce enunciados que describen las restricciones a que ha de someterse la autoridad del Rey, Art. 172, comienzan con un «No puede el Rey», formulado como predicado modal negativo —NO PODER HACER—. Pero esta predicación repetida implica, además, valores de enunciación modalizante contradictoria, consecuencia de la afirmación preexistente durante el absolutismo, *El Rey todo lo podrá,* que está funcionando como *presuposición* en el discurso gaditano.

Títulos I y II

En el Preámbulo y los Títulos I y II aparecen ya marcadas las líneas de coherencia semopragmática del texto. Las líneas semánticas porque aquí se inauguran los recorridos textuales de los principales actantes discursivos, tanto los semantizados por el tema TRADICIÓN como, y principalmente, por los de REFORMISMO/REVOLUCIÓN. Las líneas pragmáticas porque este bloque inicial significa la base legal, previa y necesaria, sobre la que se levanta el nuevo orden, el PODER HACERSE de las Cortes Extraordina-

rias Cortes Ordinarias, intención que focaliza todo el recorrido textual como tema psicológico específico del discurso gaditano.

Los Títulos I y II, siguiendo la estructuración específica con la que he presentado el texto constitucional, contienen la síntesis inicial de lo que será una estructura de orden lógico-racional analítica, en tanto en cuanto el resto del articulado brota consecuente de los principios que en los dos primeros títulos han quedado fijados: veintiséis artículos que, sumados al Preámbulo, contienen los enunciados doctrinarios elementales que permiten cumplir el desarrollo del PODER HACERSE/HACER de las Cortes. Y, lo mismo que en el Preámbulo se revela toda la intencionalidad semopragmática de la Constitución, entendida como acto lingüístico realizativo de interacción político-social, lo que ahora propongo es una lectura de intenciones y presupuestos de prioridad, marcados con diversos mecanismos lingüísticos, tal como aparecen en la enunciación de los referidos Títulos.

El primer actante discursivo que inaugura la Constitución para «existir» como objeto de derecho y «disolver», a continuación, su SER SOBERANO EN LAS CORTES, es LA NACIÓN, cuyas definiciones doctrinarias elementales han quedado expuestas en la ordenación objetiva ya propuesta: DETERMINACIÓN DE LA NACIÓN, poder constituyente, en su SER FÍSICO, METAFÍSICO, RELIGIOSO y POLÍTICO; en su TENER derecho a legislar; en su DEBER hacerlo para proteger los derechos individuales.

El SER FÍSICO de la Nación (Art. 1.°): «la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios». LOS ESPAÑOLES: EL SER FÍSICO de los Españoles (Art. 5.°). El DEBER de los Españoles (Arts. 6.° al 9.°).

El SER METAFÍSICO de la Nación: «libre, independiente», en relación de implicación de necesidad con su NO SER NI PODER SER METAFÍSICO: «patrimonio de ninguna familia ni persona». Esta formulación lingüística no es una modalización negativa del SER LIBRE, INDEPENDIENTE, sino una atribución del NO SER PATRIMONIO FAMILIAR NI PERSONAL, enfatizada por repetición modalizante («no es ni puede ser»), lo que presupone que la Nación Española, hasta ese momento, era patrimonio familiar o personal.

El SER SOBERANO aparece modalizado como un RESIDIR ESENCIAL DE LA SOBERANÍA. Pero lo más significativo es que la importancia de tal definición política se articula en relación de implicación de necesidad con el TENER DERECHO DE ESTABLECER SUS LEYES FUNDAMENTALES. Una vez definido el ser físico y el ser metafísico, el paso siguiente significa el reconocimiento del poder constituyente para la Nación Soberana, previo al del reconocimiento de su ejercicio por representación en las Cortes. De aquí arranca la línea de plenitud semopragmática que en el texto constitucional significa el PODER HACERSE de las Cortes.

El Artículo 3.° es el eje textual: principio políticamente revolucionario, es nuclear con respecto a la sintaxis textual; macrosemántico respecto del significado global; pragmáticamente, condición necesaria para la existencia del propio texto constitucional. Desde las dos lecturas que pueden hacérsele, una lógico-semántica, de orden frásico, y otra psicológico-pragmática, de orden secuencial, se expande, isótopo y recurrente, todo el articulado, con apenas algunos temas complementarios de valor circunstancial. Artícu-

lo hacia el que todos los demás tienden, o desde el que se proyectan, como expansiones complementarias precedentes o consecuentes:

La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

La declaración de la soberanía nacional y del derecho de establecer las leyes fundamentales se estructura con función sucesiva y progresiva desde el *ser-poseer-tener* hasta la legitimación del *poder hacer.* El primer enunciado, aunque se formule como categórico o absoluto, de atribución-predicación estático-cualitativa y modalidad veridictoria, no deja de ser un juicio moral. Y puesto que, por ello mismo, no es verificable, la discusión sobre su verdad o falsedad, la posibilidad de su relativización mediante enunciaciones más hipotéticas, o menos categóricas, suscitó las más apasionadas controversias, los más ruidosos abandonos de quienes consideraban tal y tan rotunda afirmación de soberanía nacional como atentado de rebeldía política, cuando más; como falta de la visión práctica, necesaria para aquietar las reacciones violentas, cuando menos.

En el segundo enunciado, cuya enunciación se formula en relación pragmática consecutiva en relación con el primero, el predicado es modal: se estructura con una predicación estático-cualitativa, el tener, cuyo objeto es el derecho de un hacer, de un actuar. Y aunque aquel primer enunciado que declara la soberanía nacional resulte el más referenciado, diseccionado en su significación histórico-política en todos los trabajos sobre la Constitución gaditana, es el derecho descrito en el segundo, el de establecer las leyes fundamentales, el que verdaderamente focaliza la intención de los emisores. La declaración de la soberanía es, en efecto, el tema lógico-semántico conceptual del artículo. Pero, lingüísticamente, el enunciado segundo es más determinante de la textualidad. Al reconocer para la nación «el derecho de establecer sus leyes fundamentales» (y el de adoptar la forma de gobierno que más le convenga, derecho que fue finalmente suprimido de la enunciación), el segundo enunciado del artículo tercero se convierte en auténtico núcleo temático psicológico-intencional que origina la Constitución toda. En una enunciación que no deja de ser compleja, por la carga intencional que conlleva, *tal derecho, sujeto sintáctico, sujeto lógico y sujeto psicológico de la proposición modal consecutiva, es, a su vez, el foco o tema de todo el artículo y el eje generador de todo el texto.*

En efecto, la enunciación convierte al artículo tercero, más que en una oración compuesta de relación lingüístico-conceptual, en una secuencia de oraciones encaminada a expresar la voluntad de los emisores mediante la relación de sus actos de habla: su derecho al *poder hacer.* La implicación lógico-semántica entre los dos enunciados se establece mediante relación de causalidad entre actos de habla, manifiesta en el conectivo pragmático-intencional-enfático *y por lo mismo.* La formulación lingüística que adopta el artículo no deja dudas para esta afirmación: si bien la soberanía aparece encabezándolo, como sujeto lógico, todo el devenir frásico se encamina a que la declaración de la soberanía nacional adquiera valor catafórico, anunciador de lo que viene después. Así aparece el enlace *y por lo mismo,* conectivo anafórico-introductor de la consecutiva, con valor pragmático, en la medida en que su deixis es frásica en relación con el primer enunciado, pero es referencial con respecto al acto de habla que ha representado su enunciación. *Y por lo mismo,* anuncia que *pertenece a ésta,* nuevo anafórico (la

nación), *exclusivamente*, marca imperativa de enunciación que modaliza la exclusión de cualquier otro presunto titular de derecho, el objeto buscado: *el hacer que da el poder, el derecho de legislar.* Los sujetos lógico-semánticos de este artículo son, sucesivamente, la soberanía y el derecho de legislar; pero el tema psicológico, sujeto intencional de la enunciación, auténtico *thema* o foco generador de la acción lingüística que la enunciación del artículo implica, es la consecuencia hacia la que se tiende, EL DERECHO DE ESTABLECER LAS LEYES FUNDAMENTALES PERTENECE A LA NACIÓN, enunciado modal-sujeto psicológico para cuyo cumplimiento toda la Constitución se elabora.

El DEBER de la nación, fijado en el Art. 4.º, inaugura la isotopía del reformismo como actuación progresiva en lo social. Si el fundamento metafísico del Art. 3.º, el reconocimiento de la soberanía, lo que viene a focalizar es el derecho de legislar, el que esas leyes sean «sabias y justas», como obligación que la nación contrae de «conservar y proteger... la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen», ha encaminado sin vacilaciones, por sus pasos contados, el proceso de concreción a que se quiere llegar en la actuación política. El Capítulo I puede ser tematizado aplicando las macrorreglas que propone Teun A. van Dijk (omitir, seleccionar, generalizar, integrar), como sigue:

La nación tiene el derecho de establecer las leyes y la obligación de *conservar y proteger,* con ellas, la *libertad, la propiedad y los demás derechos individuales.*

Haría falta, sin embargo, una regla última, imprescindible en algunos casos de lenguaje sometido a determinada intencionalidad: es preciso *interpretar* la formulación lingüística cuando, como en este caso, la marca de intencionalidad que supone el empleo del orden *conservar y proteger* enfatiza el fin último del nuevo ordenamiento en la conservación y protección de la propiedad individual, cuando libertad civil y libertad de uso de la propiedad eran términos en relación de implicación necesaria: si aquel concepto de libertad se antepone a éste es porque se trata de un principio moral, más general y abstracto, abarcador de los *demás,* de entre los cuales aparece especificado solamente el de la propiedad.

El recorrido del actante discursivo *propiedad* arranca del Art. 4.º, con lo que adquiere importancia decisiva la formulación del derecho al goce de los bienes *precisamente* en este Capítulo I, como punto final del DEBER de la nación para con los individuos que la componen. En los artículos 91 y 92 reaparece la *propiedad* con el rasgo *poseedor de renta,* que se exigía a los diputados, representantes de la soberanía nacional, y así se cierra, coherentemente, su recorrido discursivo, más significativo por la importancia decisiva de su ubicación, como deber del poder soberano en esencia (nación) y en presencia (diputados), que por la frecuencia de su aparición en el discurso. Esto puede explicarse por las especiales condiciones de la sociedad española en lo que se refiere a la verdadera incidencia de la burguesía liberal propietaria en una sociedad no desarrollada. Pienso, por lo tanto, que la focalización evidente del derecho de propiedad recoge una intencionalidad latente en otros discursos, que aquí funcionaron como interdiscursos, sin olvidar que no existían ni tan siquiera los mecanismos administrativos que permitieran conocer la situación de los rentistas españoles.

Después de definir el SER FÍSICO (territorio y españoles, éstos, a su vez, en su SER FÍSICO y en su DEBER); el SER METAFÍSICO; EL SER SOBERANO; EL TENER; EL DEBER de la nación, se define, en el Capítulo II su

SER RELIGIOSO, en un texto, Art. 12, enfatizado por marcas de insistencia de lenguaje imperativo —«La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana»—, se —«prohibe el ejercicio de cualquiera otra»—, y marcas valorativas de argumentos de autoridad —«única verdadera»—, para terminar definiéndola en su

SER POLÍTICO-INSTITUCIONAL-GOBIERNO, en el Capítulo III. Dado que los conceptos se van, progresivamente, acercando desde la abstracción más general de los principios revolucionarios a la concreción más inmediata de los poderes actuantes, al formular el Capítulo III, el Gobierno queda retado de principio —antes de definir su SER FÍSICO o METAFÍSICO—, a que cumpla con su

DEBER. Se le marca un objeto, «la felicidad de la Nación»; y se le *persuade,* en una operación lingüística de HACER CREER formulada con una construcción de subordinación causal-explicativa procedente del pensamiento político liberal, *puesto que* el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen. A la nación se le respetó su DEBER como consecuencia de su SER; al Gobierno se le exige su DEBER antes que SEA. «El fin de toda agrupación humana con fines políticos no es otro que el bienestar de los individuos que la componen», condición de existencia del propio Gobierno que se connota como inexistente hasta entonces, según la marca intencional de que hay *otros* fines contra los que, de entrada, se advierte. La asociación significante es similar a la obtenida con la construcción del Art. 2.°, *no es ni puede ser,* que implicaba la presuposición correspondiente. Como el Art. 14 formula, a continuación, que «el Gobierno de la Nación española es una monarquía moderada hereditaria», las apasionadas connotaciones y juegos de presupuestos que están operando en el lenguaje de estos dos artículos se cierran semánticamente con la presencia textual de la monarquía, hasta aquel momento defensora del absolutismo y que, por la presente gaditana, estaba bajo sospecha.

El SER POLÍTICO de la NACIÓN, EL GOBIERNO, una vez advertido de su DEBER y reconocido como MONARQUÍA, es determinado en sus

— POTESTADES en los Arts. 15, 16 y 17, en una formulación estrictamente denotativa, en una aseveración sin ninguna marca de modalización subjetiva. Recogen los constituyentes el principio político liberal de la SEPARACIÓN DE PODERES, haciendo *residir* el PODER HACER LAS LEYES, en las Cortes con el Rey; el PODER EJECUTAR LAS LEYES, en el Rey; el PODER APLICAR LAS LEYES, en los Tribunales establecidos por la LEY. Es el momento culminante en que el actante LEY se virtualiza en la textualidad, actante que está operando desde el comienzo mismo del discurso y desde todos los planos de la significación: la LEY, derecho de la nación que las Cortes representan y en la Constitución se instrumentaliza; la LEY como tema profundo, generador del texto y dominante en el contexto.

El Imperio de la LEY

La importancia de la palabra LEY en el discurso político de las Cortes de Cádiz ha sido destacada por M. J. Seoane: «Acaso dentro del vocabulario político la palabra que se emplea con mayor énfasis sea la palabra LEY» (12, 84), concebida como un freno del poder absoluto y arbitrario. Esta visión del concepto LEY, en su valor paradigmático, está dada por Seoane desde un estudio de vocabulario como representación conceptual-referencial. Yo pretendo fijar aquí el valor significativo *de uso, de intención* que la palabra LEY adquiere en el texto constitucional, en él no se trata solamente de elaborar leyes protectoras que favorecieran las reformas económicas y sociales —epistema dieciochesca—, sino de legitimar a los representantes de la nación como un poder soberano-hacedor de las leyes. Este cambio político-institucional tenía que LEGITIMAR un GOBIERNO de LEYES, no de HOMBRES. La LEY subsume y asume de tal manera el discurso gaditano que se convierte en

— Símbolo mítico que define al hombre, para el que propongo el calificativo de *homo legifer:* el hombre ha de ser, como la ley, «justo y benéfico».

— Tema lógico-semántico, OBJETO del HACER de las Cortes.

— Tema psicológico-intencional, INSTRUMENTO del HACERSE de las Cortes.

La LEY, símbolo mítico

Los valores del liberalismo político y económico, emanador de nueva doctrina, se proyectan en Cádiz en un cuerpo legal al que una deixis referencial provocada señalara como «la Pepa»: un TEXTO JURÍDICO-POLÍTICO, que adquiriría, a causa de todas las circunstancias de situación de discurso y realidad social extralingüística añadidas, el rango de símbolo/mito para las «culturas del libro constituido», heredero y parejo, a ese nivel de significación profunda, de los TEXTOS NORMATIVO-RELIGIOSOS, estructuradores de las «culturas del libro revelado». Nunca como entonces se confió tanto en el poder ordenador de la palabra, que se sacralizaba al emitirla «en el nombre de Dios..., supremo legislador de la sociedad». Nunca como en el siglo XIX el discurso de la pasión política está centrado en la posesión de la capacidad legislativa, actitud tradicional que se remonta a los fundamentos mismos de la cultura judeo-cristiana: la LEY COMO PACTO ENTRE DIOS Y LOS HOMBRES. En el origen de la teocracia yahvista, eran los *jueces,* conocedores de la ley los que, en cada situación, la aplicaban. La tradición israelí rechazó, largamente, la instauración de la monarquía hereditaria, a la que se acusaba de poner en peligro el primado de la LEY.

El valor eufórico de la *palabra, del discurso, de la ley* como suprema instancia intelectiva y racional, superior y anterior a la acción ejecutivo-gubernativa que debe sometérsele, aparece bien marcado lingüísticamente en el texto, fiel a la misma cultura secular que sustenta estructuralmente la epistema constitucional, aun con todas las transformaciones en superficie que significaban siglos de historia y demandas democráticas. La fidelidad a la tradición cultural traspasa los tiempos y llega a enlazar con aquellos en que, antes que el HOMBRE, era la LEY: axiología permanente cuyo vertimiento

tímico es eufórico tanto para la premodernidad como para la modernidad, y que pretende ser superada por la posmodernidad.

En definitiva, el texto constitucional no hace sino «reinaugurar» frente al absolutismo, siguiendo el pensamiento político de la modernidad liberal, la clásica prioridad de lo lógico sobre lo psicológico, de lo abstracto sobre lo concreto, de la palabra sobre la acción, aunque esta «lógica conceptual» estuviera «motivada» en su formulación político-doctrinal por necesidades de orden «psicológico-intencional». Pero, en este reconocimiento de la *anterioridad jerárquico-conceptual* de la palabra frente a la acción, se sembraba ya la semilla que habría de constituir la futura, y por la presente, inacabada, discusión acerca de la crisis de los Parlamentos frente a la invasión que el ejecutivo, por la propia lógica de la acción, ejerció y ejerce sobre la labor legislativa. Bien es verdad que la prioridad del HACER LEGISLATIVO sobre el HACER EJECUTIVO no crearía problemas concretos de interferencias en unas Cortes que, a causa de la situación extraordinaria en que se desenvolvían, ejercieron la unidad de poderes cuya separación estaban regulando.

En el primer bloque temático-estructural que suponen los Títulos I y II aparecen, como sujetos discursivos, LOS ESPAÑOLES Y LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES. Perfectamente situados en la propia espacialidad del texto, LOS ESPAÑOLES se definen, en el Capítulo II, en su SER FÍSICO y en sus DEBERES METAFÍSICOS y FÍSICOS, como fin en el que se realiza el SER NACIONAL, definido en el Capítulo I; los CIUDADANOS ESPAÑOLES se definen, en el Capítulo IV, por sus DERECHOS, como fin que obliga al GOBIERNO, definido en el Capítulo III. LOS ESPAÑOLES son el soporte del SER NACIONAL; los CIUDADANOS son el soporte del PODER POLÍTICO, y ambos no son sino LEY ENCARNADA. Si en distintas sincronías culturales el hombre ha sido considerado «homo sapiens», «homo loquens», y hasta «homo grammaticus», no puede dudarse que en la epistema gaditana el hombre lo era en tanto en cuanto fuera «homo legifer».

Hago notar, a este respecto, que quizás el juicio más «popular» que emitieron los constituyentes gaditanos fuera el enunciado en el Art. 6.º:

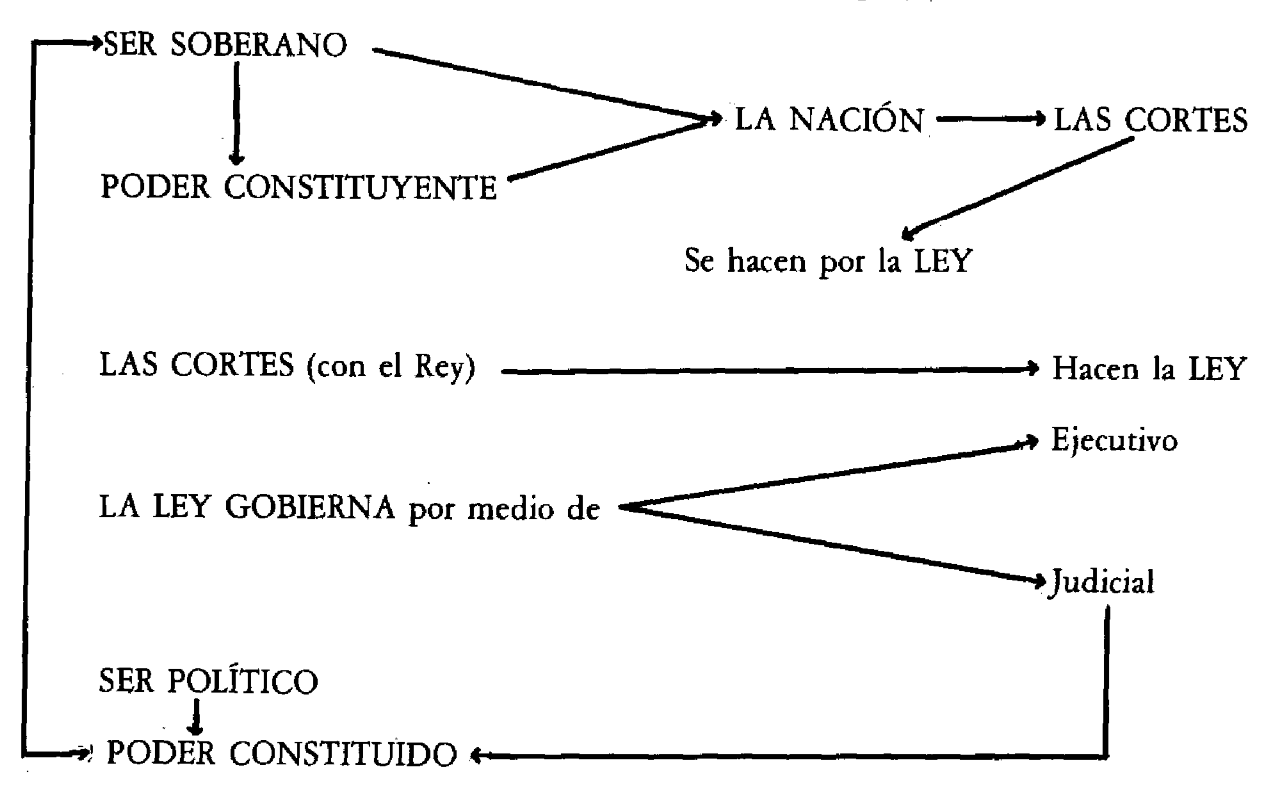
> El amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos,

enunciado que ha sido calificado, a menudo, como un producto de ingenuidad bienintencionada. Y, si esto no puede dudarse, sobre todo por su enunciación modal de obligación y por la dudosa coherencia semántica de sus dos cláusulas, lo que quiero destacar es el hecho de que, una vez más, es la coherencia psicológica-intencional la que da unidad al texto como tal, independientemente de su mayor o menor operatividad extralingüística. Este hombre «justo y benéfico» es patrimonio del espíritu ilustrado, que creía que «la tendencia progresista late en las entrañas del género humano», como apunta Menéndez y Pelayo al referirse a Quintana (10, 51), «el poeta de las Cortes» para quien los raudales benéficos no eran sino emanación divina cuya armonía equilibraba el mundo. Siendo la LEY el lexema generador desde el que el texto se proyecta y para cuyo cumplimiento se elabora, en ese contexto lingüístico adquiere sentido el que sólo unos hombres «justos y benéficos» puedan elaborar las «leyes sabias y justas» instauradoras del nuevo ORDEN LEGAL que convertiría a LOS ESPAÑOLES DE HECHO en CIUDADANOS DE DERECHO.

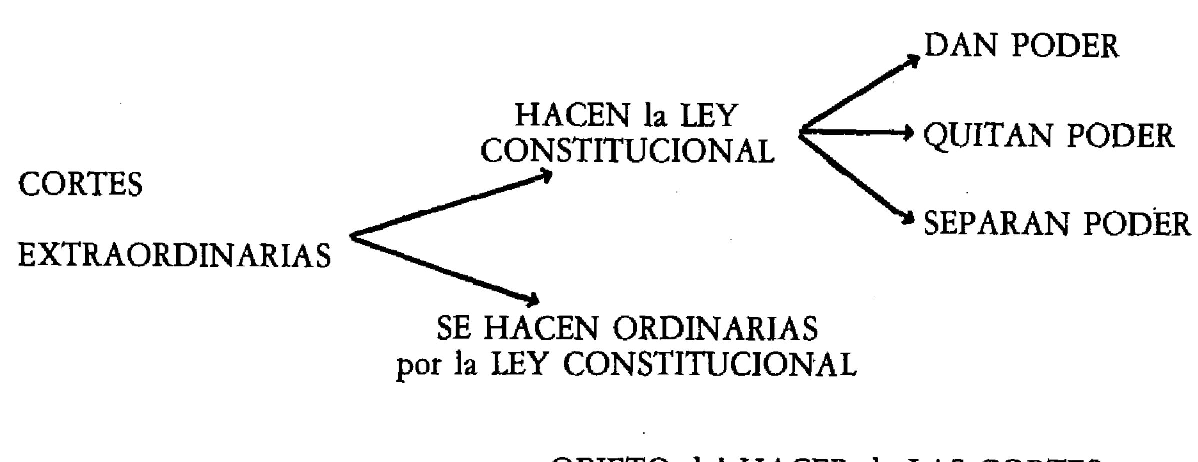
La LEY, objeto del HACER / instrumento del HACERSE

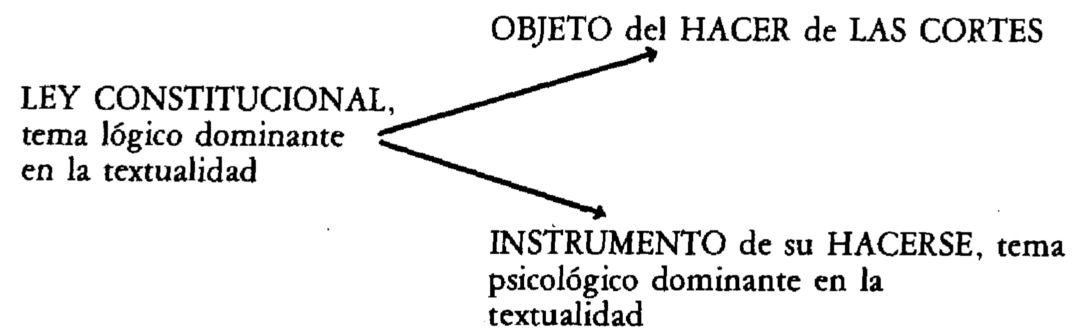
El TEXTO CONSTITUCIONAL toma cuerpo LEGAL como principio de SOBERANÍA NACIONAL, bajo el imperio de la LEY y por la acción de LAS CORTES, según los siguentes esquemas de fundamento lógico y psicológico sucesivamente.

El tema lógico-semántico dominante recorre el texto desde la definición del SER Soberano hasta la concreción actuante del SER POLÍTICO.



El tema psicológico es la actividad lingüístico-comunicativa de LAS CORTES, enunciador colectivo del TEXTO CONSTITUCIONAL, dominado, intencionalmente, por el PODER HACER/HACERSE:





El homo legifer, héroe de la Ley Electoral. El actante diputado

La estructura narrativa de la Ley Electoral

De los 384 artículos de que consta la Constitución, 141 corresponden a los XI Capítulos del Título III, *De las Cortes.* En 104 de esos artículos se recoge, como principio del Título III, una completa LEY ELECTORAL, curiosamente formulada como un texto narrativo-descriptivo-dramatizado, enunciado como mandato imperativo para mundos posibles y en tiempo de futuro. La estructura predicatorial y actorial sobre la que se sostiene la LEY ELECTORAL es recurrente, porque isótopos son los actantes agentes, la función verbal y el objeto, todos recibiendo existencia de derecho por una retroalimentación de sus semas en los emanados por la LEY:

EL CUERPO LEGISLATIVO — LEGISLA — LA LEY ELECTORAL ↘
LA LEY ELECTORAL — LEGITIMA — LOS ELECTORES ——→ LEX
LOS ELECTORES — LEGITIMAN — EL CUERPO LEGISLATIVO ↗

La *posesión* del PODER HACER de las Cortes de Cádiz partía del reconocimiento de su capacidad discursivo-legal, autoproclamada en su primera sesión: la de 24 de septiembre de 1810. La *ejecución* del PODER/SABER HACER se lleva a cabo en el texto constitucional, en una acción transitiva en la que las Cortes son, al mismo tiempo, sujeto y objeto, puesto que el objeto de su HACER es, primaria, y básicamente, el HACERSE REPRESENTANTES de la SOBERANÍA NACIONAL en la concreción físico-sacralizada de sus DIPUTADOS.

Desde el punto de vista de la morfosintaxis textual, la Constitución de Cádiz se estructura, básicamente, como la conquista del OBJETO de un HACER: EL ESTABLECER LAS LEYES FUNDAMENTALES DE LA NACIÓN, programa discursivo concreto que se establecía en el Art. 3.°, eje nuclear de la textualidad. Pero el sujeto temático al que pertenece este derecho, la Nación, es abstracto, de manera que toda la intencionalidad con que el texto se va generando tiende a precisar los caracteres del actante colectivo y de los actantes individuales que asumirán, por representación, el poder soberano de la Nación: serán las Cortes, que se definen como la reunión de todos los Diputados que, nombrados por los ciudadanos, la representan. Hay, pues, un recorrido del *rol temático* SOBERANÍA ostentada, primero, por un sujeto + *abstracto,* + *humanizado* —LA NACIÓN—, y, ejercida, en su HACER inmediatamente consecuente, el derecho a legislar, por un sujeto + *humano,* + *abstractizado* —EL DIPUTADO—, quien SE HACE, a sí mismo, en ejecutando su PODER HACER. Por ello, en la división estructural de orden temático psicológico intencional-lógico racional que he distinguido, se va de lo abstracto a lo concreto, desde la atribución al SUJETO PASIVO, LA NACIÓN, hasta la predicación del sujeto activo, LAS CORTES, desde el TENER LA SOBERANÍA por definición esencial, hasta el EJERCER LA SOBERANÍA por representación existencial.

Consecuente a todo ello, la mecánica del proceso electoral adquiere categoría lógica relevante en el plan textual y, el evento todo de las elecciones, descrito en la Constitu-

ción de Cádiz, se configura dentro de lo que, genéricamente, llamamos *textos narrativos,* tanto por su estructura actancial como por su estructura predicatorial. Se trata, en efecto, de todo un discurso de acción conducente a consumar el recorrido que protagonizará el HÉROE-DIPUTADO desde su ser metafísico a su ser físico, desde la función actancial hasta la concreción actorial, fin del proceso en el que un hombre determinado ocupará el espacio en blanco del acto lingüístico-pragmático que legitima su poder.

La Ley Electoral, desde una lectura de narratividad, describe un hecho —el proceso de transformación del Diputado Actancial en Potencia al Diputado Actorial en Presencia—, en varias secuencias divididas en subsecuencias, cuyas unidades mayores presentan una rigurosa delimitación espaciotemporal. En un estilo de máxima referencialidad en el enunciado y de fuerte emotividad en la enunciación, se describe-prescribe la celebración de Juntas Electorales de Parroquia, Partido y Provincia, cuyo orden cronológico hace coincidir *fábula* y *trama.* En el centro de este proceso hay un personaje cualificado, protagonista de la transformación que *lucha* por la representación de la SOBERANÍA con sus *oponentes, fundamentalmente la función actancial absolutismo monárquico,* de la que resulta la dialéctica discursiva de la oposición DAR/QUITAR que rige la coherencia textual. No es casualidad, pues, sino causalidad necesaria a la intencionalidad que rige el plan textual, que sea ésta la única de nuestras Constituciones que contiene en su articulado una Ley Electoral: era la que tuvo que poner mayor énfasis en la *creación de los nuevos sujetos de derechos,* los representantes de la soberanía nacional-popular, en textos posteriores ya reconocidos.

Estos nuevos sujetos de derechos, los Diputados, se presentan en el discurso como actantes dotados, fundamentalmente, de los rasgos + humano; + igual (unicameralismo: vence la tesis de Quintana a la de Jovellanos); + representantivos (Art. 27), de un actante superior + abstracto, LA NACIÓN; y, rasgo inequívoco de la legitimidad tradicional buscada, + sagrados (Art. 128).

Rasgos, en general + abstractos, que al concretarse perfilan el esquema del Actante-Diputado en la siguiente concreción: + ciudadano español; + intelectual (Art. 24, 6.°); + 25 años; + natural o vecino de Provincia; + seglar o secular; + trabajador, + propietario (Arts. 91, 92, 93). Los rasgos negativos que lo perfilan son los de — extranjero; — empleado de otro gobierno; — condenado por la Justicia; — huido; — incapaz físico o moral; — deudor; — sirviente doméstico; — carente de empleo; — acusado por la Justicia; — Consejeros o empleados de la Casa Real; — empleado público por su Provincia (Arts. 24, 95, 96, 97).

Salvando la especial circunstancia de que en aquel momento los propietarios burgueses no fueran parte significativa de la sociedad española, las cualidades más generales que habían de adornar al *héroe* del momento para que representara —y no por mandato sino por representación esencial—, a la Nación descansaban sobre la capacidad personal, el trabajo industrioso y el ahorro edificante que legitimaba la propiedad. Pero, en el caso de España, si a los rasgos normativizados actanciales añadimos los representativos actoriales de los propios constituyentes, de los sujetos-agentes de la emisión del texto, obtenemos los de + clase media intelectual (de mayor a menor número representados estuvieron: eclesiásticos, abogados, funcionarios públicos, militares, catedráticos, propietarios, comerciantes, escritores, médicos); + estado llano; — estamentos

superiores (sólo ocho títulos del reino y tres obispos de los noventa y siete clérigos diputados); + 45 años media. «La revolución de Cádiz fue en suma una revolución de la burguesía intelectual..., densidad compacta (entre los Diputados) de quienes vivían de su pluma o de su palabra» (Ag., 104), valor eufórico de la palabra, del discurso, del acto lingüístico legitimador que ya he destacado como deíctico referencial de la propia LEY de LEYES y que, a continuación, describo como componente pragmático-institucional de los actos lingüístico-legitimadores parciales que en la propia LEY se contemplan.

El actante-diputado, sujeto del HACER y del HACERSE en el texto constitucional, es aquel para el que propongo el rasgo definitorio de *HOMO LEGIFER* como el más determinante de la fuerza temática que lo proyecta a la búsqueda del ORDEN consecuente a la JUNCIÓN con su OBJETO, LA LEY, con lo que recomponía la DISJUNCIÓN o DES-ORDEN entre el absolutismo y LA LEY. Este nuevo HOMO LEGIFER, *justo y benéfico,* se ve a sí mismo tomando posesión gradual de la soberanía que le corresponde, y describe su futuro ascenso, todo el evento electoral, como una narración descriptivo-dialogada en tres actos, realzada con la solemnidad correspondiente a la trascendencia de su misión. Enunciados descriptivos, normativos y performativos, acciones lingüísticas, sugerencias de ambiente, demarcadores espacio-temporales y de acción, van identificando y dividiendo las secuencias que narran, en tiempo de futuro, el desarrollo del proceso. Hasta tal punto es literario el estilo de la Ley Electoral que puedo apuntar su idéntica estructura textual respecto de la de ciertas secuencias narrativas en *El Quijote,* como la que en el Cap. XXI, Primera Parte, cuenta, en tiempo de futuro, la suerte del afamado caballero que, respaldado por su gloria, pise castillo real.

Al definir en el art. 27, primero del primer capítulo del Título III, el SER METAFÍSICO y FÍSICO de LAS CORTES, «son la reunión de todos los diputados que representan la nación», ya se especifica que serán «nombrados por los ciudadanos en la forma en que se dirá». Todo el articulado posterior, hasta el 130, regula la forma y manera del proceso electoral, fundamentalmente dividido en tres secuencias —con numerosas subsecuencias—, sucesivas en el tiempo y cambiantes en el espacio:

1.º La celebración de las Juntas electorales de parroquia en la península, islas y posesiones adyacentes y en las provincias de ultramar, en el día de domingo que el propio texto prescribe. Después de regular el proceso para su formación, desde las parroquias de menos de veinte vecinos, a base de compromisarios, hasta el número de doscientos vecinos, para delegar en un elector parroquial... «Las Juntas..., presididas por la máxima autoridad política, con asistencia del Cura párroco para mayor solemnidad del acto..., llegada la hora de la reunión, que se hará en las Casas Consistoriales..., hallándose juntos los ciudadanos..., pasarán a la parroquia con su Presidente, y en ella se celebrará una misa solemne de Espíritu Santo por el Cura párroco, quien hará un discurso correspondiente a la circunstancia... Concluida la misa, volverán al lugar de donde salieron, y en él se dará principio a la Junta... En seguida preguntará el Presidente si algún ciudadano tiene que exponer alguna queja relativa a cohecho o soborno..., y si la hubiere... [etc.] Concluido este acto... Verificado el nombramiento de electores, se disolverá la Junta... Los ciudadanos se trasladarán a la parroquia donde se cantará un solemne

TE DEUM, llevando al elector o electores entre el Presidente, los escrutadores y el Secretario.»

2.° La celebración de las Juntas electorales de partido, una vez reguladas igualmente en su tiempo y en su espacio, en su forma y manera, se desarrollará según se obliga mediante la narración pormenorizada de cada uno de los momentos del acontecimiento, formulados en enunciados prescriptivos y tiempo de futuro con aspecto perfectivo en los demarcadores de secuencias... «concluido este acto, pasarán los electores parroquiales con su Presidente a la Iglesia mayor, en donde se cantará una misa solemne de Espíritu Santo por el eclesiástico de mayor dignidad, el que hará un discurso propio a las circunstancias. Después de este acto religioso se restituirán a las Casas Consistoriales..., leerá el Secretario este capítulo de la Constitución y en seguida hará el Presidente la misma pregunta», etc. Nuevamente en la parroquia, los electores entre la autoridad, se cantará en oficio religioso por la solemnidad del acto realizado.

3.° La celebración de las Juntas electorales de provincia se regula en el mismo registro de situaciones y lenguaje, pero aumentan las marcas de modalización expresiva, «acto tan solemne; los electores en la Catedral o Iglesia mayor, oirán una misa solemne cantada; el Obispo o eclesiástico de mayor dignidad hará un discurso propio de las circunstancias».

Todo el texto narrativo que describe el proceso de puesta en marcha y fin de unas acciones que transformarán la realidad ha ido abriéndose y cerrándose, en secuencias y en subsecuencias, con demarcadores lingüísticos de tiempo, espacio y acción, y con marcas lingüísticas expresivas de valor aspectual, modal y valorativo. Es éste, quizá, el momento textual en el que más ostensiblemente se cruzan lo legislativo como formulación de prescripciones y un mundo posible que, en este caso, aparece incluso referenciado con las acotaciones propias de un discurso de ficción. Los actos lingüísticos de valor pragmático que han *operado* transformando, con aspecto perfectivo en el futuro, la realidad política, han sido orales y escritos, palabras, discursos institucionalizantes y legitimadores. Los actos orales, han servido, de una parte, para dar voz legitimada al pueblo para que, a modo de amonestación pública, asegure la honestidad de los cargos electos, y a los oficiantes, para que lean la Constitución; de otra, para realzar la solemnidad del ritual cívico-religioso con el discurso moral adecuado. Los actos escritos *operan* también en documentos que avalan la legalidad de cada uno de los sucesivos nombramientos. Uno de estos documentos, de orden pragmático y enunciado realizativo, significará, al fin, *EL ACTO OTORGADOR DEL PODER QUE EL DIPUTADO RECIBE DE LA NACIÓN SOBERANA,* no sin la marcada intencionalidad actuante que significa su trascripción en el ARTÍCULO NÚMERO 100. Por él

> ... todos los electores sin excusa alguna a todos y cada uno de los Diputados... OTORGAN PODERES AMPLIOS para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su encargo, y para que con los demás Diputados de Cortes, como representantes de la Nación española, puedan acordar y resolver cuanto entendieren conducente al bien general de ella... y que los otorgantes se obligan por sí mismos y a nombre de todos los vecinos de esta provincia, a tener por válido, y obedecer y cumplir cuanto como tales Diputados de Cortes hicieren y se resolviere por éstas...

Es el *mandato representativo frente al mandato imperativo medieval.* Las Cortes SE HAN HECHO SOBERANAS figurativizándose en su *héroe, actante de la narración dra-*

matizada para el futuro prescrita. En el DIPUTADO LEGISLANTE, cuya existencia ha sido resultado de la dialéctica textual entre el DARSE/DAR/QUITAR PODER, se centra la isosemia —REVOLUCIÓN POLÍTICA-TRADICIÓN NACIONAL— que se había abierto en el Preámbulo y que se cierra con el *acto lingüístico otorgado de poder* al representante de la SOBERANÍA NACIONAL EJERCIDA EN EL NOMBRE DE DIOS, AUTOR Y SUPREMO LEGISLADOR DE LA SOCIEDAD.

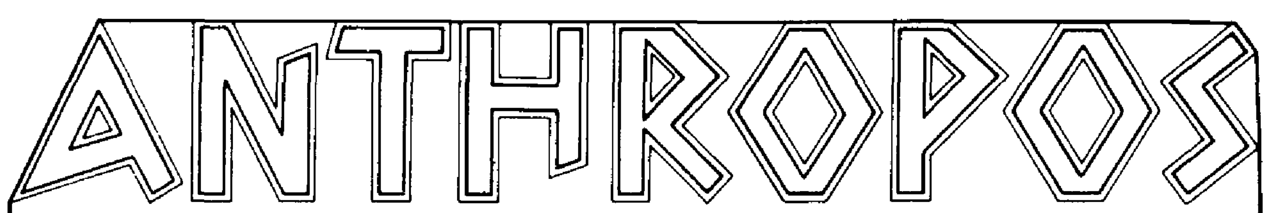
Génesis García Gómez

Libros y autores citados

1. *Historia del Constitucionalismo Español,* L. Sánchez Agesta. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1974.
2. *El Estructuralismo,* J. María Auzias. Alianza, Madrid, 1970.
3. *La velada en Benicarló,* Manuel Azaña. Edición de Manuel Aragón. Castalia, Madrid, 1974.
4. *Teoría Semántica,* K. Baldinger. Alcalá, Madrid, 1970.
5. *Los grandes textos políticos. Desde Maquiavelo a nuestros días,* J. J. Chevalier. Aguilar, Madrid, 1965.
6. *La ciencia del texto,* T. A. van Dijk. Paidós, Barcelona, 1983.
7. *Comunicación de masas y pensamiento político,* J. C. García Fajardo. Pirámide, Madrid, 1986.
8. *Sémiotique et sciences sociales.* Aux Editions du Seuil, París. 1976.
9. *Episodios Nacionales. Cádiz,* Benito Pérez Galdós. Alianza Hernando, Madrid, 1981.
10. *Selección poética de Manuel J. Quintana.* Edición de Reyes Cano. Editora Nacional, Madrid, 1978.
11 *Aspectos de Semántica Lingüístico-Textual,* E. Ramón Trives. Alcalá, Madrid, 1979.
12. *El primer lenguaje constitucional español,* M. Cruz Seoane. Moneda y Crédito, Madrid, 1968.



Vidriera del Museo Histórico Municipal de Cádiz, conmemorativa del Centenario de la proclamación de la Constitución de 1812



BOLETIN DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

LA CULTURA INVENTA Y CREA TRABAJO

Publicación Documental que tiene por objeto el **Estudio de la Obra Intelectual** de los centros básicos de acción y experiencia como agentes creadores de nuestra cultura científica actual, investigando, al mismo tiempo, su génesis en la tradición histórica.

El eje de la Publicación es siempre un **AUTOR/TEMA MONOGRÁFICO**, o un Centro de Investigación, del que se estudian tanto su biografía intelectual como los temas de su investigación y correspondiente verificación.

La **DOCUMENTACIÓN MONOGRÁFICA** se refiere al área temática de trabajo del autor, recogiendo los diversos aspectos actuales de su investigación, sus aplicaciones, sus ámbitos de estudio y la bibliografía correspondiente.

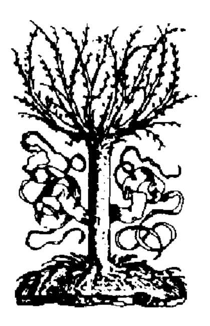
Publicación Imprescindible para Centros de Estudio, de Investigación; Bibliotecas, Ateneos; Centros de Educación y Formación, Institutos y, en general, para todas aquellas instituciones culturales o personas que entienden **la Cultura como Proyecto de Historia Crítica de la Producción Cultural.**

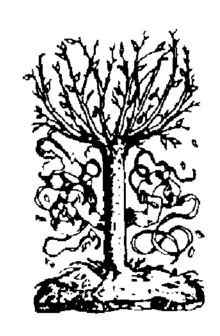
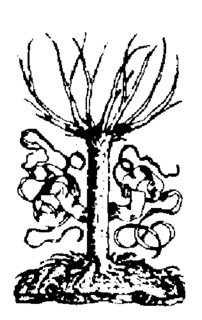
SELECCIÓN DE AUTORES/	TEMAS PUBLICADOS
Octavio PAZ	Bibliografía de y sobre Octavio Paz
Luis ROSALES	Bibliografía de y sobre Luis Rosales
Pablo PICASSO	Avance de Bibliografía hispánica sobre Picasso
Karl MARX	Bibliografía hispánica de Marx
Charles DARWIN-Faustino CORDÓN	Bibliografía hispánica sobre Darwin y el darwinismo
Salvador GINER	Sociología del conocimiento
Antoni JUTGLAR	COU. Libros de Texto
José Luis ABELLÁN	Introducción al pensamiento español contemporáneo (Siglo XX)
Juan David GARCÍA BACCA	Filosofía 1.er Ciclo (1)
Claudio ESTEVA FABREGAT	Filosofía 1.er Ciclo (y 2)
José M.ª LÓPEZ PIÑERO	La ciencia en la España de los siglos XVI y XVII
Alfonso E. PÉREZ SÁNCHEZ	Historia del Arte 1.er Ciclo (1)
Fernando CALVET	Bioquímica
Edgar MORIN	Sociología 1.er Ciclo
Emilio LLEDÓ	Filosofía del lenguaje
José A. GONZÁLEZ CASANOVA	Ciencias Políticas 1.er Ciclo
Francisco RODRÍGUEZ ADRADOS	Filología clásica griega

AUTORES/	TEMAS EN PREPARACIÓN
Rafael ALBERTI	La Generación Poética de 1927
Manuel MARTÍN SERRANO	Ciencias de la Información
José Joaquín YARZA	Historia del Arte. Iconografía
Pablo IGLESIAS	El Socialismo en España
Francesc de B. MOLL	Lexicografía catalana

ANTHROPOS
EDITORIAL DEL HOMBRE

INFORMACIÓN Y SUSCRIPCIONES:
Enrique Granados, 114 08008 BARCELONA España
Tel.: (93) 217 25 45/2416 Télex: 51832 FSLW-E



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Arbor

SEPTIEMBRE 1987

Javier Muguerza: ¿Que hay de la situación de la filosofía en el mundo hispánico?.

Juan Nuño: La situación de la filosofía en el mundo hispánico. La recepción de la filosofía analítica.

Adolfo Sánchez Vázquez: La situación de la filosofía en el mundo hispánico: El marxismo en América Latina.

Fernando Salmerón: La situación de la filosofía en el mundo hispánico: Cultura y Lenguaje.

Miguel A. Quintanilla: Temas y problemas de la Filosofía de la Ciencia (I).

C. Ulises Moulines: ¿Axiomatizó Newton la mecánica?.

OCTUBRE 1987

Javier López Falcal: Manuel Bautista Ceballos (1928-1987) in memoriam.

Emilio Muñoz: La Biodirección, un reto de la política científica y tecnológica

Andrés Rivadulla Rodríguez: Ludwik Fleck: La irrupción de la orientación histórico-sociológica en Epistemología.

José L. Rubio Delgado y Juan J. Herrero-Borgoñón: La desertificación del litoral mediterráneo.

José Mª Riaza Morales: En el centenario del experimento de Michelson-Morley: antecedentes de la relatividad especial.

Miguel A. Quintanilla: Temas y problemas de la Filosofía de la Ciencia (II).

NOVIEMBRE-DICIEMBRE 1987

Número monográfico sobre:

FILOSOFIA POLITICA

Fernando Quesada

José Mª González García

Mariano Aguirre

Félix Ovejero Lucas

Celia Amorós

José A. Estévez Araujo

Germán Gómez Orfanel

Carlos Thiebaut

José Mª Mardones

DIRECTOR

Miguel Angel Quintanilla

REDACCION

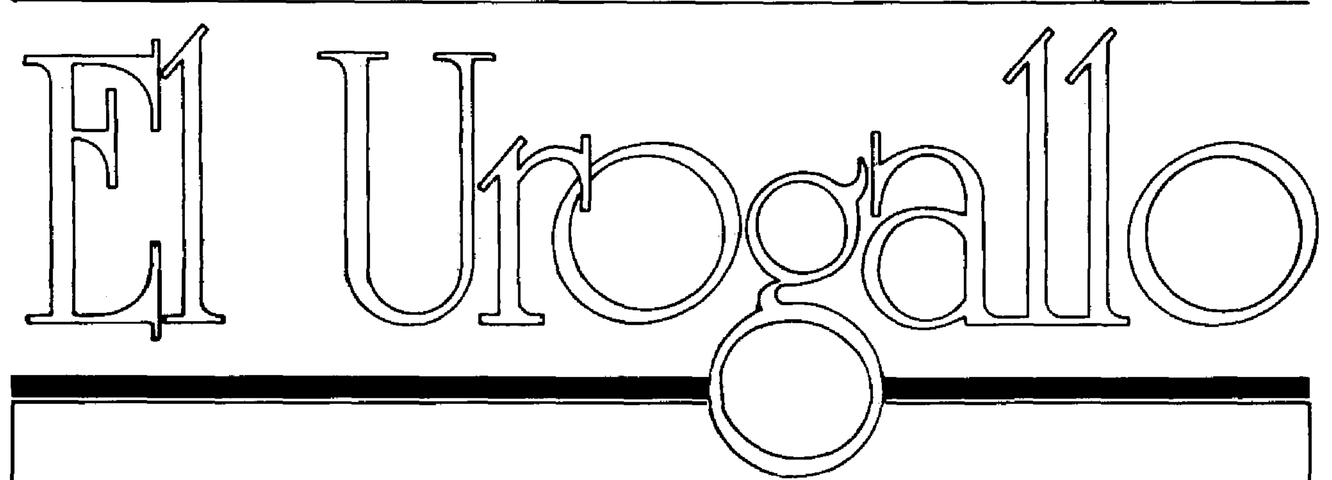
Vitruvio, 8 - 28006 MADRID
Telf.: (91) 261 66 51

SUSCRIPCIONES

Servicio de Publicaciones del C.S.I.C.

Vitruvio, 8 - 28006 MADRID
Telf.: (91) 261 28 33

Arbor ciencia, pensamiento y cultura



Una revista a repasar

Complete su colección

Ofrecemos los números atrasados a 300 ptas. cada uno

N.° 1
Martín-Santos — Narrativa francesa última
Literatura española hoy.

N.° 2
Jóvenes narradores — Vattimo — Tauromaquia
Visconti — Libros de la Feria

N.° 3/4
La Guerra — Viena/Cioran — Benet
Peter Weiss

N.° 5
Borges — Unamuno — Girard — Tabucchi
Lezama/Cortázar.

N.° 6
Los Libros del Año — Baudrillard — Western.

N.° 7
Marsé — Neruda — Pessoa — Torga
Futurismos.

N.° 8
Ferlosio — Pound — Dr. Jekyll y Mr. Hyde
Dürrenmatt.

N.° 9/10
Novela policíaca — Onetti — Jazz.

N.° 11
URSS'87 — Socialistas en el poder
Martin Walser.

N.° 12
Poesía última — Blas de Otero — El Quijote.

N.° 13
Revolución: Savater/Cohn-Bendit
Wittgenstein — Cuentos eróticos de mujeres.

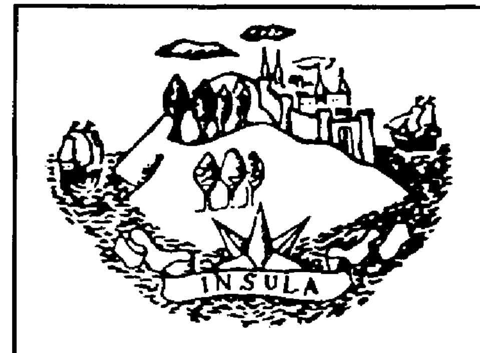
N.° 14
Feria del Libro — Nicaragua — Estampas
taurinas — Indice de EL UROGALLO.

N.° 15/16/17
Ciencia Ficción — Literatura italiana hoy
Marcel Duchamp.

N.° 18
Los Libros del Año — Benjamín — Steiner
Auden.

Pedidos:
Carretas, 12, 5.°-5.
28012 MADRID.
Tels. 231 01 03 y 232 62 82.

Suscripción anual:
España y Portugal, 4.800 ptas.
Europa, 5.700 ptas. América, 6.700 ptas.
Resto del mundo, 7.500 ptas.



INSULA

REVISTA DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS

Presidente: JOSE LUIS CANO
Director: VICTOR GARCIA DE LA CONCHA
Secretario: ANTONIO NUÑEZ
Jefe de Redacción: CARLOS ALVAREZ-UDE

Números 488-489 **Julio-Agosto 1987**

ELÍAS L. RIVERS: El gran acierto del *Quijote*.
AMANCIO SABUGO ABRIL: A los cien años de los *Apuntes sobre el nuevo arte de escribir novelas*, de Juan Valera.
LAUREANO BONET: *Laye* y los escritores de 1950: prehistoria de una generación.
FRANCISCO OTERO MARÍN: Edición facsímil de la revista *manantial* 1928-1929.

AGENDA DEL HISPANISMO - DEBATE

La enseñanza de la literatura. Artículos de GUILLERMO CARNERO y JAMES A. PARR.

CRITICA E HISTORIA

Edad de Oro, por JUAN PERUCHO, JOSÉ LUIS PENSADO, AURORA EGIDO, EVANGELINA RODRÍGUEZ y JULIA BARELLA; *Siglo XVIII*, por J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS y FRANCISCO LAFARGA; *Siglo XX*, por LAUREANO BONET, CARLOS VAILLO, MARINA MAYORAL y FRANCISCO JAVIER BLASCO; *Siglo XX*, por PIOTR SAWICKI, KEITH ELLIS, RICARDO DOMENECH, YOLANDA NOVO, JOSÉ LUIS CANO, JOSEP MARÍA SALA y JON KORTAZAR, y *Lingüística Hispánica*, por JULIO BORREGO NIETO.
Entrevista con FRANCISCO BRINES, por LUIS ANTONIO DE VILLENA.

DE VARIA LECCION

Artículo de FRANCISCO MARCOS MARÍN.

CREACION Y CRITICA

Novela, por DOMINGO PÉREZ MINIK, MANUEL VÁZQUEZ MONTALBÁN, CONSTANTINO BERTOLO y BIRUTE CIPLIJAUSKAITE; *Poesía*, por DIONISIO CAÑAS, LUISA CAPECCHI, JOSÉ MARÍA BALCELLS, JOSÉ OLIVIO JIMÉNEZ, MIGUEL CASADO, MIGUEL D'ORS, JOSÉ GUTIÉRREZ y LUIS GARCÍA-CAMINO BURGOS; *Arte*, por JULIAN GALLEGO, y *Cine*, por RAFAEL UTRERA.
Cuento de MARINA MAYORAL.
Poema de JOAQUÍN MÁRQUEZ y CARLOS PIERA.

EL ESTADO DE LA CUESTION

Juan Ruiz y el Libro del Arcipreste, por FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ, ALBERTO BLECUA y ALAN DEYERMOND.
Un volumen de 40 págs., 435×315 mm., 750 ptas. (Inc. IVA).

Precio de suscripción:

	ESPAÑA	EXTRANJERO
Año	3.750 ptas.	5.500 ptas.
Semestre	2.300 ptas.	3.250 ptas.
Número corriente	375 ptas.	550 ptas.
Año atrasado	4.780 ptas.	6.550 ptas.
Número atrasado	450 ptas.	640 ptas.

Redacción y Administración:
Carretera de Irún, km. 12.200 (Variante de Fuencarral). 28049 MADRID
Teléfono 734 38 00

Los Cuadernos del Norte

Revista Cultural de la Caja de Ahorros de Asturias

DIRECTOR

Juan Cueto Alas



Periodicidad: bimestral (El número 0 apareció en enero-febrero de 1980).
Medidas página: 167 ancho por 233 mm. alto.
Secciones: Literatura, Arte, Pensamiento, Inéditos, Diálogos, Asturias, Actualidad, Cine, Música, Viaje, Poesía...

Suscripción (6 números), 1.500 pesetas.

Extranjero: Envíos por correo ordinario y por avión. Pago, mediante cheque bancario.
España: Formas de pago: contra-reembolso, talón bancario, giro postal o cargo en cuenta.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Caja de Ahorros de Asturias
Plaza de la Escandalera, 2. OVIEDO
Apartado 54. Teléfono 985/221494.



DOCUMENTACION IBEROAMERICANA

EDITADA POR EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS HISPANICOS DEL INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA

Volúmenes trimestrales, dedicados a DOCUMENTOS y a HECHOS (Cronologías e información)

DOCUMENTOS: (Cuarto Trimestre de 1986).

Iberoamérica: Reuniones y declaraciones de la ALADI, «Grupo de los Seis», SELA y OEA.— Resoluciones sobre A.L. de la Cumbre de los No Alineados.— Resoluciones del Parlamento Europeo sobre Iberoamérica.— «Informe de Amnistía Internacional».— «Declaración de La Rábida».

Centroamérica: Declaración de los Presidentes centroamericanos.— «Compromiso de Panamá».— «Acta de Contadora» (de 13 septiembre 1985) y versión revisada.— Declaración de Nueva York.— Comunicado de la OEA y resolución de la misma.— Declaración de la URSS.— Acuerdo de Río de Janeiro.

Argentina: Documentos sobre la «Convergencia Democrática», la reforma del Estado, y la «Ley de Punto Final».— Malvinas: Resolución de la ONU, declaración de Gran Bretaña, respuesta de Argentina, declaración de la OEA y propuesta argentina de negociaciones.

Brasil: Decretos-leyes de reforma económica y social.

Colombia: Discurso de toma de posesión del Presidente Barco.

Cuba: Discursos de Fidel Castro en el XXXIII Aniversario del «Moncada» y en la Sesión Diferida del III Congreso del PCC.— Felipe González recibe la «Gran Cruz del Libertador».

Chile: Llamada al diálogo», del PS, el PC e IC.— «Carta abierta», de Ricardo Núñez.— «Propuesta de concertación», de la izquierda.

México: Documento de trabajo de la «Corriente Democrática» del PRI.— Reforma constitucional.

Nicaragua: «Propuesta de Chicago», de Ortega.— Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre Tribunales de Excepción.

Perú: Alan García propone al SELA una Organización de Estados de AL.

Uruguay: Uruguay ante la integración económica Argentina-Brasil.

Venezuela: Lusinchi, ante el Parlamento español.

España: Visitas de los Presidentes de Guatemala, Venezuela y Argentina.— Discursos del 12 de octubre.— Volumen de la ayuda española a Iberoamérica.— El Premio «Príncipe de Asturias».— Informe de Luis Yáñez en el Senado.

Pedidos a:

INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA
Avenida de los Reyes Católicos, 4 (Ciudad Universitaria)
28040 MADRID (España)

PENSAMIENTO IBEROAMERICANO
Revista de Economía Política

Revista semestral patrocinada por el Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Programa patrocinado por la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

Junta de Asesores: Presidente: Aníbal Pinto. Vocales: Rodrigo Botero, Fernando H. Cardoso, Aldo Ferrer, Enrique Fuentes Quitana, Celso Furtado, Norberto González, David Ibarra, Enrique V. Iglesias, José Matos Mar, Francisco Orrego Vicuña, Manuel de Prado y Colón de Carvajal, Luis Angel Rojo, Santiago Roldán, Gert Rosenthal, Germánico Salgado, José Luis Sampedro, María Manuela Silva, Alfredo de Sousa, María C. Tavares, Edelberto Torres-Rivas, Juan Velarde Fuertes, Luis Yáñez-Barnuevo.

Director: Osvaldo Sunkel
Subdirector: Angel Serrano

Consejo de Redacción: Carlos Abad (Secretario de Redacción), Carlos Bazdresch, A. Eric Calcagno, José Luis García Delgado, Eugenio Lahera, Augusto Mateus, Juan Muñoz, Rodolfo Rieznik (S. Redacción) y Luis Rodríguez-Zúñiga.

N.° 12 (514 páginas) **Julio-Diciembre 1987**

SUMARIO

EL TEMA CENTRAL: «MEDIO AMBIENTE: DETERIORO Y RECUPERACION»

FIGURAS Y PENSAMIENTO

Y LAS SECCIONES FIJAS DE:

- **Reseñas Temáticas:** Examen y comentarios —realizados por personalidades y especialistas de los temas en cuestión— de un conjunto de artículos significativos publicados recientemente en los distintos países del área iberoamericana sobre un mismo tema. Se incluyen seis reseñas realizadas por René Cortázar, José Leal, Viviana Fernández, Martín Hopenhaym (latinoamericanas), Pedro Pablo Núñez (España) y Joao P. Guerreiro (Portugal).
- **Secciones informativas:** Se ofrece en este número un resumen del contenido de todas las secciones fijas en los once primeros números de la revista. Contiene información desagregada por países y revistas de todas las reseñas temáticas, resúmenes de artículos y revistas seguidas sistemáticamente en la sección «Revista de Revistas».

- Suscripción por cuatro números: España y Portugal, 5.000 pesetas ó 40 dólares; Europa, 45 dólares; América y resto del mundo, 50 dólares.
- Pago mediante talón nominativo a nombre de Pensamiento Iberoamericano.
- Redacción, administración y suscripciones:

Instituto de Cooperación Iberoamericana
Revista Pensamiento Iberoamericano
Teléf. 244 06 00 - Ext. 300
Avda. de los Reyes Católicos, 4
28040 MADRID
Télex: 412 134 CIBC E

CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Don ....
con residencia en ....
calle de..., núm............... se suscribe a la Revista CUADERNOS HISPANOAMERICANOS por el tiempo de ....
a partir del número.., cuyo importe de .... se compromete a pagar mediante talón bancario a nombre de CUADERNOS HISPANOAMERICANOS.

.... de....................................... de 198.....
El suscriptor

Remítase la Revista a la siguiente dirección: ....
....

PRECIOS DE SUSCRIPCION

		Pesetas	
España	Un año (doce números)	4.500	
	Ejemplar suelto	400	
		Correo marítimo $ USA	*Correo aéreo $ USA*
Europa	Un año	45	60
	Ejemplar suelto	4	5
USA, Africa Asia, Oceanía	Un año	45	90
	Ejemplar suelto	4	7
Iberoamérica	Un año	40	85
	Ejemplar suelto	4	5

Pedidos y correspondencia: Administrador de CUADERNOS HISPANOAMERICANOS. Instituto de Cooperación Iberoamericana. Avda. de los Reyes Católicos, 4. Ciudad Universitaria. 28040 MADRID. España. Teléfono 244 06 00, extensión 396.

Precio de este ejemplar: 400 ptas. (IVA incluido)

Próximamente:

En el centenario de **Domingo F. Sarmiento** escriben Adriana Rodríguez Pérsico, Hugo Biagini, León Pomer, William Katra y María Cecilia Graña.

En el centenario de **Ramón Gómez de la Serna** escriben Nieves López Pinillo, Fernando R. Lafuente y Amancio Sabugo Abril.

Sobre **Carlos III y América** escriben, entre otros, Francisco Aguilar Piñal, Miguel Batllori, José A. Ferrer Benimeli, Carlos Malamud, Francisco de Solano, Pedro Vives y Leopoldo Castedo.

INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA


Anterior 
Inicio